



**Universidad Autónoma de Querétaro**

**Facultad de Filosofía**

**Mujeres e indios, creencias e Iglesia en los testamentos a finales de la época colonial en Querétaro.**

**TESIS**

**Que como parte de los requisitos para obtener el grado de Maestría en Historia**

**PRESENTA  
Verónica Martínez Estrada**

**Dirigida por:  
Dra. Lourdes Somohano Martínez**

**Santiago de Querétaro, Qro., junio del 2011.**



Universidad Autónoma de Querétaro  
Facultad de Filosofía  
Maestría en Historia

**MUJERES E INDIOS, CREENCIAS E IGLESIA EN LOS TESTAMENTOS  
A FINALES DE LA ÉPOCA COLONIAL EN QUERÉTARO.**

**TESIS**

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de Maestría en Historia

Presenta:

Verónica Martínez Estrada

Dirigida por:

Dra. Lourdes Somohano Martínez

**SINODALES**

Dra. Lourdes Somohano Martínez  
Presidente

Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda  
Secretario

Dra. Angela Moyano Pahissa  
Vocal

Dra. Teresa Bordons Gangas  
Suplente

Dra. Oliva Solís Hernández  
Suplente

Dra. Blanca Estela Gutiérrez Grageda  
Directora de la Facultad de Filosofía

Dr. Luis Gerardo Hernández Sandoval  
Director de Investigación y Posgrado

Santiago de Querétaro,  
Junio de 2011  
México.

## RESUMEN

A partir del estudio de la historia cultural, la historia de las mentalidades y otras corrientes de análisis, se han descubierto informaciones trascendentales para complementar la historia conocida de cada pueblo y región del mundo. México y Querétaro no son la excepción pues con los estudios sobre la historia de las mujeres en la vida cotidiana se podrá tener una visión más completa y compleja de la realidad novohispana local a finales del siglo XVIII.

Los testamentos son una fuente que ha empezado a ser explotada para la identificación de situaciones de vida, estados de salud y preocupaciones ante la muerte, identificación del estado civil, además de la descripción del cumplimiento o no de aquellas normas establecidas por el gobierno de entonces.

Los grupos sociales como las mujeres comunes y los indios deben recuperar su posición dentro de la historia regional pues los aportes que hicieron a la dinámica social y la conformación de la región fueron trascendentales no sólo en los ámbitos económicos al ejercer su derecho de testar a través de los documentos sino también al cuestionar con sus actos, como por ejemplo el divorcio (anulación de votos), que no estaban de acuerdo con las reglas establecidas para la época y a pesar de ser grupos que no estaban en situación de poder, pudieron dejar su testimonio a través de los citados testamentos.

**(Palabras clave:** Mujeres, género, indígenas, Historia social)

## SUMMARY

Based on the study of Cultural History, the History of beliefs and analytical trends have been the source of the discovery of far-reaching information that has complemented the known history of every village and region of the world. Mexico and Queretaro are not exceptions. The study of women's daily lives allows us to acquire a more complete and complex perspective of local New Spain reality at the end of the 18th century.

Throughout this study, wills are used as the main source of information regarding daily behavior, health issues, and fear of death, marital status as well as the description of the compliance or lack of regarding certain norms established by the government of that era.

Social groups such as women and indigenous people must recover their role within regional history. Their impact on the dynamics of society and the consolidation of the region were of great importance in the economic realm as they exercised their right to pass on legacies through official documents but also questioned certain social behaviors and norms such as divorce. Although these social groups were not powerful ones, through their defiance of norms and laws, they were able to leave behind fundamental testimonies for our understanding of that era.

**(Key words:** Women, Gender, Indigenous, wills, Social history)

**A mi esposo y mis hijos**

por su incondicional amor,

**A mis padres**

por siempre creer

en mí y ayudarme

a ser lo que soy.

**A la Dra. Somohano**

por no claudicar conmigo

y darme ejemplo de

paciencia, dedicación

y pasión.

**A todos los que en el ITESM**

Campus Querétaro

me dieron su apoyo

y su paciencia,

gracias por ello.

**A mis amigas y amigos**

familia elegida.

# INDICE GENERAL

INDICE GENERAL	I-II
INDICE ESPECÍFICO	III-VII
SUMARIO	1
SUMMARY	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1. El siglo XVIII Novohispano.	17
La sociedad.	17
El panorama geográfico.	19
La población.	21
El gobierno de los Borbones.	22
Algunos aspectos económicos.	26
La crisis de salud.	32
La crisis agrícola.	36
Los grupos sociales.	40
Los criollos.	41
Las castas.	45
Los indígenas.	47
Condiciones sociales de los grupos. Algunas prácticas que muestran la situación a finales del siglo XVIII.	56
CAPÍTULO 2.	61
Mujeres, familia y matrimonios en el siglo XVIII novohispano.	
Historia de las mujeres.	61
Género.	67
La familia.	71
El matrimonio para y entre otros grupos.	79

Legislación sobre el matrimonio.	84
CAPÍTULO 3.	89
Los testamentos novohispanos.	
Los testamentos como fuentes de información.	91
Derecho sucesorio.	95
Estructura del testamento.	101
Los escribanos.	104
Los testamentos de mujeres e indios.	109
CAPÍTULO 4.	116
La iglesia y los testamentos novohispanos.	
La Iglesia y el poder.	118
La muerte y los testamentos. El bien morir y creencias sobre la muerte.	123
El ritual de la muerte católica.	129
Las cofradías.	131
Economía, muerte e Iglesia.	134
Los testamentos y la Iglesia.	138
Las Capellanías.	141
El arte del bien morir.	146
LOS CASOS ESTUDIADOS	153
CONCLUSIONES	194
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	196
ANEXO 8. Testamento de María Rosalía de Borja	202
ANEXO 9. Testamento del indio José Gregorio.	207
ANEXO 10. Testamento de José Manuel García Auriolos.	211- 217.

## INDICE ESPECÍFICO

### CUADROS.

Cuadro 1. Protocolos notariales en AHQ 1787-1815.	11
Cuadro 2. Labrado de Oro y plata de la Casa de la Moneda de México.	28
Cuadro 3. Costo de los entierros.	138
Cuadro 4. Bienes testados para “la curación del alma” en protocolos del Notario José Manuel de Zárate.	148
Cuadro 5. Bienes testados para “la curación del alma” en protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.	149
Cuadro 6. Bienes testados para “la curación del alma” en protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.	150
Cuadro 7. Bienes testados para “la curación del alma” en protocolos de los tres Notarios.	151
Cuadro 8. El género de los testamentos del Notario José Manuel de Zárate.	155
Cuadro 9. Grupo étnico al que pertenecían los hombres que realizaron su testamento con el Notario José Manuel de Zárate.	156
Cuadro 10. Grupo étnico al que pertenecían las mujeres que realizaron su testamento con el Notario José Manuel de Zárate.	157
Cuadro 11. Grupo étnico por género del total de los testamentos del Notario José Manuel de Zárate.	158
Cuadro 12. Total de los testadores revisados por declaración de grupo étnico social al que pertenecían en los protocolos del Notario Zárate.	159
Cuadro 13. Estado civil de los hombres que testaron con el Notario José Manuel de Zárate.	159
Cuadro 14. Estado civil de las mujeres testadoras con el Notario José Manuel de	160

Zárate.

Cuadro 15. Estado civil del total de los testadores con el Notario José Manuel de Zárate.	161
Cuadro 16. Estado civil y por género de testadores en los protocolos del Notario José Manuel de Zárate.	162
Cuadro 17. Mujeres testamentarias con dote en protocolos del Notario José Manuel de Zárate.	163
Cuadro 18. Género de los testadores en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.	164
Cuadro 19. Grupo étnico al que pertenecían los hombres que realizaron su testamento con el Notario José Mariano Ramírez de Prado.	165
Cuadro 20. Grupo étnico al que pertenecían las mujeres testamentarias con el Notario José Mariano Ramírez de Prado.	166
Cuadro 21. Grupo étnico por género al que pertenecían los testadores en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.	166
Cuadro 23. Estado civil de los testamentos en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.	168
Cuadro 24. Estado civil de las testamentarias en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.	170
Cuadro 25. Estado civil por género del total de los testadores en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.	170
Cuadro 26. Estado civil del total de los testadores en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.	171
Cuadro 27. El género total de los testamentarios en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.	172
Cuadro 28. Grupo étnico al que pertenecen el total de los testamentarios en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.	173

Cuadro 29. Grupo étnico, por género, del total de los testamentarios en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.	174
Cuadro 30. Mujeres testamentarias con dote y sin dote del Notario José Domingo de Vallejo.	175
Cuadro 31. El grupo étnico al que pertenecen las mujeres con dote del Notario José Domingo de Vallejo.	175
Cuadro 32. Los bienes que heredan las mujeres testamentarias del Notario José Manuel Zárate.	177
Cuadro 33. Los bienes que heredan los hombres testamentarios del Notario José Manuel Zárate.	177
Cuadro 34. Comparación de bienes heredados por hombres y mujeres en los protocolos del Notario José Manuel de Zárate.	178
Cuadro 35. Herencias de las testadoras en protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.	179
Cuadro 36. Herencias de los testadores en protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.	180
Cuadro 37. Herencias de los y las testadoras en protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.	181
Cuadro 38. Bienes heredados por mujeres en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.	182
Cuadro 39. Bienes heredados por mujeres en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.	183
Cuadro 40. Líneas de herederos de los testadores en los protocolos del Notario José Manuel de Zárate.	184
Cuadro 41. Líneas de herederos de las testadoras en los protocolos del Notario José Manuel de Zárate.	185
Cuadro 42. Líneas de herederos de los y las testadoras en los protocolos del	186

Notario José Manuel de Zárate.

Cuadro 43. Líneas de herederos de los testadores en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado. 187

Cuadro 44. Líneas de herederos de los testadores en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado. 188

Cuadro 45. Líneas de herederos de los y las testadoras en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado. 189

Cuadro 46. Líneas de herederos de los testadores en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo. 190

Cuadro 47. Líneas de herederos de los testadores en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo. 191

Cuadro 48. Líneas de herederos de las testadoras en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo. 192

Cuadro 49. Líneas de herederos de los testadores en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo. 192

## **ANEXOS.**

Anexo 1. Tabla comparativa de bienes heredados por hombres y mujeres con el Notario José Mariano Ramírez de Prado.

Anexo 2. Qué heredan las mujeres testamentarias en protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.

Anexo 3. Bienes de indios.

Anexo 4. Qué heredan los hombres y comparativo con hombres indios en Vallejo.

Anexo 5. A quién heredan las mujeres en general con el Notario Vallejo.

Anexo 6. A quién heredan las mujeres indias con el Notario Vallejo.

Anexo 7. Comparativo de a quién heredan las mujeres en general e indias con el Notario Vallejo.

Anexo 8. Testamento de María Rosalía de Borja.

Anexo 9. Testamento del indio José Gregorio.

Anexo 10. Testamento de José Manuel García Auriolos.

## SUMARIO

A partir del estudio de la historia cultural, la historia de las mentalidades y otras corrientes de análisis, se han descubierto informaciones trascendentales para complementar la historia conocida de cada pueblo y región del mundo. México y Querétaro no son la excepción pues con los estudios sobre la historia de las mujeres en la vida cotidiana se podrá tener una visión más completa y compleja de la realidad novohispana local a finales del siglo XVIII.

Los testamentos son una fuente que ha empezado a ser explotada para la identificación de situaciones de vida, estados de salud y preocupaciones ante la muerte, identificación del estado civil, además de la descripción del cumplimiento o no de aquellas normas establecidas por el gobierno de entonces.

Los grupos sociales como las mujeres comunes y los indios deben recuperar su posición dentro de la historia regional pues los aportes que hicieron a la dinámica social y la conformación de la región fueron trascendentales no sólo en los ámbitos económicos al ejercer su derecho de testar a través de los documentos sino también al cuestionar con sus actos, como por ejemplo el divorcio, que no estaban de acuerdo con las reglas establecidas para la época y a pesar de ser grupos que no estaban en situación de poder, pudieron dejar su testimonio a través de los citados testamentos.

**Palabras clave:** Mujeres, género, indígenas, Historia social.

## SUMMARY

Based on the study of Cultural History, the History of beliefs and analytical trends have been the source of the discovery of far-reaching information that has complemented the known history of every village and region of the world. Mexico and Queretaro are not exceptions. The study of women's daily lives allows us to acquire a more complete and complex perspective of local New Spain reality at the end of the 18th century.

Throughout this study, wills are used as the main source of information regarding daily behavior, health issues, and fear of death, marital status as well as the description of the compliance or lack of regarding certain norms established by the government of that era.

Social groups such as women and indigenous people must recover their role within regional history. Their impact on the dynamics of society and the consolidation of the region were of great importance in the economic realm as they exercised their right to pass on legacies through official documents but also questioned certain social behaviors and norms such as divorce. Although these social groups were not powerful ones, through their defiance of norms and laws, they were able to leave behind fundamental testimonies for our understanding of that era.

**Key words:** Women, Gender, Indigenous, wills, Social history.

## **Mujeres e indios, creencias e Iglesia en los testamentos a finales de la época colonial en Querétaro.**

### **Introducción.**

#### **Enunciamiento del problema:**

Tradicionalmente se considera en el imaginario social general, que la época de la Colonia tuvo características iguales para todo el país. Una de estas características asociadas a la época es la concepción del imaginario colectivo en relación a la mujer, como un ser social casado, sin divorcios, sin ambiciones, sin trabajo, sin propiedades y que sólo se dedicaba a la realización de labores domésticas y cuidado de la prole.

De igual manera los indígenas se identifican en este mismo imaginario, como un grupo marginal que no pudo realizar estrategias concretas para defender sus propiedades o derechos ante la presencia de los grupos poderosos, a saber, los españoles y los criollos. La intención de esta tesis es descubrir la presencia de estos dos grupos marginales en la historia de Querétaro a finales del siglo XVIII tiene el propósito de presentar información de primera fuente, tomada de algunos de los testamentos queretanos de la época para confirmar o informar sobre la realidad de estos grupos.

Los testamentos han empezado a estudiarse a nivel nacional, internacional y local, mostrando que se puede obtener información interesante que puede contribuir a la comprensión del pasado. El presente trabajo propone adentrarse en la vida familiar y descubrir las negociaciones que se realizaban tanto para la vida, refiriéndonos a su línea de herederos, como para la muerte retomando el aspecto religioso y del descanso del alma. Todo lo anterior a través de los documentos mencionados.

## Justificación

Los testamentos coloniales, registrados en los protocolos notariales, reportan una gran cantidad de información que nos hablan de las prácticas y creencias de la sociedad novohispana. La religiosidad, la familia, la declaración de los bienes y su reparto son algunos de los ejes conductores del presente trabajo. La función de la Iglesia como eje rector social y espiritual hace que sea importante conocer también qué expectativas guardaba la religiosa sociedad queretana novohispana con respecto a su cuerpo y a su alma en un momento tan importante, como el ocaso de su vida.

Los testamentos quizá sean de los pocos en donde se registre con veracidad la genealogía legítima e ilegítima con su respectiva valoración en el reparto monetario familiar. Ya que se realizaban bajo juramente en vísperas de la muerte, por lo que la declaración de verdad no sólo se hacía porque el documento legal así lo requería sino también por un entendido temor al juicio divino. Tan valiosa información nos abre la posibilidad de estudiar las transacciones económicas que se producen entre la Iglesia y el testador al negociar la entrada del alma a la gloria, o el evadir la condena eterna. También se puede encontrar en estos documentos notariales información en relación a las mujeres y su posición ante la situación económica de la familia así como la relación con la Iglesia y las creencias derivadas de la época y del género.

El presente trabajo, fue construido con 285 testamentos del Archivo Histórico de Querétaro y bibliografía relativa al tema de sucesión testamentaria, género, religión y religiosidad, creencias y aspectos económicos y socio-políticos de la época colonial en general y del siglo XVIII.

### **Hipótesis.**

De la información obtenida de los testamentos del Archivo Histórico de Querétaro y la bibliografía consultada, se derivan dos hipótesis generales que pretenderé demostrar:

1. *La legislación vigente para testar a finales de la época colonial, era incluyente para los grupos marginales de mujeres e indios. Nos referimos específicamente en relación a la familia y la mujer, a las líneas de herederos y a la capacidad de los indios para testar.*
2. *La Iglesia, mediante varios medios, capitalizó los bienes del testador pues una parte del capital del testador se invertía en la salvación de su alma, otra en el destino del cuerpo, las obras pías, las capellanías, las misas y demás mandas.*

### **Objetivos específicos:**

- 1.- Identificar el grupo social al que pertenecían los testadores y hacer evidente la tendencia del cumplimiento de procesos administrativo-religiosos.
- 2.- Mostrar las líneas de herederos y conocer si respetan la legislación del momento para reconstruir la distribución de la riqueza entre los diferentes sectores.
- 3.- Demostrar la influencia de la Iglesia en la sociedad queretana del momento, a través de las herencias recibidas y las peticiones para el “cuerpo espiritual.”
- 4.- Analizar el porcentaje de testadores que heredan a la Iglesia o clero de forma directa o a través de capellanías para confirmar su poder económico.
- 5.- Mostrar la situación de la mujer queretana dentro del contexto social de la época como poseedora de bienes y algunos ejemplos de indígenas.
- 6.- Documentar las costumbres en cuanto al descanso del alma y del cuerpo de la época.

## Las fuentes.

A nivel nacional ya se han realizado diversos estudios sobre testamentos o temas relacionados con ellos. Por lo tanto lo que se presenta a continuación es un breve panorama de lo localizado en relación a la bibliografía que trata sobre las fuentes primarias que alimentan este proyecto.

De acuerdo al análisis de la bibliografía dedicada al tema de los testamentos coloniales se pueden distinguir cuatro líneas con intereses muy específicos, ellas son: a) los autores que estudian los testamentos describiendo sus características principales, b) los que explican el funcionamiento de las estructuras religiosas como las cofradías y las capellanías, c) los que tratan sobre el personal burocrático encargado de elaborar los testamentos, y d) los que indagan sobre la legislación que regía en la elaboración de los testamentos. Las investigaciones sobre testamentos, hasta ahora, se han enfocado a lugares específicos como Monterrey y Zacatecas o países como Panamá, Chile y Argentina.

En el primer grupo encontramos a Teresa Rojas Rabiela y Elsa Rea López, *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos. Testamentos en castellano del siglo XVII*<sup>1</sup>, volumen 3, las autoras estudian un cuerpo de 206 testamentos de indígenas en donde clasifican sus características y tipos de testamentos, ubicando los cambios en el transcurso del tiempo colonial. En el volumen 4 analizan 50 testamentos, también indígenas, e indagan sobre su vida material y cotidiana. Presentan la organización de la ficha técnica de cada uno de los documentos y un índice analítico de los testamentos.

Alfredo Figueroa Navarro en su obra *Testamento y sociedad en el Istmo de Panamá, siglos XVIII y XIX*<sup>2</sup>, trata de aclarar la herencia peninsular que pesa sobre el testamento americano y que se puede comprobar mediante la observación de su estructura, las invocaciones y las limosnas fijas. Un elemento que adiciona como diferencia a lo largo de su análisis es la laicidad del documento testamentario que aparece de forma tardía en América. La información

---

<sup>1</sup> Teresa Rojas Rabiela, Elsa Rea López. *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos. Testamentos en castellano del siglo XVII*. Vols. 3 y 4, CIESAS, México, 2002.

<sup>2</sup> Alfredo Figueroa Navarro. *Testamento y sociedad en el Istmo de Panamá, siglos XVIII y XIX*<sup>2</sup>. Ed. Roysa, Panamá, 1991.

adicional que proporciona el autor se refiere a las vestimentas de mortaja solicitadas de acuerdo al grupo social y al sepelio solicitado por el testador. Asimismo menciona que estos documentos testamentarios servirán para estudiar las dimensiones de la transculturación religiosa de los africanos, principalmente de Guinea, o sus descendientes, particularmente para el caso de Panamá.

Por otra parte, Julio Retama Ávila en su trabajo *Testamentos de "indios" en Chile colonial 1564-1801*<sup>3</sup>, establece que el testamento es un documento que posibilita conocer la expresa manifestación de la verdad del testador respecto de su vida pública y privada y de los bienes que poseía. El autor, a partir del estudio de 100 testamentos chilenos, afirma que estos documentos son una expresión de verdad, de una manera auténtica y transparente dentro de la historia de cada individuo. Retama Ávila elabora una reflexión sobre la causa de los testamentos de los indios diciendo que el usar este instrumento no significaba la aceptación plena de las disposiciones españolas ni de la religión católica sino que era un instrumento para garantizar que sus bienes fueran respetados y distribuidos de manera oficial a sus herederos. Otro aspecto relevante que desarrolla el autor se refiere al estado civil y luego al nivel cultural en dos habilidades: el entendimiento del idioma castellano y el conocimiento de la escritura.

En el segundo grupo encontramos a Gisela Von Wobeser, con *Vida eterna y preocupaciones terrenales, Las capellanías de misas en la Nueva España, 1700-1821*<sup>4</sup> y Cyntia Montero Recoder, con *La religiosidad de los fundadores de capellanías en la Nueva España siglo XVIII*<sup>5</sup>, quienes nos explican el funcionamiento de las capellanías vistas desde diferentes perspectivas. Wobeser analiza el caso tan común en los testamentos de encargos de misas, mientras que Montero se enfoca en el personal capacitado para efectuar los encargos del testador. Montero se preocupa por definir la diferencia entre patrono y albacea, y nos informa que veces el Patrono también era el albacea o también el capellán, todo esto definido bajo las reglas del Concilio de Trento, según la

<sup>3</sup> Julio Retama Ávila en su trabajo *Testamentos de "indios" en Chile colonial 1564-1801*. Universidad Andrés Bello, Ed. Ril, Santiago de Chile, 2000.

<sup>4</sup> Gisela Von Wobeser, *Vida eterna y preocupaciones terrenales, Las capellanías de misas en la Nueva España, 1700-1821*. UNAM, México, 1999.

<sup>5</sup> Cyntia Montero Recoder, *La religiosidad de los fundadores de capellanías en la Nueva España siglo XVIII*. Tesis de Licenciatura, ENAH, México, 2000.

autora. Entre las obligaciones del albacea estaba cuidar el dinero para el buen funcionamiento y verificar que existiera un capellán o sacerdote para la impartición de misas. Para asegurar la existencia administrativa se invertía el dinero en fincas, dice la autora. Asimismo comenta que muchas veces una vez pagado el servicio de misas el excedente económico pertenecía al patrono y por tanto resultaba muy atractivo, en caso de fallecer el patrono original este había establecido con anterioridad la línea sucesoria prefiriendo muchas veces a las de la línea paterna.

En tercer lugar están aquellas obras que hablan del personal encargado de elaborar los testamentos como María Elena Chico de Borja quien en *Historia del colegio de notarios 1792, 1901*<sup>6</sup>, nos explica cómo se organizó el colegio de notarios, mediante una Real cédula expedida por el Rey y recibida por el Virrey Conde de Revilla Gigedo el 19 de junio del año de 1792 para la formación del real Colegio de Escribanos. El fin era exterminar los abusos que se hacían contra la sociedad novohispana, sobre todo por un empleado tan distinguido. Muestra las diferentes cláusulas que regirán el actuar de los escribanos así como de los candidatos a escribanos que querían pertenecer al gremio. Una de las características que se describe ampliamente es la organización administrativa que tendrán respecto a la acumulación del dinero por cuotas y la distribución del mismo en diferentes causas.

Bernardo Pérez Fernández del Castillo en su *Historia de la escribanía en la Nueva España y el notariado en México*<sup>7</sup>, dice que la legislación aplicada en la Nueva España fue la vigente en el Reino de Castilla. Estas leyes poco a poco se fueron modificando a través de la problemática particular de América por tanto la nueva de forma de resolver los problemas se condensó en la “Recopilación de Indias”. Era una facultad del Rey el nombramiento de los escribanos, sin embargo en la práctica se nombraban primero y después se buscaba la autorización del Rey, esto por cuestiones de distancia y temporalidad. Estas posiciones así como otras que menciona Pérez Fernández fueron vendidas primero a peninsulares y luego a criollos. El autor menciona las características que debía cumplir un

---

<sup>6</sup> María Elena Chico de Borja, *Historia del colegio de notarios 1792, 1901*. Colegio de Notarios del D.F. México, 1987.

<sup>7</sup> Bernardo Pérez Fernández del Castillo, *Historia de la escribanía en la Nueva España y el notariado en México*, UNAM, México, 1983.

candidato para poder ser acreditado como notario y habla de las diferencias entre los diversos tipos de trabajos que podrían realizar los escribanos, ya fuera al ser empleados *de la Corte del Rey*, o de ser empleados *públicos*, esto es, los que autorizaban las actas y contratos celebrados por particulares y hacían constar las diligencias judiciales promovidas ante un juez, o *los eclesiásticos*, para llevar los asuntos en las parroquias. *Los públicos* eran los que tenían a su cargo elaborar los testamentos. Posteriormente explica el autor cómo se comenzaron las organizaciones de escribanos en la Nueva España y dónde se instalaron.

Finalmente en cuarto lugar aparecen aquellos que hablan sobre la legislación y las prácticas mortuorias de la época relacionadas con lo dictado en el testamento.

Edgard Baqueiro Rojas y Rosalía Buenrostro Báez proponen en *Derecho de familia y sucesiones*<sup>8</sup>, los conceptos fundamentales dentro del derecho civil en relación al concepto de las herencias y los herederos, al final de cada capítulo muestran un cuadro sinóptico con los contenidos básicos de cada unidad. Así por ejemplo se dice que existen cuatro formas de concebir la herencia donde el heredero puede funcionar como representante del que hereda, como continuador de la personalidad del que hereda, como personalidad jurídica o la herencia como patrimonio en liquidación. También menciona los derechos de los herederos y dice que pueden vender su parte, que tienen derecho al tanto que les corresponda, a la posesión y a nombrar albacea e interventor según decidan. Definen en *Derecho de familia y sucesiones*, al testamento como un acto jurídico, unilateral, personalísimo, revocable y solemne por el que una persona dispone de sus bienes y derechos, que no terminan con su muerte y cumple deberes para cuando fallezca. Se menciona en el mismo texto que para que un testamento tenga validez debe tener elementos esenciales como la “declaración unilateral de voluntad, solemnidad” así como requisitos de validez que son “capacidad, ausencia de vicios y forma”.

---

<sup>8</sup> Edgard Baqueiro Rojas y Rosalía Buenrostro Báez, *Derecho de familia y sucesiones*, UNAM, Ed. Harla.1990.

Por otra parte, y sólo como muestra presentamos algunos autores que contextualizan el proceso del bien morir en la época a la que pertenece el trabajo de investigación.

Antonio García-Abásolo en *La vida y la muerte en Indias, cordobeses en América (Siglos XVI-XVIII)*<sup>9</sup>, inicia destacando que la religiosidad que manifiestan los individuos a través de los testamentos es una conexión para establecer la religiosidad colectiva, en estos documentos las cláusulas que proporcionan este tipo de noticias, reciben el nombre de *cláusulas espirituales*. Por otra parte menciona que las *cláusulas patrimoniales* nos remiten al entorno social del testador, de forma que mucha de la información que se obtiene proviene de los individuos comunes que no dejaron documentación oficial porque no pertenecieron a puestos privilegiados o no fueron partícipes o protagonistas de eventos concretos. En el aspecto religioso, dice el autor, que correspondía al preámbulo y a las primeras suposiciones del testamento, como es la confesión de la fe. Comenta que en algunas ocasiones estas declaraciones religiosas ocupaban gran parte del documento, sobre todo cuando se determinaba la creación de obras pías o capellanías.

Por su parte, Gregorio Torres Quintero, en *México hacia el fin del virreinato español*<sup>10</sup>, nos presenta el carácter general de la historia del virreinato y a través de su obra se puede observar que el pensamiento en la última etapa de la colonia, es una imagen deplorable en cuanto a la capacidad de los indios para testar en la Nueva España. Durante toda esta época los procesos testamentarios entre los criollos y españoles eran muy claros, pero ¿qué pasaba con los indios? ¿las mujeres? ¿las monjas? ¿los hijos naturales? etc. Quintero menciona, retomando a Abad y Queipo, la imposibilidad de los indios para seguir las leyes y costumbres de los españoles puesto que “los indios no tienen propiedad individual... que aprecio harán ellas (las personas indígenas) de las leyes que sólo sirven para medir las penas de sus delitos”.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Antonio García-Abásolo, *La vida y la muerte en Indias, cordobeses en América (Siglos XVI-XVIII)*, Córdoba, 1992.

<sup>10</sup> Gregorio Torres Quintero, *México hacia el fin del virreinato español*. CONACULTA, México, 1990.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, p.42

De lo anterior podríamos deducir por tanto que no había indios que pudieran heredar puesto que no tenían propiedad individual y que la práctica testamentaria tampoco era común puesto que no pertenecía a sus costumbres. Mediante este trabajo se indagará sobre esas posibilidades de testar en la vida real de la sociedad novohispana queretana, observando las características de las mujeres y los indios.

### **Metodología.**

Para cumplir los objetivos planteados y determinar si se acepta o no la hipótesis, se contempla estudiar un cuerpo significativo de testamentos realizados por testadores de la sociedad queretana a finales de la época colonial.

El tipo de investigación fue cuantitativa y se realizó en varias fases. Una primera etapa fue la búsqueda de fuentes bibliográficas actualizadas que permitieran ver en qué momento se encuentran los estudios relacionados con los testamentos. En la segunda etapa, están las fuentes primarias que se consultaron en el ramo de Notarías del Archivo Histórico de Querétaro, en donde se hizo una revisión minuciosa de los protocolos de los notarios que trabajaron entre los años de 1791 y 1815.

Durante este período podemos encontrar a siete notarios que en algún momento de este tiempo ejercieron su oficio. Los notarios son los siguientes:

*Cuadro 1. Protocolos notariales en AHQ 1787-1815.*

PERÍODO	NOMBRE DE NOTARIO	PROTOCOLOS	TESTAMENTOS
1787-1798	ZÁRATE JOSÉ MANUEL DE	2	13
1791-1802	RAMÍREZ DE PRADO JOSÉ MARIANO	3	43
1791-1815 (1847)	VALLEJO JOSÉ DOMÍNGO DE	44	229 (427)
1802-1807	RAMÍREZ DE ARELLANO MARIANO	3	35
1810-1815 (1820)	PRIETO MANUEL	7	125
1802-1815 (1818)	PATIÑO GALLARDO PEDRO	16	122
1799-1801	ARMENDÁRIZ RAMÓN DE	2	23

Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Estos siete notarios los encontramos trabajando desde 1787 hasta 1847, sin embargo el período de interés de este trabajo es hasta 1815, por lo que se tomaran los protocolos que llegan hasta ese año. En este período se registraron quinientos noventa testamentos y para este trabajo se seleccionó una cantidad de doscientos ochenta y cinco testamentos lo que representa un 48.50% de nuestro universo. Los que aquí se consideran fueron realizados por José Manuel de Zárate quien aparece en las fechas más tempranas, José Mariano Ramírez de Prado que está entre 1791 y 1802 y finalmente se revisó al notario José Domingo Vallejo de 1791 a 1847.

### **Ruta Cronológica.**

Para lograr el propósito de este trabajo basado en las fuentes antes mencionadas se desarrollaron 4 capítulos que se describen a continuación.

El primero nos ayudará a identificar el marco histórico social en el que se mueven los dos grupos marginales, mujeres e indios, objeto de este estudio, a partir de los testamentos de finales del siglo XVIII. El marco histórico tiene como propósito reflexionar sobre las diferentes situaciones que se vivieron en el siglo XVIII antes de la independencia.

Cada una de las centurias coloniales tuvo características sociales, económicas e históricas diferentes, sin embargo ciertas costumbres, grupos de poder e ideologías se mantuvieron a lo largo de los 300 años, no obstante es fundamental identificar algunos de los fenómenos del siglo XVIII para poder entender el contexto dentro del cual se circunscribe esta investigación.

Para el desarrollo de este capítulo se realizará la descripción del siglo XVIII en general a nivel económico, geográfico y administrativo con la época de los Borbones, identificando además, dos de las crisis que marcaron el siglo XVIII de manera impactante como fueron, la crisis agrícola y la crisis de salud. Posteriormente se describirán los grupos sociales que vivieron esta etapa del Virreinato novohispano agregando algunas circunstancias sociales, económicas y de género del siglo XVIII.

Tendremos con lo anterior un panorama general del siglo XVIII para identificar el contexto dentro del cual se sitúa la presente investigación. Para lograr

lo anterior se recurrió principalmente a diversos historiadores que han analizado la referida época y que a su vez se han auxiliado de testimonios tanto de locales y extranjeros que vivieron en ese período.

El capítulo dos, titulado “Mujeres, familia y matrimonios en el siglo XVIII Novohispano”, nos presenta algunas posturas y reflexiones sobre la historia de las mujeres haciendo la distinción con la historia de género. El objetivo es exponer que las mujeres fueron parte fundamental en la transformación social del siglo XVIII novohispano pues participaron directa e indirectamente en el aspecto económico, religioso y legal de la época que se está analizando. Para ello se hizo necesaria una distinción entre los conceptos de género y sexualidad. Posteriormente se desarrolla el tema de la familia y el matrimonio como instituciones donde incide la presencia de la mujer para contextualizar su situación a finales del siglo XVIII.

El tercer capítulo, titulado “Los Testamentos novohispanos”, presenta la importancia de los testamentos novohispanos en el siglo XVIII como fuentes de información para la historia social tanto nacional como regional, en el entendido de que mientras mayor sea la investigación de estos documentos mayor será el acercamiento a la realidad histórica de nuestra región. En este capítulo se abordan los testamentos como fuente de información, las características del derecho sucesorio que nos lleva al origen de los testamentos y a la legislación que fundamentó su existencia, dentro de ellos, al orden en el que se va desarrollando el derecho de heredar. Inmediatamente después se realiza una descripción de la estructura formal del testamento y una parte fundamental de su estructura, la parte conocida como introducción, nos muestra cómo a pesar de ser un documento civil, la preeminencia de Dios, es decir la religiosa, se encuentra en primer lugar. Así los ámbitos civil y religioso, es decir, la Corona y la Iglesia, actuaban de manera conjunta en este ejemplo de control social para los ciudadanos. Asimismo se incluye la descripción del oficio de escribano.

El cuarto y último capítulo de este proyecto de investigación hace referencia a “La iglesia y los testamentos novohispanos”, su objetivo es presentar la importancia que tuvo la iglesia y la religión para los novohispanos del siglo XVIII.

Este hecho marcó no sólo los ámbitos espirituales de los habitantes de la Nueva España sino también tuvo un impacto directo en la economía de la sociedad. Primero se tendrá una visión general para explicar la relación entre la Iglesia y la Corona, después veremos la conexión entre la religión y la muerte además del impacto económico que ésta generaba. Asimismo en el desarrollo de este capítulo descubriremos algunos rituales de la muerte católica y del proceso del buen morir. Finalmente en este capítulo abordaremos la descripción y funcionamiento en general de organizaciones como las cofradías, las capellanías y la relación de estas instituciones con la iglesia y con la situación social no sólo de las mujeres de la época sino también con la sociedad en general.

### **Marco conceptual.**

Esta investigación versa sobre las mujeres principalmente y los indios como un referente a los grupos sociales en desventaja, ambos ubicados a finales del siglo XVIII en la ciudad de Querétaro y fue concebida dentro de lo que se considera la historia cultural. Antes de adentrarnos en esta idea, veamos algunos conceptos.

Los estudios de la historia han evolucionado mucho, desde la concepción literaria, la narración de hechos heroicos, las biografías de poderosos y pueblos dominantes hasta el cientificismo extremo. Corrientes como la historia regional del Dr. Luis González han aparecido y han tenido gran impacto en el entorno académico. La historia regional marcó una línea de validez para los historiadores pues a partir de él se pudo investigar a diferentes clases sociales, oficios y lugares geográficamente desconocidos con la misma validez que las historias anteriores. Estas diferentes corrientes de aproximación a la historia han seguido apareciendo con distintos nombres, pero finalmente con el mismo propósito: hablar de aquellos no famosos que conforman la historia de un grupo, ciudad, país o cultura.

Esta investigación se inserta en la corriente de la historia social. Definirla, dice Eric Hobsbawn<sup>12</sup> no es fácil, pues no ha habido suficientes intereses

---

<sup>12</sup> Eric Hobsbawn, *Sobre la historia*. Crítica. Barcelona. 2002.

institucionales para validar y propagar este tipo de investigación. Sin embargo esta forma de acercarse a la historia ya se había visto en el pasado de 3 formas. La primera fue un estudio de acercamiento a las clases bajas, específicamente cuando participaban de algunos movimientos populares o manifestaciones sociales de interés, por ejemplo las organizaciones obreras socialistas.<sup>13</sup> En segundo lugar, la historia social se usó o se identificó para hablar de conceptos como vida cotidiana, costumbres, tradiciones, etc., aunque no fuera únicamente de las clases bajas. En tercer lugar fue evidente el uso de este tipo de historia en asociación con elementos económicos dentro de los contextos relacionados con el marxismo o la escuela histórica alemana.<sup>14</sup>

A pesar de estas apariciones no hubo un impacto trascendental de la historia social hasta que en 1950, Lucien Febvre, Marc Bloch y Braudel con su escuela de los *Annales*, quitaron el elemento económico y decidieron hacer una historia de las sociedades humanas.<sup>15</sup> Posteriormente a los *Annales* la historia social incluyó temas demográficos, urbanos, rurales, poblacionales, de clases y grupos sociales, historia de ideologías o mentalidades, conciencias colectivas y hasta de la cultura, en el sentido antropológico.<sup>16</sup> Derivada de esta variedad de temas y relaciones con otras áreas de estudio, se creó por ejemplo la demografía histórica, la historia de las mentalidades, etc., cada una con su propio estilo de publicar y de método de investigación.<sup>17</sup>

Así, nos dice Peter Burke,<sup>18</sup> que la historia cultural nació con el estudio del espíritu y que de ahí se trasladó a la revisión de la cultura material, es decir de elementos significativos en la historia de la vida cotidiana. Si retomamos las descripciones antropológicas de siglos pasados serían inadecuadas dentro del concepto nuevo de historia social, pues la relación con esta vecina ciencia no es la descripción de las costumbres “*per se*” sino lo que la costumbre va simbolizando

---

<sup>13</sup> Idem. p. 84.

<sup>14</sup> Idem. p.84-85.

<sup>15</sup> Idem. p. 86.

<sup>16</sup> Carlos Barrios, *El retorno del sujeto social en la historiografía española*, [www.hdebate.com/cbarros/spanish/retorno.htm](http://www.hdebate.com/cbarros/spanish/retorno.htm), p.2.

<sup>17</sup> Peter Burke, Obertura: La nueva historia, su pasado y su futuro, en *Formas de hacer Historia*, Alianza. España. 1999.p.32.

<sup>18</sup> Peter Burke, *La historia cultural y sus vecinos*, en *Alteridades* 033. UAM, México. 2007.

dentro del contexto particular en que se desarrolla. Un ejemplo concreto de este hecho es el trabajo que ha realizado Michael Foucault y sus estudios de poder en la vida cotidiana.<sup>19</sup>

La idea de evolución del concepto de historia cultural de Burke la resume una frase hecha por Roger Chartier “hace algunos años hicimos la historia social de la cultura, pero lo que hacemos ahora es la historia cultural de la sociedad”. Es decir, ahora todo lo estudiado se cuestiona en la rigidez de su propia existencia, y se analiza a la luz de la flexibilidad de la variable cultural. Por ejemplo, se definió que el género no era inherente a la naturaleza sino que estaba derivada del constructo cultural y así las diferentes concepciones que sobre lo masculino y lo femenino se tienen en distintos grupos sociales en un tiempo y espacio específicos.<sup>20</sup> De este modo el determinismo social y cultural entran en una lupa de cuestionamiento a través de los ojos de los historiadores culturales. Aparece entonces lo que Michel de Certeau estableció sobre el poder del individuo al modificar su entorno cultural y tomar de él lo que le beneficie o interprete para su beneficio, es decir lo cultural se va domesticando por el individuo.<sup>21</sup>

Este enfoque de la historia de la cultura no sólo ha significado una corriente en Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Japón o Brasil sino que es un fenómeno mundial pues se entretajan las ciencias y los científicos de diferentes áreas para crear todos los contextos posibles en una sociedad específica.<sup>22</sup> En ese sentido este estudio sobre las mujeres y su relación con los valores de la Iglesia de fines del siglo XVIII nos da una clara muestra de lo que puede ser la historia cultural y cómo los individuos tanto las mujeres, como algunos casos de indígenas, tomaron lo que mejor les convino de su entorno social y cultural para modificar sus conductas y beneficiarse aunque ello implicara un rompimiento con lo establecido pero sobre todo, un rompimiento de un estereotipo mal informado que persiste hasta nuestro días.

---

<sup>19</sup> Idem. p. 113.

<sup>20</sup> Idem. p. 114.

<sup>21</sup> Idem. p. 114.

<sup>22</sup> Idem. p. 116.

## **Capítulo 1.**

### **El siglo XVIII Novohispano.**

#### **La Sociedad.**

El objetivo de este capítulo es identificar el marco histórico social en el que se mueven los dos grupos marginales, mujeres e indios, objetos de este estudio a partir de los testamentos de finales del siglo XVIII. Este panorama histórico tiene como propósito el identificar las circunstancias que caracterizaron los últimos años del siglo XVIII, años previos a la independencia de la Nueva España.

Cada una de las tres centurias coloniales tuvo características sociales, económicas e históricas diferentes, sin embargo ciertas costumbres, grupos de poder e ideologías se mantuvieron a lo largo de los 300 años, no obstante es fundamental identificar algunos de los fenómenos del siglo XVIII para poder entender el contexto dentro del cual se circunscribe esta investigación.

El capítulo consta de dos apartados principales; inicialmente se realizará la descripción del siglo XVIII en general a nivel económico, geográfico y administrativo con la época de los Borbones, identificando además dos de las crisis que marcaron el siglo XVIII de manera impactante como fueron, la crisis agrícola y la crisis de salud. El segundo apartado de este capítulo trata sobre los grupos sociales que vivieron esta etapa del Virreinato novohispano, profundizando en los aspectos económicos y de género del siglo XVIII.

Tendremos con lo anterior un panorama general del siglo XVIII para enmarcar el contexto dentro del cual se sitúa la presente investigación.

En este primer apartado, se presentará una visión general del siglo XVIII, incluyendo algunos aspectos geográficos, posteriormente se presentará una sección que describirá las ideas generales del gobierno de los Borbones, así como algunas de las ordenanzas que ellos implementaron y que afectaron la organización social de la época. Se incluirán además algunos datos económicos y finalmente observaremos cómo afectaron la crisis de salud y la crisis agrícola a los ciudadanos del siglo XVIII Novohispano.

### **Una visión general del XVIII.**

Al hablar del siglo XVIII Novohispano debemos tener conciencia que este período fue "...de transición y profundas reformas... (pues) se presenta en el viejo mundo el cambio de dinastía de los Habsburgo por los Borbones y con ello también se modifica el estilo de gobernar las colonias..."<sup>23</sup> Las transformaciones en todos los aspectos de la sociedad no se hicieron esperar, para 1730 es notorio el cambio en la población, la minería, el comercio y la agricultura. Posteriormente entre 1760 y 1821 se dictan las reformas políticas y administrativas más profundas que modificaron sustancialmente las estructuras de la Península y a su vez en la Nueva España, acompañado de, "un auge económico muy importante que provoca desajustes en la sociedad colonial exacerbado también por las ideas reformistas del orden social gestadas en Europa."<sup>24</sup>

Es importante señalar lo que dice Enrique Florescano<sup>25</sup>, en relación a que no existe una sola visión del proceso histórico sino muchas visiones dependiendo del grupo que se expresa. Sin embargo, una de las características más importantes de la sociedad es "su profunda división que separaba [en] la Nueva España [a] clases, grupos y etnias antagónicas. Política y culturalmente, su situación en el momento de hacerlas y sus intereses."<sup>26</sup>

---

<sup>23</sup> Patricia Cassasa García, *Latinoamérica y Humboldt: confrontaciones y mestizajes*. UNAM. En: Zea Leopoldo, Magallón Mario, Comp. *El mundo que encontró Humboldt*. Tierra Firme. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, FCE. México, 1999. p.28.

<sup>24</sup> Idem. p. 28.

<sup>25</sup> Enrique Florescano, *Memoria mexicana, Ensayo sobre la reconstrucción del pasado: época prehispánica-1821*. Contrapuntos editoriales, México, DF. 1987.

<sup>26</sup> Idem. p. 256.

Por otra parte, el mismo autor de *Memoria mexicana* describe que la colonización española fragmentó la antigua unidad social de la población. En los hechos “el virreinato vino a ser un mosaico desintegrado de pueblos, etnias, lenguas y culturas contrastantes, diseminadas en un territorio extenso y mal comunicado.”<sup>27</sup> Lo que se mantuvo a lo largo del siglo XVIII, con algunas salvedades en cuanto a divisiones menos estrictas entre los grupos como veremos más adelante.

### **Panorama geográfico de la Nueva España en el siglo XVIII.**

La trascendencia del fenómeno geográfico en el siglo XVIII radica en que si bien la nueva dinastía gobernante de los Borbones tenía un empeño fundamental en la organización y control de sus colonias en la Nueva España, esta tarea no sería tan sencilla, dado que durante el siglo XVIII, se sufrieron diversos cambios, apareciendo por ejemplo el Reino de Granada en 1740 y el de Rio de la Plata en 1775. Esta ampliación de nuevas partes del reino implicaba la creación de nuevas ciudades, nueva repartición de tierras y reorganización por ejemplo en el sector agrícola, el sector minero y por supuesto la organización social que llevaría a cabo toda una estrategia de crecimiento, como parte de su política. En este sentido la geografía del reino se modificó.<sup>28</sup>

Las Floridas y la Luisiana, la primera comprada y la segunda dada en compensación, se separaron de la corona a finales del siglo XVIII. Se realiza asimismo la creación, en 1776, de la Comandancia de las Provincias internas de la Nueva España, con cierta autonomía dentro del virreinato. En 1776 se funda San Francisco de la Alta California, “con la creación sistemática de pueblos de indios a la vez que los núcleos urbanos, montados con poblaciones provenientes

---

<sup>27</sup> Idem. p. 253.

<sup>28</sup> Francisco de Solano. *El espacio americano. Ciudad y frontera en la Hispanoamérica de la ilustración. Tradición y novedad de las reformas.* Consejo superior de investigaciones científicas, España. En: Román Gutiérrez José Francisco, *Las Reformas borbónicas y el nuevo orden colonial.* Colección biblioteca del INAH. México, 1998. p.55.

del virreinato: Santa Rosa, Bodega, San José, Los Angeles y San Diego.”<sup>29</sup> Con una población en crecimiento, espacios geográficos nuevos y ciudades era necesario que los gobernantes iniciaran un proceso de decisiones administrativas que afectarían a todo el reino.

De acuerdo con Francisco de Solano<sup>30</sup>, uno de los principales objetivos de los Borbones en la Nueva España dieciochesca fue poner atención en la seguridad y el trabajo de los ciudadanos. En el siglo XVIII, con la nueva ideología, el trabajo se consideraba una virtud y no una represalia al pecado original como se planteaba en la religión católica. Ahora a los flojos e inadaptados se les perseguía por no corresponder a este nuevo ordenamiento por lo que, entre las medidas tomadas (para evitar este peligro) se implantan unas ordenanzas de alcaldes de barrio, la primera en aplicarla es México en 1782, con el propósito de erradicar la violencia y la delincuencia.<sup>31</sup>

En el siglo XVIII encontramos por primera vez estadísticas que pueden dar información sobre la situación de la Nueva España, no obstante a pesar de estos estudios no se puede tomar la información totalmente como verídica pues las intenciones al elaborar los documentos fueron para obtener resultados que los Virreyes pudieran presentar a su Monarca y que les fueran beneficiosos.

Quien haya recorrido los expedientes de las dependencias gubernativas novohispanas a lo largo del siglo XVIII...se habrá asombrado al contemplar el esmero y a veces el arte con que están elaboradas [las estadísticas]. Entre los más relevantes:

- a) el censo de población mandado formar por el conde de Revillagigedo, primera y única cuenta de los habitantes de México hecha durante toda la época colonial.
- b) Las relaciones topográficas...constituyen un material espléndido para el conocimiento de los pueblos novohispanos a fines del siglo XVIII.
- c) Las descripciones de las provincias hechas por los intendentes en cumplimiento de su ordenanza.
- d) Las memorias y los informes económicos de todo orden elaborados o suministrados por instituciones como el Tribunal de Minería o los consulados o por los funcionarios como los de la Real Hacienda o los de la Casa de Moneda.<sup>32</sup>

---

<sup>29</sup> Idem. p. 59.

<sup>30</sup> Francisco de Solano. *El espacio americano. Ciudad y frontera en la Hispanoamérica de la ilustración. Tradición y novedad de las reformas*. Consejo superior de investigaciones científicas, España. En: Román Gutiérrez José Francisco, *Las Reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*. Colección biblioteca del INAH. México, 1998.

<sup>31</sup> Idem. p.65.

<sup>32</sup> José Miranda, *Humboldt y México*, UNAM, México. 1962. p.70.

## La población Novohispana del siglo XVIII.

Patricia Cassasa nos indica que el crecimiento de la población no fue igual para todos los grupos sociales, menciona que los que más crecieron fueron los criollos, las castas y los mestizos. Asimismo el aumento de las personas sin oficio como los vagos se incrementará dentro de las ciudades Novohispanas desde 1660 hasta 1770. No obstante este crecimiento no fue constante pues se vio interrumpido por las muertes derivadas de las epidemias, pandemias y hambrunas.

...De 1707 a 1813 se presentaron veinte crisis de enfermedades en los valles de México, Puebla y Tlaxcala como viruela =ocho veces=, fiebres, dos veces, hambres, cuatro veces, sarampión, cuatro veces, mathazahuatl, tres veces, tabardillo, tres veces, entre otras. La crisis más aguda registrada fue la de la gran hambre entre los años de 1785 y 1786.<sup>33</sup>

Así entre luchas por el poder de los grupos dominantes, aceptación y modificación de roles de todos los grupos, castas, indios y negros; entre los controles borbónicos, las epidemias, las sequías, la proliferación del pensamiento ilustrado, pasó el siglo XVIII en la Nueva España.

José Miranda nos dice que los intereses entre los diferentes grupos sociales eran opuestos y esta distancia ocasionó que hubiera odios entre unos y otros. Esta situación de separación se incrementó en el momento que los grupos blancos se dividieron entre los que venían de la península y los blancos que habían nacido en tierras americanas, incluso el autor comenta que el gobierno virreinal “procuró nutrir el espíritu de facción y aumentar el odio que se profesaban mutuamente las castas y las autoridades constituidas.”<sup>34</sup>

Esta misma imagen de enfrentamiento social la presenta Francisco Román Gutiérrez cuando dice que las sequías que ocasionaron hambre, así como las enfermedades que asolaron a toda la población durante las décadas de 1730, 40, 80 y 90 produjeron perjuicios irreparables a la población no sólo en el ámbito de salud y bienestar alimenticio sino también estas circunstancias provocaron o ayudaron al levantamiento social en diferentes lugares del territorio novohispano,

---

<sup>33</sup> Patricia Cassasa García, Op. Cit. p.34.

<sup>34</sup> José Miranda, Op. Cit. p. 151.

desde aquellas ocurridas en 1701-1702 en la sierra de Nostic en el occidente de Nueva Galicia hasta las manifestaciones de los criollos en esos mismos años y localizaciones y “pasando por diversos tumultos ante la expulsión de los jesuitas.”<sup>35</sup>

Aunque para finales del siglo XVIII estaba maduro el pensamiento europeo en el Viejo mundo, algunos como Voltaire, a pesar de las ideologías ilustradas de “*égalité*” dieron importancia al concepto de raza llegando a considerar que las diferencias físicas y psicológicas de ciertos hombres, los negros por ejemplo, conducían de manera casi natural a la esclavitud. Este cuerpo de ideas dominó vastos ambientes científicos, políticos y de la población en general en todo el mundo de occidente. El concepto de “raza” era un término de significado claro, de características biológicas y morales precisas y hereditarias. “La clasificación y jerarquización de las variedades de razas entrecruzaba factores morales, fisiológicos, psicológicos, de inteligencia, sociales y de mestizaje.”<sup>36</sup>

Precisamente por lo anterior es necesario identificar la circunstancia que tenían en Querétaro a finales del siglo XVIII, las mujeres y los indios.

### **El gobierno de los Borbones.**

Hablar del siglo XVIII Novohispano es hablar de la casa real de la familia Borbón de Francia, que tuvo su mayor impacto en la Nueva España durante la época de Carlos III, 1759-1788 y posteriormente con Carlos IV, 1788-1808.

Teresa Franco dice que el proyecto de los Borbones destruyó los esquemas tradicionales de asociación entre las corporaciones más poderosas, un ejemplo claro de este rompimiento fue en su opinión lo que realizó el rey Carlos III, con la expulsión de los jesuitas, enfrentando con ello al poder de la iglesia. Otro ejemplo

---

<sup>35</sup> José Francisco Román Gutiérrez. *Introducción*, en Román Gutiérrez José Francisco, *Las Reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*. Colección biblioteca del INAH. México, 1998. p.12-13.

<sup>36</sup> Romana Falcón. *Las rasgaduras de la descolonización. Españoles y mexicanos a mediados del siglo XIX*. El Colegio de México. México, D.F. 1996. p. 19.

fue el parar las protestas populares, definir las fronteras de la región y la implementación del ejército profesional. Esto evidenciaba las nuevas formas de geografía y gobierno que afectaron la vida cotidiana de los novohispanos y su perspectiva del poder del rey. Sin embargo hubo resistencias al cambio, por ejemplo, la diferenciación por razas, clases o estamentos durante esta época y dentro de este contexto el alejamiento del grupo criollo de los espacios públicos. “Los tiempos de dichas reformas fueron duros, de consolidación de la monarquía ilustrada; pero su importancia radica en sus consecuencias: sembraron, paradójicamente, épocas aún más aciagas y anunciaron el final del imperio.”<sup>37</sup>

Un elemento más que se cuestionó durante el reinado de los Borbones ilustrados fue el ámbito religioso, las reformas borbónicas habían llevado a “una progresiva secularización del orden social y político, de la educación, las ciencias, las artes y las costumbres”<sup>38</sup>, así mientras en los siglos pasados la Inquisición se había dado a la tarea de perseguir las ideas heréticas contrarias a la filosofía ortodoxa católica, en este siglo no sólo les preocupó la contaminación de las ideas sino también las actitudes y actividades sociales que se manifestaban a través de elementos de mofa religiosa.

La secularización del pensamiento y la invasión de lo profano en medios antes dominados por los valores religiosos, se manifestó también en los sectores populares de las ciudades y del campo. En estos años se multiplicaron en variedades infinitas los bailes, las canciones y las diversiones profanas. La novedad de estas formas de diversión profana no es ya su número creciente y multiplicado, o su carácter lascivo, sensual, escandaloso, obsceno o lujurioso, sino su tono cada vez más irreverente, antirreligioso y subversivo. Lo que preocupa ahora a los inquisidores que persiguen estos bailes y canciones no es sólo su ímpetu desenfrenado, sino su conversión en instrumentos de burla de los valores tradicionales.<sup>39</sup>

Dice José Miranda que una actitud de los Borbones fue agudizar el sentido patriarcal de su reinado, es decir, ellos decidirían la organización social hasta sus límites extremos, rayando en la invasión del ámbito privado de sus vasallos.

---

<sup>37</sup> María Teresa Franco, *Presentación*, en, Román Gutiérrez José Francisco, *Las Reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*. Colección biblioteca del INAH. México, 1998. pp.9-10.

<sup>38</sup> Enrique Florescano, *Op.cit.* 274.

<sup>39</sup> *Ídem.* p.275.

Esta intromisión aparece con claridad en la Ordenanza de los Alcaldes de Cuartel o de Barrio citados por Miranda, y entre cuyas actividades principales estaban que los enfermos y los pobres pudieran llegar a los hospitales, se pedía además que se estableciera la escuela “amiga” para que acudieran a ella los niños y las niñas y que a las señoritas, viudas y pobres se les hicieran llegar trabajos de costura e hilado para alejar de ellas la miseria y la desnudez.

De igual manera se decretaba que pusieran todo su esfuerzo en que no hubiera personas sin actividad para no promover la flojera y en el caso de los hombres o demás habitantes que tuvieran salud pero no hicieran caso a estas reglamentaciones o si acaso rechazaban a cumplir con este deber, se les castigaría como holgazanes. Otras disposiciones similares se encontraron en las Reales Cédulas de 1784 y de 1789.<sup>40</sup>

Asimismo la preocupación de los Borbones por el control para el crecimiento de sus organizaciones en la Nueva España se evidenció también para los grupos que promovían el aprendizaje, es decir para los profesores y las escuelas, los hospitales y la burocracia administrativa.

Para 1789 se mandaron de España a Nueva España a profesores distinguidos con el propósito de que dirigieran las escuelas y se modificaran los contenidos de lo que se enseñaba, un ejemplo concreto fue que para 1768 “había ordenado el monarca que a imitación de los Colegios de Barcelona y Cádiz, se estableciera en el Hospital de Indios una cátedra de anatomía práctica.”<sup>41</sup>

Del mismo modo cita José Miranda que la Ordenanza de intendentes de 1786 tiene como uno de los propósitos principales crear mapas topográficos de las ciudades del interior para informarle al rey sobre las características productivas de las tierras, la posibilidad de la extracción minera así como las posibilidades en el reino animal, vegetal y en la industria del comercio, además de todas las posibilidades de los ríos en relación también a la producción. Se solicitaba en esta ordenanza que el agua se organizara de manera que beneficiara a la agricultura,

---

<sup>40</sup> José Miranda, Op.cit.p.79-80.

<sup>41</sup> Ídem. p. 52.

también que se procurara el aumento del ganado, la conservación de los bosques y que se definieran obras públicas, por ejemplo la creación de caminos así como el arreglo de las ciudades y de los pueblos. Inclusive se pedía que se cuidara la moral de los habitantes indagando “las inclinaciones, vida y costumbres de los vecinos y moradores para corregir y castigar a los ociosos y mal-entretenidos y evitar que hubiera vagabundos.”<sup>42</sup>

Menciona José Francisco Román Gutiérrez que muchos de los cambios que llevaron a cabo los Borbones ocasionaron tensiones y movimientos sociales que tuvieron consecuencias posteriores con un impacto ideológico digno de análisis pues fundamentan el origen del pensamiento liberal que se presentó en los albores del siglo XIX. Esta presencia que pretendían los Borbones dentro de los territorios de Nueva España era también un intento de demostrar ante las potencias europeas que ellos podían controlar desde la Península las posesiones ultramarinas, y que todo podía perfeccionarse e intervenir con el propósito de crecer y de ese modo conservar el imperio cuya legitimidad estaba cuestionada con la intención, claro, de que pasara a otras manos europeas.<sup>43</sup>

La ideología de los Borbones tuvo fieles seguidores en los Virreyes Novohispanos del siglo XVIII pues “a partir del marqués de Croix, que asumió su mando en 1766, casi todos los virreyes son entusiastas adeptos a la Ilustración: el mismo Croix, Bucareli, Mayorga, los dos Gálvez Núñez de Haro, Flores, Revillagigedo 2º y Azanza lo fueron.”<sup>44</sup>

Así el establecimiento de la ideología Borbónica tuvo aplicaciones decretadas y asumidas por los gobernantes y cuyos beneficios fueron observados como dice José Miranda en el ámbito científico, “fue así abriéndose camino en nuestro país y adquiriendo poco a poco carta de naturaleza y privando de su predominio a la escolástica.”<sup>45</sup>

Abiertas España y América a la Ilustración con el concurso del afrancesamiento, los escritos y las ideas de Rousseau tenían asegurada su entrada y difusión en México... Pero así penetró y se propagó la Ilustración en México, teniendo que vencer los múltiples obstáculos en su camino por el Tribunal de la Inquisición. No hubo autor principal en esa

---

<sup>42</sup> Ídem. p. 75.

<sup>43</sup> José Francisco Román Gutiérrez, Op. Cit. p. 12.

<sup>44</sup> José Miranda, Op.cit. p. 200.

<sup>45</sup> Ídem. p.211.

época, Voltaire, Montesquieu, Raynal...cuyas obras no mereciesen la interdicción, ni cuyas ideas no fuesen puestas en entredicho, más tampoco hubo ningún autor así proscrito cuyas obras no circulasen y cuyas ideas no se difundiesen en mayor o menor medida.<sup>46</sup>

### **Algunos aspectos económicos de la Nueva España en el siglo XVIII.**

A consecuencia de las reformas administrativas y de los elementos de control realizados con base en las ordenanzas reales, se supondría que los resultados económicos del siglo XVIII serían mucho mejores que en pasados siglos. Hay cuestionamientos dignos de análisis como el que menciona Pedro Pérez Herrero quien manifiesta que no obstante que los historiadores trataron de demostrar que este auge económico, basado en los testimonios que dejó Alejandro de Humboldt, fue consecuencia de las reformas Borbónicas habría que cuestionar los datos, pues en aquella época, como lo declara Pérez Herrero, era un tiempo anterior a la estadística y al rigor científico que debe prevalecer para determinar circunstancias económicas definitivas. Es más, dice Pérez Herrero que es muy posible que toda esta información fue creada pues al monarca le interesaba conocer cuáles eran sus ingresos antes que saber en detalle la estructura de la producción, por lo que no se desarrolló una estadística desagregada de las actividades “[se] necesitaba demostrar que las medidas innovadoras eran beneficiosas para el conjunto del virreinato. Para ello, se impulsó la creación de “cuadros demostrativos” en los que se aprecia más su parcialidad que su objetividad.”<sup>47</sup>

---

<sup>46</sup> Ídem. p. 214.

<sup>47</sup> Pedro Pérez Herrero. *Economía y poder: revisión historiográfica. El reformismo borbónico y el crecimiento económico en la Nueva España. Revisión de un modelo interpretativo*. Universidad complutense de Madrid. En, Román Gutiérrez José Francisco, *Las Reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*. Colección biblioteca del INAH. México, 1998. p.20.

Abundando más en el aspecto económico del siglo XVIII Novohispano comenta Patricia Cassasa García que desde mediados del siglo XVII hasta cerca de 1740 se “acusó una gran depresión económica que modificó el acomodo interno de la economía colonial al tratar de adecuar los sistemas de intercambio comercial y producción a los sistemas locales...” sin embargo las hipótesis enuncian que la crisis no era perteneciente en su totalidad a la Nueva España sino a la visión de la Península al considerar a sus posesiones ultramarinas proveedoras inagotables de riqueza por una parte y “[comenzó] a perder el control de la economía colonial además de que tuvo que destinar mucho del oro y la plata a la defensa, administración y financiamiento de otras de sus colonias como Filipinas, Cuba y otros territorios del Caribe.”<sup>48</sup>

Las observaciones de Pedro Pérez Herrero son fundamentales pues si el origen de los controles tiene como supuesta consecuencia más ingresos a la Real Hacienda se estaría hablando de un período económicamente estable o de abundancia de ingresos para la Corona y de extracción de excedentes para la población pero lo que vemos es que “...el periodo colonial terminaría con fuertes turbulencias económicas antes que con el éxito que mostraban las cifras oficiales...” El crecimiento económico de la minería según J.H. Coatsworth en la primera mitad del siglo XVIII fue solamente por el apoyo que este sector recibió por parte de la Corona.<sup>49</sup>

Sin embargo observamos un cuadro presentado por José Miranda mostrando que el vertiginoso ascenso económico de la Nueva España se debió principalmente a la minería, en concreto indica que la causa principal del crecimiento económico se evidencia en los datos anuales del labrado de oro y plata de la Casa de la Moneda de México y para ello muestra el siguiente cuadro.<sup>50</sup>

---

<sup>48</sup> Patricia Cassasa García, *Latinoamérica y Humboldt: confrontaciones y mestizajes*. UNAM. En: Leopoldo Zea, Mario Magallón, Comp. *El mundo que encontró Humboldt*. Tierra Firme. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, FCE. México, 1999. p. 28.

<sup>49</sup> Pérez Herrero, Op.cit., p. 20.

<sup>50</sup> José Miranda, *Humboldt y México*, UNAM, México. 1962. p.76-77.

*Cuadro 2.*  
*Labrado de Oro y plata de la Casa de la Moneda de México.*

Años	Valor en pesos (redondeado)
1700	3.300,000
1704	5.800,000
1710	6.700,000
1720	7.800,000
1730	9.400,000
1744	11.100,000
1750	13.700,000
1760	12.400,000
1770	14.500,000
1780	17.500,000
1784	21.000,000
1795	24.500,000
1804	27.000,000

Fuente: José Miranda y Humboldt, Op.Cit.

Incluso menciona el mismo autor que se incrementó tanto la producción de plata durante el siglo XVIII que fue mayor al resto de América en una proporción de 23 a 20 millones y con esas cifras se podía realizar un comparativo con el resto del mundo, incluyendo países de América en una proporción de 23 millones contra 25 millones originados en la Nueva España. Aunado a lo anterior y para demostrar que este crecimiento económico era real se remite al incremento de las rentas reales y también las de la Iglesia, "...en conjunto, las rentas reales, que subían a cinco millones y medio de pesos en 1763, se acercaban en 1792 a los veinte millones; y los diezmos del arzobispado de México doblaron con mucho su importe entre 1771 y 1790 de 302,000 pesos pasó éste a 724,000."<sup>51</sup>

Podemos observar tanto con la tabla que nos proporciona José Miranda como con las referencias y comparaciones que hace de la producción, en relación al resto del mundo, que la economía Novohispana del siglo XVIII tenía varias

---

<sup>51</sup> Ídem. p. 77.

interpretaciones; por una parte el auge que se reflejaba en la minería y las rentas y por otra parte la observación que realiza Pedro González Herrero, cuando dice que estas informaciones y otras fuentes es probable que hayan carecido del rigor estadístico conocido ahora y por tanto que fueran creadas para demostrar que en efecto, los controles que aplicaba la corona Borbónica tenía resultados positivos, evidentes y demostrables en la Nueva España.

Pedro Pérez Herrero dice que algunas interpretaciones acerca del crecimiento económico del siglo XVIII se fundamentan en el hecho de que las reformas aceleraron la actividad económica y que por ello se incrementaron los ingresos de la Real Hacienda y por consecuencia en la cantidad de dinero que se enviaba a España. Comenta incluso que el gobierno de Carlos III desarrolló la economía y promovió las libertades individuales con el objetivo de transformar las estructuras del antiguo período. Sin embargo también se buscaba incrementar el poder del Rey y para lograrlo se reactivó la economía a través del ofrecimiento de recursos financieros y además con esto se cubrían los gastos de la nueva organización administrativa. Es decir, se buscaba una eficiencia económica pero esto “era considerado un medio antes que un fin: una mayor actividad económica supondría una ampliación de los impuestos indirectos.”<sup>52</sup>

Partiendo de la misma postura de Pedro Pérez Herrero entonces se comprueba que los ingresos “fiscales novohispanos aumentaron exponencialmente durante la segunda mitad del siglo XVIII, se interpreta que la autoridad del rey creció en la misma proporción, y que la autonomía de los grupos de poder indianos disminuyó en la misma intensidad.”<sup>53</sup>

No obstante, una de las tesis más interesantes que propone Pérez Herrero es que al final del periodo dieciochesco, hubo un déficit fiscal derivado de un incremento en el gasto y una disminución en los ingresos netos y que este desbalance fue cubierto por préstamos que hicieron los empresarios a la corona.

---

<sup>52</sup> Pedro Pérez Herrero, Op.cit. pp.27-28.

<sup>53</sup> Ídem. p. 29.

El interés de esta acción fue mantener una estabilidad y un *status quo* que no deseaban cambiara. De esa forma, los ricos y las elites virreinales así como el poder de la Iglesia se entrelazaban con los intereses de la corona y de algún modo conservaban el equilibrio que las reformas Borbónicas habían amenazado romper.<sup>54</sup>

Esta estabilidad inestable, valga el oxímoron, tuvo demostraciones concretas pues incluso en el área económicamente más fuerte como fue la minería hubo diferencias sustanciales por región:

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, los reales de Guanajuato, San Luis Potosí, Sombrerete y Zacatecas muestran un aumento tendencial de su producción... los de Pachuca, Real del Monte, Zimapán, Bolaños, Taxco, Guadalajara y Durango reflejan una tendencia decreciente...Las razones de estas dinámicas diferenciatorias [en las minas], son múltiples y responden a las especificidades coyunturales regionales.<sup>55</sup>

Un ejemplo concreto, paralelo a la economía pero relacionado a ella, lo presenta en el área agrícola Romana Falcón quien nos indica que la caña de azúcar tuvo una reactivación que la llevó al predominio por encima de otros cultivos y como consecuencia de este crecimiento hubo conflictos entre las haciendas y las comunidades.

Los problemas a los que se hace referencia tenían su origen en el deslinde de las propiedades de los pueblos, ranchos y haciendas así como en el uso que se le daba a las mismas tierras y aguas de la región, es decir, mientras que las haciendas buscaban explotar de manera abusiva los recursos los pueblos querían defender el derecho de uso de estos recursos pues los consideraban como herencia de sus antepasados, además de los derechos que por ley les habían sido concedidos a principios de la colonia.<sup>56</sup> Tanto en el ámbito agrícola como en el minero o el comercial durante el siglo XVIII “la ganancia estaba asegurada por las prácticas monopólicas y las ventajas derivadas de la cercanía al poder, antes que por la competitividad.”<sup>57</sup> Coincidiendo con Pérez Herrero el “período colonial

---

<sup>54</sup> Ídem. p. 31.

<sup>55</sup> Ídem. p. 42.

<sup>56</sup> Romana Falcón. *Las rasgaduras de la descolonización. Españoles y mexicanos a mediados del siglo XIX*. El Colegio de México. México, DF. 1996. p.103.

<sup>57</sup> Pérez Herrero. Op. Cit. p. 39.

terminó con fuertes turbulencias económicas antes que con el éxito que mostraban las cifras oficiales.”<sup>58</sup>

Y retomando la clásica tesis de Enrique Florescano, Pérez Herrero concluye diciendo que el crecimiento de la economía no benefició de manera equitativa a todos los grupos sociales pues concretamente las haciendas se expandieron en la misma proporción que las propiedades comunales disminuyeron. Además habría que sumar a esta circunstancia el incremento de los precios que afectaba previsiblemente a los sectores con mayores privaciones económicas, ya que “...la fiscalidad novohispana no tenía una estructura progresiva, sino que era indirecta y regresiva, es decir, pagaba en términos comparativos más quien tenía menos al no gravarse las rentas sino los intercambios.”<sup>59</sup>

Finalmente podemos observar que las circunstancias económicas de la época representaron apoyos en sectores que a las élites Virreinal y peninsular les interesaban. Encontraron en los reportes elaborados para los controles borbónicos herramientas útiles para fundamentar el éxito relativo, de las medidas tomadas, pues finalmente los beneficios de los grupos privilegiados eran las desventajas de los grupos menos favorecidos, es decir de las castas.

### **La crisis de salud y la crisis agrícola durante el siglo XVIII.**

El siglo XVIII también es identificado como un período en el que la sociedad tuvo dos crisis naturales de distinta índole que afectaron su organización, su población, su economía y su crecimiento. En ese sentido hablar de la crisis de salud de 1736 y la crisis agrícola resulta fundamental para la comprensión del marco histórico general del siglo en cuestión.

---

<sup>58</sup> Ídem. p. 23.

<sup>59</sup> Ídem. p. 49.

Concuerda América Molina del Villar con Dorothy Tanck de Estrada al decir que dos de las más graves crisis que vivieron los habitantes de la Nueva España durante el siglo XVIII fueron la epidemia de 1736 y la crisis agrícola de 1785

...la epidemia tuvo una incidencia directa en el tamaño de la población debido al gran número de muertes que provocó mientras que la crisis agrícola no causó muertes en el momento, sino que éstas se sucedieron unos meses después, cuando la cantidad y calidad de los alimentos mermó el nivel nutricional de la población. Una segunda diferencia muy importante y que está relacionada con sus respectivos contextos, es que en 1736 la población novohispana no era tan numerosa, mientras en 1780 había más habitantes y más pobreza, lo que propició una mayor presión sobre la tierra y los recursos.<sup>60</sup>

### **La crisis de salud.**

No era novedad para los habitantes novohispanos tener enfermedades epidémicas que tuvieran impacto negativo en la población existente pues después de haber tenido contacto a principios de la colonia con la viruela y otras enfermedades traídas por los conquistadores había antecedente acerca de estos padecimientos, para entonces mortales.

Al respecto comenta América Molina del Villar que ya en 1575-1576 y luego en 1696 se había presentado un padecimiento similar nombrado matlazáhuatl y tenía como característica la erupción o granos por todo el cuerpo y “las víctimas manifestaban diversos síntomas, entre ellos dolor de cabeza, escalofríos, fiebre, reumatismo, disentería, falta de apetito, vómito, bubas en el cuello e ingles, hemorragia nasal y delirio.”<sup>61</sup>

América Molina del Villar opina que actualmente se piensa que el matlazáhuatl es peste, y que probablemente se originó en el hombre a través del piquete de animales como pulgas o piojos de la rata. Es importante recordar que los hábitos y las condiciones de los servicios de higiene en aquella época no eran salubres ni arraigados en la mayoría de la población. Aunamos a lo anterior que los animales que podían transmitir la enfermedad se hacinaban en las prendas

<sup>60</sup> América Molina del Villar. *Remedios contra la enfermedad y el hambre*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, en: Pilar Gonzalbo Aizpuru Coord. *Historia de la vida cotidiana en México. III El siglo XVIII: entre la tradición y el cambio*. El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica. México, DF. 2006. p.203.

<sup>61</sup> Ídem. p. 82.

elaboradas en los obrajes y de ahí pasaban a los trabajadores y sus familias. Además si a esto se le agrega que durante la época de infección algunas de las personas de menos recursos, como los indígenas, no podían pagar el costo de las ceremonias fúnebres y debían esperar hasta días para poder enterrar a sus seres queridos; pues estos muertos se convertían también en un foco de infección para familiares y allegados. “Para evitar el contagio, los habitantes de la ciudad utilizaron sahumeros, vapores, riegos, separación de los enfermos y cautelas de los sanos.”<sup>62</sup>

Concretamente en 1736 se identificó una epidemia de tifo o peste que afligió a varias ciudades “como las de México y Puebla de los Ángeles, al igual que a numerosas localidades del altiplano central, del Bajío y del occidente y norte de la Nueva España.”<sup>63</sup> Misma que debió afectar a la región de Querétaro.

Desafortunadamente las actividades como las procesiones y la asistencia masiva a misa con el propósito de solicitar intervención divina para impedir y parar el mal, no fueron medidas para el control de la enfermedad, al contrario dieron la ocasión para que se siguiera difundiendo entre los habitantes permanentes de la ciudad y los viajeros. Así se extendió hacia otras regiones del virreinato. Prueba evidente de la rápida disipación de la enfermedad fue que “Los médicos novohispanos se desconcertaron ante el rápido avance de la epidemia, que para fines de 1736 ya había irrumpido en la capital del virreinato. Entre enero y julio del siguiente año, Puebla, Tlaxcala, Toluca, Cuernavaca, **Querétaro**, Dolores, Tula y San Juan del Río se encontraban bajo los estragos de la enfermedad.”<sup>64</sup> Lo que debió aumentar la preocupación de algunos poseedores de bienes por realizar sus testamentos y estar listos para que la muerte no los sorprendiera.

Dorothy Tanck de Estrada dice que en efecto la epidemia de 1736-1737 causó más muertes que cualquier otra enfermedad del siglo pues hubo 200,000 decesos en todo el virreinato. Y comenta que cuarenta años después cuando se

---

<sup>62</sup> Ídem. p. 185.

<sup>63</sup> Ídem. p. 179.

<sup>64</sup> Ídem. p. 182

hizo un conteo más preciso sobre las muertes ocurridas por parte de José Antonio de Alzate, éste llegó a la conclusión de que había muerto un tercio de la población del virreinato.<sup>65</sup>

El impacto de la enfermedad no se dejó esperar pues con la llegada de muchos “indigentes” en busca de trabajo, comida o alivio a la ciudad de México en 1737, ésta se convirtió en un lugar donde el robo y el delito era comunes.

Un año después la capital virreinal se encontraba “infestada de multitud de ociosos y vagos, que aun habiendo muerto tanta gente, se ven atrapados en las calles, plazas, juegos, pulquerías, guerras y fiestas de los barrios”. Con esta gran cantidad de vagos la comida empezó a escasear, a consecuencia también de que la epidemia había matado a muchos jornaleros, originando una sensible reducción en la producción agrícola de las haciendas.<sup>66</sup>

Hubo en esta época en la Nueva España, una persona encargada de llevar un testimonio escrito de la epidemia: Cayetano Cabrera Quintero fue el encargado de llevar esta tarea y en su opinión, citada por América Molina del Villar, dice que los indios eran los más proclives a la enfermedad, decía los “rústicos, la gente baja y mal controlada” eran los primeros en enfermarse pues “Los indios comían mal, vestían peor y aunque eran más “robustos y sufridos para el trabajo común, los hacía más sufridos para las pestilencias.”<sup>67</sup>

Esta afirmación, que en apariencia resulta oprobiosa no lo era tanto pues se sabe que verdaderamente los indios y demás castas no poseían los elementos de salubridad y vestimenta para poder vivir en condiciones sanas para evitar enfermedades y una vez contagiados no tenían posibilidades económicas de atenderse con médicos o en hospitales por el gran número que representaban y la cantidad limitada de espacios públicos de esta índole en la época.

No obstante esta epidemia mató a ricos y pobres, puros e impuros en relación a su procedencia y su sangre, ya lo decía en su reporte el virrey Vizarrón

---

<sup>65</sup> Dorothy Tanck de Estrada. *Muerte precoz. Los niños en el siglo XVIII*. El Colegio de México en, Pilar Gonzalbo Aizpuru Coord. *Historia de la vida cotidiana en México. III El siglo XVIII: entre la tradición y el cambio*. El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica. México, DF. 2006. p.232.

<sup>66</sup> América Molina del Villar. Op.cit. p. 186.

<sup>67</sup> Ídem. p. 186.

Eguiarreta quien “informó al rey que las primeras víctimas de la epidemia habían sido los indios, después la gente baja, pobre y plebeya, y *finalmente los españoles que raramente morían.*”<sup>68</sup> No obstante se ha confirmado que esta epidemia mató a pobres, ricos, indios, castas y españoles.

En estos momentos de calamidad y muerte era común que los habitantes de la Nueva España enviaran su mirada al cielo en busca de protección y salvación para algo que no podían controlar, sin embargo, precisamente estas procesiones, y prácticas ordinarias promovían el contagio y la contaminación como había expuesto anteriormente y confirma América Molina que en este tipo de prácticas religiosas participaban todos, los clérigos, los administradores de la corona, las organizaciones, las castas, los ricos y los indios.

Como dato curioso de estas prácticas religiosas que buscaban la salud a estas epidemias se encuentra el hecho de que durante la estancia o las procesiones a las Iglesias se ponían vendimias de dulces y comida para que todos pudieran degustar, evidentemente la aglomeración no era benéfica para el control de la enfermedad no obstante la gente pensaba que,

...sólo Dios podía intervenir directamente ante las fuerzas naturales. Durante el matlazáhuatl de 1736-1739 la Virgen de Guadalupe fue una de las imágenes más veneradas en la ciudad de México...Entre 1737 y 1739 en las ciudades de Puebla, Valladolid, Antequera, Guadalajara, **Querétaro**, Guanajuato y Toluca entre otras se nombró a la Virgen de Guadalupe patrona del reino de la Nueva España, debido a su intervención celestial durante la epidemia del matlazáhuatl.<sup>69</sup>

Conectado absolutamente con las crisis y la organización de la ciudad encontramos al hospital de México como un elemento fundamental en la ciudad. Como habíamos descrito con anterioridad, la sección de las ordenanzas enviadas por los Borbones a la Nueva España, tenían como intención principal ordenar todo lo referente a la ciudad y, en época de epidemias, el hospital resultaba fundamental para el ejercicio de dichas ordenanzas; como bien nos comparte Luis González Obregón, el hospital de la ciudad de México tenía una botica, ocho salas bastante amplias que tenían asignada cada una, alguna enfermedad e incluso

---

<sup>68</sup> Ídem. p. 187 (Las cursivas son mías).

<sup>69</sup> Ídem. p. 193.

tenían una sección para los enfermos que se estaban recuperando, tenía cocina, despensa, baño y en él trabajaban capellanes, médicos, cirujanos y varias personas que hacían sus prácticas en las instalaciones del hospital. “En 1730 lo asistían 20 religiosos hipólitos bajo cuyo cuidado estuvo hasta que por la Real cédula del 31 de diciembre de 1741 fueron sustituidos por un Administrador.”<sup>70</sup>

Durante la crisis epidémica de 1736 y la de 1776 este hospital pudo dar atención a más de 3000 personas aunque para ello nos comenta Luis González se tuvieron que arreglar los pasillos para poder dar asilo a todos los enfermos que llegaban de todas las ciudades aledañas. Pero no sólo se tuvo que enfrentar la sociedad novohispana en el siglo XVIII a las epidemias, otras crisis también la afectaron, como la agrícola.

### **La crisis agrícola.**

Observaremos en esta sección como también la crisis agrícola tuvo un impacto negativo en la población novohispana del siglo XVIII puesto que comenzó en 1784 cuando las lluvias no llegaron a tiempo y se agravó en 1785 ocasionando, junto con las granizadas y heladas, que los cultivos fueran inservibles y aquellos cultivos que se salvaron incrementaron su precio de manera sustancial.

A mediados de 1786 ya había lamentos generalizados sobre la falta de alimentos... Debido al hambre muchos indios abandonaron sus pueblos para “mendigar sustento” en la ciudad de México...En Huichapan murió ganado por falta de pastos, y como no había maíz, un gran número de indios abandonaron el pueblo y se dirigieron a otras provincias o bien se fueron a los montes a alimentarse de raíces, hojas de encino y arbustos. La población expuesta a la inclemencia del tiempo se fue enfermando y muchos murieron.<sup>71</sup>

Los afectados por esta crisis alimenticia que se encontraban en desventaja económica sólo atinaron a buscar un espacio que en su opinión les daría la oportunidad de trabajar y/o encontrar comida, ese espacio fue la ciudad de México.

<sup>70</sup> Luis Gonzalez Obregón, *México Viejo 1521-1821 (Época colonial)*. Editorial Patria. México, DF. 1966. p. 79.

<sup>71</sup> Molina del Villar, Op.cit., p. 195.

Lo que ocasionó esta desafortunada decisión fue que la población en dicha ciudad se fuera incrementando y que las posibilidades de atender a todos sus pobladores sus necesidades alimenticias, protección y cuidado de enfermedades no fuera posible. Nos dice América Molina del Villar que ya para 1786 la situación era imposible y en ese momento el Virrey conde de Gálvez determinó llevar a cabo varias estrategias para detener la migración entre estados y de pueblos a ciudades. Decretó por ejemplo que se prohibía que los indios se fueran de sus tierras y de sus comunidades y en caso de que se encontrasen fuera de su jurisdicción se les trataría como mendigos sin diferencias entre sexos y edades.<sup>72</sup>

Nos indica Molina del Villar que otra decisión que tomó el Virrey Conde de Gálvez fue promover las siembras de riego en el territorio denominado como Tierra Caliente, el Norte y por supuesto el Bajío pues la mayoría del maíz proveniente de estas zonas también era principalmente de temporal.

A pesar de esta iniciativa para aminorar el hambre y elevar la productividad agrícola, los resultados no beneficiaron a toda la población, pues muchos productores pequeños, campesinos y pequeñas poblaciones no tenían agua ni tierras productivas, cuando las había eran producto del arrendamiento y si no había dinero no había manera de rentarlas, por tanto, tuvieron que “recolectar frutos y hierbas para sobrevivir.”<sup>73</sup>

Como enunciaba al principio de este apartado, Dorothy Tanck coincide al decir que en 1786 la Nueva España sufrió una doble catástrofe, la hambruna y la epidemia. Con lo anterior, miles de trabajadores abandonaron los campos y buscaron guarida y comida en varias ciudades, como ejemplo, Dorothy Tanck comenta que incluso los indígenas de Apan tuvieron que comer raíces para sobrevivir y cita a Humboldt al decir que según sus cálculos murieron 300,000 personas definiendo así que el año de 1786 a la par que el de 1737 fueron los momentos más terribles para el siglo XVIII novohispano.<sup>74</sup>

---

<sup>72</sup> Ídem. p. 196.

<sup>73</sup> Ídem. p. 199.

<sup>74</sup> Dorothy Tanck de Estrada, Op.cit. p. 232.

Otra referencia numérica en este sentido nos la ofrece Patricia Cassasa cuando en relación a Humboldt comenta las muertes de 1779 y dice “murieron en la ciudad de México más de nueve mil personas a causa de las epidemias cíclicas de viruela y que por la noche había carros recogiendo cadáveres al igual que se hacía en Filadelfia cuando llegó la fiebre amarilla.”<sup>75</sup>

Si se observa con mayor detenimiento en otro estudio acerca de las muertes ocasionadas por las epidemias y las sequías durante el siglo XVIII resultará interesante cómo a pesar de ellas, la sociedad pudo lidiar con los cambios estructurales llevados a cabo por los Borbones y además alimentar el espíritu criollo que fue uno de los factores que fraguó el origen de la independencia.

Y mientras para unos resultaba en desastre este siglo XVIII para otros representó la oportunidad de crecer y florecer cuando los otros centros de comercio, explotación o distribución se iban cayendo por las circunstancias sociales, tal es el caso del Bajío y el propio corregimiento de Querétaro.

El Bajío se convirtió en el enlace entre centro y sur de México, monopolizando el tránsito de productos y materias primas, como una prolongación del poder colonial favoreciendo la aparición de una clase comerciante con enorme poder económico, político y social. En el siglo XVIII, los poblados se convierten en ciudades y centros agrícolas importantes que no solo abastecían el norte sino también a la ciudad de México.<sup>76</sup>

También Pedro Pérez Herrero afirma que el Bajío se transformó por su ubicación en un área central y lo que antes ocupaba Puebla para los rebaños y obrajes, a finales del siglo XVIII ahora lo ocupaba Guadalajara o **Querétaro**.<sup>77</sup>

No obstante, el dispar desarrollo de la Nueva España durante este siglo, fue evidente que había “profundas injusticias de la sociedad...que arrojaron a esa masa enorme de marginados de todos los grupos étnicos hacia la desocupación,

---

<sup>75</sup> Patricia Cassasa García, Op.cit. p. 39.

<sup>76</sup> Ídem. p. 41.

<sup>77</sup> Pedro Pérez Herrero, Op. cit. p. 34.

la vagancia y el crimen, fenómenos que a la larga precipitarían la descomposición y las tensiones sociales.”<sup>78</sup>. Desafortunadamente estas epidemias y crisis no fueron aisladas sino que se presentaron a lo largo de todo el siglo XVIII como las de 1749-1750, 1761-1762, 1770, 1780, 1785 y 1786. Así la segunda parte del siglo fue muy difícil.

Finalmente y coincidiendo con la autora de *Remedios contra la enfermedad y el hambre*, América Molina del Villar, el hecho de haber tenido estas crisis provocó en la población un desconsuelo que llevó también a una crisis social. Estaban implicadas en ella, el duelo al perder a un ser querido o familiar, la duda respecto a la certeza de la alimentación para el día que vivían y por supuesto para el siguiente, la esperanza en la religión como remedio a todos sus males, tanto de cuerpo por el hambre, como del espíritu ante la muerte por enfermedad. Así, la sociedad novohispana tenía escasas esperanzas de vida “aunque de cierto modo la edad temprana para contraer matrimonio compensó las muertes de hijos y esposos. No hubo una sola generación que se haya librado de una epidemia o de periodos críticos de falta de alimentos.”<sup>79</sup> Todos los grupos sociales se vieron así afectados por estas dos catástrofes, la de la alimentación y las enfermedades epidémicas. Sin embargo, hablar de la sociedad Novohispana no es hablar de un ente homogéneo ya que el sistema de castas y la pureza de sangre hacían presentes dentro de ella grandes diferencias en cada grupo étnico. Este aspecto será tratado en el siguiente capítulo.

---

<sup>78</sup> Dorothy Tanck de Estrada, Op.cit. p. 233.

<sup>79</sup> América Molina del Villar, Op.cit. p. 204

## **Los grupos sociales Novohispanos.**

El propósito de incluir en este trabajo un apartado que hable sobre los grupos sociales Novohispanos del siglo XVIII tiene como intención dar una visión general de la conformación poblacional de la época, pues en particular en esta centuria hubo cambios sustanciales en los estamentos. Estos cambios modificaron pautas de comportamiento y formas de organización tanto a nivel gremial como de todo el reino. Por lo anterior se hace necesario tener una descripción de algunos de estos grupos sociales como los criollos, las castas y los indígenas para identificar algunas de sus prácticas a finales del siglo XVIII.

Una nueva ideología propagada por la Corona española durante ese siglo también les cambió la forma de vivir. Las ordenanzas reales, las reformas administrativas, los apoyos económicos a pautas específicas de la producción en la Nueva España, la reorientación en la educación, los castigos a los holgazanes, el alumbrado y hasta los hospitales, son elementos que ilustran una descripción de las condiciones de vida del siglo XVIII. En consecuencia, hablar del siglo XVIII Novohispano es identificar una sociedad controlada por una ideología importada con tintes franceses aplicada por una casa real del mismo origen.

Una nueva forma de pensar que estaba desvinculada de la tradición católica ortodoxa y que aunque deseaba mejorar todos los aspectos de la sociedad a quien intentó secularizar, causó distanciamiento entre todos los grupos que la formaban, ya por imposición de reglas, o por imposición de ideologías peninsulares representadas por científicos, profesores y gobernantes que se vieron influenciadas por la ilustración y deseaban difundir el iluminismo a América.

Parte de la interferencia española tenía que ver con una demostración ante Europa de que los controles eficaces y eficientes podían darse desde ultramar y dentro de este contexto encontramos uno de los fenómenos sociales más interesantes del siglo XVIII: la aplicación del método científico al estudio de la sociedad, lo que llevó a su clasificación por razas o castas, que indicaban formas

de comportamiento, pensamiento, vestimenta e incluso dirían algunos un determinismo social que era típico de la estratificación de los ilustrados.

Al respecto hay varias propuestas y a continuación se presentará una descripción de los grupos sociales que vivieron en el siglo XVIII Novohispano.

## Los Criollos

Los criollos fueron el primer grupo que se vio afectado por las medidas aplicadas por el gobierno de los Borbones. Hijos de españoles nacidos en Nueva España, y autoreconocidos herederos de las riquezas americanas, no estuvieron de acuerdo en que para mejorar y hacer crecer este nuevo territorio era necesario traer representantes desde la Península. Además de que ellos como grupo social se consolidaron compartiendo principios comunes. A fines del siglo XVII y durante el siglo XVIII, los criollos encontraron en “el pasado prehispánico y en la exuberante naturaleza americana, dos elementos distintivos que los separaban de los españoles y afirmaban su identidad con el suelo que los acogía.”<sup>80</sup>

Dice Enrique Florescano que una característica de este grupo de criollos fue el ser una generación aindiada, es decir, un tipo humano de origen español pero con influencias de alimentación y costumbres de los indígenas en cuanto a forma de vida e incluso de los mestizos. Este orgullo prehispánico descubierto en Carlos de Sigüenza y Góngora, Juan de Torquemada, Agustín de Vetancurt, y Lorenzo Boturini Benaduci<sup>81</sup> entre otros, forma parte fundamental de la ideología criolla y evidencia de lo anterior fue concretamente el culto a la Virgen de Guadalupe, reconocida como la representación de unidad de una sociedad dividida por castas. Este símbolo católico pudo hacer que se encontraran en un mismo sitio desde los indígenas hasta los criollos y peninsulares más cultos. A este conjunto de valores y símbolos integradores los criollos del siglo XVIII le sumaron “la idea de que esa patria tenía un pasado común muy antiguo, un

---

<sup>80</sup> Enrique Florescano, Op. Cit. p. 257.

<sup>81</sup> Ídem. p. 259. Boturini visitó México entre 1736 y 1743 al quedar maravillado por el pasado indígena y la nueva nación se dedicó a comprar todos los documentos sobre México antiguo que existían y de ahí nació la colección Boturini y sus códices.

pasado que al ser asumido por ellos dejó de ser sólo el de los indios para convertirse también en el de los criollos y de todo mexicano.”<sup>82</sup>

Al reconocer su vinculación y su pertenencia a la tierra Novohispana no sólo por el hecho de haber nacido aquí sino también por el hecho de haber asumido las costumbres indígenas arrastradas a lo largo de los siglos, les proporcionó el argumento para validar que ellos eran los herederos de dos razas igualmente poderosas, la indígena y la española, en este territorio americano que por consecuencia natural debían gobernar, y que de hecho tenían el poder para “asumir el liderazgo político en su propio país, y para reclamar frente a los españoles peninsulares, el derecho de dirigir y gobernar el destino de su patria.”<sup>83</sup>

Sin embargo, a pesar de estar vinculados a los grupos de poder social, cultural y religioso, los criollos no recibieron con beneplácito las decisiones del gobierno de los Borbones y según Florescano, se opusieron a los intereses manifestados por el monarca en el sentido de crear un estado laico y moderno que no tuviera más los principios arcaicos de períodos anteriores donde la iglesia y el poder estaban unidos, ahora se pretendía que el gobierno se rigiera como modernidad ilustrada, sólo que excluyendo a los criollos, lo que por supuesto no les gustó.

Esta diferenciación de forma de gobernar de los Borbones ilustrados impactó los intereses económicos de los criollos extrayendo sus excedentes, y al imponer controles, metas y valores, alejados de los tradicionales los amenazaba no sólo en el ámbito del dinero sino también en el poder, las costumbres, la moral, es decir el *estatus quo* al que ellos estaban acostumbrados. La intervención directa del estado en la economía, la sociedad y las instituciones culturales le restó atribuciones y poder a la iglesia, los comerciantes, los hacendados y la burocracia criolla. “Esta vez los intereses y proyectos del gobierno se opusieron en forma radical a los intereses de la oligarquía colonial.”<sup>84</sup>

---

<sup>82</sup> Ídem. 263.

<sup>83</sup> Ídem. 262.

<sup>84</sup> Ídem. 268.

Era evidente que los criollos defenderían su derecho a gobernar su tierra, a mantener los privilegios sociales y culturales que habían desarrollado a lo largo de los siglos anteriores y que se habían consolidado no sólo en obras literarias o históricas hablando de su grandeza, sino incluso en la aparición de una advocación de la madre de Dios, representada a través de la Virgen de Guadalupe.

Los juicios negativos de intelectuales europeos como “William Robertson, Cornelius de Pauw y el conde de Buffon en relación a la “degeneración de la naturaleza americana...la inferioridad natural...el fanatismo religioso...y el estado de barbarie de los Aztecas...”<sup>85</sup> sólo sirvió para que apareciera “Juan José Eguiara y Eguren con su *Biblioteca mexicana* (1755)...Francisco Javier Clavijero con su *Storia Antica del Messico* (1789)...”<sup>86</sup> y finalmente la obra de Alexander Von Humboldt, en la que encontraron todos los criollos el reconocimiento de un extranjero a la riqueza que ellos ya tenían atesorada en mente y corazón.

Y para los criollos puede decirse que este libro (Humboldt) fue el espejo donde por primera vez vieron dibujada la imagen opulenta de la Nueva España que habían soñado, una geografía dilatada, una cornucopia agrícola, ganadera y minera, un país pujante que sólo requería para estar a la altura de las naciones más prósperas del mundo, desarrollar su comercio e industria y mejorar su gobierno, del cual los criollos estaban excluidos.<sup>87</sup>

Para los criollos ser reconocidos en su valor no sólo como grupo social, sino como grupo de influencia, como el único capaz de mejorar la tierra que ellos amaban y que podían dirigir, significaba mucho más que llegar a posiciones de poder, al que también aspiraban. Representaba para ellos una actividad propia de la nobleza, no sólo como título nobiliario sino como evidencia de su riqueza humana.

---

<sup>85</sup> Ídem. 260

<sup>86</sup> Enrique Florescano, Op. cit. p. 261 Uno de los más grandes logros de Clavijero fue el hecho de haber “asumido ese pasado (el indígena) como propio, como raíz y parte sustancial de su patria.”

<sup>87</sup> Ídem. 279.

Comenta Frédérique Langue que un elemento importante para conseguir dinero por parte de los grupos criollos tenía que ver con el acceso a la compra de un título nobiliario, así a través de él se podían obtener los privilegios que representaban una “arcaica supervivencia del código de honor hispánico.”<sup>88</sup>

Así, entre luchas sociales, argumentaciones para defender su derecho de gobernar y pertenecerles su territorio, aparece la vida de los criollos, herederos de las tradiciones españolas pero “contaminados” como decían algunos autores por la tierra, el clima y las tradiciones americanas, y aún con ello eran el segundo grupo con poder económico en la Nueva España del siglo XVIII.

Sin embargo, cabe mencionar que esta lucha entre peninsulares, el primer grupo detentador del poder, y los criollos no siempre aplicó pues, como lo menciona Pedro Pérez Herrero, “ha recordado que el clásico enfrentamiento entre criollos y peninsulares defendido por la historiografía tradicional, heredera de los planteamientos nacionalistas decimonónicos, no funcionaba para el caso de Zacatecas” y Ana Isabel Martínez Ortega dice lo mismo para el caso de Yucatán, como el Cabildo de Campeche donde los grupos locales tradicionales de poder siguieron ostentando la misma fuerza, no obstante los embates de los nuevos grupos y los intentos recentralizados reformistas. La autora dice que la política de alianzas matrimoniales entre las viejas y las nuevas élites evitó la constitución de grupos de poder antagónicos y “facilitó la absorción de las segundas entre las oligarquías locales y frenó, al presentar un frente común no fragmentado, las pretensiones de injerencia de la Corona en los asuntos municipales.”<sup>89</sup>

---

<sup>88</sup> Frédérique Langue. *Justicia y prácticas señoriales en Zacatecas*. Centre Nationale de la Recherche Scientifique, París, p. 443 En, Pilar Gonzalbo Aizpuru Coord. *Historia de la vida cotidiana en México. III El siglo XVIII: entre la tradición y el cambio*. El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica. México, DF. 2006.

\*El hecho de tener un título nobiliario para los criollos o cualquier otro miembro de la sociedad que tuviera acceso a él implicaba a “ los privilegios que se conceden tanto en el orden fiscal como en el judicial. Desde del (sic) siglo XI, los nobles no pagan impuestos. Por lo que se refiere a los privilegios judiciales, no se les podía torturar ni tampoco encarcelar por deudas, en caso de ofensa tampoco tenían que retractarse. Las justicias ordinarias no podían entrar en sus casas...Pero quizá lo más importante en el aspecto práctico era que los condes y marqueses mexicanos tenían el derecho de justicia sobre sus vasallos” Ídem. p. 443.

<sup>89</sup> Pedro Pérez Herrero. *Economía y poder: revisión historiográfica. El reformismo borbónico y el crecimiento económico en la Nueva España. Revisión de un modelo interpretativo*. Universidad Complutense de Madrid. p.32-33. En, Román Gutiérrez José Francisco, *Las Reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*. Colección biblioteca del INAH. México, 1998.

Estos ejemplos aunque aislados nos demuestran que la generalización de este enfrentamiento clásico entre peninsulares y criollos como grupos dominantes social y económicamente no siempre aplicó para todo el territorio de Nueva España, de ahí que se continúe analizando el detalle de la historia regional a lo largo del territorio nacional.

De igual manera observamos que el inicio del criollismo como manifestación de una ideología grupal que se representó a través de expresiones culturales y políticas no inició en el siglo XVIII sino que tuvo su manifestación inicial en algunos aspectos desde el siglo XVI.<sup>90</sup>

### **Las Castas.**

Al hablar de los Criollos y del resto de los grupos sociales que convivían en el siglo XVIII novohispano, tendremos que referirnos forzosamente a las castas que fueron clasificadas e identificadas por las autoridades eclesiásticas y administrativas de la época.

Se puede definir a las castas como un sistema de gradación social que surgió en las colonias Españolas. Se fundamenta en el temor social que sufrieron los grupos blancos minoritarios en relación al resto de los grupos en crecimiento como los mestizos, mulatos y demás combinaciones raciales pues al ser un grupo minoritario en cantidad, no en poder, temían que los crecientes grupos ganaran derechos y poder político o económico. Este sistema separaba a las personas por su origen, su raza y luego por su combinación, es decir su mezcla de sangre o casta. Los orígenes puros eran las tres razas que se identificaron, los españoles o blancos, indígenas y negros, "...en tanto que las "cruzas" o "castas" eran aquellas sobre las que se reconocían como de "sangre manchada", es decir descendientes de personas de "razas" distintas.<sup>91</sup>

---

<sup>90</sup> Román Gutiérrez José Francisco, Op.cit. p. 13.

<sup>91</sup> Gregorio Torres Quintero, *México hacia el fin del virreinato español*. CONACULTA, México, 1990. p. 28.

El propósito de esta división o estratificación era identificar con plenitud los derechos a los que eran acreedores cada grupo social y aunque esta división nunca fue respetada en su totalidad, ni por los miembros de los grupos ni por las mismas autoridades, sirvió de parámetro para legislar y explicar muchas de las conductas o prejuicios que se tenían para los indios, o los grupos inferiores.

Estas regulaciones no sólo perduraron sino que incluso se acentuaron hacia el fin del período colonial, extendiéndose incluso a la prohibición de matrimonio entre cualquiera nombrado a posición de autoridad por el rey con incluso damas criollas y entre los sectores más altos de la casta hispana (los dones y doñas) y cualquiera otra. Las consecuencias de desobedecer o ignorar tales ordenanzas podían ser severas, dado que se estaba violando tanto la ley civil como eclesiástica. Sanciones civiles incluían la pérdida del derecho a la herencia, la confiscación de bienes y el destierro, aparte o en adición a encarcelamiento.<sup>92</sup>

Sin embargo este prejuicio social que vivían unos grupos sociales contra otros no impidió que entre ellos se dieran matrimonios interraciales, aunque estos eran vistos con desdén o desprecio, sucedía muchas veces que un castizo o un mestizo, se pudieran hacer pasar por otro grupo superior para “blanquear” su nombre o apellido y beneficiar a su progenie.

No obstante, esta oportunidad de hacerse pasar por otro grupo más blanco no fue permitida para la raza negra, de manera que una persona que en sus antecesores hubiera tenido un familiar africano, seguía llevando esta impureza en su sangre en todas las generaciones que le precedieran. Este estigma se conservaba por toda la vida pues era evidencia de que había habido mezcla de sangre “manchada a consecuencia del sexo interracial” y así “los derechos que le correspondían a cada persona estaban estrictamente determinados por su clasificación en tales categorías, considerándose superior al español peninsular (nacido en la península ibérica) y en el lugar más "bajo", al esclavo secuestrado en África.<sup>93</sup>

Torres Quintero dice que el nacimiento definía la posición social y los derechos ante la ley, y por esa razón se hizo necesaria la identificación de la sangre que corría por las venas, ante la ley y la Iglesia y presenta como ejemplo

---

<sup>92</sup> Ídem.p.28.

<sup>93</sup> Ídem. p.29.

de esta identificación los cuadros expuestos en el Museo Nacional de México en el que se exhiben dieciséis grupos o castas como a continuación se muestran, parece ser que en la realidad no se aplicó esta clasificación, sin embargo se ha tomado como muy significativa para la época:

De español e india,	mestizo
De mestizo y española,	castizo
De castiza y español,	español
De española y negro,	mulato
De español y mulata,	morisco
De español y morisca,	albino
De español y albina,	torna-atrás
De indio y torna-atrás,	lobo
De lobo e india,	zambayo
De zambayo e india,	cambujo
De cambujo y mulata,	albarazado
De albarazado y mulata,	coyote
De coyota e indio,	chamizo
De chamizo y mestiza,	coyote mestizo
De coyote y mestizo,	allí te estás <sup>94</sup>

Incluso el mismo autor menciona una exposición que hizo el Ayuntamiento de México ante el Rey Carlos III en 1771 en defensa de los criollos y cita “Las indias... generalmente hablando son de un aspecto desagradable, malísimo color, toscas facciones, notable desaliño... ninguna limpieza... gran aversión a los españoles... son pobrísimas... comen con la mayor miseria” y del español que se casara con ellas decían que el resultado de esta mezcla produciría unos hijos carentes de los honores de los españoles y excluidos de los privilegios concedidos a los indios “...Así fue el triste nacer de los mestizos de la raza llamada a ser el tronco verdadero del pueblo mexicano.”<sup>95</sup>

<sup>94</sup>Torres Quintero Op.cit., pp. 29-30.

<sup>95</sup> Ídem. p. 27.

La población general a finales del siglo XVIII, como lo menciona Manuel Abad y Queipo, obispo español de Michoacán en 1799, refiere que la Nueva España se componía "...de cuatro millones de habitantes (divididos) en tres clases: españoles, indios y castas."<sup>96</sup>

Al observar que los españoles aunque eran el grupo minoritario poseían la mayoría de los bienes económicos y el poder durante la época dice el mismo Abad que era obvio el enfrentamiento de clases pues eran comunes "la envidia, el robo, el mal servicio de parte de los unos, el desprecio, la usura, la dureza de parte de los otros... en América... no hay graduaciones: son todos ricos o miserables, nobles o infames."<sup>97</sup>

### **Los indígenas.**

Una parte de la población que es indispensable identificar en este siglo XVIII no sólo por su condición social como por su cantidad en la población es el grupo indígena. La descripción de los indios o indígenas, que encontramos a continuación tiene el propósito de que podamos identificarlos como uno de los grupos más desposeídos y deplorados durante este siglo XVIII.

Torres Quintero menciona que gracias al gobierno español los indios tenían a la Iglesia y que no "solo los alejó de sus prácticas bárbaras" sino que también gracias a los beneficios que les brindaba la naturaleza con la abundancia en la comida el indio estaba destinado a ser el individuo "más dichoso y feliz."<sup>98</sup> No obstante, la apreciación de este autor y del Obispo Abad y Queipo, de quien retoma algunos comentarios, la visión y la vida de los indios en el siglo XVIII distaba mucho de convertirlos en los seres más dichosos y felices.

A continuación se mostrarán algunas opiniones que se tenían respecto de este grupo que, como mencioné, no coincidirán del todo con la descripción de lo que se llamaría un grupo social feliz.

---

<sup>96</sup> Ídem. p. 40.

<sup>97</sup> Ídem. p. 41.

<sup>98</sup> Ídem. p. 45.

Una de las principales apreciaciones del grupo indígena es clasificarlos como raza inferior y esto quedó claramente demostrado en el trabajo que desarrolla Alexander Von Humboldt, quien desembarcó en tierras americanas en “julio de 1799 y viajó por selvas y ríos hasta 1804.”<sup>99</sup>

José Miranda menciona que Von Humboldt hizo un acopio de materiales y datos estadísticos sobre el territorio y el estado social de la colonia no sólo en México sino también en Europa. Específicamente se dice que los orígenes documentales que usó fueron los padrones de población que fueron mandados levantar por el conde de Revillagigedo y que actualmente están recogidos en el ramo de Padrones del Archivo General de la Nación de México. También existen otros como los siguientes: Valor entero anual de los ramos de la Real Hacienda, Compendio de las rentas reales de Nueva España, Balanzas de Comercio – formadas por el consulado de Veracruz- y el Estado general de la población de México, capital de Nueva España.<sup>100</sup>

Esta grandiosa obra que elaboró Humboldt basado en informaciones oficiales no escapó a la observación de vida de las castas y las clases sociales. Así identificó las situaciones de desigualdad que se vivían en la Nueva España. José Miranda en su obra *Humboldt y México* nos comparte la visión de este último al decir que el origen de las clases inferiores tiene estrecha relación con la desigualdad de fortuna originada por la conquista del grupo “superior”, de modo que pusieron a un gran porcentaje de la población, los desvalidos, los indios, bajo el amparo y dependencia de otro. Otro de los comentarios interesantes de Humboldt y que a la fecha siguen teniendo vigencia es cuando menciona que “...un gobierno ilustrado en sus verdaderos intereses podrá propagar el bienestar físico de los colonos, haciendo desaparecer poco a poco esta desigualdad monstruosa de los derechos y las fortunas.”<sup>101</sup>

Para Humboldt “México es el país de la desigualdad. En ninguna parte

---

<sup>99</sup> Zea Leopoldo, Mario Magallón, Comp. *El mundo que encontró Humboldt*. Tierra Firme. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, FCE. México, 1999 p. 6.

<sup>100</sup> José Miranda, *Humboldt y México*, UNAM, México. 1962. p. 122.

<sup>101</sup> *Ibid.*

existe una desigualdad más espantosa en la distribución de la fortuna, de la civilización"...y enfatizaba también que el beneficio de los blancos así como su crecimiento estaba totalmente ligado al de la raza indígena y que no habría estabilidad en estas dos razas que compartían un mismo espacio hasta que la "raza humillada [la indígena], pero no envilecida, por una larga opresión, no participe en todas las ventajas derivadas de los progresos de la civilización y del perfeccionamiento del orden social." <sup>102</sup>

A pesar de la reflexión que hizo Humboldt respecto a la desigualdad social, cuando hace la descripción de los indios su apreciación correspondería más a un prejuicio racial español o blanco, como se observa cuando dice que "...los indios son frugales, indolentes, graves, severos, silenciosos y callados, tristes, reservados, imperturbables o flemáticos, pacientes y sufridos... los indios están embrutecidos, viven en la ignorancia más completa y arrastran una existencia miserable." <sup>103</sup>

Sin embargo Humboldt presenta estos "rasgos lastimosos" como el resultado de las opresiones, abusos y atropellos que sufrieron tanto bajo el antiguo régimen como bajo el gobierno español, porque incluso pudo reconocer que tenían una orientación hacia todo lo artístico, que amaban las flores, que su capacidad en los cultivos de sus propias plantas era muy bueno y que el amor que profesaban por sus cosas, su casa, su grupo, su comunidad era evidente, así también como su disposición y poco control en relación a la bebida. <sup>104</sup>

Otra fuente para tener mayor información respecto a la descripción de las razas y las castas, en particular en relación a la percepción de los indios como un grupo marginal, la ofrecen Robert Ryal Miller y William J. Orr, en su obra *Daily life in colonial Mexico, The journey of Friar Ilarione Da Bergamo, 1761,1768*. Se menciona que "*Because there are different castes of people, each person thus dresses not only on a level wither wealth but also according to her caste... Thus, there are six castes of people in this realm: Europeans, creoles, mulattos,*

---

<sup>102</sup> Ídem. pp. 127-8.

<sup>103</sup> Ídem. pp. 132-133.

<sup>104</sup> Ídem. p. 157.

*mestizos, Indians and blacks.*"<sup>105</sup> Y de acuerdo con las descripciones anteriores el Fraile Da Bergamo insiste en la descripción de los menos privilegiados así:

Generally speaking, the creoles, Indians, and mestizos, along with mulattos, are sluggards, drunkards, thieves, swindlers, and lechers- and that is also true of the women. Nevertheless, it cannot be denied that there are people of every status, sex, and condition who are very good Christians, are generally charitable, and give alms. They are cordial, though somewhat averse to foreigners.<sup>106</sup>

Posteriormente en su descripción el fraile Da Bergamo abunda en su representación de la vida cotidiana y menciona que los locales "*are not as industrious as Europeans*" porque "*they have no need to challenge their ingenuity to improve on their labors*" pues no los necesitan para la vida que llevan, sin ambiciones y subordinada a los deseos de los grupos dominantes. Asimismo hace mención de las fiestas del pueblo como un elemento cultural que observó y entre ellas menciona los "saraos", "el fandango" e incluso bailes como "el chuchumbe, bamba and guesito" al que por cierto dice que es "*quite indecent.*"<sup>107</sup>

Abunda también en opiniones sobre las cuestiones matrimoniales y la virginidad de las doncellas casaderas, descubre por ejemplo que muchos viven amancebados y que se encuentran en los baños públicos para tener encuentros sexuales frugales. No obstante, reconoce que México tiene un alto nivel de "civilización" y eso lo atribuye a que muchas de las escuelas aquí existentes fueran dirigidas por sacerdotes Jesuitas.

La obra que tradujeron Robert Ryal sobre el viaje de fray Iliriano Da Bergamo da mucha información sobre lo que él observó de la vida cotidiana en el trayecto que hizo de Veracruz hacia la ciudad de México y a pesar de los problemas que tuvo con el clima y los caminos, su percepción de la sociedad

<sup>105</sup> Robert Ryal Miller and William J. Orr, *Daily life in colonial Mexico, The journey of Friar Iliriano Da Bergamo, 1761-1768.* University of Oklahoma Press. Norman. 2000. p. 92.

"Porque hay diferentes castas de personas, cada persona se viste no sólo de acuerdo a su riqueza sino más bien a su casta. A saber hay personas de 6 castas en esta área, europeos, criollos, mulatos, mestizos, indios y negros". Traducción libre. Verónica Martínez.

<sup>106</sup> Ídem. p. 115.

"Generalmente hablando los criollos, los indios y mestizos son vagabundos, borrachos ladrones y también es verdad para las mujeres. Sin embargo, no se puede negar que hay gente de cualquier raza, sexo y condición que son buenos cristianos, son caritativos y dan su corazón. Son cordiales pero tienen una cierta aversión hacia los extranjeros." Traducción libre por Verónica Martínez.

<sup>107</sup> Ídem. p. 116 " No son tan industriosos como los europeos pues no lo necesitan para mejorar su trabajo." Traducción libre. V.M.

novohispana del siglo XVIII nos ayuda para comparar la visión de un extranjero contra lo que los mismos locales observaban, y encontramos que muchas de las apreciaciones de Da Bergamo son incluso compartidas posteriormente por Humboldt y otros visitantes extranjeros.

Entre estos últimos habría que citar al padre fray Francisco de Ajofrín, quien en su *Diario del viaje que hizo a la América en el siglo XVIII*, dijo sobre los indios que sus vicios dominantes eran la embriaguez, la lujuria y que los demás apenas se les notaba algo en particular y algunas veces para guardar su dinero lo enterraban e incluso no les informaban de la existencia de este a sus hijos y llegaban a morir sin declararlo a nadie, lo cual no era por ambición sino por otras ideas, que el autor no explica. “Excesos todos disimulables en estos infelices neófitos por falta de cultura, instrucción y aun acaso por falta de ejemplo en nosotros.” También decía que era humildísimo y servicial con todos aunque fueran “los más infames hombres de la república, sujetándose a los negros, mulatos y esclavos, viviendo estos infelices cautivos en su propia tierra.”<sup>108</sup>

Comenta el padre Ajofrín en su *Diario de viaje*, que le causó lástima el estado de desamparo de los indios pues hasta en la muerte se encuentran abandonados, pues al fallecer y por falta de dinero no pueden pagar los costos de los entierros de modo que los realizan ellos llevando a su muerto con cantos en su propio idioma sin la asistencia de un representante de la Iglesia que les dé la orientación adecuada. Agrega que todos los indígenas andan sin zapatos y en relación a su carácter dice que son tristes, melancólicos, flojos y decaídos aunque dentro de su vocabulario no hacen juramentos ni dicen malas palabras. En general son pacientes, no llegan a ser iracundos con facilidad pero al parecer todo lo hacen con calma. Respecto a su aspecto físico dice Ajofrín que tienen la cara redonda, la boca ancha, que son chatos y tienen el cuello corto, de estatura mediana pero tienen complejión robusta, como con fuerza; el cabello negro y lacio, algunos acostumbran traerlo suelto y largo en el caso de los hombres y en el

---

<sup>108</sup> Francisco de Ajofrín. *Diario del viaje que hizo a la América en el siglo XVIII. El padre Fray Francisco de Ajofrín*. Volumen 2. Instituto cultural hispano mexicano, México, DF. 1964. p. 170.

caso de las indias, a veces lo recogen con alguna cinta, al parecer este aspecto de su físico lo valoraban mucho ya que comenta Ajofrín que uno de las mayores afrentas o un buen castigo era cortarles el cabello, tal vez existía una relación entre la abundancia y cuidado en la cabeza con la descripción de su estado lampiño en el resto del cuerpo.

En su mismo Diario de viaje, el padre Ajofrín hace una distinción entre los indios mexicanos, de quienes dice que son feos contra los indígenas de California a quienes se refiere como blancos y rubios o al compararlos con los indios de la costa del mar del sur de quienes dice que casi igualan en estatura a los europeos aunque tienen el mismo color cobrizo. En relación a su laboriosidad dice que mientras que por un lado son incansables pues trabajan hasta 12 horas al día, lo hacen de forma lenta y con flojera. Nos indica Ajofrín que tal vez se deba a su comida, basada en tortillas de maíz y chile y a pesar del trabajo y la poca variedad en la comida, menciona que sufren de pocas enfermedades aunque estén expuestos a cambios de la intemperie como viento, lluvia, frío, etc.. Y por si fuera poco para sobrellevar estos cambios climáticos apenas usan un,

cotoncillo de lana o a raíz de las carnes y unos calzones de paño burdo o de palmilla, sin más calzado que unos tachacles o cacles, que son como suela de zapato, hechas de cuero, amarradas por cima del pie con correas del mismo cuero, aunque los más andan descalzos y con menos abrigo.<sup>109</sup>

Sin embargo Ajofrin menciona que los indios que viven en las ciudades visten con mayor decencia que los que viven en los pueblos pues están más adecuados a las costumbres de los blancos. Agrega que a pesar de tener características positivas como ser excelentes pintores y escultores, devotos e inclinados al culto, algunos a los que denomina bárbaros despiden una “fetidez y hedor intolerable.”<sup>110</sup>

Sumada a esta descripción de los clérigos antes mencionados, está la que nos presenta José Miranda y nos informa que el indio quedó colocado en una posición desigual y subordinada y dependiente “...no sólo por lo que respecta a los españoles, sino también a los que jurídicamente eran considerados como

---

<sup>109</sup> Ídem. pp. 163-4.

<sup>110</sup> Ídem. p. 165.

inferiores a los mismos indígenas, es decir, las castas o individuos que tenían sangre negra”. Esta situación se derivó de que los capataces, criados y demás sirvientes de las clases dominantes fueron muchas veces negros, mulatos o lobos y éstos por tener conocimiento de las costumbres de los amos llegaron a compenetrarse más con las dinámicas sociales que se usaban en la sociedad y con ese conocimiento llegaron incluso a someter y vapulear a los indios.<sup>111</sup>

La definición que nos presenta José Miranda respecto a los indios deja por demás explícita la posición y percepción que se tenía de ellos en la sociedad novohispana del siglo XVIII, ya que solo se explica que sigan siendo subordinados como castigo de Dios pues después de doscientos años aún no fueron capaces de salir adelante ni aprender nada de las buenas costumbres que les compartían sus conquistadores a través del ejemplo y de la palabra, dice que por destino los indios nacían en la miseria, se criaban de manera rústica, la única manera de controlarlos era a través del castigo, no tienen vergüenza, ni honor ni esperanza

...se dice de los indígenas que es una gente estúpida y de mala condición, vengativa, sin sentimientos humanos, ebrios consuetudinarios, enemigos comunes de los blancos...; maltratan sin motivo a sus mujeres que tratan como a esclavos y son tan apegados al ocio que sólo cuando el maíz está caro trabajan...por necesidad.<sup>112</sup>

Otro aspecto importante que menciona José Miranda es la política respecto a la propiedad de los indígenas pues la intención era protegerla de la ambición de los españoles pues querían quedarse con los solares o parcelas que les pertenecían a la comunidad y por ello la Corona les prohibió a los indios vender sus propiedades en vida y “Adquirieron los macehuales, sin embargo, un derecho que antiguamente no tenían, a saber, el transmitir por testamento, cuando careciesen de herederos forzosos, los bienes inmuebles que poseían...”<sup>113</sup>

Torres Quintero habla sobre la relación de los indios en su afectación a las castas y dice que las castas no poseían ninguna de las calidades clásicas que le daban dignidad a un ciudadano “ninguna de las propiedades que califican al

<sup>111</sup> José Miranda. *Vida colonial y albores de la independencia*. Sepsetentas. México, DF. 1972. p.48.

<sup>112</sup> Ídem. pp. 51-2.

<sup>113</sup> Ídem. p. 61.

vasallo, ninguna de las virtudes que demanda la clase de morador, ni ninguno de los atributos que honran al hombre civil y religioso.”<sup>114</sup> En la misma obra Torres Quintero cita a don Francisco Bulnes y ambos coinciden en la descripción de lo que llaman las “plebes mestizas”, es decir de aquella casta contaminada con sangre indígena y que compartía muchos espacios físicos con españoles y sin embargo no poseía la educación del grupo superior puesto que carecían de posibilidades de instrucción, además no tenían sentimientos nacionalistas, al contrario, sólo disfrutaban con amor de sus vicios, pues aún cuando el gobierno se esforzaba en poner leyes que castigaran la vagancia, la ociosidad, la embriaguez, el juego, la prostitución, el abandono del trabajo, etc., estos castigos no les eran aplicados y en esta libertad por falta de oficiales públicos se les permitía seguir viviendo en su comodidad, pues además no pagaban impuestos.

Para nada eran molestadas esas clases por la autoridad ni por las clases superiores, disfrutaban ampliamente de los derechos que amaban, derecho a la amasia, derecho al pulque, y a las bebidas embriagantes, derecho al deseo, derecho a la pereza, derecho al naípe, derecho a la riña, derecho al raterismo, derecho a andar públicamente en paños menores, derecho a los comestibles esencialmente baratos, derecho al trabajo que nunca les faltaba cuando lo pedían, derecho al escepticismo, porque la inquisición no se fijaba en sus faltas a la ortodoxia, esas plebes odiaban a los españoles de un modo platónico, pues ni en Europa ni en los Estados Unidos había clase popular más libre que las plebes mestizas de Nueva España...<sup>115</sup>

Como se puede observar las descripciones tanto de las castas como de los indios distan mucho de las características positivas que identificaban al grupo blanco o peninsular, en relación a las bondades de carácter y raza, bondades que no eran atribuidas al grupo de los criollos pues estos eran considerados dilapidadores de los bienes y economías que sus padres habían desarrollado en estas nuevas tierras.

Así, los indígenas y todo aquello que fue tocado por ellos física y culturalmente, como los mestizos y los criollos, fue identificado como perteneciente a un grupo inferior por castigo divino, por enfermedad derivada de una incapacidad mental relacionada a las razas no blancas, y por ello, por esa diferencia no podían ser tratados de la misma manera, ni en la legislación, ni en el disfrute de vida y evolución que como decía Humboldt, era necesario compartirla

<sup>114</sup> Torres Quintero, Op. cit. pp. 48-49.

<sup>115</sup> Ídem. pp. 49-50.

para la prosperidad de la sociedad novohispana. No obstante las referencias encontradas respecto a la clasificación de los indígenas no corresponden a una identificación propia o auto descripción sino a la percepción que tenían de ellos los grupos blancos o en el poder. En ese sentido sería de gran interés estudiar en esta época la construcción y evolución de identidad de los indígenas a través de su propia mirada. Para ello se hace necesaria una investigación histórica de la cultura indígena regional en el siglo XVIII y con ella iniciar la descripción de esta cultura en la historia nacional.

### **Condiciones sociales de los grupos novohispanos. Algunas prácticas que nos muestran su situación a finales del siglo XVIII.**

A inicios del siglo XIX se realizaron estimados de población tomados del Real Tribunal del Consulado y en su documento de 1811 se habla de la población en los siguientes términos:

Indios Puros	3,000,000
Mestizos	1,500,000
Negros y sus castas	500,000
Criollos	900,000
Españoles europeos	100,000

Por otra parte, Don Fernando Navarro y Noriega evaluó en 1813 la población de Nueva España en 6, 128,238 habitantes y de éstos, según su cálculo, “sólo veinte mil eran españoles europeos.”<sup>116</sup> La trascendencia de la información anterior radica en que podemos observar que aún en 1811 seguía habiendo una cantidad dominante de indígenas y la proporción de blancos compuesta por peninsulares y criollos era mucho menor, es decir, se observa en esta información numérica una visión estamental basada en castas de la población novohispana a pesar de estar ya entrado el siglo XIX.

Otros elementos atrayentes en relación a la información de vida de las castas y grupos sociales, es la referente a la alimentación y Enriqueta Quiroz nos habla de la débil dieta de los indios y lo común de la tradición del consumo de

---

<sup>116</sup> Ídem. p. 57.

maíz en todas sus expresiones para todas las clases sociales. Nos indica que el gobierno de aquel entonces se preocupó por establecer límites económicos para que todos los grupos sociales pudieran tener acceso a toda la variedad de alimentos, mientras un grupo social, no importa su raza o casta tuviera el dinero para pagar lo que quería comprar, la compra estaba permitida, sin embargo repite la información que habíamos mencionado en el apartado anterior al decir que los “...indios infelices...no tienen otros consumos que los de su maíz, su chile, alguna panocha y alguna carne de toro.”<sup>117</sup> Asimismo la autora comenta que con el consumo del pan sucedía un fenómeno similar al resto de la comida, había distintos tipos de panes para consumo dependiendo del dinero disponible para la compra, y no por cuestiones de color o grupo social.

Otro elemento que resulta altamente atractivo en cuestiones de vida cotidiana durante el periodo Novohispano del siglo XVIII es lo que presenta Sonia Lipsett-Rivera quien comenta las distinciones de grupo social como formas evidentes manifestadas incluso en el lenguaje gestual y corporal<sup>118</sup>, porque durante la época novohispana había clara conciencia de la corporalidad y las actitudes como muestras de respeto, es decir las personas que estaban en una posición social inferior por clase, debían evidenciarse en la sumisión e inferioridad ante las clases más altas, con convenciones establecidas, por ejemplo quitarse el sombrero para saludar, mantener la cabeza y mirada bajas y dice Sonia Lipsett-Rivera que los gestos de subordinación se centraban principalmente en la cabeza pues al situarse en la parte superior del cuerpo, tenía gran importancia, se decía que ahí se albergaba el honor de la persona. Un ejemplo claro de la posición de importancia de la cabeza lo retoma Lipsett en la ceremonia del matrimonio donde se declara que el hombre es la cabeza de la familia y la mujer como una parte adicional, más no fundamental. El respeto también se comunicaba mediante

---

<sup>117</sup> Enriqueta Quiroz. *Del mercado a la cocina. La alimentación en la ciudad de México*. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, (7)AGN Alcabalas vol. 213, exp. 12. En Pilar Gonzalbo Aizpuru Coord. *Historia de la vida cotidiana en México. III El siglo XVIII: entre la tradición y el cambio*. El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica. México, DF. 2006. pp-21-22.

<sup>118</sup> \*La comunicación corporal, antes que lenguaje en términos evolutivos, es una parte esencial del sistema de comunicación, y el vehículo para muchas transacciones humanas fundamentales que el discurso solo no puede comunicar. El lenguaje del cuerpo es una esfera que muchas personas han utilizado para establecer en cada momento unas pautas de actuación o una línea a seguir en determinados escenarios, sean cotidianos, laborales o sociales.

cierto lenguaje corporal asociado con la cabeza. “La mirada, particularmente el contacto visual, era un señal de rango.”<sup>119</sup>

Entonces los conflictos en los cuales estaba inmiscuido un jalón de cabello por ejemplo era una afrenta directa al otro pues al remitirse a la cabeza, la parte física de la dignidad según la autora, era un insulto no sólo verbal sino físico al otro.

En cuestiones de diferencias sociales, la autora nos informa que los indios y demás grupos de castas tenían que presentar siempre una inclinación de cabeza, como símbolo de sumisión ante los otros grupos sociales blancos, este movimiento no sólo indicaba la inferioridad sino también la sumisión.

Por otra parte, además de este lenguaje corporal y gestual se encontraba lo comunicado a través de la ropa y por supuesto el lenguaje verbal, como lo menciona Lipsset, “La ropa además de servir como cubierta del cuerpo, era en cierto sentido una extensión simbólica del cuerpo, pues ejemplificaba muchos aspectos individuales de las personas. Se consideraba no solamente reflejo del alma, la contraparte espiritual del cuerpo, sino también un indicador del rango y la clase.”<sup>120</sup>

Asimismo nos comparte Sonia Lipsset Rivera que el vestirse de la forma adecuada a su nivel y grupo social era una muestra de respeto hacia el resto de su comunidad, de manera que cuando había un ataque a otra persona y éste se centraba en la ropa, era tomado como una agresión a todo lo que la vestimenta representaba, es decir a su grupo social, pues “no solamente agredían estos objetos sino la extensión simbólica del cuerpo.”<sup>121</sup>

Así, muchos de los insultos consistían en quitarle o tener la intención de quitarle la posición de honor que se ocupara en la sociedad, es decir se perjudicaba la identidad de la víctima y lo que representaba para ella como formas de pertenencia a un grupo en particular. Dice Lipsset Rivera que las personas de

---

<sup>119</sup> Sonia Lipsset-Rivera. *Los insultos en la Nueva España en el siglo XVIII*. Carleton University, Canadá, en, Pilar Gonzalbo Aizpuru Coord. *Historia de la vida cotidiana en México. III El siglo XVIII: entre la tradición y el cambio*. El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica. México, DF. 2006. p. 475.

<sup>120</sup> Ídem. p. 482.

<sup>121</sup> Ídem. p. 483.

la clase alta usaban este tipo de estrategia para rebajar más la calidad social de algún individuo, diciéndole por ejemplo que pertenecía a una casta inferior a la que pertenecían con el fin de crear la humillación. Por ejemplo a los indios se les insultaba diciéndoles, perros, diablos o cochinos y cuando los indígenas querían insultar a personas de su grupo o de otra raza les regresaban este mismo tipo de insultos y si era una autoridad incluso los obligaban a tomar posturas físicas de sumisión, aumentando el grado de sobajamiento que infligían. “La utilización de estos calificativos por los indios demuestra su resentimiento hacia los españoles por el tratamiento que recibían de ellos. Esta categoría de insultos clasificaba a la población indígena muy por debajo de la escala humana.”<sup>122</sup>

Por fortuna todos estos estudios relacionados con las formas de vida del siglo XVIII nos dan mayor información para generar una idea más aproximada de cómo eran las dinámicas y cotidianidades de la sociedad novohispana. Para concluir me parece interesante la postura que presenta Romana Falcón al decir que el concepto de raza era una categoría para explicar una sociedad y su evolución, y ahí se interrelacionaron aspectos físicos, morales y psicológicos que explicaban las razas negra, asiática, indoamericana y que la inevitable mezcla de ellas llevaría sin duda a la decadencia social. Afirmación que llevaba más a una especie de defensa de los blancos ante una sociedad para la que ellos eran extraños y extranjeros y ante la amenaza, generaron la agresión en todas sus expresiones.<sup>123</sup>

Esta imagen del salvaje como ser cruel y sanguinario que los europeos tenían siglos de considerar atributos de las razas incivilizadas...sería piedra de toque del pensamiento español [y se contraponía a]...una opinión más moderada de los indios silenciosos y humildes del centro de México que constituían desde hacía siglos, el grueso de la población trabajadora en el campo y las ciudades, y que desempeñaban un papel importante en el mundo doméstico en calidad de cocineras, nanas, jardineros y demás servidores de las clases acomodadas y medias. Sin embargo cuando estos grupos indígenas del centro del país rompían la tranquilidad, la categoría del salvaje volvía a ser medular para tratar de adentrarse en el fondo de tumultos, motines, rebeliones o incluso acciones meramente defensivas en el plano de la vida cotidiana o de las relaciones simbólicas.<sup>124</sup>

---

<sup>122</sup> Ídem. p. 487.

<sup>123</sup> Romana Falcón. *Las rasgadas de la descolonización. Españoles y mexicanos a mediados del siglo XIX*. El Colegio de México. México, DF. 1996. p. 20.

<sup>124</sup> Ídem. p. 31.

La trascendencia de identificar históricamente el siglo XVIII en su contexto social, económico y político, además de los grupos que lo conformaban tiene la intención de proporcionarnos una visión de la complejidad que vivían los habitantes de la Nueva España en esa época.

Por la cercanía que tenía la ciudad de Querétaro con la metrópoli se replicaron las crisis que se vivieron en la capital, desde las epidemias, hasta las sequías, los movimientos de inmigración entre ciudades y de las zonas rurales a las urbanas. Por consiguiente es válido decir que lo que sucedió en la ciudad principal se replicó de manera significativa en la ciudad de Querétaro, de modo que es fácil imaginar el uso de los insultos a los indios, la diferenciación de castas, la división entre los peninsulares y los criollos, las dificultades para la aceptación de las reformas borbónicas, el intento de la Iglesia y de los grupos de poder por mantener el *status quo* así como la intención paralela de satisfacer las demandas del virrey y del Rey mismo para poder recibir los beneficios y apoyos que se prometían.

## Capítulo 2.

### Mujeres, familia y matrimonios en el siglo XVIII Novohispano.

La intención de este capítulo es mostrar algunas posturas y reflexiones sobre la historia de las mujeres haciendo la distinción con la historia de género con el propósito de confirmar las riquezas que podemos encontrar a través de este trabajo de investigación, teniendo como objetivo exponer que las mujeres fueron parte fundamental en la transformación social del siglo XVIII novohispano pues participaron directa e indirectamente en el aspecto económico, religioso y legal de la época que se está analizando.

Las mujeres vistas a través del género y no como grupo racial se podrían asimilar según Eric Wolf a los pueblos sin historia, por tanto, es imprescindible en el primer apartado desarrollar la historia de las mujeres para hablar de los conceptos comunes de la memoria colectiva y tratar de rescatar una apreciación multicultural completa donde las mujeres se visibilicen y sean incluidas en los estudios como agentes activos para subvertir, como dice Margara Rosotto el esquema lineal y monocultural de nuestra historia.

En el segundo apartado que se define el género entendiéndolo no como una representación física o sexual sino como lo que es, una construcción social que representa los valores y simbologías de la cultura en la que se encuentre inserto entonces, podremos mostrar que la historia de las mujeres está subordinada al concepto moderno término de género, pero dentro de un contexto novohispano y a sus correlaciones con el entorno social a través de la familia.

En el tercer apartado se desarrollará el concepto de la familia como punto de origen de la sociedad novohispana, pues es en ella donde encontramos según los teóricos y la experiencia, el lugar que llena nuestras necesidades físicas, emocionales y económicas, a través de este desarrollo también podremos observar la participación de la mujer como eje fundamental para la realización y consolidación de familias y de matrimonios.

En el último apartado abordamos el tema del matrimonio como inicio en la formación de las familias y dentro del matrimonio el papel que cumplen las mujeres para que las familias puedan mantener el *status quo* al que pertenecen. Al hablar de matrimonio no estamos hablando de una sola raza o un solo grupo social sino de una variedad de grupos y mezclas que realizaron matrimonios e influyeron en la conservación o modificación del grupo social al que pertenecían. Es importante destacar que el matrimonio en el siglo XVIII estaba sustentado en la ideología católica cristiana, y desde ahí la explicación por ejemplo, de las funciones de la mujer y el hombre dentro del matrimonio así como los conceptos legales desde los cuales se fundamentaba el actuar de los cónyuges no sólo para la vida cotidiana sino para el impacto *post mortem* que dejarían; y este hecho se identificaría a través de los testamentos novohispanos.

Con los apartados anteriores se pretende dar un contexto general del importante papel que tuvieron las mujeres en los matrimonios, las familias y en general en la conformación del siglo XVIII.

### **Historia de las mujeres.**

Los conceptos que sobre la mujer se tienen en la sociedad mexicana fueron alimentados y conservados en la memoria colectiva a través de muchos años y muchas instituciones dirigidas por hombres, sin embargo, también las mujeres del pasado coadyuvaron al mantenimiento de dichos conceptos. No obstante, es momento ahora de reflexionar, a través del rescate histórico, para recuperar la voz de la contraparte fundamental en la historia de nuestra sociedad, las mujeres, el género femenino.

Menciona Steve J. Stern, que durante mucho tiempo la orientación de la historia se obsesionó con la psicología y las circunstancias de los patriarcas dominantes y se dejó de lado a las mujeres quienes a veces, circunstancialmente, “salían de las sombras débilmente como objetos y símbolos de la manipulación, la

dominación, el deseo y los códigos de honor de los varones, sólo para desaparecer cuando se había alcanzado el punto necesario.”<sup>125</sup>

Lucia Melgar, por su parte, menciona a varios autores respecto al estudio de la historia de las mujeres y afirma que el objeto de estudio principal son las mujeres mismas, desde su punto de vista no sólo como objetos marginales o circunstanciales sino como sujetos activos, diferentes, incluidos en una historia social “con diferentes grados de libertad y con diferentes grados de autonomía, en la historia, en el arte, en las ciencias, y en términos generales en la sociedad.”<sup>126</sup>

Dice Lucia Melgar que “examinar las facetas socioculturales de la vida de las mujeres a través de los siglos nos permite apreciar mejor las capas profundas de la sociedad y de la cultura mexicanas y en particular la cultura de género.”<sup>127</sup>

También menciona que estos conceptos han tenido diversas aproximaciones como el ensayo clásico de Joan Scott sobre las mujeres y su participación en la historia, donde manifiesta la importancia del concepto de género como punto de inicio conceptual y metodológico para hacer una historia de mujeres. Por otra parte Judith Butler, también retomada por Melgar, dice que la configuración de los géneros o el género es una derivación de las construcciones y reconstrucciones sociales. Coincidiendo con estas posturas también cita a Martha Lamas cuya opinión sobre el estudio de las mujeres es que se puede obtener información sobre “las relaciones sociales y culturales entre los conceptos de lo femenino, lo masculino y el poder...”<sup>128</sup> analizándolas desde su propia individualidad.

En el mismo sentido, Mágina Rusotto argumenta que la historia de la sociedad colonial ahora es vista bajo una perspectiva plural, que pone de manifiesto una multiplicidad discursiva, que evidencia la presencia de contextos paralelos. No es la visión única de los hombres, ni de un grupo particular de mujeres, sino de todas las mujeres, las monjas, las amas de casa, las

---

<sup>125</sup> Steve J. Stern. *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México e las postrimerías del período colonial*. Fondo de Cultura Económica, México, DF. 1999. p. 29.

<sup>126</sup> Lucia Melgar. Comp. *Persistencia y cambio, acercamientos a la historia de las mujeres en México*. El Colegio de México, México, DF. 2008. p.9.

<sup>127</sup> Idem. p. 11.

<sup>128</sup> Idem. p. 12.

trabajadoras, es decir la visión de las mujeres en diferentes circunstancias, simultáneas, es decir, de “estratos míticos diferenciados [que] plantean la necesidad de emprender innovaciones teóricas y metodológicas que subviertan el esquema lineal y monocultural de la historia, así como también la visión estática...”<sup>129</sup>

Coincidiendo con estas perspectivas sobre la riqueza que podemos conocer a través de la historia de las mujeres con perspectiva de género, encontraremos más información que nos aclare las relaciones de poder, los diferentes discursos económicos, religiosos, políticos, legislativos etc., para una mejor y más profunda comprensión de la época novohispana y particularmente del siglo XVIII que es el período correspondiente a este trabajo.

Como dice Carmen Ramos Escandón, el observar la historia desde el enfoque de las mujeres nos permite rescatar la presencia de las mismas en todos los procesos históricos de largo alcance y desde ahí se puede analizar su importancia y en esa medida se puede adecuar la historia de México y transformar los mitos que se encuentran en el imaginario colectivo, es decir, “En la medida en que los estudios de historia de la mujer arrojen información sobre la presencia de las mujeres en la historia, se modificarán las interpretaciones sobre la significación de los procesos históricos...”<sup>130</sup> ya que en el presente, a pesar de las investigaciones realizadas sobre las mujeres en la historia, la memoria colectiva no los ha registrado y sigue trabajando a partir de los viejos paradigmas.

Citando a Eric Wolf, Carmen Ramos menciona que la historia de las mujeres puede hacerse similar a la historia de los grupos llamados “pueblos sin historia” es decir los grupos sociales que derivado de la dificultad para obtener información sobre ellos se les eliminó de un pasado particular dejándolos

---

<sup>129</sup> Mária Russotto. *Condiciones preliminares para el surgimiento y formación de los discursos femeninos en la Colonia. Siglos XVI-XVIII*. Universidad central de Venezuela. En, *Mujeres latinoamericanas historia y cultura, siglos XVI al XIX*, Tomo 1. Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa. México, DF. 1997. p. 14.

<sup>130</sup> Carmen Ramos Escandón. *Veinte años de presencia, la historiografía sobre la mujer y el género en la historia de México*, CIESAS, En, Lucia Melgar. Comp. *Persistencia y cambio, acercamientos a la historia de las mujeres en México*. El Colegio de México, México, DF. 2008. p. 34.

marginados fuera de la historia tradicional, no sólo en el conocimiento académico sino también en la construcción del proceso histórico mismo.<sup>131</sup> Esto debe estarles sucediendo a grupos como los negros, los orientales o los chichimecas por nombrar algunos.

Por otra parte, el tópico de la historia de las mujeres en México ha sido estudiado desde hace varias décadas, y el enfoque que han tenido dichos estudios es amplio y variado, desde los aspectos económicos, descriptivos, educativos, etc.. Sin embargo es importante tener en cuenta observaciones como las que hace Nélide Bonaccorsi, cuando nos sugiere que hacer historia de las mujeres no es crear una historia separada de la de los hombres, es decir al compartir el mismo momento comparten vivencias similares vistas desde otro ángulo; este otro enfoque es el que es necesario investigar para poder tener así la historia complementaria, no otra historia diferente sino la que nos dará una visión más real y general de la sociedad a la que pertenezcan ambos sujetos, los hombres y las mujeres. “Habría primero que analizar la historia de las mujeres por separado...y teniendo una idea clara de (su) pensamiento, entonces sí se podrían establecer historias completas.”<sup>132</sup>

Otro elemento que se debe reflexionar en este rescate histórico de las mujeres es el que menciona Yolanda Martínez San Miguel; quien, retomando a Serge Gruzinski nos hace pensar que las historiadoras o feministas que se dediquen al rescate del pasado femenino, e incluso aquellos hombres que participen en este campo, no deben incurrir en “acercamientos maniqueos y dualistas...que resultan atractivos cuando se visten con la retórica de la otredad para apaciguar nuestras conciencias y satisfacer nuestra sed de pureza, inocencia y arcaísmo.”<sup>133</sup> Es decir, la aproximación a la historia de las mujeres debe tener todo el rigor que corresponde a cualquier estudio de otro tema social sin que haya agendas ocultas en la investigación que opaquen la objetividad de los datos

---

<sup>131</sup> Idem. p. 32.

<sup>132</sup> Nélide Bonaccorsi, *Repensar la historia de las mujeres*, Revista La Aljaba, vol. 1. Universidad Nacional de Luján, Santa Rosa Argentina, 1996. p.3.

<sup>133</sup> Yolanda Martínez San Miguel, *¿Hacia unos estudios coloniales globales? Entrecruces, aportes, limitaciones*. Universidad de Pensilvania. En, Lucía Melgar Ocampo. *Persistencia y Cambio, acercamiento a la historia de las mujeres en México*, Colegio de México, México, DF. 2008, p. 66.

encontrados. En este sentido también cabe agregar lo que sugiere George Duby y Michelle Perrot en *Writing the History of Women*:

*Women's history already has a history of its own, for its subject matter, methods, and views have changed over time. At first the primary aim was simply to give women visibility. New problems have since come to the fore, as many scholars have turned from a purely descriptive to a more relational approach. A central concern in recent years has been the question of "gender" of relations between the sexes viewed not as an eternal fact given in some undefinable nature but as a social construct that it is the historian's task to deconstruct.*<sup>134</sup>

Así, en la conformación de una nueva estructura analizada desde ambos puntos, el de los hombres y de las mujeres, podemos matizar y continuar desarrollando estudios pues como lo declara Yolanda San Miguel cuando menciona que se ha adelantado mucho en la inclusión de las mujeres a los espacios novohispanos. Sin embargo, esta construcción de información y la deconstrucción de roles y paradigmas femeninos así como su influencia en la historia de nuestras ciudades y del país aún no se ha terminado, pues estas vivencias femeninas aún se encuentran marginadas “en el imaginario patriarcal hispánico en el que se forjó el archivo escrito que manejamos como fuente primaria de nuestros estudios e investigaciones.”<sup>135</sup>

El presente trabajo tiene como fin colaborar en el rescate de la historia de las mujeres y para ahondar más en el objeto de este capítulo, relacionado con ellas nos remitiremos a lo escrito por George Duby:

*Women were defined first and foremost by their social position and duties. [The women exists] to please, to be useful to them, to raise them when they are young, to take care of them when they are grown, to advise them, to console them, to make life pleasant and agreeable for them, these are the duties of women in all ages, duties which they should be taught from childhood.*

---

<sup>134</sup> Georges Duby, Michelle Perrot. *Writing the History of Women*. In, Pauline Schmitt Pantel, *A history of women in the west. From ancient Goddesses to Christian Saints*. Harvard university Press. London, England. 1992. p.xvii.

“La historia de las mujeres contiene una historia en si misma, en este tema tanto los métodos y puntos de vista han cambiado a través del tiempo. Al principio la preocupación inicial fue simplemente darle visibilidad a la mujer. Nuevos problemas han aparecido últimamente y muchos académicos han cambiado de un enfoque puramente descriptivo a uno más relacional (con el contexto). Una preocupación principal en los años recientes ha sido la cuestión de género y de las relaciones entre los sexos vista no como un eterno factor determinado por la indefinible naturaleza sino como una construcción social y esa es la tarea de los historiadores, deconstruirla”. Traducción libre. Verónica Martínez Estrada.

<sup>135</sup> Yolanda Martínez, Op.cit. p. 64.

*...this practice of confining women reflects certain assumptions about their nature: that they are fragile and unhealthy as well as wild and undisciplined, a menace if not restrained.*<sup>136</sup>

Esta declaración de que las mujeres tienen características que pueden amenazar a los que los rodean y el hecho de describir sus obligaciones como algo que debe ser enseñado por un orden natural, nos hace cuestionar si esta creencia del ser mujer está originada de forma igual en todas las sociedades y en todos los tiempos. La respuesta es no, pues hay una distinción que debemos revisar y a continuación se presentan algunos conceptos teóricos que ayudarán a clarificarla.

### **Género.**

La respuesta inmediata a la declaración citada con anterioridad respecto a las obligaciones de las mujeres así como su condición derivada de su sexo nos lleva a una distinción fundamental en cualquier estudio sobre las mujeres, a la diferenciación entre sexo y género.

Declara Carmen Ramos Escandón que el género implica un proceso sociocultural de conformación de las diferencias sexuales, es decir lo que todos identificamos como femenino o masculino. Estas identidades, se generan en un tiempo y espacio determinados en distintos momentos de la historia, no son parte inherente del sexo ni de los individuos, sino de una serie de elementos aprendidos en sociedades determinadas. Así se puede generar conocimiento de lo que se considera masculino y femenino en un grupo específico pero con obvias asociaciones al sexo anatómico, de modo que “la diferencia original, clásica por

---

<sup>136</sup> Georges Duby, Michelle Perrot. Op.cit. p. xi-xii.

“Las mujeres fueron definidas principalmente por sus obligaciones y su posición social. [Las mujeres existen] para agradar (a los hombres), para serles útiles, para criarlos cuando son jóvenes y para cuidarlos cuando son grandes, para aconsejarlos, consolarlos, para hacerles la vida agradable, esas son las obligaciones de las mujeres de todas las edades, obligaciones que se les deben enseñar desde la niñez...Esta práctica de encerrar a las mujeres refleja ciertas creencias sobre su naturaleza: que ellas son frágiles y con poca salud así como salvajes e indisciplinadas, una amenaza si no están confinadas, o restringidas.”Traducción libre. Verónica Martínez Estrada.

así decir, entre sexo y género, es que el sexo es un término biológico, en tanto que el género es un término social.”<sup>137</sup>

Martha Lamas dice que es una construcción simbólica puesta sobre información biológica de la diferencia sexual. Entonces el género es la consecuencia de la producción de reglas culturales acerca del comportamiento de los hombres y las mujeres a través de complicadas redes institucionales en todos los ámbitos, económicos, sociales, políticos y religiosos. También cita como fuentes de referencia importante en la descripción de las investigaciones sobre el género a Jill K. Conway, Susan C. Bourque y Joan W. Scott quienes “establecen la variabilidad de los sistemas de género en diferentes lugares y épocas.”<sup>138</sup>

Afirma Carmen Ramos Escandón que es posible establecer dos momentos fundamentales en el estudio de la historiografía de género, el primero fue cuando se enfatizó que el concepto de género es una asignación cultural y el segundo momento cuando Joan Scott, también citada por Lamas, mencionó que el género es una relación primaria de poder, entonces “El énfasis se puso en el concepto de poder, particularmente en cómo el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder.”<sup>139</sup> Es decir, como a través de la investigación del género se pueden identificar las relaciones desiguales entre los hombres y las mujeres, los discursos escondidos para la ostentación del poder, o declarados dependiendo de la investigación así como las estrategias que influían para la obtención o sumisión a este poder entendiendo éste en todos los aspectos que corresponden a una sociedad específica, es decir tanto los aspectos legales, sociales, políticos, económicos, familiares, sexuales, religiosos, etc. Incluso la misma autora comenta el hecho de que en nuestra sociedad novohispana hayan existido otros grupos étnicos hace más interesante y complejo el estudio del orden del género, pues también existían otros grupos subordinados al poder detentado fundamentalmente por los hombres, como los esclavos negros, los orientales o los mismos indígenas.

---

<sup>137</sup> Carmen Ramos Escandón, Op. cit. p. 35.

<sup>138</sup> Martha Lamas, El género. [www.equidad.org.mx/ddeser/seminario/...genero/elgenero.rtl](http://www.equidad.org.mx/ddeser/seminario/...genero/elgenero.rtl), p. 2.

<sup>139</sup> Carmen Ramos Escandón, Op.cit. p.36.

Por lo anterior, la investigación histórica ayuda a determinar hasta qué punto son importantes las relaciones de género en las relaciones interétnicas, cómo se modifican éstas a través del tiempo y si continúan las construcciones de identidad o son de menor importancia que las de género, dicho de otro modo a través de estas investigaciones podríamos descubrir “cuál es la relación más importante la genérica o la étnico cultural.”<sup>140</sup>

Tanto Carmen Ramos Escandón como Martha Lamas, coinciden y sostienen la idea propuesta por Joan Scott, en lo referente a la identificación del género como una construcción social y como un referente de análisis para el establecimiento de las relaciones de poder. Declara Carmen Ramos que la historia del género investiga la desigualdad entre los espacios de poder en los que se encontraban los hombres y las mujeres además de los mecanismos que fueron repetidos y aprendidos para continuar con el ordenamiento social de la época del estudio, de manera que mediante estas investigaciones podríamos conocer otra versión de la misma historia, para tener la visión complementaria pues como dice Martha Lamas:

“También se constató que el papel de las mujeres en los procesos sociales es más importante de lo que se reconoce ideológicamente, y se detectaron las estructuras sociales que facilitan o frenan los intentos de las mujeres por modificar su estatus en sociedad esto condujo a investigar las formas y la calidad de las estrategias, matrimoniales, laborales, etc., utilizadas por las mujeres.”<sup>141</sup>

Fundamentado su artículo en el estudio de varios autores Lamas también nos informa que Robert Stoller planteó en *Sex and Gender* (1968), que el género es formado por tres momentos: el primero, la asignación, según la apariencia externa de los genitales, el segundo conocido como identidad y que hace que se aprendan las manifestaciones, sentimientos y actitudes y por último el momento de género “que sería el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino.”<sup>142</sup>

---

<sup>140</sup> Idem. p. 39.

<sup>141</sup> Martha Lamas, Op.cit. p. 8.

<sup>142</sup> Idem. p. 12.

Asimismo Lamas retoma a Ortner y Whitehead con su hipótesis de que la organización social del prestigio es la más afectada por las ideas culturales de género y sexo. Estos autores proponen que los intercambios dinámicos entre los ámbitos económicos e ideológicos están articulados por el prestigio y según la autora “los sistemas de prestigio son parte del orden político, económico y social. Así el parentesco, el matrimonio y las relaciones de producción tienen un lugar dentro de estos sistemas de prestigio.”<sup>143</sup> Por ejemplo, para un hombre en un discurso de doble moral, está permitido tener relaciones sexuales fuera del matrimonio, esto no afecta su prestigio o su honor, sin embargo, una mujer que incurra en dicha práctica afectaría definitivamente su honor y el prestigio de su familia, la cual se vería dañada para un buen enlace matrimonial. Ortner y Whitehead, en relación al prestigio dicen que este concepto está altamente relacionado con el honor y de ahí se conecta con la idea de Gayle Rubin al proponer analizar los arreglos matrimoniales tanto en cuestión política como económica y dentro de los cuales está totalmente inmersa la mujer, y el género.<sup>144</sup>

Coincidiendo entonces con las declaraciones anteriores, el género es un sistema de representaciones, reglas, valores y prácticas que se construyó con base en las diferencias sexuales entre hombres y mujeres, y que define las relaciones de jerarquía garantizando con esto la reproducción biológica y social. Esta definición elaborada por Marina Ariza y Orlandina de Oliveira, también incluye que uno de los papeles centrales se ubica en los mercados de trabajo y familia y dentro de éstos encontraremos la división social y sexual para cada actividad, así como los medios de control elaborados por la sociedad.<sup>145</sup>

Las autoras citadas en este trabajo coinciden en que es fundamental el conocimiento de las normas jurídicas que controlan las diferentes formas de acceso de las mujeres a los distintos recursos sociales así como también el modo en que la familia se relaciona con el estado. Así según las autoras:

---

<sup>143</sup> Idem. p. 16.

<sup>144</sup> Ortner y Whitehead, citado por Lamas Op.cit. p.14-16.

<sup>145</sup> Marina Ariza, Orlandina de Oliveira, *Género, trabajo y familia, consideraciones teórico-metodológicas*, [www.conapo.gob.mx/publicaciones/otras/otras4/10pdf](http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/otras/otras4/10pdf). 20 octubre 2009. p. 204.

Los conceptos multidimensionales permiten articular aspectos de carácter socio-estructural y socio-simbólico, tanto en el nivel macro como micro. Esta multidimensionalidad impone como requisito analítico el examen de los desfases temporales entre las dimensiones objetivas y subjetivas de la desigualdad genérica, entre las prácticas y los discursos... Se hace necesario entender por ejemplo, la manera en que las transformaciones de las representaciones de género se distancian de los cambios en las prácticas cotidianas y suelen estar en contradicción con ellos.<sup>146</sup>

Reelaborando la cita anterior se podría decir que el análisis de las formas de relación entre las mujeres, los hombres, la familia, el estado, lo político y lo social nos darán una dimensión que puede analizarse tanto objetivamente como subjetivamente. Esto nos dará información de la diferencia entre géneros, y con ello podemos obtener tanto los ejemplos de diferenciación como ejemplos de seguimiento de la norma, del control y del poder, es decir de los mecanismos con los cuales funcionó una determinada sociedad. Como Ariza y Oliveira, afirman que el género es distinto de la diferencia de clase, pues su origen no se fundamenta en los aspectos económicos sino en la concurrencia de distintas áreas sociales, y además como concepto, el género tiene como característica una temporalidad histórica de más larga duración.<sup>147</sup>

Una vez establecido que el género como concepto cultural está estrechamente relacionado con el poder en todas sus manifestaciones sociales, es un punto de partida para el análisis de las distinciones entre los grupos que forman una sociedad y para formarla se debe retomar la célula fundamental, es decir la estructura familiar, la familia como concepto y su formación, en la cual está incluida por supuesto, la mujer.

### **La familia.**

Christine Hunefeldt, en su texto *Historia de la familia como historia económica*, nos dice que al hablar de la historia de la familia se tiene que hablar de la historia de las mujeres porque implica “visualizar el potencial político que se derivaría de un reconocimiento histórico de los principios organizativos de las

---

<sup>146</sup> Idem. p.205.

<sup>147</sup> Idem. p. 208.

sociedades latinoamericanas” siendo uno de los principios importantes la familia, y dentro de ella la mujer “[creando una] reconstrucción de las relaciones de género y las reivindicaciones femeninas desde el ámbito de las dotes y las ganancias en relación con la historia económica.”<sup>148</sup>

La importancia de la familia, no sólo en el aspecto económico sino en todos los aspectos que conforman la sociedad, se refleja en la cantidad de estudios dedicados a este tema, no sólo en los aspectos históricos sino en los conceptuales, es decir tratando de desglosar el término familia desde su concepto. Por ejemplo, Rosario Esteinou, al estudiar la aparición de la familia en México en su entorno nuclear, dice que la familia es un grupo donde se produce y se consume; que lleva dentro de sí los medios de transmisión cultural, de valores y normas donde sus integrantes se unen y proceden a realizar una “...socialización primaria y secundaria con las nuevas generaciones, [establecen modos de] control de la propiedad y de satisfacción de las necesidades de los sujetos que cohabitan.”<sup>149</sup>

Dentro de esta organización familiar Esteinou retoma a Marzio Barbagli y señala que hay tres dimensiones desde las que ha sido observado el término familia, primero la estructura familiar, es decir el grupo de personas que viven bajo el mismo techo. La segunda las relaciones familiares, es decir las relaciones de autoridad y de afecto en ese grupo, cómo interactúan y cómo se tratan, así como las emociones y los sentimientos que intercambian unos y otros. En tercero y último lugar las relaciones de parentela que son las relaciones existentes entre distintos grupos que tienen lazos de unión, ahí se incluye la frecuencia con que se visitan, se ayudan y elaboran de forma conjunta estrategias para incrementar o conservar sus recursos económicos y/o su prestigio.<sup>150</sup>

Aunque el estudio de Esteinou no pertenece a la época novohispana a la que corresponde esta investigación, sus aportaciones para la comprensión de la

---

<sup>148</sup> Christine Hunefeldt. *Historia de la familia como historia económica: Temas y fuentes para Lima en el siglo XIX*. En <http://www.institutomora.edu.mx/revistas/Numero%202/2-5-ChristineHunefeldt.pdf>

<sup>149</sup> Rosario Esteinou. *El surgimiento de la familia nuclear en México*. Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social. EHN 31, julio-diciembre 2004. p.101.

<sup>150</sup> Idem. p. 100.

estructura familiar son igual de importantes que las aseveraciones que nos puede ofrecer otra autora contemporánea estudiosa de las familias, Francisca G. Lima Barrios, quien nos dice que la familia como institución social mantiene y repite una estructura jerárquica donde se transmiten los conocimientos y elementos necesarios para vivir y ver la vida de una forma específica. Es decir, lleva dentro de su dinámica las tradiciones heredadas y las formas novedosas de adaptarse a las circunstancias que se vivan:

A la familia se le ha visto como una unidad donde se da ayuda mutua, complementadora, donde se satisfacen y establecen relaciones profundas duraderas como célula fundamental y cohesionada con ello se ignoran las relaciones de poder, de conflicto y la violencia y que existe en su interior...<sup>151</sup>

Así el estudio de la definición de familia podría parecer atemporal y al contrario de caer en desuso su conceptualización, con el tiempo y las investigaciones se ha enriquecido y ha logrado mantener algunas de sus constantes como dice Francisca G. Lima, la familia se ha presentado como un grupo de personas que aprenden los esquemas para poder funcionar en la sociedad y donde se satisfacen las necesidades de afecto, alimento y descanso, no obstante también en la familia se han presentado situaciones de violencia y carencia, de lucha y de poder que llegan a sobrevalorar el concepto mismo.

Por lo anterior es importante que identifiquemos la conformación de las familias novohispanas para entender las dinámicas dentro de las cuales se movían tanto los hombres como las mujeres. En la medida en la que comprendamos estas dinámicas sociales y estructurales tendremos también una visión más amplia del siglo XVIII, por lo que nos hacemos los siguientes cuestionamientos:

¿Cómo influyó la iglesia en la conformación de las relaciones familiares y qué papel tuvo? Para poder responder esta pregunta es necesario indagar en la formación de las familias en la época novohispana a través del matrimonio. Los datos de la presente investigación se verán más tarde en los cuadros estadísticos comparativos, sólo cabe mencionar que de los testamentos revisados se infiere

---

<sup>151</sup> Francisca G. Lima Barrios. *Familia popular, sus prácticas y la conformación de una cultura*. Colección científica, INAH. México, DF. 1992. p. 35.

que todos son católicos y cumplen con los preceptos de la iglesia, pues como parte fundamental del documento se establece la declaración de fe. Tanto la estructura del testamento como la información en detalle los veremos posteriormente, por ahora retomemos el inicio de la estructura familiar a través del matrimonio.

## **Matrimonio.**

El rol de la Iglesia dentro de la formación de las familias novohispanas del siglo XVIII es incuestionable por el papel rector que tuvo esta institución en todas las etnias que vivieron en esta época. El matrimonio católico va a ser el crisol a través del cual se dio una base ideológica común que va a trascender a todos los grupos étnicos y estructuras sociales novohispana, proporcionando una identificación común. La influencia de la Iglesia sirvió para regular los matrimonios y a través de ellos a las familias, también para que los grupos no blancos se asimilaran a la práctica de la religión del grupo dominante y también a veces sirvió para castigar y juzgar a quienes no aceptaban estas reglas.

Dentro del análisis que realiza Sergio Ortega Noriega en su obra *El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales*, podemos encontrar la fundamentación filosófica desde el punto de vista religioso para la realización del matrimonio como sacramento de la iglesia católica y como función de todos los seres humanos en la tierra que correspondieran a esta agrupación religiosa. El objetivo según Santo Tomás de Aquino era la generación, la procreación para el bien social de la especie humana además serviría para crear una certeza sobre la paternidad de los hijos de modo que se les pudiera dar cuidado y educación. Santo Tomás “considera que la institución matrimonial pertenece al orden impuesto por Dios a la naturaleza humana, en cuanto necesaria para la conservación de la especie.”<sup>152</sup> Sigue abundando Sergio Ortega en los fundamentos católicos en relación al matrimonio

---

<sup>152</sup> Sergio Ortega Noriega. *El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales*, En: *Vida cotidiana y cultura en el México virreinal. Antología*. Seminario de historia de las mentalidades, INAH. México, DF. 2000 p. 43.

argumentando que hay dos finalidades, una la ya mencionada procreación y otra la ayuda mutua entre los esposos para el bien de su comunidad. Por lo anterior define al matrimonio como una realidad sagrada y si bien en algunos momentos de la misma historia cristiana se permitió que hubiera varias esposas para un solo esposo; concluye que una vez que se consolidó el matrimonio sacramental, sólo sería válido que un hombre y una sola mujer formaran esta unión, que además tenía el carácter de indisoluble. Asimismo establece que esta unión sólo podría desaparecer en tres casos, el primero cuando uno de los esposos muere, el segundo por privilegio paulino es decir si la unión se realizó entre no católicos y uno de ellos decide convertirse, entonces se disuelve el matrimonio entre infieles y se le da la libertad al católico para que pueda rehacer su vida dentro de los cánones establecidos por la iglesia. Finalmente el tercer caso es cuando ambos siendo católicos se casan pero por diferentes razones no realizan la cópula carnal y cualquiera de ellos decide ingresar a una orden religiosa.<sup>153</sup>

Uno de los argumentos que esgrime Santo Tomás de Aquino como fundamentales dentro de la realización del matrimonio es el consenso mutuo. Esto es que ambos individuos estén acudiendo al sacramento en libertad y con plena conciencia de su decisión, en este sentido niega el derecho de los padres a ejercer presión a alguno de sus hijos para que contraiga matrimonio. Sin embargo dentro de algunos impedimentos que pueden coartar esta libertad para casarse están los de coacción, de error, de locura, de condición servil, impotencia, defecto de edad, voto de orden, maleficio, de vínculo, por disparidad de cultos, de pública honestidad, de consanguinidad, de afinidad, de parentesco espiritual, de parentesco legal y de crimen.<sup>154</sup>

Otra de las declaraciones fundamentales para este estudio que rescata Sergio Ortega en el análisis de los pensamientos tomistas es el establecimiento de las relaciones de poder entre los esposos. Así dice que la cabeza de la familia siempre será el varón y a él estarán subordinados los hijos y la mujer pues es de competencia del hombre la protección y el gobierno. Dentro de los derechos de los

---

<sup>153</sup> Idem. p. 47.

<sup>154</sup> Idem. p. 50.

hombres están el poder dar órdenes y hacerse obedecer aún en contra de la voluntad de la mujer y además podrá corregirla con palabras o azotes si fuera necesario “pero el sexo masculino tiene preeminencia por sus cualidades intelectuales y físicas. De aquí que la mujer esté sujeta al varón en lo que atañe a su vida doméstica y civil.”<sup>155</sup>

En este contexto resulta claro que si este pensamiento tomista fue el dominante a través de los sermones de evangelización y de pertenencia para toda la población novohispana, los hombres tanto en los fueros privados como públicos, es decir legales, fundamentaron sus acciones haciendo que las mujeres, no pudieran ejercer muchas veces sus derechos legales y civiles. Igualmente en el aspecto de la familia *per se*, se declaró que los hijos estarían subordinados a la autoridad paterna y esta dependencia terminaría cuando los hijos se casaran o tuvieran 25 años, “este último caso sólo aplica a varones pues para las mujeres no se prevé circunstancia alguna en que dejen de estar sometidas al varón.”<sup>156</sup> Establece también el discurso tomista la existencia de hijos legítimos e ilegítimos. Siendo legítimos aquellos derivados de un matrimonio católico y aquellos que fueron concebidos mediante “fornicación simple, e ilegítimos o espurios aquellos que fueron “producto de un acto lujurioso de mayor gravedad como el adulterio, el incesto, el sacrilegio u otros.”<sup>157</sup>

Un elemento importante dentro de la historia del matrimonio es el que propone Patricia Seed pues nos lleva a un análisis de las diferentes circunstancias para los casamenteros. Entre las primeras reflexiones o elementos que introduce en su obra, está el concepto del honor como figura política de la Iglesia para salvaguardar el honor sexual femenino, que estaba totalmente relacionado con el honor de la familia y con las posibles negociaciones para el beneficio económico de los emparentados. Menciona la autora que en aquellos días el hecho de que una mujer perdiera su honor, es decir, tuviera relaciones sexuales antes del matrimonio, podía tener consecuencias catastróficas y en ese sentido era

---

<sup>155</sup> Idem. p. 58.

<sup>156</sup> Idem. p. 58.

<sup>157</sup> Idem. p. 63.

importantísimo que se realizara el casamiento en secreto, por supuesto, con la autorización de la Iglesia, pues tenía que ser un matrimonio cristiano pero no toda la sociedad estaba ansiosa de este encubrimiento pues “la sociedad española...hacía énfasis en la importancia del honor sexual, (ya que) creía profundamente que la conducta honorable era exclusiva de los niveles más altos de la sociedad.”<sup>158</sup>

El uso de los matrimonios secretos para salvaguardar el honor femenino de 1690 tuvo cambios en 1730 cuando la Iglesia mantuvo su insistencia para que los hombres cumplieran su palabra de matrimonio dada a las mujeres con las que habían cohabitado físicamente. En caso de no hacerlo se hacían merecedores a castigos igual que en épocas pasadas, sin embargo, los castigos que se les infligían a estos hombres cambiaron radicalmente, ya no era la cárcel, el exilio o el matrimonio, sino una opción más laxa y con este cambio también se modificó la dinámica social. Inicialmente los hombres que habían tomado el honor sexual de una dama tenían la obligación de casarse aunque los padres se opusieran a ello pues como decía el argumento tomista la decisión del cumplimiento del sacramento era libre. Después de 1730 la Iglesia les dio opciones a los hombres, casarse o compensar económicamente a la mujer “esta compensación de dote tenía la intención de remediar la pérdida de la virginidad de una mujer al hacerla económicamente atractiva y compensarla por los gastos de educación y nacimiento.”<sup>159</sup> Es fácil deducir que muchos hombres decidieron tomar la alternativa económica y acudieron a sus familiares para ayudarlos a recuperar su libertad pero con honor.

La revaloración del matrimonio por amor en el siglo XVIII se originó con una disminución (sic) en el sentido de obligación para cumplir las promesas de matrimonio que apareció en las últimas décadas del siglo XVII, a medida que los jóvenes y luego las jóvenes empezaron a usar cada vez más pretextos vanos con el fin de romper sus compromisos. Sus argumentos eran extensiones de la tradición canónica que permitía la anulación de las promesas hechas bajo amenazas a la vida o al honor, pero trivializaron la intención de la Iglesia.<sup>160</sup>

---

<sup>158</sup> Patricia Seed. *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*. Alianza-CONACULTA. México, DF. 1991. p. 129.

<sup>159</sup> Idem. p. 135.

<sup>160</sup> Idem. p. 156.

Patricia Seed señala que en el siglo XVIII había un abierto apoyo intelectual a las actividades comerciales de los nobles pues tenían el afán de conservar su economía y de ese modo se convirtieron en empresarios o comerciantes. De hecho la Corona también les dio posiciones honoríficas a manufactureros pues su trabajo se consideraba parte del enriquecimiento del reino. A mediados del siglo XVIII las actividades económicas con fines de lucro eran vistas como algo deseable y mediante lo cual se podía llegar a tener una vida feliz, en ese sentido se defendió el lujo y la posesión de bienes materiales.

Estos cambios económicos y culturales en la sociedad colonial fueron registrados de manera llamativa en el lenguaje alterado de los participantes en los casos de conflictos prenupciales. Resaltan tres características: una nueva tolerancia de parte de los tribunales eclesiásticos en el uso paterno de sanciones económicas al oponerse a las elecciones matrimoniales de sus hijos, un reconocimiento general creciente de parte de algunos funcionarios eclesiásticos, padres y sus aliados, en el sentido de que las consideraciones de estatus social e interés económico propio deberían tener prioridad sobre el amor y la atracción al elegir cónyuges, y una nueva legitimación del papel de la autoridad de los padres en los matrimonios de los hijos.<sup>161</sup>

Seed nos hace reflexionar en que no obstante la libertad de los contrayentes y la laxitud del compromiso de casamiento hecho a través de promesa, los jóvenes que habían prometido casarse no tenían toda la libertad para escoger a su consorte pues el contexto económico que privó en el siglo XVIII hizo que los padres intervinieran en la elección de los mejores candidatos y en la desarticulación de compromisos que no eran adecuados para sus economías. Apareció entonces como novedad general que los padres dijeran que tenían el derecho a interferir en las bodas aunque éstas se manifestaran como la voluntad de Dios y argumentaban que los padres eran los árbitros finales cuando sus hijos elegían a sus cónyuges “y de demandar un veto sobre los matrimonios. Cuando el afán adquisitivo se convirtió en un motivo culturalmente aprobado, se hizo posible que los padres argumentaran a favor de la superioridad de sus deseos sobre los de sus hijos.”<sup>162</sup>

---

<sup>161</sup> Idem. p. 165.

<sup>162</sup> Idem. p.167.

En 1778, aparece regularizada esta práctica a través de la Pragmática Real en la Nueva España, que establece que los padres podían impedir los matrimonios si había una desigualdad social importante entre los contrayentes. La Pragmática en América, nos dice Seed, se enfoca solamente en la diferencia racial no la de estatus. “Solo los matrimonios interraciales eran oficialmente desiguales.”<sup>163</sup> A pesar de esta clara demarcación observaremos que tanto la práctica como los intereses económicos y la manipulación de la Pragmática, llevó a la sociedad novohispana del siglo XVIII a aceptar matrimonios entre diferentes grupos con igual posición económica y a la desarticulación de matrimonios de la misma raza pero con diferente estatus económico.

Para el caso de Querétaro según los documentos revisados se observa en general que los testadores no declaran el origen étnico de su consorte, esto no era un requisito en el testamento y sí el declarar la unión matrimonial a través de la iglesia. No obstante se podría comentar que los consortes corresponderían al mismo grupo social del testador sin embargo, podemos inferir que pertenece al mismo grupo social pues los apellidos de unos y otros son similares y en el caso de los indios solamente dan un solo apellido.

### **El matrimonio para y entre otros grupos.**

Serge Gruzinski, dice que se les recomendaba ampliamente a los indígenas que no permitieran que sus hijas cohabitaran con los que iban a ser sus esposos antes de la realización del sacramento. Así se obligaba a aceptar las reglamentaciones novohispanas orillándolos a perder su derecho a la organización de matrimonios por intereses comunales. Sin embargo muchos de ellos no abandonaron tan fácilmente sus derechos pues según investigaciones posteriores, siguieron practicando una mezcla de costumbres matrimoniales indígenas y novohispanas, aún durante el siglo XVIII. Otro elemento que identifica Gruzinski es que en ambas sociedades se promovía el establecimiento de lazos estables y convenientes entre familias y grupos a través del matrimonio y que para que esto

---

<sup>163</sup> Idem. p. 253.

funcionara ambos coincidían en la reprobación del adulterio y de los excesos eróticos.<sup>164</sup>

A pesar de las coincidencias dice Gruzinski que el matrimonio católico apareció como el modelo obligatorio a seguir, no importaba el grupo social ni étnico al que se perteneciera, era el sacramento que todos debían cumplir. “El cristianismo minimiza al máximo estos aspectos (el paso de una mujer de un hogar a otro) como si quisiera privatizar la unión y desligarla del medio social, la familia, el linaje y la comunidad”.<sup>165</sup>

En cuanto a los esclavos su situación fue revisada por Ma. Elena Cortés quien menciona que sus dueños pretendían obtener los mayores beneficios de ellos y una de las estrategias fue la manipulación de los matrimonios. Entre estas estrategias estaban el evitar venderlos por separado y promover que se casaran con mujeres indígenas libres, pues al hacerlo, la esposa tenía la obligación de irse a vivir junto al nuevo marido de por vida y con esto se “acrecentaba de forma gratuita y permanente el número de sus operarios...”<sup>166</sup>

...el matrimonio de los esclavos tal y como lo preveía la iglesia, estorbaba la voluntad de los amos. Estos trataron por lo tanto, de manipular las uniones de sus trabajadores...buscaron impedir la cohabitación conyugal cuando esta limitaba su derecho de propiedad sobre el esclavo y la iglesia tuvo que imponer y regular, con éxito relativo, este derecho.<sup>167</sup>

El entendido de que el matrimonio era un sacramento que debía ser llevado a cabo por los interesados de forma libre y sin ninguna coacción, de por medio tuvo sus ires y venires en lo relativo a las castas y demás grupos no blancos. Pues tanto para la Iglesia como para la Corona era su deber velar por el orden social “ya que de la legitimidad de los hijos derivaban diversas consecuencias

---

<sup>164</sup> Serge Gruzinski. *Confesión, alianza y sexualidad entre los indios de la Nueva España. Introducción al estudio de los confesionarios en lenguas indígenas*, en: *Vida cotidiana y cultura en el México Virreinal*. Antología. Seminario de historia de mentalidades. INAH. México, DF. 2000. p. 113.

<sup>165</sup> Idem. p. 117.

<sup>166</sup> Ma. Elena Cortés. *Los ardides de los amos, la manipulación y la interdependencia en la vida conyugal de los esclavos, siglos XVI y XVII*. En. *Vida cotidiana y cultura en el México Virreinal*. Antología. Seminario de historia de mentalidades. INAH. México, DF. 2000 p. 167.

<sup>167</sup> Idem. p. 173.

sociales tales como la distribución de las herencias, los derechos de sucesión de honores y canongías como el acceso a ciertos cargos y oficios.”<sup>168</sup>

Es claro por lo anterior que tanto la Iglesia como la Corona tenían interés en la regulación e institucionalización del sacramento del matrimonio cristiano, no sólo por cuestiones espirituales sino también por situaciones netamente terrenales. Era de suma importancia en el siglo XVIII conservar las riquezas generadas, las nacientes y establecer las relaciones de poder entre los grupos existentes y nuevos a través de los matrimonios y por supuesto a través de las mujeres.

Dice Lourdes Villafuerte García, que los españoles utilizaron muchos mecanismos para evitar que personas de otras etnias ingresaran a su grupo y estos fueron desde los sutiles como la persuasión, hasta los más mundanos y reales como la amenaza de desheredar y la violencia física. No obstante dice Villafuerte que el argumento más importante fue “la educación que se trasmitía en la propia casa, junto con valores y costumbres el niño aprendía también prejuicios sociales que lo orillaban a la defensa de su honor...(a pesar)... de su vida.”<sup>169</sup> Así que:

El matrimonio... era el punto de partida para la formación de la familia, al menos de un cierto tipo. Una pareja al unirse forma ya una familia, y al tener hijos da lugar a la reproducción no sólo de los seres humanos que han de reemplazar a los que mueren sino que al educar a los hijos se reproducen ciertas formas de pensar y de actuar, costumbres, tradiciones, valores morales y religiosos, en fin la cultura. Así, con la reproducción biológica y cultural que se da en la familia se produce la sociedad misma.<sup>170</sup>

A pesar de que el origen de la predisposición de casarse con gente del mismo grupo era fundamentada en el hogar y en los valores de cada grupo. La autora Patricia Seed comenta que a través de los siglos XVI y XVII los contactos sexuales interraciales ocurrieron fuera del matrimonio entre mujeres de diferentes razas con blancos que vivieron en concubinato. Esto es, fueron sus parejas sexuales por tiempos cortos con o sin descendencia. Sin embargo durante la

---

<sup>168</sup> Lourdes Villafuerte García. *El matrimonio como punto de partida para la formación de familias. Vida cotidiana y cultura en el México Virreinal*. Antología. Seminario de historia de mentalidades. INAH. México, DF. 2000. p. 182.

<sup>169</sup> Idem. p.187.

<sup>170</sup> Idem. p.187.

segunda mitad del siglo XVIII sucedió un cambio importante en los matrimonios interraciales que estaba relacionado con los aspectos económicos y que consolidó la Pragmática antes mencionada. Este incremento se mantuvo durante los siguientes 50 años y a pesar de la existencia de matrimonios de diferentes razas la barrera ideológica y la crítica entre los españoles que tomaron este camino se mantuvo.<sup>171</sup>

El porcentaje de matrimonios interraciales, de parte de hombres españoles casi se dobló desde el periodo anterior, amenazando la supuesta integridad del estatus español como una categoría de prestigio. La hostilidad dentro de la élite amenazada de la comunidad española en contra de tales uniones se intensificó...<sup>172</sup>

Un ejemplo que comparte Seed es el caso de don Jacinto Rodríguez de Zuaznavar, en 1744 alcalde de Querétaro quien intentó casarse con su concubina de muchos años, una mulata, Ana Ocio de Taloya. Los familiares del alcalde argumentaban en contra de Ana estereotipos propios de los mulatos, desde malas costumbres, ausencia de templanza, falta de seriedad y trato con los de su clase, falta de respeto, etc. Y paralelo a este caso se dio en mayor proporción que las españolas contrajeran matrimonio con hombres no españoles pero con una buena posición económica. Los matrimonios de las mujeres españolas con hombres de raíces negros e indios se dieron en menos casos que los de los hombres con mujeres de estos mismos grupos “pero la oposición a los primeros fue dos veces más frecuente que los de los hombres españoles fuera de su raza.”<sup>173</sup>

Sostiene Patricia Seed que estos matrimonios constituían una amenaza a la base racial de las diferencias sociales, y eran una contrariedad para la tradición española del honor, pues uno de sus ejes había sido conservar la integridad de las mujeres para su propio grupo y tener ellos, acceso a las mujeres de los otros grupos. Después de estas dinámicas fundamentadas en el interés económico y donde las circunstancias raciales no eran determinantes, “por primera vez los

---

<sup>171</sup> Patricia Seed, Op. cit. p. 184.

<sup>172</sup> Idem. 185.

<sup>173</sup> Idem. p. 187.

hombres españoles se veían obligados a competir con hombres de grupos sociales inferiores para tener acceso sexual a las mujeres españolas...”<sup>174</sup>

Esta circunstancia económica les dio la oportunidad a varias familias de descendientes de indios y esclavos no solo de mejorar financieramente sino también socialmente pues ahora con sus riquezas podían tener un estatus de español y gozar del porte de armas, de montar a caballo, formar parte del ayuntamiento, ser sacerdotes o estudiar en la universidad. “Históricamente los aderezos del estatus habían estado disponibles a quienes mejoraban su posición económica y una vez comprada, era fácil que tuviera lugar un proceso de asimilación.”<sup>175</sup>

La Pragmática de 1778 establecía entonces que no eran permitidos matrimonios entre individuos de etnia diferente pero en la práctica del siglo XVIII novohispano una familia mulata rica era igual a una familia española rica. La tendencia en la manera en la que se tomaban las decisiones era puramente económica, en lugar de la diferencia racial sola, la desigualdad social era primordial para aceptar o no un matrimonio. En ese sentido aquel discurso de la nobleza y el honor español o de los grupos blancos desapareció, pues la apariencia era todo. Incluso hasta la moralidad no tenía importancia, es decir si alguien cometía un acto inmoral pero éste se quedaba dentro del ámbito privado no tenía importancia “el honor no era una consideración moral ni privada sino una consideración pública, mediada por la riqueza.”<sup>176</sup>

Patricia Seed nos presenta clara y determinadamente esta situación, “si la apariencia física contradecía el estatus social, el estatus social tenía prioridad.”<sup>177</sup> Por tanto, las diferencias que las familias mexicanas ricas del siglo XVIII mostraban estaban basadas en poder, riqueza y prestigio. A fines de este siglo no había un referente para expresar esta situación, porque las diferencias que la sociedad novohispana tenía para esta nueva estructura basada en un orden económico social era diferente y entonces “la palabra que finalmente surgió en el

---

<sup>174</sup> Idem. p. 189.

<sup>175</sup> Idem. p. 190.

<sup>176</sup> Patricia Seed, Op. cit. p. 257.

<sup>177</sup> Idem. p. 270.

siglo XVIII fue un término que podía usarse para describir las desigualdades en estatus, posición y riqueza: clase.”<sup>178</sup>

En ese sentido valdría la pena retomar elementos de las leyes que amparaban los matrimonios en esta época, para comprender mejor la situación de las diferentes etnias así como de la mujer, parte fundamental en la realización del matrimonio y por ende en la conservación o mejora económica de la familia. Por el momento con la información que se tiene a nivel nacional se crea un marco de referencia pero se debe realizar más investigación por etnia y grupo social, así como la legislación del estado de Santiago de Querétaro para asegurar si la aplicación de las leyes a nivel local fue llevada a cabo según las reglamentaciones correspondientes.

Por otra parte, al menos el documento legal que el testamento representaba sigue las mismas reglas en la ciudad de Querétaro a fines del siglo XVIII que en el resto de la Nueva España. Se confirma esta afirmación con información posterior sobre la estructura de los testamentos y los ejemplos anexados a la presente investigación.

### **Legislación sobre el matrimonio.**

Como dice Ma. Angeles Ortego “En la Novísima recopilación [están] las leyes que en la centuria del 700 afectan a la institución matrimonial y determinan la situación jurídica de la mujer, ésta fue sancionada en 1805”<sup>179</sup> y tuvo como antecedente la Nueva Recopilación concluida en el reinado de Felipe II y publicada en 1567.

En esta Novísima recopilación derivada también de la tradición jurídica romana y medieval aparece la mujer y su ubicación como sujeto legal en relación al matrimonio. De la concepción del derecho romano aparece la idea de que la mujer tiene como característica el ser “*imbecilitas sexus*” y la “*infinitas sexus*” hablando de sus debilidades y por tanto deben estar sometidas según esta

<sup>178</sup> Idem. p. 272.

<sup>179</sup> Ma. Angeles Ortego Agustín, *Familia y matrimonio en la España del siglo XVIII. Ordenamiento jurídico y situación real de las mujeres a través de la documentación notarial*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Diciembre 1999. p. 69.

legislación a la “*potestas marital*” o del “*pater familias*”. También se reconoce en la mujer su naturaleza codiciosa y avariciosa y todos estos conceptos se mantienen en el Ordenamiento de Alcalá de 1348 y en las Leyes de Toro de 1505 donde se evidencia una “demonización por parte del clero hacia la mujer” y se manifiesta que su capacidad legal estaría entre la de un hombre y un niño.<sup>180</sup>

En general el funcionamiento del matrimonio en los conceptos legales se centra en el esposo y padre, pues él tiene el papel protector, directivo y administrador de los bienes existentes “los suyos propios desde los dieciocho años, los gananciales (bienes comunes adquiridos después del matrimonio), la administración de parafernales (bienes propios de la mujer) si ésta se los entrega, de las arras y la dote.”<sup>181</sup>

Dice Ma. Angeles Ortego que el principio de la mujer en el matrimonio es la subordinación dentro de la concepción romana del “*pater familias*” y dentro de este esquema las mujeres tenían la prohibición de tomar acciones jurídicas sin el permiso del marido o de algún magistrado. Como consecuencia, los bienes que las mujeres llevaban al matrimonio se quedan inmovilizados sin sus respectivas gananciales. En relación a esto, dado que el matrimonio estaba fundamentado en la propiedad común de los bienes, si el matrimonio se separaba el marido tenía la obligación de regresarle la mitad de los bienes a su esposa o a sus herederos. Tal era la situación de la mujer que en caso de que esta desapareciera toda la estructura familiar no se alteraba, pues el poder lo tenía el padre y él administraría la herencia dejada por la madre hasta la mayoría de edad de los hijos. Es decir administraba también la herencia materna. Incluso en el caso de la muerte del padre, la madre no podía ejercer la patria potestad de los hijos ni la herencia, lo tenía que hacer alguna persona designada por el padre o en el caso de que fuera la madre tenía que presentar el testamento paterno donde indicara que así sería.<sup>182</sup>

---

<sup>180</sup> Idem. p. 71.

<sup>181</sup> Idem. p. 72.

<sup>182</sup> Idem. P. 73.

Era tal la importancia de las mujeres dentro del matrimonio para todas las familias pues afectaba los intereses económicos. De modo que si las mujeres se quedaban viudas o decidían casarse por segunda vez, no sólo la sociedad las veía con recelo sino también el ámbito legal les ponía trabas para que arreglaran lo relativo a las herencias en caso de existir los hijos del primer matrimonio. Y si se casaba nuevamente la ley establecía que la mujer no podía llevar una dote inferior a la que había llevado en su primer matrimonio.<sup>183</sup>

Parece evidente que el motivo de la promulgación de la Pragmática Real atiende al temor de los padres a perder instrumentos de control sobre el matrimonio de sus herederos en orden al mantenimiento y reproducción del estatus de la familia y debido en parte a que la caída de algunas de las más estrictas barreras sociales de la sociedad estamental (progreso económico de la burguesía, desenvilecimiento de oficios mecánicos) podría poner al alcance de cualquier nivel social el matrimonio con gente de calidad, y este es, por cierto el momento histórico en el que a ciertos niveles de riqueza se está dando una alianza matrimonial eficazmente planeada por los padres entre la nobleza arruinada y una pujante burguesía...<sup>184</sup>

Así entre legislaciones que restringían a la mujer para actuar con libertad e intereses económicos creados no sólo desde la familia sino desde el la misma organización tenemos también el interés en las arras y en las dotes. A las arras se les conoció según Ma. Angeles Ortego como una donación “*propter nuptias*” es decir, un dinero que se prometió dar al cumplimiento de casarse y esta donación la hacía el varón. Mientras que las dotes, como existían en el siglo XVIII tenían su antecedente en la dote romana y es “algo que la mujer da al marido por razón de casamiento e es como manera de donación fecha con entendimiento de se ayudar el matrimonio con ella...es como propio patrimonio...(sic)”<sup>185</sup> Así la dote es la entrega inmediata de los bienes que la componen o también podía ser propiedades, derechos reales y bienes diversos. Se le llamó, dice la autora, dote estimada cuando un especialista calculaba el monto, y desestimada cuando no se hacía un cálculo oficial.<sup>186</sup>

---

<sup>183</sup> Idem. p. 79.

<sup>184</sup> Idem. pp. 93-94.

<sup>185</sup> Idem. p. 104.

<sup>186</sup> Idem. p. 74.

Dice la autora que el fin último de la dote era que la mujer ayudara con la carga del matrimonio, pero lo más importante para una mujer era que a través de esta dote podía entrar “en el mercado matrimonial, la posibilidad de cierta influencia, siempre determinada por las estrategias matrimoniales de la familia y también la posibilidad de contar con un medio de subsistencia en caso de viudez.”<sup>187</sup>

Retomando algunas ideas de la autora Christine Hunefeldt, se puede observar la importancia de las mujeres para la historia económica y social por su papel en la colaboración del crecimiento o disminución de las riquezas de los grupos a través de las dotes y de los matrimonios acomodados. Mucha de esta información la podemos obtener a través de los testamentos, los cuales nos permiten detectar las formas oficiales que tenía este grupo para poder establecer su ingreso al matrimonio, su contribución a la familia, su estructura familiar, su estado civil y su situación en la sociedad novohispana del siglo XVIII.

Una vez que se había consolidado el monto de la riqueza de cada familia era fundamental el cuidado de la misma, no sólo para la supervivencia de la organización familiar sino de todo el grupo social al que pertenecían. Por tanto la importancia de las herencias y previo a ellas, los matrimonios nos llevan a la investigación de los testamentos y la posición de las mujeres, y de los grupos considerados como menores en estos documentos oficiales notariales. De acuerdo con Guillermo F. Margadant, confirma que las mujeres estaban sometidas a la autoridad del marido de quien necesitaban permisos para rechazar herencias o aceptarlas.<sup>188</sup>

La relación entre las mujeres y los testamentos como lo observamos es fundamental pues confirmamos que de ellos puede obtenerse información social, relacional, de ciudad, patrimonio, dependencia e incluso su concepción ante la muerte. Sin embargo Vivallos y Mazzei, mencionan que por la estructura que tenía el testamento era imposible que las mujeres pudieran expresarse de manera libre

---

<sup>187</sup> Idem. p. 105.

<sup>188</sup> Guillermo F Margadant, *La familia en el derecho Novohispano*. UNAM. En. Pilar Gonzalbo Aizpuru, Coord. *Familias novohispanas siglos XVI al XIX*. Colegio de México, México, DF. 1991. p. 41.

pues estaban ceñidas a un formulario establecido de mucho tiempo antes. Esto les impedía en la opinión de los autores, expresar su verdadera realidad, y además todo lo que pudieran decir tenía que pasar por las manos del escribano, es decir por un hombre y esto imposibilitaba también la libertad. No obstante este hecho, los datos que se pueden encontrar en los testamentos son una de las fuentes que pueden expandir el conocimiento que sobre las mujeres se tiene.<sup>189</sup>

Los autores antes mencionados concluyen que los testamentos fueron de los pocos documentos jurídicos que las mujeres podían realizar sin autorización del padre o marido pues aunque a los 25 ya tenían toda su capacidad como personas, desde los 12 podían hacer testamentos según las leyes de aquella época. Por otra parte, la poca conciencia que tenían las mujeres en el papel que estaban jugando en la conformación histórica, social y económica era entendible. Durante el siglo XVIII, la identidad dependía de lo que se poseía o se pensaba de la persona, entonces, para descubrirse, se tenía que hacer a través del otro o los otros y eran ellos quienes determinaban si se cumplía con el rol social asignado de manera adecuada o inadecuada. Todo esto derivado de la idea de:

La transversalidad de la oralidad en la sociedad tradicional, donde solo algunos sujetos manejan la cultura de la letra, que es la cultura del poder [así las mujeres] debieron construir su identidad desde la observación que de ellas realizaban otros sujetos de poder.<sup>190</sup>

Para el caso de Santiago de Querétaro a finales del siglo XVIII el presente trabajo pretende ayudar a encontrar información de las costumbres, la cultura y la identidad de las mujeres, así como de algunos indios con el propósito de colaborar en la construcción de su identidad. Tesis como la de María Isabel Gómez Labardini<sup>191</sup> y muchos más estudios que desconozco y seguramente se están y estarán elaborando, colaborarán también en este proyecto.

<sup>189</sup> Carlos Vivallos Espinosa, Leonardo Massei de Grazia, *Canciones para salvar el alma femenina. La expiación de las culpas propias y ajenas en la concepción del siglo XVIII*. Revista austral de Ciencias sociales, número 010. Universidad Austral de Chile. Valdivia, Chile. 2006. p.37.

<sup>190</sup> Idem. p. 47.

<sup>191</sup> María Isabel Gómez Labardini, *Matrimonio o clausura: alternativas de la mujer en la época colonial temprana*. Tesis, Facultad de Filosofía, Universidad Autónoma de Querétaro. 2007.

## Capítulo 3

### Los Testamentos novohispanos.

El propósito de este capítulo es presentar la importancia de los testamentos novohispanos en el siglo XVIII como fuentes de información para la historia social tanto a nivel de la Nueva España, como regional, en el entendido de que mientras mayor sea la investigación de estos documentos mayor será el acercamiento a la realidad histórica de nuestra región.

El desarrollo de este capítulo se abordará en cinco apartados siendo el último donde se presentará de manera concreta los resultados de la investigación realizada. El primer apartado trata de los testamentos como fuentes de información y tiene como intención mostrar que a partir de ellos podemos detectar información que nos habla tanto del ámbito terrenal como del imaginario social que se tejía en torno a lo espiritual. Al mismo tiempo nos muestran la predilección que tenían los testadores con las diferentes advocaciones católicas al encomendar su alma a ellas y por otra parte establecen claramente los lazos que tienen no sólo con familiares sino con todo su entorno social. Toda esta información aportada por los testadores cuando se está al borde de la muerte nos reporta lo más cercano a lo que quien declara, vivió o estuvo sintiendo. Una realidad íntima que presentaron testadores de todas las clases sociales y de ambos géneros.

El apartado dos, se enfoca a desarrollar el derecho sucesorio, nos lleva al origen de los testamentos y a la legislación que fundamentó su existencia y dentro de ellos, al orden en el que se va desarrollando el derecho de heredar conocido también como derecho sucesorio. Conocer la organización del derecho sucesorio nos permite indagar en la vida pública y privada de los testadores pues en los testamentos ellos evidenciaban la existencia de hijos legítimos e ilegítimos, entre otra mucha información.

---

El apartado tres nos permite acercarnos a la estructura formal del testamento y una parte fundamental de su estructura, la parte espiritual, que se presenta como introducción al documento oficial, nos muestra cómo a pesar de ser un documento civil, la preeminencia de Dios, es decir la religiosa, se encuentra en primer lugar de modo que los ámbitos civil y religioso, es decir, la Corona y la Iglesia, actuaban de manera conjunta en este ejemplo de control social para los ciudadanos.

En el apartado cuarto, se presenta la importancia del oficio del escribano de tal manera que para obtener este oficio en la época novohispana se debía tener permiso del Rey. La importancia de los escribanos en los testamentos y la información derivada de ellos no sólo en el plano social, sino espiritual hace importante que conozcamos el origen de los escribanos y algunos requisitos que se tenían para ejercer el oficio, por supuesto, ni una mujer ni un indio lo podrían haber desarrollado.

Finalmente en el apartado quinto abordamos el tema sustancial de la presente investigación que son los testamentos de los indios y de las mujeres a finales del siglo XVIII y confirmamos lo que en teoría presentan los investigadores que, a pesar de que el testamento era un documento que no pertenecía a la cultura ancestral de los indígenas, lo asimilaron como estrategia de aseguramiento de sus propiedades. Dichas propiedades no necesariamente eran grandes haciendas, pero aún lo poco o mucho que se tenía, era sujeto de perderse en caso de no estar claramente designado a través de este documento legal. Y en el caso de las mujeres es claro también que los testamentos aunque elaborados por hombres, fueron utilizados por las mujeres de forma directa e indirecta. En la primera, para hacer constar no sólo el monto de la dote que habían aportado al matrimonio y de la cual debían asegurarse que pasara a su progenie sino también de forma indirecta, pues a través del testamento, en caso de fallecimiento del esposo, ellas podían fungir como administradoras de los bienes de la familia e incluso tener la patria potestad de sus hijos.

En conjunto todos los apartados de este capítulo pretenden ubicar al testamento como un instrumento tanto espiritual, legal y social como fuente de

información de primera mano para la investigación histórica de nuestra cultura tanto general como regional.

### **Los testamentos como fuentes de información.**

Según la definición de la Real Academia de la Lengua la palabra Testamento se deriva del latín *testamentum* y se conforma por las partes *testatio mentis* que significan “*testimonio de la voluntad*” e implica una declaración que hace una persona sobre el destino que quiere tengan sus propiedades y bienes para después de su muerte. Asimismo, es un formato legal donde consta la voluntad del testador. A través de este documento, el testador puede dejar su herencia, del latín *haerentia*, que es un conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son pasables a los herederos o legatarios.<sup>192</sup>

La importancia de los testamentos como instrumentos para obtener información del pasado la enfatiza Julio Retama Ávila<sup>193</sup> cuando dice que un testamento “es un documento que posibilita conocer la expresa manifestación de la verdad del testador respecto... de su vida pública y privada... (es) un verdadero acto de confesión pública...”<sup>194</sup>, así es posible conocer lo que había sido su vida, los bienes que tenía y lo que quería y deseaba ocurriera con su patrimonio. El autor incluye, cuando demarca la importancia de los testamentos, el aspecto religioso pues menciona que se elaboraban en presencia o cercanía de la muerte y que el poner las cosas en orden y con toda la verdad posible no era más que una manifestación del inconsciente colectivo del temor al juicio de Dios, pues dependiendo de la verdad, el arrepentimiento, el perdón y de lo que se hiciese después de su muerte con los bienes o con los ofrecimientos a su alma, se obtendría en el ámbito del más allá el cielo, el infierno o el purgatorio.

---

<sup>192</sup> (<http://www.rae.es>).

<sup>193</sup> Julio Retama Ávila, *Testamentos de indios en Chile colonial 1564-1801*. Universidad Andrés Bello. Ed. Ril Santiago de Chile, 2000.

<sup>194</sup>Idem. p.9.

Retama Ávila dice que la verdad que se decía en el momento de la elaboración del testamento podía tomarse como confiable, y concluye diciendo que los testamentos son una verdad auténtica y transparente de la historia de cada individuo. Afirma el autor que “de la constatación de esta doble veracidad (religiosa y oficial) que ostenta el testamento, de forma y de fondo arranca su validez como documento histórico.”<sup>195</sup>

Dado lo anterior, los testamentos se presentan como documentos importantes en la historia social pues a través de ellos podremos conocer el origen social de la persona que realiza el testamento, donde vivía, con quién se relacionaba afectivamente, sus principales y menores acercamientos a la religión, con quién interactuaba sexualmente y en algunos casos si estas interacciones eran fuera o dentro del matrimonio. Lo anterior se podría conocer a través de la existencia de los hijos y las consecuencias jurídicas de ellos. También se podrían conocer sus conductas en relación a la vida íntima y su hogar, cómo era su hábitat cotidiano por las posesiones que tenía “la valorización de las cosas materiales y, sobre todo, su enfrentamiento –desde su propia dimensión social- al trabajo, con enumeración de logros y fracasos.”<sup>196</sup>

Incluso a través de los testamentos se puede distinguir la conformación de las relaciones sociales de la región, el cumplimiento o no de la normatividad religiosa o civil de la zona porque encontramos verdades respecto al nombramiento de los hijos naturales y la relación que se establecía con la familia oficial. Así mismo, analizando el orden de los albaceas, tenedores y herederos, se puede observar de forma manifiesta la organización y la profundidad de las relaciones de cada miembro con el testador.

También en el estudio de estos documentos se puede conocer cómo los indios hicieron propio un sistema de herencia que no fue diseñado para ellos ni por ellos y sin embargo lo usaron como forma de garantizar que sus bienes se les entregaran a sus familias y no se perdieran después de su muerte.

---

<sup>195</sup> Idem. p. 10.

<sup>196</sup> Idem. p. 11.

Algunos estudios de testamentos como fuentes de información social han sido trabajado desde hace varias décadas. Teresa Rojas Rabiela trabajó en más de 200 testamentos y se interesó en estos documentos como proveedores de información social. Anteriormente en 1987 y 1988 en un proyecto financiado por CONACYT llamado “*Agricultura indígena campesina siglo XVI*” éstos fueron utilizados para hacer estudios tanto generales como regionales para “acercarse a lo cotidiano e individual... a sus posesiones en el interior del hogar... en el exterior... a sus creencias y preferencias religiosas, a sus afectos y desafectos, a su relación con su barrio, pueblo y autoridades indígenas y españolas...”<sup>197</sup>; es decir, no sólo a aspectos sociales sino también económicos, por ejemplo, el valor de las cosas. Enuncia Rojas Rabiela que autores como S. L. Cline y Miguel León Portilla desde 1984, han hecho estudios basados en testamentos y a través de estos han podido dar a conocer muchos “patrones de la vida cotidiana del pueblo nahua colonial sobre todo en relaciones sociales, tenencia de la tierra y estructura política.”<sup>198</sup>

Asimismo se encuentra dentro de los productos obtenidos de la riqueza testamentaria el texto de Margarita Loera Chávez publicado en 1977 con 105 memorias testamentarias (1672-1821) titulado *Tenencia y transmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas época colonial*. Teresa Rojas menciona a otros autores que también han utilizado los testamentos como fuentes de información de vida cotidiana como James Lockhart, Susan Kellogg, Mathew Restall y muchos más. Incluso comenta la discusión entre autores de la calidad de Restall y León Portilla respecto a la existencia de una forma de testamento dentro de la cultura indígena, sin embargo hasta ahora la información que se posee habla de la presencia de testamentos de indígenas después de la época colonial.

---

<sup>197</sup>Teresa Rojas Rabiela, Elsa Rea López L. *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos. Vol. 4. Testamentos en castellano del siglo XVII*, CIESAS. México, DF. 2002. p.17.

<sup>198</sup> Idem. p. 18.

Lo anterior es una muestra de la riqueza informativa que pueden tener estos documentos, ya que al analizar la información que ellos contienen podrían derivarse análisis de historia económica pues se puede relacionar el costo de las propiedades según la ubicación y los propietarios, las deudas, las cantidades necesarias para poder echar a andar una finca o una hacienda o incluso para comprar un apero de campo. Se puede también observar la estructura social de la ciudad o ciudades estudiadas a través de las conexiones hechas entre los matrimonios y las familias tanto las acaudaladas, como las de menos recursos.

También mediante los testamentos se evidencia “la relación de los testadores con la Iglesia en el sentido del ofrecimiento de misas, las advocaciones divinas, y el *destino del alma*” ya que muchas de las propiedades fueron otorgadas tanto a la Iglesia como a capellanías o cofradías de la misma orden.<sup>199</sup>

Los datos obtenidos de estos documentos no sólo abarcan a los círculos sociales altos en la época novohispana sino también a muchas personas comunes que de otra manera no se sabría de su vida pues no tuvieron puestos administrativos importantes o protagonismos dentro de la vida colonial, en la ciudad o en el entorno en el que se encontraban. Mediante el uso de este instrumento, historias de vida comunes pueden ser estudiadas para conformar una visión más completa de cada ciudad, estado o país.<sup>200</sup>

Igualmente estos documentos se han utilizado para dar seguimiento a la historia de la propiedad como en el caso de Mariana Canedo y su obra *La dinámica del acceso y de la transferencia de la tierra en una zona de colonización temprana de la campaña de Buenos Aires, los Arroyos 1600-1850* donde se muestran los testamentos y las herencias como una clara forma de seguir la transmisión de la tierra. Se menciona en este estudio que el incremento porcentual de la preferencia de este instrumento oficial para consolidar la línea de posesión territorial se prefirió a partir de mediados del siglo XVIII hasta mediados del siglo XIX. Y aunque en este caso en particular el objeto de estudio no son los

<sup>199</sup> Teresa Rojas Rabiela, Elsa Rea López. *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos Vol. 3. Testamentos en náhuatl y castellano del siglo XVII*. CIESAS. México, D.F. 2000 p. 14.

<sup>200</sup> Antonio García Abasolo, *La vida y la muerte en Indias, cordobeses en América (Siglos XVI-XVIII)* Córdoba, 1992.

testamentos sino temas relativos a la propiedad y tenencia de la tierra, se observa que aquellos pueden ser un “instrumento confiable para establecer tenencia territorial y adjudicación.”<sup>201</sup>

Con lo anterior podemos dejar establecida la importancia de los testamentos como instrumentos de información como fuente primaria, verdaderos por la forma y la circunstancia, además de útiles para el desarrollo de la historia social, la historia de los grupos marginales como los indígenas o la historia del género.

### **Derecho sucesorio.**

El fundamento legal de los testamentos se encuentra validado ampliamente por estudios juristas que localizan su inicio en “Las Siete partidas” de Alfonso X el Sabio, y “constituyen el legado normativo...más importante (para) el derecho indiano y novohispano en su conjunto. Representan en la historia del derecho español y sus ramales hispanoamericanos, el monumento legislativo y doctrinal.”<sup>202</sup>

La aplicación en las Indias del derecho real castellano como derecho común y en consecuencia con carácter subsidiario de los derechos propios que aquí lo eran el derecho municipal e indiano y los derechos de los indígenas, y conforme al orden de prelación de Alcalá de 1348 confirmado en las leyes del toro de 1505, se mandó guardar a la Real Audiencia de México por el capítulo 54 de sus Ordenanzas antiguas del 20 de junio de 1528.

La cita anterior citada por Enciso Contreras en su obra *Testamentos y autos de bienes difuntos de Zacatecas 1150-1604*, tomado de *La cultura jurídica en la Nueva España de Javier Barrientos* dice que aunque no se incluían todos los casos jurídicos posibles, aquellos que no estuvieran contemplados serían regidos bajo las ya mencionadas Leyes del Toro y Siete partidas.<sup>203</sup>

<sup>201</sup> Blanca Zebeiro, María Bjer, Hernán Otero, Comp. *Reproducción social y sistemas de herencia en una perspectiva comparada. Europa y los países nuevos, siglos XVIII al XX*. Instituto de estudios histórico-sociales, Universidad nacional del centro de la provincia de Buenos Aires. Buenos Aires 1998.

<sup>202</sup> José Enciso Contreras, *Testamento y autos de bienes de difuntos de Zacatecas 1150-1604*. Tribunal superior de justicia del Estado de Zacatecas, México. 2000. p. 16.

<sup>203</sup> Idem. pp. 19-20. Se les llamó las Siete Partidas de Alfonso X el sabio pues aunque hay una discusión respecto a su autoría si se le responsabiliza de hacer compilado todos los estudios legislativos de la época para poder consolidar este cuerpo de leyes. Se les llama siete porque están divididas en 7 libros. El primero habla de las fuentes del derecho, el segundo la estructura del imperio y la monarquía, el tercero los principios y reglas de la organización judicial del reino, el cuarto es

El conocimiento de estos documentos estaba destinado a los administradores y funcionarios de los gobiernos españoles tanto en España como en la Nueva España, siendo así que los jueces, oidores, magistrados, eruditos, letrados y obispos tenían acceso a esta información que se aplicaba de manera homóloga por decreto en todas las posesiones del reino español.

Se menciona en *Testamentos y autos de bienes de difuntos de Zacatecas* que los testamentos son la institución sucesoria, no sólo por la importancia que le fue otorgada tanto en el ámbito civil como en el religioso sino también por la popularidad que tuvieron en las Indias. De hecho, según cita la Partida Sexta “poner lo suyo en tal recaudo que ellos hubiesen placer e hiciesen pro de sus ánimas y fincaba después de su muerte lo suyo sin duda y sin contienda a sus herederos”<sup>204</sup> era necesario que todos sin excepción como derecho de hombres pudieran testar e incluso había castigos para aquellos que impidieran a otro realizar este proceso. La importancia de los testamentos según la Partida Sexta radica en que “es un testimonio de la voluntad del hombre...en él se encierra y se pone ordenadamente la voluntad de aquél que lo hace, estableciendo en él su heredero, y departiendo lo suyo en aquella manera que él tiene por bien que finque lo suyo después de su muerte.”<sup>205</sup>

Hubo dos clases de testamentos, según las Partidas a saber, “*nuncupatium*” y el “*scriptus*”; la primera versión pide que el testador, es decir quién hereda, diga públicamente su deseo frente a siete testigos que darán fe de su determinación. Mientras que el segundo cumple con las mismas características, pero por escrito. Había también el testamento secreto, los testigos no sabían el contenido de él pero debían firmar haciendo constar que conocían al testador y daban fe de que eran la misma persona, el firmante y el testador. Se establecía la veracidad al poner sus firmas y sellos.

---

sobre el derecho matrimonial y de familia, el quinto se refiere al derecho civil, el sexto trata de los temas sucesorios o de herencias y el séptimo es sobre derecho penal. p. 19.

Por otra parte las “Leyes del Toro” de 1505 son la recopilación legislativa de Castilla y posesiones de los Reyes Católicos cuya creación se fundamentó en el deseo de estandarizar las aplicaciones legales en todo el reinado y también tuvieron como base importante a las mencionadas Siete Partidas.

Menciona Enciso Contreras que aunque tienen base principal en las Cortes de Alcalá de 1348 retoman a la partida sexta para afinarla pero en algunos casos también dichas leyes. p.20.

<sup>204</sup> Enciso Contreras, Op. Cit. p. 21.

<sup>205</sup> Idem. p. 21.

El hecho solemne de hacer testamentos está reglamentado no sólo en el área de los testigos que en ese caso no podrían ser “siervos, ni menor de 14, ni mujer, ni hombre de mala fama”<sup>206</sup> sino también en aquellos que no podían hacer testamento, y aunque las Leyes del Toro contrario a las Siete partidas permitieron que los casados en segundas nupcias pudieran disponer de los bienes del anterior matrimonio; no modificaron el hecho de que los

hijos bajo tutela del padre, el mozo menor de 14 años, la moza menor de 12, el amnésico, el despilfarrador, el sordo o mudo, los sentenciados a muerte, los desterrados perpetuamente, los rehenes, los herejes, los traidores ni tampoco los religiosos o religiosas [en caso de no tener parientes en línea directa] no pudieran heredar.<sup>207</sup>

Y puesto que en las Indias no había en todos los casos las autoridades necesarias para realizar un acto judicial y solemne como la realización de un testamento, a saber escribano y testigos de “fiar” es decir que fueran hombres letrados y de conocida reputación en su área, entonces las Partidas también permitían que fueran en lugar de siete testigos, cinco, y en caso de que sólo alguno de ellos pudiera escribir, entonces él pondría los nombres de todos bajo la confianza de que así sería completado el testamento según los procedimientos establecidos en las leyes.

No obstante, cuando el testamento sólo era de padres a hijos las Partidas dicen que se podía hacer sólo frente a las autoridades pertinentes y dos testigos que debían firmar como correspondía al protocolo y plantar sus sellos en el documento.<sup>208</sup>

Por otra parte Rojas Rabiela distingue en los testamentos posteriores a 1546, una diferencia en el uso de los mismos pues mientras los nuncupativos necesitaban tres testigos, los scriptis o “secretos”, como ella les llama, debían tener siete testigos firmados más la firma del escribano en la cubierta del documento y dice que el contenido se desconocía hasta la muerte del autor y era

---

<sup>206</sup> Enciso, Op.cit. p.22.

<sup>207</sup> Siete Partidas, Libro VI. Cap.1.

<sup>208</sup> Idem. Cap. 1.

revelado después de un proceso especial de apertura para “verificar su autenticidad.”<sup>209</sup>

Aparentemente todas las posibilidades del derecho sucesorio están contempladas dentro de la Partida Sexta, pues también habla de por qué razones se habría de romper o “desatar” un documento. Por ejemplo, esto podría realizarse si el testador cambiaba de hombre libre a esclavo o desterrado, se le aplicaba la ley de no poder hacer testamento. También estaba contemplado que el testador quisiera cambiar el destino de sus bienes o de sus herederos, entonces había que establecer una fórmula legal y única para que este nuevo testamento pudiera invalidar al otro. Es decir tenía que estar declarado y escrito que el segundo anulaba al primero pues si esto no sucedía carecía de validez y se aplicaba según la ley la disposición del primer testamento.

Así consagrada la fórmula solemne, el testamento superveniente no quebrantaría al primero, salvo si nueva y explícitamente lo indicara de nueva cuenta, es decir, que dejaba por nula la carta anterior, eliminando las palabras sacramentales. Por otra parte cuando el autor del testamento a sabiendas rompiese los sellos o cortase las cuerdas que lo atan, así como de alguna forma dañare las señas del escribano, por ese hecho se anularía la carta con excepción de si comprobara que no lo hizo a sabiendas.<sup>210</sup>

Nuevamente en esa misma Partida en el capítulo 3 se habla de aquellos que pueden recibir herencia que son todos los hombres y mujeres libres, la iglesia, las ciudades, las villas y los consejos. Los que no pueden heredar aparte de los dichos con anterioridad son los destinados a cavar perpetuamente las minas del rey, los que se hacían bautizar dos veces, los apóstatas, las cofradías y ayuntamientos contra derecho o contra la voluntad del príncipe y las personas nacidas en *vedado coitu*, es decir de vedado ayuntamiento, como hijos incestuosos o de religiosas. Como un agregado a estos no posibles herederos está el caso de una mujer viuda que recibiera herencia al año de su viudez de un extraño pues se pondría en duda el por qué se querría casar tan pronto o la paternidad de un “eventual hijo”.

El testador de igual manera debía dejar claro y por escrito el nombre completo de sus herederos así como la cantidad o porcentaje que recibirían cada

<sup>209</sup> Teresa Rojas Rabiela, Elsa Rea López. *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos Vol. 3. Testamentos en náhuatl y castellano del siglo XVII.* CIESAS. México, DF. 2000. p. 53.

<sup>210</sup> Partida Sexta, capítulo 1. Artículo 22 y 24.

uno en caso de haber más de uno. Se establecieron con base en estos documentos legales tres tipos de herederos “los suyos del testador, que eran sus hijos, nietos o biznietos, los necesarios que se llamaba a los siervos...y aunque no quisieran (si el testador así lo decidía) eran libres...y los extraños” <sup>211</sup> que eran aquellos que no entraban en ninguna de las clasificaciones anteriores.

Asimismo se establecía que los testadores debían hacer un inventario es decir una escritura que es hecha de los bienes del finado o en su caso si esto no se realizaba con anticipación, debía realizarse con fórmulas establecidas por los herederos en un término de 3 meses, aunque el plazo podía hacerse más largo si los bienes estaban separados. Por otro lado, aquellas personas a quienes los testadores les pedían realizar algunas acciones respecto a su herencia, se les llamaba “legatarios” y podían haber estado presentes o no, en la realización del testamento.

También los testadores podían establecer mandas. “Manda es una manera de donación que deja el testador en su testamento o *codicilo* a alguno por amor de Dios o de su ánima o por hacer algo aquél a quien deja la manda...”<sup>212</sup> Estas mandas las hacía el testador por su espíritu o ánima y en otras ocasiones para beneficiar a alguna persona con la que tuviera algún parentesco o deuda.

Se contemplan también cuatro casos según la Partida Sexta, en que hay sucesión sin testamento, la primera es cuando el hombre simplemente moría sin haberlo hecho; la segunda cuando había un testamento que no cumplía con los requisitos de la ley; tercero cuando el testamento se invalidaba por un hijo póstumo y el cuarto cuando el heredero rechazaba o desechaba la herencia. En ese caso se contemplaba que la herencia debía pasar por 3 líneas, la primera eran los directos como hijos y nietos, la segunda padres y abuelos y la tercera “colateral o de travieso” que eran los hermanos, tíos y sus descendientes.

---

<sup>211</sup> Siete Partidas, partida sexta, capítulo 1.

<sup>212</sup> Idem. capítulo 9, artículo 1,2 y 32.

*Codicilo*: m. Der. Antiguamente, y hoy en Cataluña, toda disposición de última voluntad que no contiene la institución del heredero y que puede otorgarse en ausencia de testamento o como complemento de él. [www.rae.es](http://www.rae.es) “A la declaración de la última voluntad hecha con posterioridad al testamento con el fin de modificar, añadir o limitar su contenido se le llamo “codicilo” y fue menos solemne que aquel”. Enciso, Op.cit.p.36.

También se menciona en la Partida Sexta que las mujeres que contrajeran matrimonio con un hombre con grandes posibilidades económicas podían heredar la cuarta parte de los bienes si su marido había muerto sin hacer testamento y aunque hubiera hijos. Sin embargo esta cantidad no podía exceder las 100 libras de oro y los hijos que hubieran nacido fuera del matrimonio también podrían recibir la herencia en caso de que no hubiera hijos legítimos y que su madre, la de los ilegítimos, hubiera sido claramente mujer del testador. En caso de que el testador lo hubiere olvidado al momento de legar entonces los hijos legítimos tendrían la obligación de darle “lo que fuere menester para su gobierno y para su vestir y calzar, según albedrío de hombres buenos.”<sup>213</sup>

En cuanto a las mujeres, dice la Partida Sexta que las madres siempre tienen la certeza de quienes son sus hijos y que por esa razón podrían heredar todos sus hijos legítimos e ilegítimos salvo los “incestuosos que nacían de una relación de parientes hasta el cuarto grado, ni el nacido de mujer religiosa y tampoco los hijos espurios, es decir nacidos de puta, que se da a muchos.” Eso decía la Partida Sexta, sin embargo las Leyes del Toro establecieron que los hijos que no fueran nacidos dentro del matrimonio no podían recibir la herencia de sus madres sobre todo en caso de haber existido hijos legítimos.<sup>214</sup>

Y para que no hubiera abuso en el caso de la ausencia de testamentos se prohibió a tenedores y albaceas comprar los bienes de difuntos o parte de ellos que tuviesen a su cargo, “por sí o interpósita persona, ni hacerse de ellos bajo título alguno, ni pública ni secretamente, aunque hubieran pasado por muchas manos en compra y venta.”<sup>215</sup> Para el caso de Querétaro la mayoría de los testadores respetaron las leyes correspondientes al documento pues dejaron a sus hijos como herederos, a sus consortes, a la Iglesia y en algunos casos a tenedores y albaceas como responsables directos de la herencia. Mayor información se podrá observar en capítulo de los casos estudiados y las gráficas.

---

<sup>213</sup> Siete Partidas. Libro Sexto. Capítulo 13.

<sup>214</sup> Enciso, Op.cit. p. 39.

<sup>215</sup> Idem. p 62.

*Albacea*: Persona encargada por el testador o juez de cumplir la última voluntad del finado, custodiando sus bienes y dándoles el destino que corresponde según la herencia. [www.rae.es](http://www.rae.es)

## Estructura del testamento.

Por otra parte en cuanto a la estructura del testamento debido a su importancia legal y religiosa Rojas Rabiela muestra dos referencias, la primera de Fray Alonso Molina tomado de *“Confesionario mayor en lengua mexicana y castellana de 1569”* y la segunda de Lorenzo Niebla en *Suma del estilo de escribanos y de herencia y peticiones y escrituras y avisos de jueves, Sevilla* y muestra que ambas fuentes recomiendan un inicio religioso:

En el nombre del muy alto y poderoso Dios nuestro señor hacedor y criador del cielo y de la tierra, de quien todos los bienes proceden que vive sin comienco y reyna sin fin, invocando su nombre, y de la intemerata sacrosanta princesa de la vida beditisima virgen Maria nuestra señora refugio de los pecadores a quien dirijo y encomiendo esta escriptura ... (Lorenzo Niebla)<sup>216</sup>

En el nombre del padre, y del hijo y del espíritu Santo, comienzo a Hacer mi testamento. Sepan cuantos vieran esta carta y escritura, cómo Yo (nombre) natural de la ciudad de (lugar) y de la parroquia (lo que Corresponda) hago y ordeno mi testamento... (Fray Alonso de Molina).<sup>217</sup>

A lo contenido en estas dos citas García Abasolo en *La vida y muerte en Indias, cordobeses en América*, las llama cláusulas espirituales, pues establecen la religiosidad individual y colectiva de las personas y establecen la confesión de la fe. En muchas ocasiones tomaban gran parte del testamento y mucho más cuando se incluía ahí la creación de obras pías o capellanías. En este apartado se ponía de manifiesto la “omnipotencia divina y la inexorabilidad de la muerte” según palabras de Soledad Gómez Navarro en *El sentido de la muerte y la religiosidad a través de la documentación notarial cordobesa 1790-1814* y citada por García Abasolo. Por otro lado las cláusulas patrimoniales hablan de “el entorno social del testador.”<sup>218</sup>

García Abasolo cita a Gadow para hablar de la estructura en la conformación de los testamentos, dice que primero aparece el preámbulo, es decir donde se nombra lo divino, después el origen o la constatación jurídica, posteriormente los datos personales de la persona que hace el testamento.

<sup>216</sup> Rojas Rabiela, Op.cit., p.27.

<sup>217</sup> Idem. p. 20.

<sup>218</sup> Antonio García-Abásolo, *La vida y la muerte en Indias, cordobeses en América (Siglos XVI-XVIII)*, Córdoba, 1992.

Después aparecen las cláusulas expositivas donde habla de su salud, su situación mental, realiza una protesta de fe y pide ayuda divina. Posteriormente están las cláusulas dispositivas que son las encomendaciones del alma y el destino del cuerpo, el número de misas, deudas, dotes, hijos, nombramientos de legatarios, mandas, capellanías, albaceas y herederos. Finalmente aparece el escratocolo que incluye los datos y localización del documento así como la validación por otorgante, testigos y escribano. Retomando la cláusula expositiva dice el autor que pocas veces se clarifica la enfermedad o enfermedades que aquejan u obligan al testador a realizar su testamento como parte de la aceptación de su estado. Las cláusulas dispositivas por su parte, enfatizan el deseo del testador para pasar de la vida humana hacia la vida eterna y a través de estas designaciones sobre el destino de su cuerpo y de su alma esperan que las mandas, las misas y demás obras pías sirvan para terminar los pendientes que les inquietan. La importancia dice Retama Ávila de la descripción del rito funerario y la solicitud de que se lleve a cabo según petición, radica en que estos procesos deberían garantizar como bienes espirituales el beneficio del testador en la siguiente etapa.<sup>219</sup>

Así el testamento siendo un “acto jurídico, unilateral, personalísimo, revocable, solemne por el que un apersona dispone de sus bienes y derechos, que no terminan con su muerte y cumple deberes para cuando fallezca”<sup>220</sup>, fue validado por dos instancias sumamente importantes en la época novohispana, la Iglesia y el Estado. El testamento se pudo consolidar como un instrumento para garantizar la disposición de los bienes y el descanso del alma del testador, que muchas veces estaba a punto de morir. Sin embargo cabe resaltar que sólo podía realizarse lo anterior si se cumplían con todos los requisitos para este documento legal, a saber, la “declaración unilateral de voluntad, solemnidad” así como sus requisitos de validez que eran y son “capacidad, ausencia de vicios y forma”.

---

<sup>219</sup> Julio Retama Ávila, Op.cit., p.30.

<sup>220</sup> Edgard Baqueiro Rojas, Rosalía Buenrostro Báez, *Derecho de familia y sucesiones*, UNAM, Ed. Harla.1990, p. 276.

Respecto a las obligaciones del heredero, podía suceder que fungiera según deseo de su testador como representante de él, o como un continuador de su personalidad civil, como personalidad jurídica o simplemente recibir la herencia como patrimonio en liquidación sin tener que llevar a cuentas las deudas u otros compromisos que no hubiesen sido adquiridos por él como persona, sino como heredero del testador en cuestión. Si este último fuese el caso los herederos tenían la posibilidad de vender su parte y tenían derecho “al tanto que les corresponda” o a la posesión y también a nombrar a algún albacea o interventor para que hiciera los cuidados de su herencia que él no podía realizar.<sup>221</sup>

Para que el testamento fuera verdadero el escribano tenía que seguir los pasos que eran:

Primero: Amonestar al enfermo sobre su estado de salud. Confirmando que estuviera en condiciones de hacerlo es decir en su juicio y que este hecho fuera su voluntad.

Segundo: Llamado de testigos. El número de testigos dependía de la calidad del testador, así para los indígenas podía ser de dos personas buenas mientras que para los de primera calidad debían ser hombres en edad adecuada con comprobado juicio y delante de ellos el testador podía realizar su documento.

Tercero: Se pedía que se hiciera el testamento para “remedio de vuestra alma y paque no se maltrate ni se codicie vuestra hacienda...os conviene que lo hagáis como es justo pues con esto os disponéis para vuestra muerte(sic).<sup>222</sup>

Y se le hacían las siguientes preguntas:

Tenéis a cargo alguna hacienda ajena, así como casa, o tierra, tomines o mantas cacao, o algunos puercos, o tomastes cosa ajena, o tomastes alguna cosa prestada, o sois cargo a alguna persona y si tuviere cosa que decir: conviene que mandéis se pague, con toda brevedad y sin dilación alguna, antes que expiréis, porque si no se restituye no os podréis salvar. Pregunto, os tiene alguno a guardar alguna cosa vuestra, así como casa o tomines, decid luego quien es, y como se llama el tal. Pregunto y respondedme Que tanto fue la dote de vuestra mujer cuando desposastes y casastes. Decid, Lo que fue porque todo se ha de dar a ella, también os pregunto cuántos Hijos habéis habido y os ha nacido después que os casastes por la Iglesia. Son varones, como se llaman. Cuántas hijas tenéis, como se llaman. Conviene que dejéis a vuestros hijos e hijas, toda vuestra hacienda y todos Vuestros bienes, dividiéndolos y repartiéndoselos igualmente a cada uno de Ellos salvo si entre ellos hubiese alguno que haya de ser mayorazgo. También os pregunto, quien queréis que tenga cargo de vuestros hijos y vuestra hacienda. A quien los dejáis encomendados. Mas os pregunto. A quién nombráis para que tenga en cuenta vuestra ánima. Porque tenéis necesidad de nombrar dos personas.(sic)<sup>223</sup>

<sup>221</sup> Idem. p. 266.

<sup>222</sup> María de los Ángeles Rodríguez Álvarez, *Usos y costumbres funerarias en la Nueva España*, Colegio de Michoacán, México, DF. 2001. p.317.

<sup>223</sup> Idem. p. 163.

Como se observa en los cuestionamientos anteriores, sin presión se invita al testador a que deje claras sus deudas, sus herencias, sus avales y sobre todo que designe a la persona que estará a cargo de vigilar por su alma.

### **Los escribanos.**

Dada la importancia del testamento, que estaba legislado desde el Reino, la trascendencia del oficio de escribano como encargado del proceso de aplicación de formas legales, era mucha, pues se jugaba en los testamentos los patrimonios económicos de una persona, una familia y estos podían afectar a la conformación social de un grupo o grupos dentro de su comunidad. Así los “testamentos debían estar revestidos de ciertas y determinadas solemnidades sin las cuales carecían de valor y por mandato de ley todos ellos debían ser dictados ante escribanos autorizados.”<sup>224</sup>

Ya en temprana época se estableció que era necesario tener escribanos autorizados que tuvieran a bien concentrar de forma adecuada y según la ley todos los procesos de compra, venta y herencia realizadas en las Indias y esto a razón de los muchos problemas que se habían suscitado ya para 1545. Así, según las ordenanzas dadas en México en 1545 por el oidor Gómez Santillán y confirmadas por provisión Real, establecen cómo se debe formar la casa de Cabildo.<sup>225</sup>

XXIII. Item. Digo, que por quanto por no haber escribano y personas Señaladas ante quien se hagan y pasen las compras y ventas y Contrataciones, y testamentos, se han seguido y siguen y de cada Día se espera seguir muchos pleitos y debates, que para prevenir y Remedir lo susodicho, ordeno y mando que de aquí adelante, con los Dos escribanos del cabildo haya otros dos escribanos, de manera que Por todos sean cuatro, entre los cuales se puedan hacer y asentar todas Las escrituras y contratos que entre partes se hicieren, y pasar cualquier Auto de importancia que el dicho gobernador y alcalde hicieren.<sup>226</sup>

---

<sup>224</sup> Retama Ávila, Op.cit., p.10.

<sup>225</sup> Rojas Rabiela, Op.cit., p.51.

<sup>226</sup> Idem.p.52.

Sin embargo, a pesar de la importancia de los escribanos para la buena ejecución de autos legales y particulares y siendo una facultad del Rey su nombramiento, en la realidad novohispana: se nombraban, actuaban primero y después recibían la venia del Rey, dicha situación derivaba de la distancia y la complejidad para tener comunicación pronta. Esta profesión así como otras de índole administrativo fueron objeto de venta primero a los peninsulares y posteriormente a los criollos "...Los monarcas españoles, al encontrar sus arcas en estado precario, para resolver sus apuros pecuniarios, vendían los derechos a ocupar empleos o funciones públicas."<sup>227</sup> Incluso en las Leyes de Indias se declararon vendibles y renunciables, susceptibles de propiedad privada, los oficios de "escribanías, alférez mayores, depositarios generales, receptores de penas de cámaras, alguaciles mayores, regidores, talladores, ensayadores, guardas, correo mayor, procuradores y receptores de audiencias."<sup>228</sup>

Pero a pesar de ser sujeto de compra para poder realizar la actividad de escribano había que cumplir con algunos requisitos por ejemplo:

ser mayor de 25 años, lego, de buena fama, leal, cristiano, reservado, de buen entendimiento, conocedor del escribir y vecino del lugar...tenían que hacer sus escrituras en papel sellado, con letra clara y en castellano, sin abreviaturas ni guarismos y actuar personalmente. Una vez redactadas tenían la obligación de leerlas íntegramente dando fe del conocimiento y la firma de los otorgantes, con su firma y su signo.<sup>229</sup>

Los signos que los escribanos ponían en los testamentos tenían que ser aprobados por el Rey y para que tuvieran toda la validez y legalidad posible, era necesario que tuvieran su signo y su firma al final del mismo.

Según Pérez Fernández la importancia de los escribanos en la época colonial radicaba en que ellos permanecían a través de los otros cambios políticos o administrativos que hubiera en las diferentes épocas es decir "daban seguridad y continuidad a los negocios...la escribanía era una actividad privada, realizada por un particular que tenía repercusiones públicas."<sup>230</sup>

<sup>227</sup> Bernardo Pérez Fernández del Castillo, *Historia de la escribanía en la Nueva España y el notariado en México*, UNAM. México 1983, p.42.

<sup>228</sup> Leyes de Indias (libro 8, tít.20).

<sup>229</sup> Bernardo Pérez Fernández del Castillo.Op.cit., p. 42.

<sup>230</sup> Idem. p. 43.

Se identificaron, según las Siete Partidas, dos clases de escribanos los primeros nombrados de la Corte del Rey, que hacían todo lo relacionado a los privilegios reales y los otros eran conocidos como públicos. Estos últimos eran los que daban autorización a las actas y contratos realizados entre personas que no tenían ningún cargo oficial y daban fe de las negociaciones o asuntos que se presentaban en presencia de los jueces. También se les conocía como escribanos públicos en los juzgados de provincia, de manera que en la primera parte de su nombre se establecía su rango y en la segunda parte la ciudad donde realizaban su oficio. Sin embargo, el nombre de “notario” sólo se usaba para los escribanos eclesiásticos, es decir aquellos que se encargaban de todos los asuntos de la Iglesia así como de los obispados y parroquias. La primera organización de escribanos se fundó en el año de 1573 con sede “en el Convento Grande de nuestro Padre San Agustín de la ciudad de México, bajo el nombre de Cofradía de los Cuatro Santos Evangelistas.”<sup>231</sup>

Tiempo después, tras la autorización del Rey para formar el Real Colegio de Escribanos en 1772, se organizó al año siguiente (1773) una Academia para pasantes de escribanos en la que los formaban intelectualmente y los preparaban para el oficio, pero la conclusión de estos estudios no les garantizaba el oficio ya que este debía ser ratificado por el Rey como se dijo antes.

Menciona Pérez Fernández que los protocolos, es decir, los documentos que elaboraban los escribanos, presentan gran riqueza para el estudio del pasado pues registran información que se hubiera perdido de forma oral y tanta es su importancia que desde los tiempos de Alfonso X el Sabio él declaró en su título XVIII que “El antigüedad de los tiempos, es cosa que faze a los omes olvidar los fechos passados. E por ende fue menester que fuesse fallada scritura, porque lo que antes fuere fecho, non se olvidasse, e supiesen los omes por ella las cosas que eran establecidas bien como si de nuevo fuesen fechas (sic).”<sup>232</sup>

Dado que el oficio de escribano era vendible y renunciable se pensaba que los protocolos o documentos elaborados por dichos escribanos pertenecían a las notarías privadas donde ejercían su oficio. Por esa razón algunos hicieron mal

---

<sup>231</sup> Idem. p. 46.

<sup>232</sup> Idem. p. 52.

uso de la información que en ellos se contenía, los llegaron a ocultar o a vender causando por supuesto perjuicio para los contratantes.

Nuevamente observamos la riqueza de los protocolos o los documentos elaborados por los escribanos, detectada para la historia social de un lugar y una época pues siendo tan descriptivos nos dan la oportunidad de ubicar en el espacio y en el tiempo el testamento y de alguna manera nos puede colocar como testigos presenciales de los contenidos e informaciones que ahí se proporcionan. De manera que con su estudio se podrían rastrear genealogías, linajes, lugares de origen, estados civiles, ocupaciones, situaciones laborales y económicas tanto de los estados como de las personas que viven en ese lugar.

Y respecto a la razón por la que se emitió la Real Cédula de 1792 por el Rey de España y por el Virrey Revillagigedo para la formación del Real colegio de escribanos fue la intención de “exterminar varios abusos, tan nocivos a la sociedad como indecorosos á el honor de un Empleo que tanto han distinguido las Leyes.”<sup>233</sup> Cuando la cédula de formación fue aprobada, este colegio recibió la protección de Consejo de Indias y se les adjudicó un sello real.

Dentro de los estatutos del Real colegio de notarios de México se estableció que tendrían como patronos principales a la Purísima Concepción de María Santísima y los cuatro Santos Evangelistas, que se quedaría bajo la protección de la Real Audiencia de la Nueva España, que no se admitirían escribanos que no fueran de esa provincia y que se elaboraría un listado general impreso y publicado de todos los escribanos admitidos dentro del Colegio Real.

Establecieron dentro de sus requisitos una muestra de pureza de sangre que debía presentarse ante el consejo de escribanos, encabezado por el más antiguo. También era importante como organización particular, que cada miembro del Colegio realizara aportaciones económicas para poder ayudar a algún miembro de su comunidad en caso de desgracia. Dejan claras las multas a las que serán sujetos en caso de no cumplir con las juntas, con las cuotas, o con la renuncia a algún cargo que se les hubiere otorgado.

---

<sup>233</sup> María Helena Chico de Borja, *Historia del colegio de notarios 1792, 1901*. Colegio de Notarios del DF. México, 1987. p.203.

Que para fondos del colegio contribuirá cada Colegial con quatro reales mensuales, y los que se examinaren darán una propina que no pase de diez pesos y la recaudará el Escribano de Cámara á quien toque su despacho entregándola después al tesorero.<sup>234</sup>

A lo largo de la época colonial el testamento mantuvo su estructura jurídica principal, con las adecuaciones y especificaciones hechas tanto por las Leyes del Toro como por el derecho de Indiano. Sin embargo tuvo una variación muy importante que destaca Alfredo Figueroa, el aspecto de la laicidad que aparece de forma tardía en América, a mediados del siglo XIX pero que identificaba ya en España a finales del siglo XVIII o en Francia a principios del mismo siglo.<sup>235</sup>

Concluye Pérez Hernández que los protocolos notariales son una riqueza aún por explotar para: el filólogo que observa la evolución del lenguaje; para el economista que observa la distribución de la riqueza y el intercambio de bienes y servicios; para el sociólogo que se informa sobre la organización de la familia y la sociedad, los juristas al observar la evolución del derecho indiano; los abogados en la observación del cambio de redacción del instrumento así como todo lo derivado del aspecto religioso.

Una vez que hemos conocido la estructura, el origen y los ejecutores de los testamentos dentro de la organización jurídica legal de la época veamos que sucedió en este caso con los indios y las mujeres.

Para el caso del Querétaro novohispano de finales de siglo XVIII se encontraron a siete notarios que incluían las fechas de investigación pues ellos ejercieron su profesión con todos los requisitos oficiales mencionados y sus protocolos notariales dan cuenta de ellos desde 1787 hasta 1847, sin embargo como el período de interés de este trabajo es hasta 1815, se tomarán los protocolos hasta esa fecha. La cantidad de testamentos encontrados versus los analizados nos dan un 48.50% de la información testamentaria de la época, lo cual es un buen referente respecto del universo total de la población de la época.

---

<sup>234</sup> Chico de Borja, Op.cit., p. 211.

<sup>235</sup> Alfredo Figueroa Navarro, *Testamento y sociedad en el Istmo de Panamá, siglos XVIII y XIX*. Ed. Roysa, Panamá 1991.

Entre ellos encontramos que hicieron testamentos a gente de reconocido nombre como Tomas López de Ecala hasta indios ladinos como José Gregorio.

### **Los testamentos de mujeres e indios.**

#### **Indios.**

Según Retama Ávila los indígenas durante el período de conquista tuvieron una disminución no solo numérica sino también en la calidad de vida de los que quedaron. Lo que tuvo un impacto psicológico que no es fácil medir pues pasaron de disfrutar libertades a ser controlados, de dueños de las tierras a trabajadores de ellas y en particular en este punto no podían decidir qué querían sin recibir la autorización de su protector. Asimismo menciona que las tradiciones y formas de organización y creencias fueron cambiadas y castigados aquellos que querían mantener las mismas prácticas indígenas. La opinión era que como no sabían cómo se debía proceder de manera adecuada entonces habría que tenerlos en concepto de menores de edad y este hecho llevaba implícita una situación jurídica que no era conveniente para el ejercicio de sus derechos. Es decir “no podían los indígenas en consecuencia disponer de sí y ante sí de sus propios bienes.”<sup>236</sup>

Los testamentos indígenas de los que se tiene conocimiento en México y documentados por Rojas Rabiela datan de aproximadamente 1530 y complementa esta idea Retama Ávila diciendo que en Chile los primeros testamentos indígenas también aparecen en épocas muy tempranas pero no por una aceptación total del nuevo modelo conquistador sino por una conciencia de que la adopción de este documento jurídico les permitía la posibilidad de que sus posesiones no se perdieran o que quedara escrito su deseo.

---

<sup>236</sup> Retama Ávila, Op.cit. p. 16.

A partir del siglo XVII y durante el siglo XVIII el movimiento de los españoles hacia las zonas rurales y de los indígenas hacia las zonas urbanas así como el proceso de mestizaje, ocasionaron que en los testamentos disminuyeran las declaraciones de etnia como tal. Se identificaron dos causas principales: la primera, la aculturación de los indígenas y segundo, la no declaración de raza. Es decir, fingían ser mestizos aunque fueran hijos de caciques directos y ello con la intención de que sus derechos no se vieran menguados por ser considerados como menores de edad.

Revisando el caso de Chile, el 33.3% de los testadores indígenas procedían de cacicazgos que habían recibido privilegios de élite aún en la conquista española por tanto “se movilizaron de sus tierras ancestrales en busca de una mayor calidad de vida y una mejor dignificación de su persona.”<sup>237</sup>

No obstante también aparecen documentado el hecho de que 66.7% de los testadores fueron indígenas comunes, sin privilegios y sujetos a encomiendas y demás actividades de servicio para los españoles. Ellos encontraron alternativas para poder trabajar para sí mismos y mejorar su situación económica al grado de poder ejecutar uno de los instrumentos jurídicos por excelencia, como el testamento, dentro de la sociedad novohispana.

El estudio de los testamentos indígenas no sólo en México sino en otras latitudes ha servido como base para la historia social del nacimiento de la colonia. Así lo cita Rojas Rabiela al mencionar a Susan Kellogg con su libro *Law and Transformation of Aztec Culture, 1509-1700*, Matthew Restall con *Life and Death in a Maya Community*, Ralph Roys con *The Titles of Betún*, quienes también presentan investigaciones del valle de México y Toluca entre muchos otros investigadores nacionales como internacionales que abordan este tema.

La trascendencia del estudio de los testamentos de indios como documentos históricos radica en la posibilidad de observar el proceso de aculturación o aceptación del modelo español implantado en la colonia. No significa que a través de los testamentos podamos conocer las formas en las que

---

<sup>237</sup> Idem. p. 26.

los indígenas lidiaban con la muerte y sus procesos del cambio terrenal al más allá; pero sí es posible tener información de estas mismas creencias analizando los testamentos coloniales para así compararla con sus prácticas prehispánicas.

La aceptación del proceso testamentario por los indígenas se confirma con el hecho de que ricos y pobres, hombres y mujeres lo realizaron, pero también se confirma que el principal motivo para realizarlo fue la preocupación de la pérdida de sus tierras. Esta teoría la menciona Rojas Rabiela al comentar que “la cantidad de memorias testamentarias se acrecentó en los períodos de crisis agrícolas y epidemias según lo ha demostrado [Loera Chávez] para el caso de Calimaya durante los períodos de 1785 y 1786, el famoso año del hambre y para 1750 y 1800”.<sup>238</sup> El tema de las epidemias y la escasez agrícola se trataron con anterioridad en el capítulo 1.

Si había un indígena poseedor de algunas tierras o propiedades y no hacía testamento era bastante seguro que éstas no quedarían en manos de sus herederos directos sino en manos de sus encomenderos y demás servidores públicos. Tal situación hubo que controlarla y así el emperador Carlos V en 1546, dijo que estaba prohibido que los encomenderos “(pudieran) suceder en las tierras y heredamientos que hubieren quedado vacantes, por haver muerto los Indios de sus encomiendas sin herederos o sucesores, y en ellas sucedan en los Pueblos donde fueren vecinos(sic).”<sup>239</sup>

Posterior a esta prohibición se estableció por disposición del Tercer Concilio Mexicano en 1565:

Que los Indios tengan libertad en sus disposiciones. Si algunos Indios ricos, o en alguna forma hacendados están enfermos, y Tratan de otorgar sus testamentos, sucede, que los Curas y Doctrineros, Clérigos, y Religiosos, procuran, y ordenan que les Dexen o a la Iglesia, toda o la mayor parte de sus haziendas, aunque Tengan heredados (forzosos) exceso muy perjudicial, y contra derecho! Mandamos a los Virreyes, Presidentes y Audiencias, que provean y dén Las órdenes convenientes, para que los Indios no recivan agravio,

<sup>238</sup> Rojas Rabiela Op.cit., Vol. 4. p.28.

<sup>239</sup> Idem. p. 30.

Y tengan entera libertad en sus disposiciones, sin permitir violencias.  
Y encargamos á los Prelados Eclesiásticos, que no lo consentan,  
Guardando la ley 9. Tit. 13, lib. I.<sup>240</sup>

Nuevamente se volvió a solicitar que no sucediera esto en 1609 y en 1632 haciendo evidente que aún se practicaba el abuso hacia los indígenas en el destino de sus propiedades aún con la realización de los testamentos.

Podemos concluir primero que el uso de los testamentos entre los indígenas o indios fue común desde épocas tempranas en la colonia con la finalidad primero, de salvaguardar sus propiedades o las de su comunidad de los encomenderos o de otras autoridades con posible poder para apropiárselos. Segundo, fue una estrategia de los españoles también para seguir estableciendo su sistema de control mediante un proceso jurídico-religioso que todos tenían que hacer para transitar con tranquilidad hacia la siguiente fase, el más allá. Con esta idea también se reforzó el control religioso que se ejerció sobre toda la población indígena, aunque en este sentido aún hay dudas sobre la aceptación de los contenidos eclesiásticos en las fórmulas de los testamentos. Es decir, que los indios hayan creído que al poner su cuerpo dentro o fuera de la Iglesia les daría más o menos beneficios al llegar con Dios, o que si pagaban más o menos mandas les daría la posibilidad de ser más felices en el más allá. Esta suposición se basa en la permanencia del sistema de creencias indígenas respecto a los conceptos de vida-muerte aún trascendida hasta nuestros días.

La poca evidencia que se encontró en esta investigación, pues de un total de 285 testamentos menos del 6.5% es de indios, lo cual nos hace pensar que es necesario investigar más los hechos para saber si en la región hay otros documentos que demuestren las prácticas de los indios en el momento de la muerte. Se debería comparar esto con lo establecido a través de los testamentos y entonces determinar qué sucedió.

---

<sup>240</sup> Idem. p. 44.

## Mujeres en los testamentos Novohispanos.

En relación a las mujeres y las fuentes de donde se puede sacar importante información no dejan de mencionarse a los testamentos pues como se ha dicho a través de ellos podrían establecerse las relaciones con su familia, con su ciudad, las razas a las que pertenecían, la situación social, la familia, el lugar de proveniencia, el patrimonio, la dependencia y la concepción ante la muerte. Sin embargo Vivallos y Mazzei mencionan que por la estructura que tenía el testamento era imposible que las mujeres pudieran expresarse de manera libre, pues estaban ceñidas a un formulario establecido lo cual les impedía, en la opinión de los autores, expresar su verdadera realidad. Además todo lo que pudieran decir tenía que pasar por las manos del escribano, género masculino y esto imposibilitaba también la libertad.<sup>241</sup> No obstante este hecho, los testamentos son unas de las pocas fuentes que puedan ampliarnos el conocimiento sobre las mujeres. Por otra parte es importante observar dentro de los testamentos la identificación de las mujeres con el modelo católico impuesto desde la llegada de los españoles. Es decir, con la consagración de la Virgen María como modelo de las mujeres, se generó un estereotipo relacionado con la naturaleza biológica de la mujer en relación a la maternidad y de ahí la comparación con la madre virgen, “María representada como sirvienta del Señor, madre de los humanos... utilizada como concepto abstracto de femineidad, sin mancha, no poseída, venerable, reverso de Eva, mediadora de la salvación pero por encima de todo mujer madre.”<sup>242</sup> Los autores también concluyen que los testamentos fueron de los pocos documentos jurídicos que las mujeres podían realizar sin autorización del padre o marido, pues aunque a los 25 ya tenían toda su capacidad como personas, desde los 12 podían hacer testamentos según las leyes de aquella época.

---

<sup>241</sup> Vivallos Espinoza, Mazzei de Gracia, Op.cit. p. 37.

<sup>242</sup> Vivallos Espinoza, Mazzei de Gracia, Op.cit., p.40.

Como se ha mencionado, la dote que recibían las mujeres al momento del matrimonio formaba una parte fundamental en el capital económico de la nueva familia y de la familia de origen, “la dote era considerada de tal importancia para la estabilidad del hogar, como base firme de la economía familiar (que se practicaba) tanto entre indígenas como entre españoles.” En algunos casos nos comparte Josefina Muriel en su investigación *La transmisión cultural en la familia criolla novohispana*, las dotes y las arras también eran sujetas de proceso notarial cuando eran abundantes y cobraban tal importancia económica a través de los testamentos. A algunas mujeres solteras mestizas o españolas, sus parientes más cercanos o amigos poderosos, les dejaban obras pías para dotarlas y poder garantizar con ello un buen matrimonio.

Como ejemplo podemos observar que en los protocolos notariales de la ciudad de México en el siglo XVIII, según investigación de Pilar Gonzalbo Aizpuru, de los “480 documentos seleccionados, con información familiar 72% fue redactado por hombres, y el resto por mujeres, con un sensible descenso de la participación femenina en relación al siglo anterior...”<sup>243</sup> Y es aquí donde se puede hacer el cuestionamiento ¿Por qué de un siglo a otro la cantidad de mujeres que testaron fue menor? ¿Qué hubo dentro del entorno social que les impidió o disminuyó que lo hicieran?, las respuestas serían un ejemplo más de la riqueza que podría dar el estudio de las mujeres dentro de la historia novohispana.

Los conflictos por herencias eran comunes y se pueden encontrar en los archivos judiciales. Las demandas las realizaban los hijos a las viudas por mala administración de bienes o por su uso indebido.

Finalmente los primeros acercamientos a los testamentos regionales podrán dar más luz sobre la historia social, y si se hace una observación detenida de todos los actores indios, mujeres, hombres, sacerdotes, etc., se podrá tener una

---

<sup>243</sup> Gonzalbo Aizpuru, Familia y orden colonial, Op.cit. p. 290.

visión mucha más clara del entramado social que estaba formado en Querétaro a finales del siglo XVIII y principios del XIX.

De los doscientos ochenta y cinco testamentos revisados para esta investigación ciento treinta y tres son hechos por mujeres, lo cual representa un 46.66% del total de los testamentos estudiados en el período de finales del siglo XVIII de 1790 a la primera década del siglo XIX. Y de los doscientos ochenta y cinco protocolos testamentarios, sólo dieciséis de ellos, es decir el 5.61% corresponden a los indígenas en la ciudad de Querétaro, dentro del lapso de 1790 a 1815, este número al parecer inferior nos puede indicar cómo los indígenas, que además se identificaban y declaraban como tal, usaban este instrumento novohispano para poder dejar sus bienes a las personas que ellos determinaban.

## Capítulo 4.

### La iglesia y los testamentos novohispanos.

El propósito de este capítulo es presentar la importancia que tuvo la iglesia y la religión para los pobladores novohispanos del siglo XVIII en Querétaro. Este hecho marcó no sólo los ámbitos espirituales de los habitantes de la Nueva España sino también tuvo un impacto directo en la economía de la sociedad.

El tratamiento de esta sección se desarrollará en siete apartados diferentes. El primero nos llevará a una visión general para explicar cómo la Iglesia y la Corona hicieron pactos de poder para influir en la vida y la sociedad de la Nueva España, así, a través del establecimiento del Patronato Real, los sacerdotes rendían cuentas no sólo a sus autoridades eclesiásticas sino también a los poderes políticos de la época.

El segundo nos introducirá a la conexión establecida entre la religión asociada a los procesos de muerte y los lugares donde descansaría el cuerpo físico de los habitantes novohispanos. Así las creencias religiosas relacionadas con el descanso del cuerpo, la mortaja o el hábito de la sepultura y el lugar del entierro tienen conexiones no sólo con las esferas de las creencias sino también con el impacto económico de cada una de estas decisiones.

Por otra parte, el apartado tres nos presentará con más detalle algunos elementos del ritual de la muerte católica, informándonos por ejemplo del número de campanadas que se debían dar al momento de un deceso, las tradiciones de misas que se debían decir al momento o después de la muerte y todo esto señalado en el documento administrativo que es fuente de investigación, el testamento.

El cuarto apartado nos presentará a una de las organizaciones que ayudaron al bien morir, es decir, al cumplimiento de las tradiciones religiosas a través de organizaciones sociales como las cofradías. Estos grupos se dedicaban a encontrar maneras de que sus miembros pudieran afrontar los gastos derivados de la muerte y además les ayudaban a que su alma en el camino hacia el cielo

podiera pasar el menor tiempo posible en el purgatorio a través de la compra de indulgencias.

Por su parte, en el apartado quinto observamos con claridad la relación entre la economía y la tradición religiosa católica novohispana, pues al momento de la muerte los novohispanos debían tener dinero suficiente para el entierro, las misas por el buen descanso del alma, las mortajas, las mandas forzosas y muchas otras disposiciones que en su creencia les aseguraban o allanaban el camino al cielo. Es importante observar en esta sección la situación por la que pasaban aquellos que no tenían los recursos para solventar todos estos gastos y las formas que encontraron para solucionarlos.

El apartado quinto nos presentará la relación del testamento como documento oficial administrativo y la conexión con la Iglesia y a través de esta relación podremos observar nuevamente el impacto económico de ello.

En penúltimo lugar el sexto apartado nos habla de una estrategia que se concretaba en una forma de organización católica para asegurar que las almas de los testadores y aún de los vivos pudieran llegar al cielo, es decir, se abordará el origen y el impacto de las capellanías así como su presencia en los testamentos.

Finalmente el séptimo apartado nos habla del arte del bien morir, es decir de las formas que se debían cumplir para asegurar que el alma tuviera un buen destino como se pregonaba en las creencias religiosas de la época.

Así, entre los poderes de la Corona y su conexión con la Iglesia el paso de la vida terrena a la vida espiritual estuvo llena de complicaciones económicas para las cuales los novohispanos encontraron diferentes estrategias de solución y éstas quedaron plasmadas en los testamentos como documentos fuente de información para la historia social o cultural de cada región.

*No olvides dejar legados piadosos, pues ¿De qué te servirá haber dejado grandes riquezas, si no te queda después ni una gota de agua para refrigerar tu lengua en el infierno?*<sup>244</sup>

*La tan mencionada igualdad ante la muerte no existe; sobre todo en sociedades que tienen bien diferenciadas sus clases sociales, como fue el caso de la sociedad novohispana.*<sup>245</sup>

## **La iglesia y el poder.**

Al inicio de la época colonial, el interés por el enriquecimiento material de los españoles se contrapuso con su otro ideal, el de evangelizar a un pueblo de naturales que no conocían la fe y con ello cumplir con los valores de su propia religión y con los deseos de la Iglesia católica establecidos en las bulas papales del siglo XVI. Tarde se dieron cuenta que las metas no eran fáciles de llevarse a cabo al mismo tiempo pues “era imposible que los indios trabajaran...y al mismo tiempo aceptaran la doctrina de Cristo, anunciadora de caridad y fraternidad.”<sup>246</sup>

Sin embargo, hubo una serie de factores culturales que facilitaron la evangelización católica a los indígenas, entre ellos: el mito de Quetzalcóatl y las analogías de dioses relacionados con las cuestiones agrícolas, tan similares a los santos católicos a quienes se veneraba para los mismos fines. Tanto a los dioses como a los santos se les pedía o agradecía por estos fenómenos agrícolas. También dentro de estas analogías que llevan al “sincretismo” religioso aparece el hecho de tener una diosa madre Tonantzin, similar para algunos a la representación a la Virgen cristiana; la leyenda común del diluvio, la presentación de los niños al templo después de haber nacido, las alabanzas, la creencia en el cielo (Tlalocan) y el infierno o el inframundo y muchas otras prácticas religiosas prehispánicas que hicieron que el proceso religioso tuviera puntos comunes que facilitaron de algún modo la evangelización.

---

<sup>244</sup> Rosa María Alvarado Torres. Tesis Maestría. Universidad de Colima 2005 de Mario Concepción Lugo Olin, *Una literatura para el salvar el alma, nacimiento y ocaso del género 1600-1760*. INAH. 2001. p.73.

<sup>245</sup> María de los Angeles Rodríguez Alvarez, *Usos y costumbres funerarias en la Nueva España*. El Colegio de Michoacán-El Colegio mexicano, México, D.F. 2001. p.191.

<sup>246</sup> Jack D.L Holmes. *El mestizaje religioso. Iglesia y religiosidad lecturas de historia mexicana*, volumen 5, COLMEX, 1992, México, DF. p. 80.

Por otra parte, también se dieron elementos que no ayudaron en este proceso de imposición de la religión a través de la iglesia. Entre ellos estuvieron las idea de augurios de los indios, y el rechazo que tuvieron a la aceptación de la nueva doctrina pues se basaba en la destrucción de sus propias creencias tan profundamente arraigadas en toda la comunidad. Otro problema fundamental fue el lenguaje pues en un inicio no había manera de explicar de forma fácil y a todos los indígenas, los preceptos del evangelio cristiano. Finalmente la incongruencia entre las palabras tanto de los conquistadores como de algunos frailes, en relación a su predica católica, ya que este discurso religioso no coincidía con sus acciones ni con lo pregonado en su nueva fe. Así se mencionan en documentos de inicios de la conquista y colonización párrafos como este:

En el principio...los indios recibieron a los cristianos con mucho amor, dándoles todo lo que tenían e buenamente podían, pero ellos, no contentos desto, metíanse entrellos, robándolos o desposeyéndolos de cuanto tenían, tomándoles su propias muejres e hijas e matando dellos cuantos querían, no para más de para probar sus espadas.<sup>247</sup>

Así entre buenas intenciones y muy distintas realidades la Iglesia fue tomando su papel titular en la sociedad Novohispana. Dice Farris<sup>248</sup> que en México el clero era la figura de autoridad temporal de la Corona española así como la autoridad espiritual del Dios cristiano frente a “una población conquistada que heredó una tradición profundamente referencial hacia la clase sacerdotal del pasado precolombino y que permaneció en estado de tutelaje mientras duró la época colonial.”<sup>249</sup>

Comparando la proporción de religiosos entre la Nueva España y España, según Navarro y Noriega citado por Farris, los sacerdotes, monjas, frailes y demás representantes de la Iglesia eran el 0.24% de la población en América, mientras en España representaban el 1.5 del total. A pesar de esta diferencia de proporción en relación a la población total, con un número mucho menor la influencia que tenían los religiosos, a pesar de ser un grupo pequeño en cantidad y proporcional,

---

<sup>247</sup> Idem. p. 86.

<sup>248</sup> Farris N. M. *La corona y el clero en el México colonial 1579-1821, la crisis del privilegio eclesiástico*. FCE. México, DF. 1995.

<sup>249</sup> Idem. p.13.

era mayor en la vida cotidiana y en la muerte de los naturales de Nueva España.<sup>250</sup>

Dice Farris que la Corona usó el poder de la iglesia no sólo por creencia religiosa sino también como una herramienta de protección de sus intereses más allá del espacio geográfico que podían controlar, salvaguardando los intereses de unos y otros, y protegiéndose mutuamente. Si algún representante del gobierno no tenía el debido respeto hacia la Iglesia, tenía problemas y estos casos quedaron registrados en los juicios de residencia o inquisición. La influencia de la Iglesia en la vida cotidiana no sólo incluía el espacio socio-cultural y político sino también económico y de diversión. Para muchos miembros de todas las castas y grupos sociales, con o sin privilegios y calidades, los festejos realizados por la iglesia conformaban su casi única forma de diversión y a través de sus organizaciones como las cofradías, el único espacio de pertenencia, más allá de los lazos familiares.

La autoridad de la iglesia en el establecimiento, seguimiento y cambio de conductas sociales tenía para todo el espectro de grupos sociales tres grandes instrumentos. Estos se repetían de forma constante a lo largo de la vida de los individuos, uno era a través del discurso dado por sacerdotes en misa, a la que todos acudían de forma rigurosa; otra influencia fueron las confesiones que todos realizaban para sentir la tranquilidad del alma, y finalmente la tercera al momento de la muerte, donde la necesidad de la religión se hacía aún más profunda. Y también, en menor medida, sería válido no olvidar un recurso más para influir en la sociedad novohispana, a través de las escuelas.

Se ha planteado que sólo fue posible controlar pacíficamente tan vasto imperio con una pequeña fuerza militar durante la mayor parte de ese periodo gracias a que los sacerdotes y obispos constantemente recordaban a la gente el deber de obediencia y devoción que debían tanto a su soberano temporal como a Dios.<sup>251</sup>

---

<sup>250</sup> Idem. p.13.

<sup>251</sup> Idem. p. 15.

La Corona estaba consciente de la influencia que podía y de hecho ejercía dentro de la población, y para contrarrestar y controlar a todos los miembros del clero sin violentar su privilegio de fuero (exención de cualquier acción judicial si no provenía de juez eclesiástico, inquisición y juicio-sentencia sumaria) y su privilegio de canon (lo protegía de cualquier acto de violencia física desde la violencia hasta la tortura pasando por el arresto y cualquier otra forma de castigo temporal desde la prisión hasta la pena de muerte) estableció controles “indirectos” como el Patronato Real. El Patronato le daba el derecho a la Corona para expulsar a los religiosos fuera del territorio y aplicaba al derecho real de nombramiento.<sup>252</sup> Es decir, no podía haber sacerdotes o representantes de la Iglesia sin la autorización de la Corona; así ésta estableció su privilegio.

Por otra parte, los religiosos aceptaban subordinarse al Rey pues sabían que para avanzar en la escala eclesiástica necesitarían su aprobación. Por tanto, este binomio de poder y beneficio, también promovió que algunos Obispos quisieran tener sólo trato directo con el Rey sin tomar en cuenta los deseos del Papa. De esa manera en los territorios americanos serían ellos los únicos que tendrían la voz y sólo tendrían que reportar al Rey, quien además podría tener más favores pues la representación que la iglesia hacía de él, era conveniente. Esta estrategia de negociación directa entre los representantes del alto clero y el Rey tuvo problemas con los representantes administrativos de la Corona pues no aceptaban que los religiosos tuvieran tantos privilegios aún más que ellos y no los pudieran controlar o reprimir. En resumen era una lucha entre ellos por el poder y la influencia en el Nuevo Mundo.

Pues, en las Indias tanto los señores superiores seculares como los eclesiásticos servimos a un mismo Amo, que es el Rey Nuestro Señor. De su Real mano recibí tres curatos, dos dignidades y últimamente su dignación me elevó a la altura de Obispo... El señor Deán y demás prebendados se mantienen de su hacienda y los curas sirven en su real nombre. Pues, ¿cómo no hemos de respetar y observar sus adorables mandatos.<sup>253</sup>

<sup>252</sup> Idem. p. 17.

<sup>253</sup> Archivo General de Indias, Guadalajara 342, obispo Tamarón de Durango al Virrey Croix, 2 de agosto de 1768. Idem. p. 27.

Esta lucha llegó a un punto álgido cuando a finales del siglo XVIII la Corona española dictó algunas leyes que sujetaban a los miembros de la iglesia a la jurisdicción de los tribunales seculares y a veces también de los civiles y militares pues se daban cuenta que la falta de impuestos o tributos que evadían perjudicaban al erario. Las grandes cantidades de tierras que poseía el clero así como las propiedades que recibían por concepto de manos muertas y demás obras, limitaba la posibilidad de captar un mayor ingreso por concepto de rentas reales.<sup>254</sup>

Una vez que el clero identificó que la Corona trataba de imponerle métodos de control aunque de modo indirecto, éste se alarmó ante los ataques pues pensaron que esto era un atropello a su inmunidad eclesiástica fuente de su poder y su prestigio. Para poder tratar de recuperar su poder y establecer una queja decidieron sancionar a la Corona pues creyeron que estas acciones habían destruido o deshecho las alianzas entre la Iglesia y el Estado y esto había ocasionado que el clero dejara de ser leal.

Finalmente gracias a la presencia e importancia de los religiosos en la opinión pública, se pudo introducir una a una estas reformas y de esta manera el clero contribuyó a que terminara el dominio español y se restaurara el privilegio eclesiástico en un México independiente.<sup>255</sup>

Posteriormente cuando el estado empezó a establecer controles en áreas que eran de la iglesia, controles derivados del modelo político liberal del siglo XIX, después del México independiente, se ocasionó que se generara un desequilibrio en el orden social pues estos cambios implicaban menos influencia de la Iglesia en asuntos privados de los ciudadanos, “bajo esas concepciones se liberó a la sociedad de toda atadura religiosa y se restringió la participación social, política y económica de la Iglesia católica, condiciones que nunca fueron aceptadas por su jerarquía.”<sup>256</sup>

---

<sup>254</sup> Idem. p. 21.

<sup>255</sup> Idem. p. 22.

<sup>256</sup> Marta Eugenia García Ugarte. *La nueva relación Iglesia-estado en México*. Ed. Nueva Imagen, 1993, México, DF. p.301.

## **La muerte y los testamentos. El bien morir y creencias sobre la muerte.**

Previo a estos cambios, tanto de las Reformas Borbónicas, como de los del inicio del siglo XIX, uno de los elementos en la vida novohispana que había controlado la iglesia, era el paso de la vida terrena a la vida celestial, es decir la muerte y junto con ella, todos los procesos que se debían seguir para llegar a un lugar prometido (cielo), derivado de una vida buena y por supuesto de un buen morir. Uno de los requisitos que impuso la Iglesia como evidencia de aceptación del pensamiento católico fue el hecho de tener un entierro católico, el cual implicaba estar cerca de los lugares santos, como las parroquias o los lugares destinados al descanso de las almas.

En Europa las primeras costumbres de enterrar a los muertos *ad-sanctos* (junto a los santos) se derivaron de la idea de Constantino I, quien decía que los mártires tenían el derecho a esta sepultura y a la resurrección por la bondad de sus obras. Sin embargo el investigador contemporáneo Philippe Aries<sup>257</sup> menciona que posterior a esta idea apareció el *apud ecclesiam* que establecía que en todo el conjunto que forma la iglesia podía enterrarse, lo que implicaba estar junto a los santos. De ahí nació la práctica de querer ser enterrado en la Iglesia, costumbre tan arraigada en la Nueva España y que en épocas tempranas en Europa, estuvo prohibida. Sin embargo, tanto allá como en la Nueva España, la costumbre pudo más que las restricciones de los Concilios pues:

...se fue dando, a la vez un proceso de jerarquización frente a la muerte. Al ser el altar el punto de mayor veneración la cercanía a éste va a determinar el grado de importancia del sepulcro, por lo tanto, los lugares más próximos van a estar reservados a las clases más privilegiadas, y a partir de este punto, se desciende el nivel de importancia y de status social, el pueblo quedaba relegado a los alrededores del templo, en especial a los atrios, que de esta manera se convierte en los cementerios populares. Por supuesto que quien deseaba un lugar privilegiado, tenía que pagar por este servicio.<sup>258</sup>

---

<sup>257</sup> Citado por: María de los Ángeles Rodríguez Álvarez, *Usos y costumbres funerarias en la Nueva España*, El Colegio de Michoacán/El Colegio mexiquense, México, DF. 2001.

<sup>258</sup> Idem. p. 38.

Hablando de lugares para ser enterrados, observamos que fue en el siglo V cuando San Patricio en sus recorridos apostólicos por Europa dio el símbolo de la cruz sin imagen a los cementerios para recordar la misión espiritual cristiana la cual posteriormente, se convirtió en un significado litúrgico. La cruz se puede observar en los atrios-cementerios de la Nueva España, los cuales en ocasiones también funcionaron como lugares públicos donde se acomodaba el mercado semanal.

Philippe Aries comenta que a partir del siglo XIV, de la *morte de soi* que se traduce como la muerte de sí mismo y a partir de ahí la generación de manuales sobre el bien morir se presentan como una preocupación social general que se agudiza con la creación del purgatorio.

Desde este siglo XIV, la representación de la muerte como una etapa para la que todos debíamos estar preparados se hizo patente no sólo dentro de los ámbitos religiosos, sino también las distintas manifestaciones del arte. En pinturas de la época se observa como la muerte, representada por un esqueleto, convive con los vivos para recordarles la inminencia de su deceso y también para hacer siempre presente que no importa la clase social, nadie escapa a ella. Para esa época se añadió al Ave María la segunda parte que dice: “ruega por nosotros, pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte”. Y para seguir este proceso eclesiástico del bien morir había que seguir los procedimientos establecidos en la época: en primer lugar, la realización de un testamento para todos aquellos que pertenecieran a esta sociedad colonial novohispana.

...[L]os testamentos (se convirtieron) en el instrumento más oportuno para ubicar esta sociedad. Estos últimos por un lado resolvían el problema espiritual, y por otro, el material, combinándose adecuadamente para no descuidar ninguno de estos dos aspectos. El Testador trataba de asegurar su bienestar espiritual al estipular lugar de entierro, ritual, sufragios y obras pías, y por otro lado, repartía sus bienes, de lo cual en la mayoría de los casos, directa o indirectamente la Iglesia era la beneficiaria, pues lo primordial era salvar el alma.<sup>259</sup>

---

<sup>259</sup> Idem. p. 42.

Las instrucciones que se veían claramente en los testamentos estaban relacionadas con los ritos funerarios y en ellos, como se ha mencionado, se incluía: a) el lugar donde se deseaba que el cuerpo descansara, b) los atuendos con los que se enterraría, es decir, la mortaja, c) las misas que se dirían en la ceremonia o después del entierro, y por último pero no al final, d) el número de obras piadosas y misas que ayudarían al descanso del alma o a disminuir el tiempo de permanencia en el purgatorio.

Uno de los requisitos para seguir este proceso de una buena muerte era el hecho de dictar su testamento, y para ello el notario o escribano debía seguir un protocolo claramente establecido que incluía: testigos de buena fama y fe para que constataran lo dicho por el moribundo, sobre todo en caso de enfermedad y evitar así confusiones e interpretaciones. En el testamento también aparecía cómo se deseaba que el cuerpo pasara a la otra vida, para ello se definía que tipo de mortaja y ataúd se prefería, se mencionaban desde las más sencillas como: una sábana sólo para mantener el cuerpo unido hasta la más popular que era el hábito de San Francisco.<sup>260</sup> Sin embargo, esta importante decisión estaba basada sólo en la posición económica de los testadores. Estas prácticas se volvieron parte de las costumbres novohispanas.

Cuando una costumbre se establece de forma ordenada y se repite a través del tiempo se puede establecer un ritual en una sociedad determinada. Los rituales “dan estabilidad y cohesión al grupo” pero ¿por qué hacer un ritual sobre la muerte?. Comenta Louis Vincent Thomas que estos rituales de muerte servían para realizar una catarsis ante la pérdida de un ser querido. Al morir se deja de ser, se convierte en la nada, en el vacío y este rechazo al no ser, se evidencia con el culto al cuerpo del muerto. El muerto representa lo que fue, la nada, la ausencia y la destrucción que se elimina con este ritual y tiene sólo un “destinatario: el hombre vivo, individuo o comunidad y su función elemental es curar y prevenir.

---

<sup>260</sup> Idem. p. 88.

Función que toma mil caras: desculpabilizar, reconfortar, revitalizar [...] El ritual de la muerte, en definitiva, es un ritual de vida.”<sup>261</sup>

Tan importante y trascendente fue este ritual, que había instituciones como la Cofradía del Santísimo y la de Nuestra Señora del Rosario que establecían entre las obligaciones de sus afiliados, la participación en las ceremonias fúnebres e incluso la ayuda en el proceso de agonía del moribundo, fuese o no miembro de su organización. Otras organizaciones como la Orden de los padres agonizantes o la Congregación de la Buena Muerte, fundada en México, establecieron pasos específicos y formas claras en las que se debía ayudar al moribundo en su trance.

A pesar de esta claridad, en algunos lugares no se llevaban a cabo los procedimientos según lo requerido. Tal fue el caso de Querétaro en 1669, donde apareció una queja contra los Franciscanos pues se decía que no llevaban a cabo el toque de campanas, ni las procesiones con luces, o la investidura que debía ser, ocasionando con ello un demérito en esta ceremonia y para colmo de regreso iban a “modo de paseo hablando.”<sup>262</sup>

Era tanto el interés por asegurarse una buena muerte que en algunos casos las prácticas llegaron a extremos increíbles, como el caso del obispo Don Buenaventura Blanco y Helguera quien murió con una corona de espinas en su cabeza y una soga atada al cuello para emular los padecimientos de Cristo en la crucifixión. Otra posibilidad para cumplir con el sacramento de confesión antes de morir era decir simplemente el nombre de Jesús en voz alta, o aceptar que estaba arrepentido de sus pecados al asentir con un movimiento de cabeza cuando el confesor repetía la lista de pecados.

Y siendo este ritual de gran trascendencia en la vida de la época novohispana, se incurrió incluso en el uso de partes del cadáver con fines mágicos- religiosos, o como en el caso de los mártires de los que tenemos conocimiento a través de los libros en donde se relata el estado maravilloso en que se encontraba su cuerpo aún, en algunos, después de un año de muertos. Esto como prueba solamente de que estaban en gracia de Dios por haber vivido

---

<sup>261</sup> Idem. p. 73.

<sup>262</sup> Idem. p. 83.

una vida en la fe que pudo trascender hasta la vida eterna, teniendo como evidencia, el estado rosado y fragante de su cuerpo.

No sólo los hombres casi santos recibían esa gracia de la “incorruptión” sino también los hombres “insignes” y para el caso de los hombres poderosos que tal vez tenían ambas posiciones. Como el caso del Arzobispo Idelfonso Núñez de Haro y Peralta, quién se apegó a una de las prácticas de la época también, la donación de restos humanos, y para ello el Arzobispo dejó claramente su deseo en su testamento diciendo que: “...su corazón se enterrara en el coro de las capuchinas de Guadalupe, la lengua y sus entresijos en el coro de Santa Teresa y los ojos, en el Colegio de Belem...el Obispo murió en 1800”. Otro caso similar fue el del Obispo de Puebla Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu, quien estableció también en su testamento que “...su corazón (se dividiera) en cinco partes para diferentes iglesias, pero a la hora de su muerte el convento de Santa Rosa se quedó con todo.”<sup>263</sup>

La trascendencia de sentir que los pecados les eran perdonados y que esto garantizaría su breve estancia en el purgatorio o su ascensión directa al cielo hacía que los confesores fueran llamados de todos lugares y a todas horas. En la Nueva España, siendo la evangelización uno de los puntos clave para la conquista, el beneficio que debían recibir los indios respecto a este ritual de muerte debía ser el mismo. Sin embargo, como en otras ocasiones los indígenas tuvieron que hacer escuchar su queja pues dada la lejanía de sus viviendas algunos no recibían el sacramento de la confesión y estas irregularidades quedaron plasmadas en documentos del siglo XVIII. Por otra parte también ha sido estudiado y documentado que los confesores se beneficiaban de las personas que morían al obtener beneficios para sus organizaciones o sus personas. Tan común era esta práctica que en la Real Cédula del 18 de agosto de 1771, se decretó que “no valgan las mandas que fueren hechas en la enfermedad

---

<sup>263</sup> Idem. 117.

de que uno muere, a su confesor, sea clérigo, religioso, ni adeudo de ellos, ni a su iglesia o religión.”<sup>264</sup>

Incluso los beneficios económicos podían aparecer con la venta de las bulas como la Bula de la Santa Cruzada, que provenían de la Edad Media cuando estas excursiones se llevaron a cabo en Europa en nombre de Dios para eliminar a los infieles. El beneficio que daba la bula incluía la “gracia divina” es decir la vida eterna y aquellos que la compraban podían reducir el tiempo que podría estar su alma en el purgatorio. Estas aparecen en México desde 1524 y existía la posibilidad de tener bulas para vivos y muertos, las primeras estaban destinadas a ayudar al dueño en caso de muerte inesperada y a los muertos para acortar su camino hacia el cielo. Lo malo es que tenían una vigencia de un año y al término del plazo había que volver a pagarlas para volver a tener esos privilegios divinos y ese derecho a la vida eterna. El dinero acumulado por la venta de éstas ayudas para el bien morir o el bien vivir orientado hacia el bien morir hizo que fuera una de las rentas más productivas de la Corona documentando para 1647 a través de cédula real el cobro por este concepto de “113,606 pesos.”<sup>265</sup>

Los costos para la adquisición de las Bulas de Cruzadas como la Bula de difuntos (indulgencia solo para las almas de los muertos adquiridas por sus familiares vivos) o las Indulgencias (forma que establece la Iglesia para obtener el perdón de los pecados en forma total o parcial), se establecían de acuerdo a “la calidad” de las personas según esta información de 1580.

“(Para el) Virrey y su mujer, 10 pesos, Arzobispo, Obispos, caballeros, presidentes, oidores u hombres ricos y sus mujeres, dos pesos, para los demás menos indios y morenos, 1 peso, frailes, monjas, españoles pobres, hombres y mujeres de servicio e indios, dos reales.”<sup>266</sup>

No obstante aún para aquellos menos afortunados en cuestiones económicas como el caso de los indios si asistían regularmente a misa y cumplían

---

<sup>264</sup> Idem. p. 81.

<sup>265</sup> Idem. 105.

<sup>266</sup> Idem. 106.

con todas las obligaciones religiosas, su parroquia podría entregarles indulgencias. Otras maneras de obtenerlas también era haciendo obras de caridad en hospitales, o participando en la fiesta del día de muertos. Y también podían comprarse estos beneficios para los niños “para el pago de los pecados veniales” de los cuales ni ellos mismos estaban conscientes pero ya estaban pagando su acceso al cielo y el perdón de sus almas.

### **El ritual de la muerte católica.**

Los procedimientos claramente establecidos para el proceso de la muerte incluían instrucciones precisas para el “entierro” y las ceremonias de difuntos. En ellos se establecía la orientación de los cadáveres. Por ejemplo, si eran de sacerdotes debían estar con la cabeza hacia el altar mientras que los feligreses debían tener los pies hacia el altar como reminiscencia de la misa y la posición que tenían dentro de ella. También se incluían el número de repiques de campanas, si eran toques largos o cortos e incluso se establecieron los horarios, generalmente a las 10 y a las 17 horas eran los entierros aunque para los indios y las castas inferiores podían ser más temprano.

De esas tradiciones una que permanece vigente hasta nuestros días es la alegría y ruido con la que está autorizado hacer una misa o entierro para niños, es decir los angelitos. La música, los cohetes y los colores vivos están y estaban permitidos en este proceso fúnebre. Todo lo contrario a la seriedad y lo solemne de los entierros de adultos. Aún en la muerte se establecieron tradiciones de clase por ejemplo, si el muerto era una persona rica o de gran importancia en la región se hacía la procesión de su casa a la Iglesia y en algunas casas se detenía todo el tumulto para rezar alguna plegaria, a estos lugares donde se detenían se les denominaba “posas”. Por el contrario si el muerto era una persona sin recursos se decía que sería enterrado de “limosna”, es decir se ponía el cuerpo, bajo o con una cruz y ahí las personas que quisieran ayudar daban sus limosnas.<sup>267</sup>

---

<sup>267</sup> Idem. p. 95.

Rodríguez Álvarez establece el ritual de la muerte católica en la Nueva España, en dos partes principales:

- 1) Oficio de difuntos
  - Toque de agonía
  - Expiración
  - Preparación del cadáver
  - Velación del muerto
  - Entierro:
    - Oficio de entierro
    - Procesión
    - Oficio de sepultura
- 2) Duelo
  - Octavario o novenario
  - Honras fúnebres
  - Sufragios

Generalmente, mucho de lo anterior quedaba establecido en el testamento, es decir en el deseo personal del enfermo o testador, tal como lo hizo don Diego Arce de la ciudad de Querétaro, documentando que estas prácticas en nuestra ciudad datan de fechas muy tempranas, como en este caso desde 1599 y estableció que quería en su testamento:

misa de cuerpo presente con diácono y subdiácono, ofrendada de pan, vino y cera, el día de su entierro y ese mismo día que cada uno de los religiosos del convento de San Francisco digan una más por su alma, novenario de misas con responsos y cera sobre su tumba, doce misas al señor de San Andrés por su ánima...<sup>268</sup>

Así el interés por todos los individuos que habitaban las regiones de la Nueva España era tener un entierro adecuado a su etnia, posición social y capacidad económica. No obstante estas diferencias, los formatos de los testamentos en relación a las instrucciones para el descanso del cuerpo y del alma eran iguales para todos los individuos y a pesar de ello, si los indios por ejemplo no tenían el dinero suficiente para adquirir una mortaja similar a la de su Santo de preferencia, decidían que fueran amortajados con su misma ropa. A pesar de que este proceso de bien morir debía ser igual para todos, pues todos cumplían con el beneficio de ser hijos de Dios y de tener los mismos derechos en el caso de las mujeres y de los indios, el toque de campanas que indicaban su muerte o el costo

---

<sup>268</sup> Idem. p. 98.

de las indulgencias para el descanso de su alma era inferior y surge entonces la pregunta ¿qué pasaba con las personas que no tenían el acceso económico a los grandes beneficios que la Iglesia otorgaba si se cumplía con los pagos? Una respuesta breve a esta pregunta sería el hecho claro encontrado en esta investigación del Querétaro novohispano, pues, de todos los indígenas que hicieron testamento dos, Nazaria Gertrudis Lira y Alejandro de la Cruz Gergero dejaron asentado que no podían ser enterrados en camposanto pues eran demasiado pobres para pagar el costo, así lo constató el Notario José Domingo Vallejo en su protocolo 2 y 6 entre 1794 y 1801. Otra respuesta a la pregunta planteada fue una organización de fieles, mejor conocidas como: Cofradías.

### **Las Cofradías.**

Las cofradías se establecieron en la Nueva España desde el siglo XVI y su función era ayudar con la tarea espiritual y corporal en el momento de la muerte. Todas estas organizaciones estaban bajo la protección o advocación de algún santo. El hecho de estar o ser miembro de una cofradía era como una especie de seguro moderno espiritual para que a la hora de la muerte se pudiera adquirir o llegar a la vida eterna. Las cofradías tenían tres funciones especiales:

1. Vivir una vida cristiana profunda y en grupo.
2. Practicar la ayuda mutua con obras de caridad.
3. Brindar la ayuda que debía prolongarse después de la muerte, a través de los rezos.<sup>269</sup>

Era tanto el temor de los novohispanos a sufrir después de la muerte los horrores del infierno que muchos se refugiaron en la vida clerical o de conventos y monasterios para recibir las indulgencias que su alma necesitaría para ir al cielo. Otros, por su parte, se dedicaron a vivir una vida austera y haciendo penitencias para agradar a Dios, pero la manera más accesible, para la salvación de su alma

---

<sup>269</sup> Idem. p. 109.

era necesario pertenecer a una cofradía. Las cofradías a lo largo de su existencia dieron ayuda económica a sus integrantes en caso de desgracia o a las viudas en caso de pérdida del esposo, por eso muchas cofradías de gremios al final de la colonia se convierten en Montes Píos. Las más comunes en México fueron la cofradía del Santísimo Sacramento y las de las Ánimas, y competían con otras como la de la Coronación o la de Nuestra Señora de los Dolores y Ánimas del purgatorio del Hospital de San Juan de Dios. La tradición era la de recolectar limosnas para dar misas a las ánimas del purgatorio, dar dinero para el entierro a sus cofrades, asistir a los entierros, y participar en las fiestas de difuntos. Las tradiciones especiales dependían de cada constitución, es decir de cada reglamentación de la Cofradía, por ejemplo en la última mencionada se establecía el número de cirios y velas que se pondrían en la tumba, o los retumbes de campanas dependiendo también de la posición del cofrade dentro de la organización.<sup>270</sup>

El uso de las velas o de los cirios era una manifestación clara de la posición social de los difuntos pues no era fácil conseguirlos de buena calidad o de cera blanca. Además formaban parte indispensable en el ritual de la muerte pues aseguraban la claridad en el camino que deberían tomar las almas para poder llegar a su destino, además de ser un claro símbolo de resurrección y mientras más hubiera, mayor sería la importancia del difunto. Gracias a esta tradición es posible comprender el término de capilla ardiente.

Otro elemento que vigilaban las cofradías y demás organizaciones para el buen morir era el uso de los toques de campanas. Por edicto del 13 de octubre de 1766 se limitó a cuatro toques el repique de campanas para los difuntos, cada repique se haría cada cuarto de hora, es decir, se tocarían de la forma siguiente: “al saber de la muerte, al salir la cruz de la iglesia para ir por el cuerpo, al entrar el cuerpo a la iglesia y al momento del responso de sepultura.”<sup>271</sup>

---

<sup>270</sup> Idem. pp. 110-111.

<sup>271</sup> Idem. p. 126.

Las cofradías eran las encargadas de ayudar al proceso de bien morir establecido en las *artes moriendi* que era más que una ayuda filosófica o espiritual un manual práctico para pasar con dignidad el momento de la muerte y el hecho de la muerte misma. “Su lectura del Manual, servía no tanto para mitigar el miedo al dolor físico de la muerte, como para eliminar en la medida de lo posible el trauma moral y espiritual experimentado en el lecho de muerte.”<sup>272</sup>

Había de todo tipo de artes moriendi, o manuales según la profesión, la colonia, la etnia, había urbanas y rurales, había los que pedían cuotas muy caras y evidentemente sólo algunos privilegiados podían pertenecer a ellas y había otras que “eran para los pobres, como las de los indios y las de los barrios.”<sup>273</sup>

Aparte de estas organizaciones existían hermandades o congregaciones que tenían más o menos las mismas funciones: acompañamiento en el proceso del ritual de la muerte tanto a los que pertenecían a su sector como a las ánimas del purgatorio. Algunas de las Cofradías que se fundaron en la ciudad de Querétaro las enuncia Mina Ramírez Montes, en su obra, *Querétaro en 1743, informe presentado al Rey por el Corregidor Esteban Gómez de Acosta* y las enlista como sigue:

Cofradías de la ciudad de Querétaro.

De la Purísima Concepción, en San Francisco, fundada en 1600.

De Nuestra Señora del Rosario, en Santo Domingo, el de 1694.

De las Animas del Purgatorio, en San Francisco, en 1614.

De la Santa Cruz de Jerusalén, en el Convento de la Cruz, en 1615.

De La Santísima Trinidad y los Angeles custodios, en San Antonio, 1617, trasladada a la Parroquia en 1780.

De los hermanos de la Cuerda, en San Francisco, fundada en 1750.

Del Señor San José, en la Congregación, en 1699.

De los pobres de nuestra Señora de Guadalupe, iglesia del mismo nombre, en 1747.

Del Señor de los Trabajos, en la iglesia del Carmen en 1755.

Del Santísimo Sacramento en la iglesia de San Sebastián, en 1774.

De la Virgen de la Merced en el hospicio de padres mercedarios, 1753.

Del Tránsito de Nuestra Señora.

Las últimas cuatro de indios fundadas en la iglesia Parroquial, pero la del Tránsito fue de negros y estuvo en el templo de Santa Clara.

De la Santa Escuela, en 1755.

Del Santísimo Sacramento del Espíritu Santo, en la iglesia auxiliar. Del Espíritu Santo, en 1800.

De la parroquia de Santa Ana, en 1809.<sup>274</sup>

<sup>272</sup> Gago Jover Franciso, *Arte de bien morir y breve confesionario*. Medio Maravedí. Madrid, España. 1999. p. 27.

<sup>273</sup> Gisela Von Wobeser. *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España 1700-1821*. UNAM, México DF. 1999, p. 103.

<sup>274</sup> Mina Ramírez Montes, *Querétaro en 1743, informe presentado al Rey por el Corregidor Esteban Gómez de Acosta*, Gobierno del Estado de Querétaro 1997, Querétaro. p. 125.

Resulta interesante en lo citado por Mina Ramírez que en 1755 se fundaron cuatro cofradías de indios de las que se tiene registro además una de negros que estuvo en el templo de Santa Clara. Y queda por investigar la relación no sólo de las Cofradías sino de otras organizaciones que además de ayudar al bien morir de sus integrantes también hicieron manejos económicos de las aportaciones de sus miembros. Sería importante revisar una vez que esté publicado, el trabajo que Cecilia Landa realizó sobre las cofradías en Querétaro, investigación realizada como tesis doctoral y que ayudaría a clarificar la importancia que tuvieron estos ingresos con la iglesia local y qué papel jugó este hecho para el conflicto entre los Arzobispados de México y Morelia por el dinero que representaba la ciudad de Santiago de Querétaro en el siglo XVIII.

### **Economía, muerte e Iglesia.**

La prestación de servicios funerarios fue importante pues significaba recursos económicos y existía un gran interés de parte de las cofradías y el clero con la intención de tomar parte de estos ingresos. Lo más importante era poder obtener más influencia y de ese modo poder recibir mayores recursos económicos y “como los religiosos supuestamente, no podían percibir un pago, sino sólo limosnas, y los curas en cambio sí, por derecho parroquial, los fundamentos para enfrentar estos dos problemas estaban dados.”<sup>275</sup> Así tenemos que el clero regular solo recibía limosnas, mientras que los mendicantes y el secular el pago por servicios por derechos parroquiales. Las luchas por este poder e ingreso económico entre el clero regular: franciscanos, dominicos, etc., y el clero secular, diocesano, curas, etc., se da de manera subsecuente a lo largo de los primeros años del siglo XVI a partir de su llegada a América. Finalmente en 1604 se prohíbe que los frailes entren a las parroquias procesionalmente con cruz para levantar un cadáver, que vayan por él a su casa o que realicen la caminata a través de las calles.

---

<sup>275</sup> Gisela Von Wobeser. *Vida eterna y preocupaciones terrenales*, Op.cit. p. 134.

La defensa de los grupos mendicantes recibe satisfactoriamente la decisión de aceptar la práctica que se había hecho en la época colonial temprana, en el sentido de que ellos iniciaran los servicios funerarios y esta petición fue aceptada en 1694. El problema radicaba en el arreglo de los costos de los servicios entre los deudos y el párroco que les correspondía, e incluso si alguna persona llegaba a morir fuera de la jurisdicción de su parroquia era aconsejable que trasladaran el cuerpo hasta su parroquia y que ahí se hicieran los respectivos servicios. Sin embargo aquí la decisión de la familia, o del enfermo antes de morir, o la distancia podían hacer toda la diferencia, que perjudicaba los ingresos parroquiales.

En Teposcolula, Oaxaca en 1782, habiendo muerto el hijo de Don Antonio Bea, el cura le pide 100 pesos por un entierro de pompa y solemnidad, Don Antonio no está de acuerdo y aunque el padre le descuenta 20 pesos, con lo que quedaba en 80 pesos el precio del entierro, éste decide enterrarlo en otra Iglesia con gran ruido y alboroto, lastimando no sólo al cura por dejar de pagar sus derechos parroquiales, sino también por ofenderlo públicamente.<sup>276</sup>

Otro caso que relaciona a la muerte con intereses económicos de la iglesia también fue el pleito entre el capellán de la Nao que llegaba a Acapulco y el párroco de ese puerto en 1699. Pues se le acusaba de haber recibido el pago de los servicios cuando este dinero debía ser entregado según legislación, en la parroquia en donde atracara, es decir en la parroquia de Acapulco. Ante la acusación el capellán mencionó que no había cobrado ni recibido pago alguno por los servicios sino que lo que había recibido era una limosna por tanto la podía aceptar. Una de las consecuencias de casos como este fue que finalmente el arzobispo de México Francisco Gómez de Cervantez, el 14 de junio de 1742 declara que todos aquellos fieles que tuvieran algún difunto entre sus familias deberían acudir a sus parroquias y realizar el servicio fúnebre a través de un párroco de su iglesia, dejando así fuera del jugoso negocio, a los frailes y representantes de otras órdenes regulares, los mendicantes.

Sin embargo al preguntarnos cuál era el costo real o aproximado, o establecido para los servicios católicos, no sólo los funerarios, nos encontramos con que en la legislación religiosa se establece con claridad que los representantes de su iglesia no deberían recibir dinero por impartir los

---

<sup>276</sup> Idem. p. 140.

sacramentos. Sin embargo, los fieles debían dar la limosna acostumbrada. La determinación de estos costos entonces, estuvo tasada de acuerdo a los doctrineros, o mendicantes de los primeros tiempos, o sea, el clero regular. Estos costos se pueden conocer a través de los testamentos, concilios y juntas documentados en esos primeros años de los siglos XVI y XVII. Se puede encontrar claramente la disposición sobre los cobros en el siguiente párrafo:

[...] ordenamos y mandamos, que de aquí en adelante por si, ni por interpósita persona, directa, ni indirecta, ningún Ministro de el Santo Evangelio sea osado de pedir, ni pida en público, ni en secreto, por la administración de los dichos Santos Sacramentos cosa alguna, ni que le ofrezca dinero, mantas, cacao, maíz y gallinas, ni otra cosa alguna so pena [...] pero esto no se ha de entender que es nuestra intención impedir, que los dichos Ministros no reciban las limosnas de los Fieles Cristianos, así Indios, como Españoles, de su mea propia y espontánea voluntad les quieran dar, pues los Sacros cánones no lo prohíben, antes lo admiten, y tienen por bueno.<sup>277</sup>

La legislación de la Iglesia de los Concilios Provinciales Mexicanos, respecto al establecimiento de los costos por servicios funerarios quedaron instituidos en cuatro aranceles determinados por el Arzobispado de México, siendo el primero el de 1637 y el último de 1766 conocido como “de Lorenzana”, por realizarse cuando Lorenzana era su Obispo. Ahí quedó especificado por ejemplo el siguiente costo:

las sepulturas que corriesen desde las gradas del altar mayor, hasta el medio cuerpo de la Iglesia a tres pesos cada una y las desde allí hasta la última puerta Della veinte reales, que esto se entendiase con los españoles y los que no lo fuesen diesen 12 reales por dichas sepulturas.<sup>278</sup>

Se menciona incluso que los “entierros de pobres de solemnidad...se haga de balde” es decir sin beneficio alguno para los párrocos. Por otra parte los entierros “sin pompa” de españoles, negros, mestizos, mulatos y chinos tanto de cruz alta como de cruz baja se hagan de acuerdo al arancel. Los entierros de “pompa extraordinaria” eran aquellos que eran acompañados por más de 10 sacerdotes y todos los demás beneficios de un entierro lujoso, como ofrendas, canciones, acompañamientos y responsos en cada parte de la sección. También

---

<sup>277</sup> Idem. p. 145.

<sup>278</sup> Idem. p. 146.

en estos aranceles queda establecido que el costo del traslado de la casa del difunto a la Parroquia es de dos pesos, 15 pesos si hay un traslado de cadáveres y para el caso de un certificado de entierro será el costo de 4 pesos, pero para los que no tengan dinero pagarán 4 reales. Uno de los datos adicionales que refleja el arancel de “Lorenzana” (Arzobispo Don Francisco Antonio de Lorenzana), es la estructura social de la época novohispana y que dependiendo del estamento correspondía el costo respecto a los servicios fúnebres o aplicaciones de sacramentos. Como ya se mencionó el costo de estos servicios se establecía de acuerdo a las calidades de las personas así, en la primera y más alta calidad se encontraban los “españoles”, en la segunda los “mestizos, negros y mulatos” en el tercer piso de calidad estaban los “chinos” en el cuarto estaban los “indios” que a su vez se dividían en libres y no libres de Hacienda, y de laborío.<sup>279</sup>

Dice Rodríguez Álvarez que en el Archivo General de la Nación se encuentra un ramo que se llama Derechos Parroquiales y de él tomó varios casos para analizar los conflictos sociales derivados de estos aranceles y la conclusión a la que llega es que de 30 casos 23 corresponden a indígenas demandando el alto costo que se les pedía por los servicios funerarios. Otros 3 casos donde los curas demandan a los indios por no pagar, esto equivale a 26 casos, es decir el 87% está relacionado con los indígenas y los problemas que ellos tienen para pagar por los servicios parroquiales y cumplir con una de sus exigencias como evangelizados dentro de la religión católica. Todo esto a pesar de que ya desde 1578, identificando desde entonces la avaricia de la Iglesia en estos cobros, a través de cédula se estableció que “ni por los sacramentos, ni por su administración, ni aún por la sepultura se pueda llevar nada a los indios...que residieren en pueblos de españoles...que de suyo [son] miserables y de poco caudal.”<sup>280</sup> Por toda la información anterior resulta interesante ver el siguiente cuadro:<sup>281</sup>

<sup>279</sup> Idem. p. 149.

<sup>280</sup> Idem. p. 151.

<sup>281</sup> Fragmento de la tabla de costos según aranceles de la época colonial elaborado por Rodríguez Álvarez. Abreviaturas: IC= Indios Cantores, 1=Primer arancel 1638, 2=Segundo arancel 1669, 3=Tercer arancel 1746, 4=Cuarto arancel 1767, p=pesos, r=reales, t=tomines.\*Vigilia, oficio de la misa de difuntos, rezos, o cantos que se usan en alabanza a Dios, en los cuales se encomienda el alma a Dios. Idem. p. 153.

Cuadro 3. Costo de los entierros.

Concepto	Costo	Arancel
Entierro de cruz alta	12p +4t+4r IC	1,2,4
Entierro de cruz baja	6p + 4r IC	1,2,4
Misa de cuerpo presente sin vigilia*	7p	1, 2
Misa de cuerpo presente con ofrenda, según el caudal con vigilia.	+7p + 12r IC	
Misas de novenario cantadas por cada una	6p + 1p IC	1,2
Entierros trayendo los cuerpos de las labores al ministro.	10 p	1,2
<u>Entierro de pompa con acompañados</u>		3
En su parroquia	15p	
En otra Iglesia	20p	
En iglesia extramuros	30p	
<u>Entierro ordinario sin pompa de</u>		3
Cruz alta	10p 4r	
Del que llevase la capa	6r	
Dos acompañados sacerdotes con vela de cera	4r	
Cinco sacristanes cada uno	3r	
Incensario	4r	
Doble	4r	
Culto del Santísimo y gastos del Sagrario	1p+1r	
Total	24p+1r	
Entierro de cruz baja de españoles y demás calidades.	4 p	3
Con estola, dos acompañados, sacristán, total.	24p. 1 r	
Si en el lugar hubiese otra iglesia y en ella se hace el entierro	+5p 4r	
Entierro de pompa	10p	4
Limosna para la misa con vigilia	7	4
Misa de difuntos con ministros	7p + 1p IC	4
Misa de novenario de difuntos con ministros	6p	4
Con uno solo	5p + 1 p IC	4

Fuente: María de los Ángeles Rodríguez Álvarez. Usos y costumbres funerarias en la Nueva España.

Con la información anterior la autora nos da otro referente de comparación y cita información donde se señala que tan sólo en la jurisdicción de Cuernavaca durante 15 años se recibió la cantidad de 2 mil 119 pesos y dos reales por concepto de entierros.

### Los testamentos y la Iglesia.

Lo antes visto tenía que ver con el ritual del entierro, ahora veremos lo que tiene que ver con el documento que materializa el deseo y disposiciones del que está próximo a la muerte o preparándose para ella: el testamento que se realiza frente a un notario.

La tradición del uso de testamentos entre los indígenas no era común pero existió a principios de la época colonial. Según la costumbre se dejaban pocos bienes y estos se heredaban sin documentación a los hijos mayores para el cuidado de los menores o en caso de que los primeros ya estuvieran casados a los menores para su manutención. Sin embargo, menciona Motolinia que el uso del testamento no sólo era para la disposición de los bienes sino también para la explicitación de los “auxilios espirituales” y que en eso radicaba mucho de su importancia. Dice Lilitiana Viola<sup>282</sup>, que los testamentos fueron un medio precioso para descargar el alma y los “ministros de Dios” eran los encargados de hacer que los enfermos se confesaran y se arrepintieran de sus pecados.<sup>283</sup> Ya desde 1585 en el III Concilio Provincial Mexicano se expresó su preocupación porque los testamentos se realizaran y en su capítulo X se hacen explícitos los ordenamientos para los indios. Posteriormente tanto en 1580 como en 1609 se habla de la prohibición que tienen los sacerdotes al hacer que los indios u otros feligreses enfermos dejen sus bienes a la Iglesia. Lo anterior se deriva de pleitos documentados sobre los aranceles, pues en algunos casos los confesores presionaban a los que estaban muriendo para que les dejaran los bienes o las tierras a la Iglesia. También en algunos de los casos de testamentos indígenas se daba la utilización de diminutivos y del uso de palabras en náhuatl.

Dentro de las disposiciones mencionadas para heredar estaba el hecho de que no se podía heredar a personas que estuvieran dentro de alguna orden de la organización religiosa, es decir sí se podía heredar a cofradías, conventos y demás pero no a personas específicas pues los individuos como tales no podían tener bienes que les pertenecieran, ni rentas personales. Por otra parte, los religiosos sí podían testar antes de ser profesos y después de cumplir 16 años cuando ya estuvieran adentro de una organización religiosa, siempre y cuando tuvieran la autorización de la persona superior de quien estuvieran a cargo. Según María de los Ángeles Rodríguez Álvarez, los indios sólo tenían dos testigos varones o mujeres y no era indispensable la presencia de un escribano público.

---

<sup>282</sup> Viola Lilitiana, *El libro de los testamentos*. El ateneo 2ª. Edición. Buenos Aires, Argentina. 1997.

<sup>283</sup> Idem. p. 14.

De acuerdo a Liliana Viola en 1759 se obtuvieron los costos para realizar un testamento sencillo y era el equivalente a 5 pesos, pero de un codicilo llano eran tres pesos. De las escrituras, si “merecieran mucho trabajo” como los testamentos, entonces podrían tener un valor de hasta 30 pesos y lo escrito a 2 reales la foja. Sin embargo estos costos “no aplicaban” a los indígenas, pobres, religiosos mendicantes, etc., es decir los que no tenían que heredar.

De los documentos aquí estudiados para la presente investigación y eliminando por el momento a los indios que se declararon como tal, diremos que: si a los 285 testamentos revisados, les restamos los 16 documentos de los indígenas, nos quedarían 269 testamentos; si suponemos que fueron sencillos el costo entonces sería de 5 pesos, lo cual nos da una suma de \$1,345 pesos por ingresos de los notarios para los testamentos estudiados en la época establecida para este estudio.

Y no sólo el dinero que acumulaba la Iglesia por disposiciones procedía de los testamentos formales sino también de lo que se conocía como “abintestato” que significa sin testamento. Pues de todo lo que no tenía destinatario “se reservaba una quinta parte pro-ánima” es decir, se dedicaba este dinero a obras piadosas o misas para el descanso del alma del dueño de aquellos bienes que se quedaron sin herederos, o sin testar.

Otra figura importante en el trámite de la ejecución del testamento era el “albacea”. Ya desde épocas tempranas el rey Carlos I de España, expidió un decreto que hablaba de las reglas que debieran seguirse para que las personas que fueran nombradas como albaceas cumplieran con las peticiones recibidas por los difuntos. En aquella época se tenían quejas de que los dichos albaceas no realizaban las peticiones, sino antes bien procedían a la venta de los bienes y se adjudicaban el dinero que de ellos provenía. Además en caso de que los beneficiarios de los testamentos no aparecieran en un término de dos años, sus bienes entonces pasarían a la Caja Real y de ahí se administrarían los costos para la realización de las misas y demás obras religiosas que hubiera dejado el testador para así poder cumplir con el bienestar de su alma, según cédula del 29 de agosto de 1563.

Otro elemento a recalcar además del interés económico de la Iglesia por los bienes declarados en los testamentos y por otra parte el interés de los testadores para su alma, es la apreciación del cambio de rol que tiene el “testador” al influir de manera determinante en el cambio de vida de los demás, tanto de sus familias como de sus albaceas y herederos, pues puede tener “el privilegio de conducir la escena y de otorgarle el carácter dramático que le convenga.”<sup>284</sup> Así podría si deseara cambiar su riqueza, crear nuevos poderes, proteger o provocar la ruina al no dejarle los bienes esperados o deseados a quienes ya los esperaban.

Por lo anterior resulta de sumo interés reflexionar e investigar sobre los ingresos que recibió la iglesia en nuestra ciudad, pues en el siglo XVIII hubo grandes diferencias por la administración del capital entre los ministros de la ciudad de México y los de Morelia, pues ambos obispados deseaban la administración de Querétaro. Evidentemente el interés económico movía los intereses personales. Así que no sólo la venta de las indulgencias, los testamentos, las misas y las cofradías eran ingresos que beneficiaban a la institución religiosa, también una organización más, las capellanías.

### **Las Capellanías.**

A partir de la conclusión del Concilio de Trento de 1563 donde se propagó la idea de la existencia del purgatorio, los miembros de la sociedad novohispana crearon una alternativa de salvación que posteriormente incluyó un “bienestar económico” a sus familiares.

Tuvieron la finalidad [las Capellanías] de contribuir a la salvación de las almas después de la muerte...su esencia [se deriva] del poder redentor que se concedía a las misas y de la capacidad de intercesión...a ciertas figuras celestiales.<sup>285</sup>

Para finales del siglo XVI se dieron las primeras fundaciones de Capellanías y no sólo las propusieron las clases altas sino también otros grupos

---

<sup>284</sup> Viola, Op. Cit., p. 20.

<sup>285</sup> Gisela Von Wobeser. *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España 1700-1821*. UNAM, México DF. 1999. p. 95.

pues para su fundación no era necesario establecer un gran caudal y también era posible crearlas a partir de un crédito.<sup>286</sup>

En relación a lo anterior Gisela Von Wobeser, en su obra, *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España 1700-1821*, comenta que sólo un número pequeño de fundaciones se realizó a través de pago en dinero real, es decir la mayoría de las capellanías fueron fundadas a través de créditos “el fundador asumía la deuda y se comprometía al pago anual del cinco por ciento de réditos sobre la cantidad adeudada.”<sup>287</sup>

La creación de capellanías era un beneficio eclesiástico, al menos así fue creado al inicio. A través del testamento, el testador podía fundar una capellanía que estaba al cuidado de un “capellán”, o sacerdote que tenía que decir la misa en esa capilla particular, por el descanso del alma del testador así como los rezos que fueran establecidos dentro del testamento.

El testador que la formaba se decía “constituyente” y él determinaba cuánto dejaba para esa capilla, y específicamente qué quería, es decir, cuántas misas se dieran, cuándo y cómo. Para que se pudiera realizar lo anterior sin ningún problema dejaba una cantidad de dinero asignada que funcionaba como el sueldo del sacerdote para que cumpliera con sus peticiones. Muchas veces se prefería nombrar como capellán al familiar más cercano y a la muerte de éste tenía que escogerse otro que también podía ser familiar o cualquier otro eclesiástico. Así este “capellán” tenía un ingreso del cual vivir.

Es decir, el fundador o el que la constituía recibía el beneficio espiritual de la misa para beneficio de su alma, mientras que el capellán que decía la misa, recibía la recompensa económica de la renta. Se creaban con la intención de que fueran perpetuas y algunas duraron hasta dos siglos, según Von Wobeser.

La organización de las capellanías se establecía de la siguiente manera: primero era necesario: a) un fundador, o el albacea del testador/fundador, el b) el capellán y c) el patrono. “Los fundadores o patronos podían ser personas físicas o morales, es decir individuos o instituciones, mientras que el cargo de capellán

---

<sup>286</sup> Idem. p.9.

<sup>287</sup> Gisela Von Wobeser. *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España 1700-1821*. UNAM, México DF. 1999. p.13.

siempre estaba desempeñado por una persona física.”<sup>288</sup> Segundo, mientras la posición de fundador y capellán están claras, la existencia de un patrono se deriva de la necesidad de que alguien administre el capital de la capellanía y a través de esto, se perpetúe la existencia de la capellanía. La creación de estas organizaciones podía darse no sólo por testamento sino también *por contrato* y podían ser “capellanías eclesiásticas”, es decir el capellán tenía que ser un sacerdote mientras que en laicas podía ser un sacerdote regular o secular o tal vez un familiar menor de edad que aún estuviera en el seminario.

Algunas características de las capellanías eclesiásticas o colativas era que debían ser autorizadas por el “Pontífice o por el obispo de la diócesis correspondiente...eran perpetuas...se convertían en bienes espiritualizados, o sea, pasaban a formar parte de la Iglesia...tenían todas las prerrogativas de aquéllos, como...no pagar impuestos.”<sup>289</sup>

Contrarias a las anteriores, “las capellanías laicas” o profanas las que se establecían en los testamentos, no tenían que recibir la autorización del obispo ni sus bienes pasaban a manos de la Iglesia, sino que tenían que seguir la justicia civil, eran más “libres” en relación a su administración y reglas y por supuesto eran administradas por el patrón establecido en la capellanía.

Cuando las capellanías eran fundadas en vida, generalmente el patrono era el mismo que el fundador y el beneficio era recibir a través de las misas un beneficio para su alma y el descanso espiritual en el lecho de muerte cuando este llegara a suceder. Sin embargo, las capellanías laicas se podían convertir en eclesiásticas y en este sentido la Iglesia estuvo realizando presión para que se realizara el cambio pues los bienes representaban riqueza para todo el clero.

Las capellanías eclesiásticas o religiosas, estaban regidas por el Derecho canónico que establecía con claridad quién, dónde y cómo deberían darse las misas y demás eventos religiosos acordados y sí tenían problemas le correspondería dirimirlos a un juez eclesiástico, mientras que en las laicas por supuesto le tocaba a un juez civil. El organismo que realizaba estas labores de revisión y vigilancia era el Juzgado de capellanías. También se estableció el

---

<sup>288</sup> Idem. p. 14.

<sup>289</sup> Op. Cit. Von Wobeser, p. 18.

término de “capellanías gentilicias, de sangre o familiares aquellas en las que el beneficio recaía en los miembros de una determinada familia.”<sup>290</sup>

Había dos tipos de capellanes, el titular y los interinos. Los primeros habían sido designados desde el inicio por los testadores o fundadores y los segundos acudían a la realización de las labores eclesiásticas cuando los primeros no se encontraban en disposición de hacerlo. Los titulares recibían la renta que equivalía al 5% anual del monto de la fundación, mientras los interinos sólo recibían un pago por el evento que realizaban en cada ocasión.

“Las capellanías constituyeron...una de las principales fuentes de riqueza de la iglesia y de tal forma, pasaron muchos bienes privados a manos de ésta.”<sup>291</sup>

Entre 1805 y 1809 con la “Consolidación de vales reales” ordenamiento que disponía que los capitales de todas las obras pías y capellanías fueran a los vales reales, se pudo conocer que para ese entonces (inicios del siglo XIX), cada capellanía tenía en su capital un monto de 2,500 aproximadamente y al llevarse a cabo esta orden se confiscaron 3,760 000 pesos, más o menos el 6% del producto general de la Nueva España, estimado entonces en 59 millones de pesos.<sup>292</sup> También los expolios “bienes eclesiásticos adquiridos por la Iglesia que los prelados dejaban al morir fuera de testamento...así la Iglesia era la heredera”,<sup>293</sup> fueron considerados como ingresos que llegarían a la Corona.

Asimismo existieron los patronatos laicos, que eran parecidos a las capellanías pero no estaban a cargo de un sacerdote sino de una persona común que tenía la misión de mandar decir misas a favor de su creador y estar al pendiente del cumplimiento de los deseos religiosos de sus creadores.

Estas organizaciones como las cofradías y las capellanías cumplían con el deseo de los novohispanos de crear alguna instancia que les ayudase a salvar su alma y reducirle el tiempo en el purgatorio. Para aquella época, se creía en el pensamiento colectivo que las almas en general estarían hasta cientos de miles de años en aquel lugar, esto según decían, lo compartían los aparecidos. No

---

<sup>290</sup> Idem. p. 21.

<sup>291</sup> Op.cit. Rodríguez Álvarez, p. 166.

<sup>292</sup> Op.cit. Von Wobeser, p. 11.

<sup>293</sup> Op. Cit. Rodríguez Álvarez. p. 167.

obstante si había vivos que dijeran misas y rezos por ellos, esos años se harían menos, y por supuesto evitaban que su alma llegara al “lugar oscuro, cavernoso, situado en las profundidades de la tierra, poblado por demonios que se dedicaban a torturar...mediante agresiones físicas o mentales” <sup>294</sup>a los muertos en el infierno. En pocas palabras como dice Gisela Von Webeser las capellanías se convirtieron en la forma de comprar un seguro en vida, invirtiendo dinero por supuesto, para “la salvación eterna”.

No obstante el temor y el interés de salvar el alma, muchos laicos se interesaron en la creación de las capellanías por el beneficio económico que este significaba para ellos mismos o para sus familiares y a través de ellos para sí mismos. Y a pesar del interés económico que se visualizaba en el número de misas pedidas versus la calidad y costo de las mismas, también hubo manifiesto interés en el resto de las almas que estaban sufriendo, ya en el purgatorio pues muchos fundadores de capellanías pedían que se rezara no sólo por su alma, sino también por la familia, amigos y por las almas en tránsito entre el cielo y el infierno. A través de las capellanías se pudo incrementar el culto a la fe católica pues la cercanía de alguna en la que se oficiara misa de manera regular, hacía que los feligreses pudieran asistir a ella, y entonces la Iglesia cumplía dos funciones, hacer que se respetara uno de los mandamientos de la religión y por otro lado seguir alimentando la idea de los destinos del alma, el cielo, el infierno o el purgatorio.

Por el momento es difícil decir el impacto que tuvieron las 38 capellanías creadas en el período analizado en este documento, pues aunque representan menos del 13.5% de la población total de testadores del Querétaro novohispano del siglo XVIII, es innegable que tuvieron impacto no sólo en sus familias sino también en la sociedad que les rodeaba dado el funcionamiento de las organizaciones de las que se habló anteriormente.

---

<sup>294</sup> Op. Cit. Von Webeser, p. 97.

## **El arte del bien morir.**

Para ganar beneficios terrenales que garantizaran la llegada del alma al cielo había que hacer en la época novohispana una serie de actos que producirían la ansiada llegada al cielo.

Pertenecer a una cofradía que realizara misas no sólo por sus cofrades sino también por las almas del purgatorio hacía que sus miembros ganaran puntos en el camino a la salvación. Las acciones caritativas individuales o a través de las cofradías como era la asignación de dinero para una monja pobre o para que una mujer modesta pudiera casarse bajo los reglamentos de la Santa Iglesia católica, tenían tanto valor como el hecho de proveer de cera para los santos o participar con los costos de las fiestas de la Iglesia. Todas estas estrategias eran formas de ayudar a la protección de su alma.

Otros recursos para ganar estos beneficios, dice Gisela Von Wobeser, eran las donaciones de dinero a pobres, dejar en libertad a esclavos, reconocer hijos ilegítimos, hacer obras pías y por supuesto fundar capellanías. Asimismo las misas mandadas, las mandas forzosas, los donativos y limosnas ayudaban al alma de todos aquellos que quisieran llegar al ansiado paraíso. También no sólo la acción de cada individuo podía disminuir la preocupación de su alma sino que también la Iglesia ofrecía alternativas para ayudarlos, por ejemplo, la venta de indulgencias y sufragios. “Las indulgencias eran gracias espirituales, concedidas por el Papa, por medio de las cuales se reducía el número de años de estancia en el purgatorio para las personas, vivas o muertas que estaban en posesión de ellas.”<sup>295</sup>

Estas indulgencias se compraban al Vaticano, tenían caducidad pero podían llegar a ser plenarias es decir, se le iba a perdonar todo el tiempo que un alma estaría en el purgatorio pudiendo ser miles de años. Si las compraba una cofradía, estas indulgencias eran extensivas a todos sus integrantes mediante algún pago o algún apoyo como la asistencia a determinados eventos, por ejemplo

---

<sup>295</sup> Op. Cit. Von Wobeser, p. 106.

para la Cofradía del Santísimo Sacramento de Puebla, si sus cofrades asistían a la misa del miércoles de ceniza, recibían “13,000 años de perdón e indulgencia plenaria.”<sup>296</sup>

Por otra parte si alguno de los miembros en su testamento dejaba algún dinero para la cofradía también podría recibir indulgencias. Otra alternativa para que el alma recibiera beneficios eran los sufragios, estos eran “acciones que los vivos emprendían para ayudar espiritualmente a las almas de los muertos en el purgatorio...podían consistir en oraciones, limosnas, obras de piedad, penitencias y misas.”<sup>297</sup> Estos sufragios podían realizarse de una persona a una persona o de un grupo a un alma, como en el caso de las cofradías donde participaban todos los miembros por la salvación de un alma de alguna persona en particular o por todas las almas del purgatorio.

Como dice Gisela Von Wobeser esta nueva versión del camino que debían tomar para salvar las almas transformó el fundamento espiritual cristiano y lo transformó en un camino material que supuestamente llevaría a la salvación del alma a través del dinero pues con este se compraban los perdones, no sólo individuales sino grupales.

La relación entre la Iglesia y la muerte con los grupos con menos poder adquisitivo como los indios y de menos representación y actuación como las mujeres, puede ser evidente en los testamentos queretanos del siglo XVIII. Para ello a continuación se presentará información general de los testamentos revisados por los escribanos analizados en este proyecto así como una transcripción de un testamento de una mujer, un indio y un hombre respetando las frases y palabras que en él aparecen. En estos documentos se podrá observar lo dicho en capítulos anteriores en relación a las dotes, los matrimonios, las posesiones de los indios y la fuerte presencia de la iglesia y la religión en la vida de los queretanos del siglo XVIII.

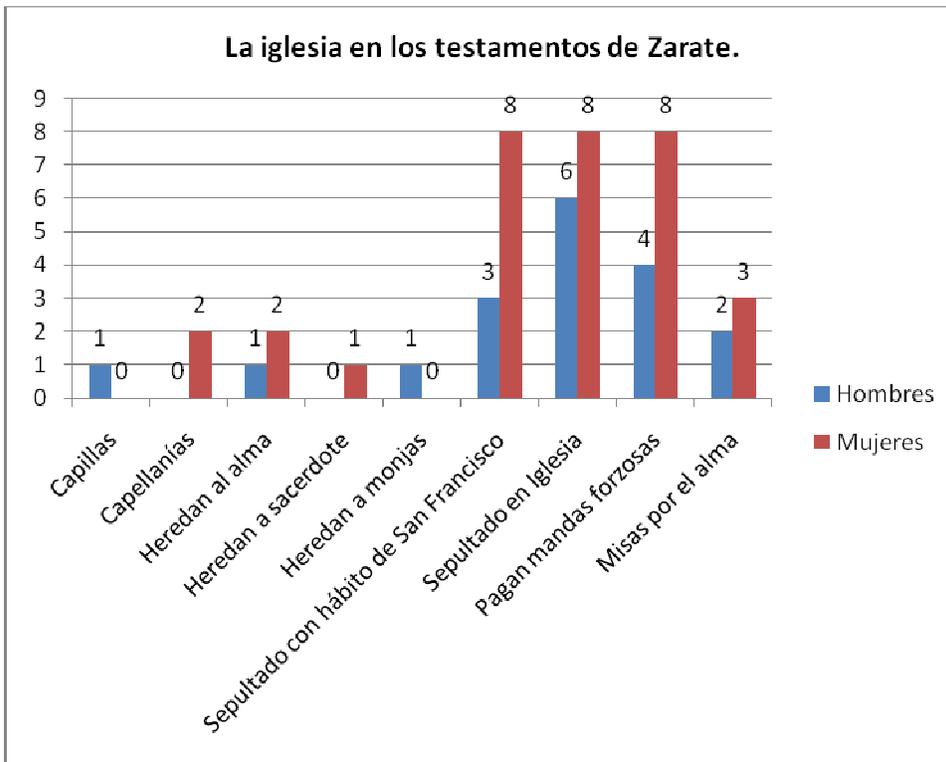
---

<sup>296</sup> Op.cit. Von Wobeser, p. 106.

<sup>297</sup> Idem. p. 107.

De la información obtenida de los tres notarios revisados para esta investigación, tenemos a José Manuel de Zárate con 14 testamentos, José Mariano Ramírez de Prado con 46 y José Domingo de Vallejo con 229. De ellos obtuvimos los siguientes datos en relación a los bienes destinados a la curación del alma. Se presentará un cuadro por cada Notario para verlos de forma separada y posteriormente en forma conjunta.

*Cuadro 4. Bienes testados para “la curación del alma” en protocolos del Notario José Manuel de Zárate.*

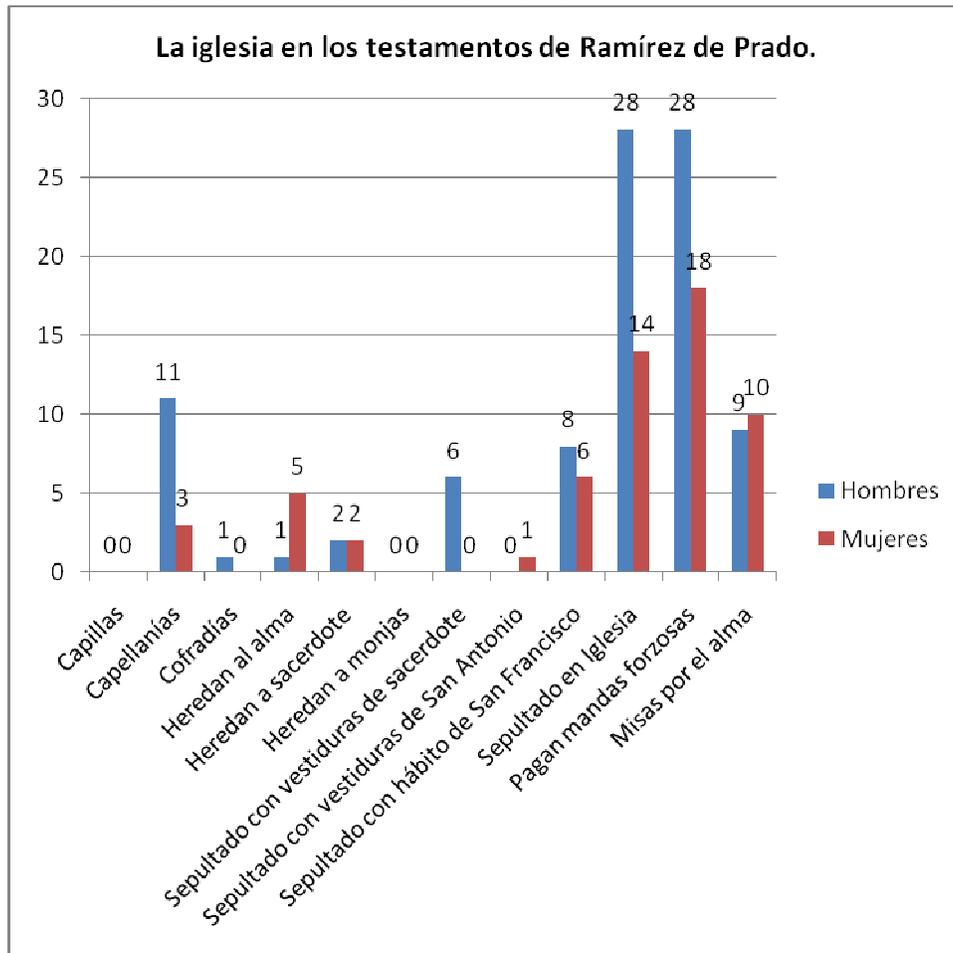


Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Sólo un hombre hereda una capilla de su propiedad que es el lugar donde se pueden realizar las misas, dos mujeres sin embargo dejan dinero suficiente para la fundación de capellanías. Tres de los testadores dejan su herencia para la salvación de su alma, un hombre deja su herencia a una monja y una mujer a un sacerdote. Como se vio en el presente capítulo ni los sacerdotes ni las monjas eran sujetos de recibir herencia pues como eran miembros ya de una orden religiosa no podían poseer propiedades como individuos regulares. Se supone, sin

embargo, que al dejar las herencias para estos sujetos miembros del clero católico se esperaba que su dinero llegara a los conventos o monasterios para la manutención de los receptores de la herencia. Por otra parte es interesante notar que todos desean ser sepultados en la iglesia aún, la india, Micaela Candelaria López a pesar del costo de ahí. También es posible observar que todos pagan las mandas forzosas pero no todos pueden dejar dinero para que se den misas por su alma.

*Cuadro 5. Bienes testados para “la curación del alma” en protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.*

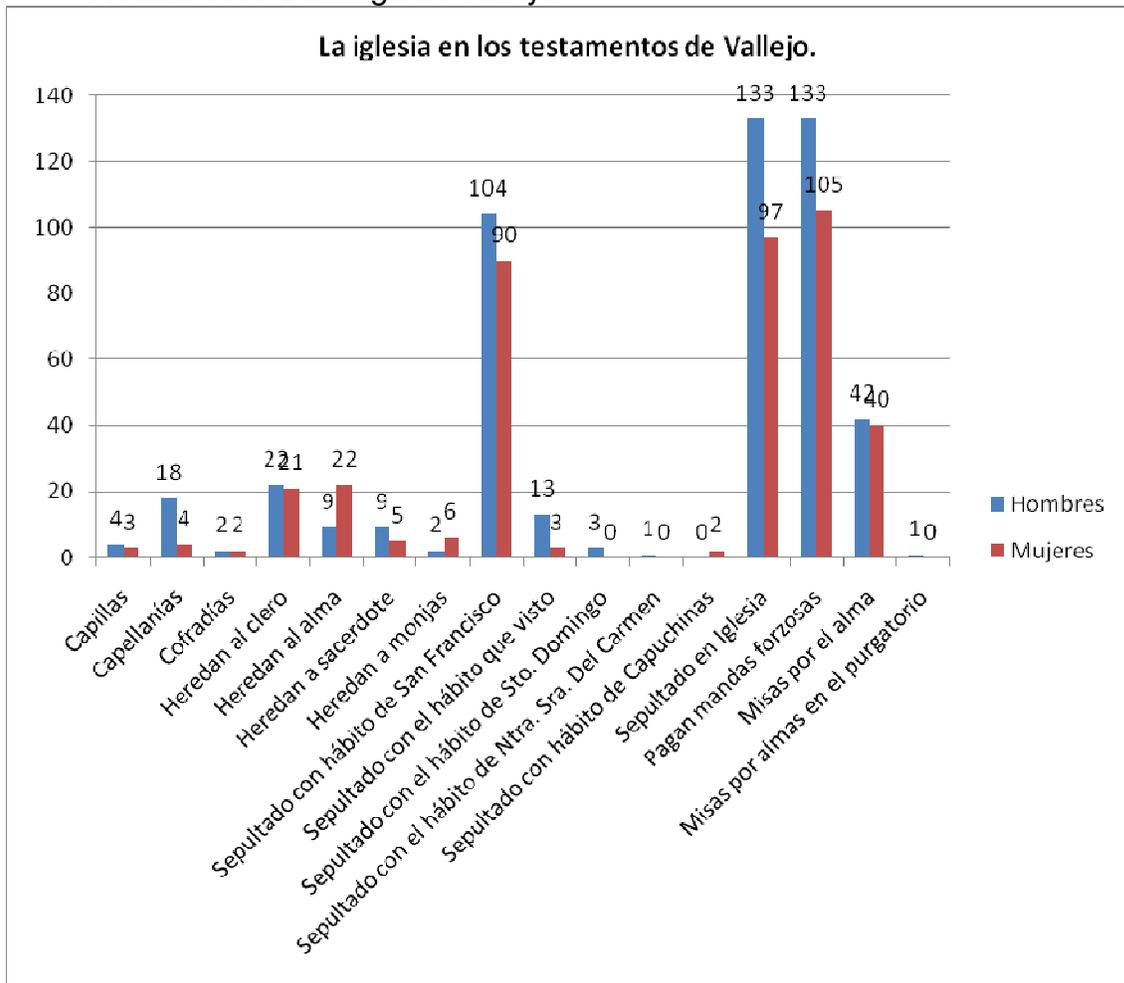


Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Para el caso del notario Ramírez de Prado con sus 46 testamentos observamos que todos los hombres desean ser sepultados en la Iglesia y además pagan sus mandas forzosas no así las mujeres y cabe mencionar que en lo referente a las misas por el descanso del alma el indio Lorenzo de Áviles no

enunció su deseo de las misas aunque sí estaba determinado a que lo sepultaran en la Iglesia. Asimismo podemos observar que son los hombres los que dejan más capital para la fundación de las capellanías y también son ellos los que se interesan en dejar dinero para las cofradías, seguramente de las que formaban parte. Paralelamente en el caso de las mujeres es un número mayor de quienes desean heredar sus bienes para la salvación del alma. Para este notario hay dos casos de herencia a sacerdotes pero ninguno hereda a las monjas y no aparecen declaraciones directas como en el siguiente notario de dejar la herencia al clero.

*Cuadro 6. Bienes testados para “la curación del alma” en protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.*

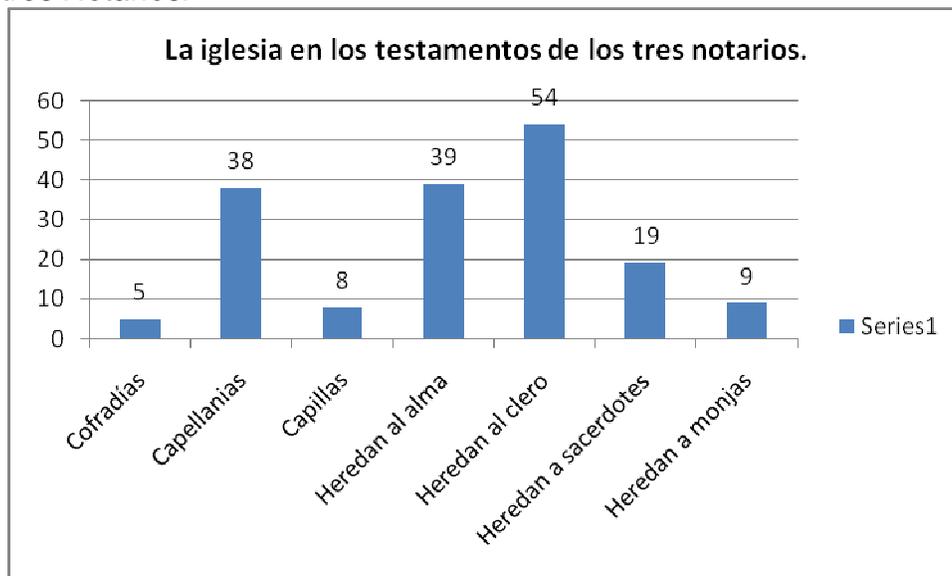


Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Finalmente para el caso del notario José Domingo de Vallejo se obtuvo la anterior información dejando de forma muy evidente como los hombres todos deseaban ser sepultados en la iglesia y pagaron sus mandas forzosas. Asimismo es evidente en todos los notarios que la solicitud de los testadores de ser sepultados con el hábito de San Francisco fue superior al nombramiento de otros hábitos como el de Santo Domingo, Nuestra Señora del Carmen o el hábito de las Capuchinas. En relación a la formación de las capellanías, aparecen 18 testadores dejando instrucciones y dinero para la formación de las mismas, mientras que sólo lo hicieron 4 mujeres. Sin embargo parece interesante que en el caso de Vallejo hay dos hombres y dos mujeres que dejan dinero a las cofradías. También dejan el establecimiento de capillas para la realización de misas, 4 hombres y 3 mujeres.

Como evidencia de la presencia de la Iglesia en los testamentos queretanos de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, se puede observar a manera de resumen lo siguiente:

*Cuadro 7. Bienes testados para “la curación del alma” en protocolos de los tres Notarios.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

De los 285 testamentos revisados entre los tres notarios citados, 54 de sus testadores dejan sus herencias al clero, 39 se la dejan al alma, 19 a sacerdotes y 9 a monjas. Representan en ese orden un 18.94% al clero, 13.68% al alma, 6.66%

a sacerdotes y 3.15% a monjas. Sin que estos porcentajes sean impactantes por el total de los testamentos vale la pena no olvidar que aún en todos los notarios casi la mayoría de los testadores dejan pagadas sus mandas forzosas y desean ser enterrados en la Iglesia, procesos ambos que implicaban ingresos para la Iglesia. En este sentido vale también comentar que incluso los indios de ambos géneros dejaron establecido su deseo de cumplir con los mandamientos que imponía la Iglesia y la Corona para el descanso del cuerpo y del alma. No cabe duda que es un interesante reflejo de la sociedad la evidencia de la influencia de la Iglesia, localizada en estos protocolos notariales.

### **Los casos estudiados.**

Como se ha mencionado, los testamentos coloniales registrados en los protocolos notariales nos dan información sobre las prácticas y creencias de la sociedad novohispana. Para el caso de Santiago de Querétaro a finales del siglo XVIII se encontró información sobre la religión, la familia, la declaración y repartición de bienes, así como la distribución de hombres y mujeres herederos y la presencia constante de los indígenas aunque en menor proporción. En relación a la Iglesia se pudo encontrar que la sociedad queretana novohispana tenía un acercamiento profundo a las prácticas religiosas relacionadas con el descanso de su cuerpo y su alma.

En combinación con los datos obtenidos y las referencias de los capítulos anteriores diremos que la legislación vigente para testar a finales de la época colonial, sí era incluyente para los grupos marginales de mujeres e indios, como quedará demostrado con los datos a continuación y efectivamente queda evidenciado en los datos que la Iglesia mediante varios medios capitalizó los bienes del testador pues una parte del capital del testador se invertía en la salvación de su alma, otra en el destino del cuerpo, las obras pías, las capellanías, las misas y demás mandas, no sólo los datos se encontrarán en esta sección de la investigación sino además, en cuanto a la religión podrá revisarse el capítulo 4.

La riqueza del presente trabajo es la información encontrada en 285 testamentos del Archivo General de Querétaro y la bibliografía relativa al tema de sucesión testamentaria, género, religión y religiosidad, creencias y aspectos económicos y socio-políticos de la época colonial en general y del siglo XVIII en particular.

Las fuentes primarias que se consultaron en el ramo de Notarías del Archivo Histórico de Querétaro (AHQ) fueron los protocolos notariales entre los años de 1791 y 1815.

Durante este período se localizaron a siete notarios que en algún momento de este tiempo ejercieron su oficio como se citó y mostró en la introducción de este trabajo.

En el período que corresponde a la investigación se registraron quinientos noventa testamentos y para este trabajo se seleccionó una cantidad de doscientos ochenta y cinco, lo que representa un 48.50% de nuestro universo. El número de testamentos representa un cuerpo significativo para tener una idea de la sociedad queretana de finales de la época colonial.

Dado que la investigación fue cuantitativa una vez revisados los documentos, la bibliografía y realizados los marcos generales de información para cada capítulo, según se explicó en la sección correspondiente, se presentan ahora los datos encontrados y relacionados con los correspondientes marcos.

Se presenta la información obtenida para cada Notario, tomando conceptos iguales para los tres, de modo que finalmente se pueda realizar una comparación entre ellos, pues compartieron la época que corresponde a la investigación y después se presenta la conclusión o comentario final que relaciona lo vivido en la ciudad de Santiago de Querétaro con la teoría alrededor de cada sección.

Encontraremos primero en la **sección 1**, información relacionada a género, etnicidad y estado civil. La **sección 2**, incluirá los bienes heredados y la sucesión testamentaria.

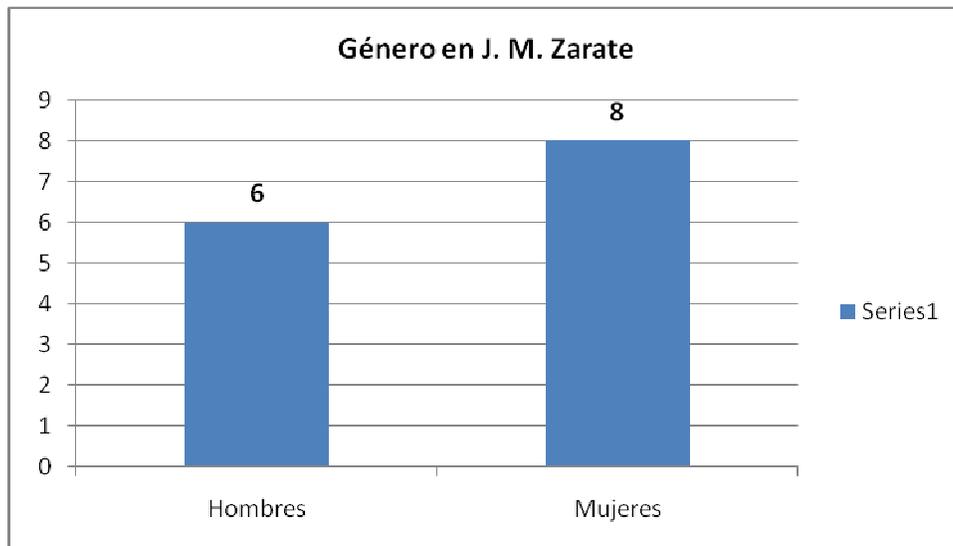
En los cuadros correspondientes se mencionará el género de los testamentarios en cada notario, el grupo étnico al que pertenecían y el estado civil que reportaron. De la misma manera se mencionarán los bienes que heredaron los testamentarios y a quién los heredaron.

### **Sección 1.**

#### **TESTAMENTOS DEL NOTARIO JOSÉ MANUEL ZÁRATE.**

Con la información encontrada en los testamentos que elaboró el notario **José Manuel Zárate**, se realizó la siguiente gráfica. De 1787 a 1798 hizo 14 testamentos, de ellos 8 fueron de mujeres y 6 de hombres. Con este notario es evidente que acudieron más mujeres que hombres.

*Cuadro 8. El género de los testamentos del Notario José Manuel de Zárate.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

*Cuadro 9. Grupo étnico al que pertenecían los hombres que realizaron su testamento con el Notario José Manuel de Zárate.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

De esta población total de 14 personas el grupo étnico al que pertenecían eran: de los 6 hombres que realizaron su testamento 3 de ellos fueron criollos. Sabemos que son criollos por el grupo al que pertenecen sus padres y por el trato de Don que se les da, además de sus antecedentes, sin embargo, ellos se declaran simplemente naturales y vecinos de esta ciudad de Santiago de Querétaro. Los 3 restantes provienen de tres diferentes grupos, un indio, un español peninsular y un castizo. De estos seis hombres 4 son originarios de Querétaro, el indio, el castizo y dos criollos y los dos restantes son foráneos 1 español peninsular y otro criollo es originario de Río Verde, pero estaba avecindado en Querétaro.

*Cuadro 10. Grupo étnico al que pertenecían las mujeres que realizaron su testamento con el Notario José Manuel de Zárate.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

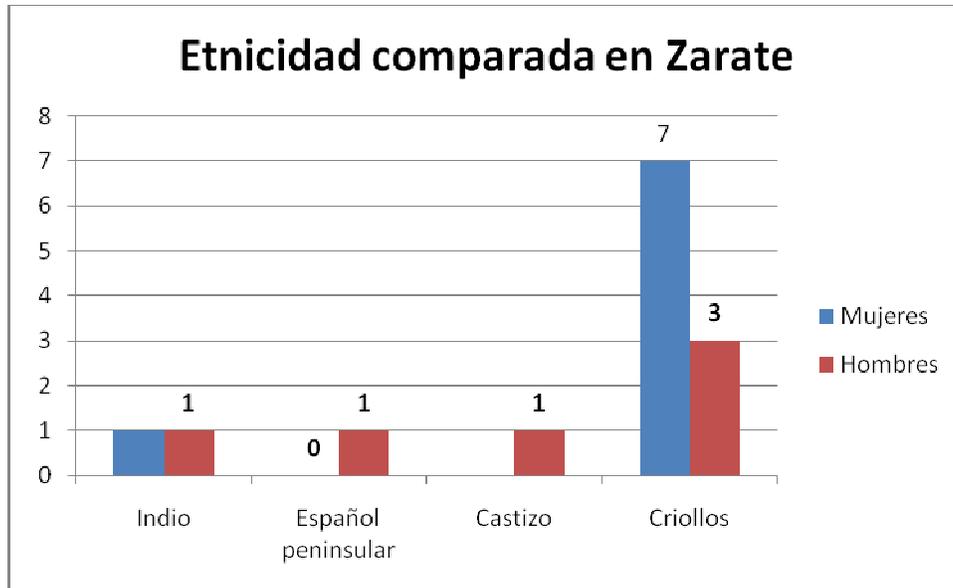
De las 8 mujeres que realizaron su testamento con el notario José Manuel de Zárate, una es india ladina o sea que habla español además de su lengua indígena y 7 de ellas eran españolas. Dos provenían de otros lugares, una de ella de la hacienda de la H en San Juan del Río y la otra de Santa María del Río, de San Luis Potosí. De las cuatro mujeres españolas nacidas en la ciudad de Querétaro, dos de ellas fueron hijas de matrimonio legítimo y de las otros dos, una es hija natural y únicamente se menciona el nombre de su padre mientras que la última es hija expósita del padre.

Entre los hombres la mitad de ellos son criollos mientras en las mujeres la mayoría lo son. Igual para el caso tanto de los hombres como de las mujeres únicamente existe un caso de indígenas.

Por ejemplo, de las dos mujeres foráneas no obstante ser españolas criollas una proviene de un padre peninsular mientras que la otra tiene a sus dos padres criollos. Como María Q. Díaz quien se dice española y era originaria del pueblo de Santa María del Río y estaba vecindada en esta ciudad de Querétaro de mucho tiempo antes, era hija legítima de Cayetano Martínez y de María Díaz oriundos, el primero de la ciudad de Guanajuato y la segunda del pueblo de San Luis Potosí.

El otro caso es el de María Josefa de Arana y Viana, quien se declara originaria de la Hacienda de la H, jurisdicción de San Juan del Rio y reside en la ciudad de Santiago de Querétaro, fue hija legítima de Don Juan Francisco de Arana originario de los reinos de Castilla y de Doña María Manuela Martínez de Viana.

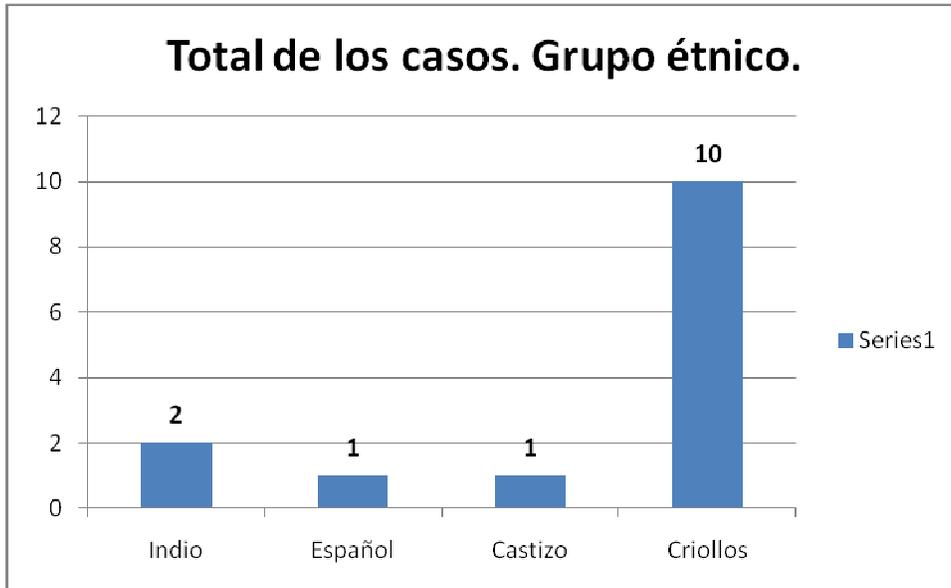
*Cuadro 11. Grupo étnico por género del total de los testamentos del Notario José Manuel de Zárate.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Como se puede observar las mujeres son criollas y sólo en uno de los casos fue indígena, en cambio en los hombres tenemos en mayor medida criollos, pero también un caso de indígena, otro de castizo y otro peninsular. En ambos casos si consideramos el total por géneros vemos en la siguiente gráfica que en su mayoría quienes testan son los criollos. En segundo lugar los indígenas y tercer lugar con un caso de peninsulares y uno de castizos. Esto con este notario que no es el caso para los otros dos.

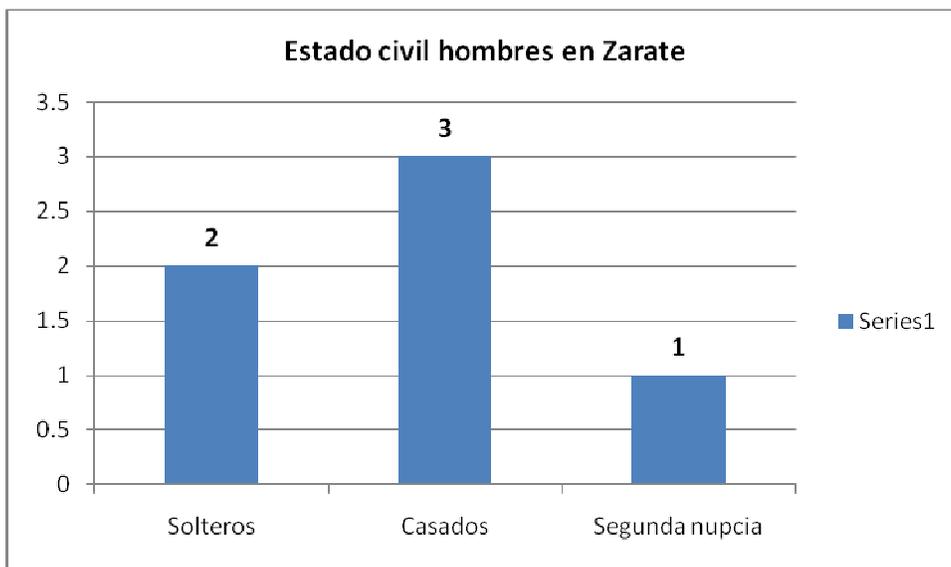
*Cuadro 12. Total de los testadores revisados por declaración de grupo étnico social al que pertenecían en los protocolos del Notario Zárate.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Dentro del universo que maneja Zárate localizamos los estados civiles de los testadores así como algunos casos especiales que vale la pena comentar.

*Cuadro 13. Estado civil de los hombres que testaron con el Notario José Manuel de Zárate.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

En el caso del estado civil de los hombres, vale la pena hacer notar que uno de los testadores, se inscribe tanto viudo como casado, es decir declara que estuvo casado y al morir su primera esposa volvió a tomar segundas nupcias. No siendo el caso de las mujeres como vemos abajo, pues al quedarse viudas continuaban en ese estado.

*Cuadro 14. Estado civil de las mujeres testadoras con el Notario José Manuel de Zárate.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Por otra parte, dentro del estado civil de las mujeres aparece un caso de divorcio, declarado por Juana de la Campa, quien además se declara hija natural y expósita de Don José G. y de Doña Petra de la Campa, en el testamento de Juana además de declararse enferma, nos comparte que estuvo casada con Don José Antonio Herrera quien además era ya difunto y de quien dice no hubo hijos ni da más detalle de los bienes que aportaron al matrimonio. Ella señala que al poco tiempo de casados se intervino el divorcio siendo el estado civil con el que él murió. Doña Juana no da más explicación sobre el hecho, sin embargo cabe hacer notar que por su origen y el fallecimiento de sus seres cercanos, deja su herencia a su sirvienta y otras obras religiosas para la salvación de su alma.

*Cuadro 15. Estado civil del total de los testadores con el Notario José Manuel de Zárate.*

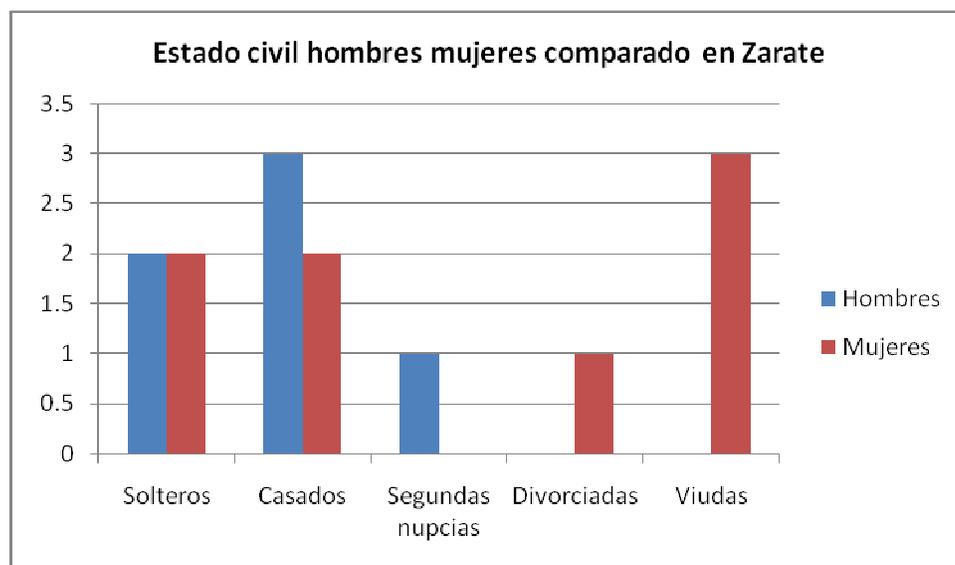


Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Así observamos en esta muestra de 14 testamentos elaborados por el notario José Manuel Zárate que se cumple también en Querétaro lo que sucedió en otros lugares del reino. Muchas mujeres al quedar viudas decidían no volver a casarse pues recaía en ellas la administración de los bienes del esposo y la responsabilidad para que sus hijos e hijas llegaran a buenos matrimonios y vidas. Incluso algunos autores como Marcela Tostado Gutiérrez en *El álbum de la mujer*<sup>298</sup> nos dice que contrario a la creencia aceptada en relación a que el matrimonio o el convento eran las únicas opciones de las mujeres, causa sorpresa pues al menos al iniciarse el siglo XVIII de un total de 23,000 mujeres censadas en Guadalajara, 64% eran solteras y el total de viudas y solteras era más grande que el de casadas aunque los dos estados civiles previos no implicaran la existencia o ausencia de un compañero.

<sup>298</sup> Marcela Tostado Gutiérrez. *El álbum de la mujer, antología ilustrada de las mexicanas, época colonial, volumen II*. Instituto nacional de antropología e Historia. México, D.F. 1991.p. 21

*Cuadro 16. Estado civil y por género de testadores en los protocolos del Notario José Manuel de Zárate.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

En Querétaro sucede algo similar ya que de 8 mujeres, 6 de ellas, es decir el 75% no eran casadas pertenecían a cualquier otro estado civil: solteras, divorciadas o viudas, al menos lo documentado en los testamentos del notario Zárate así lo muestran.

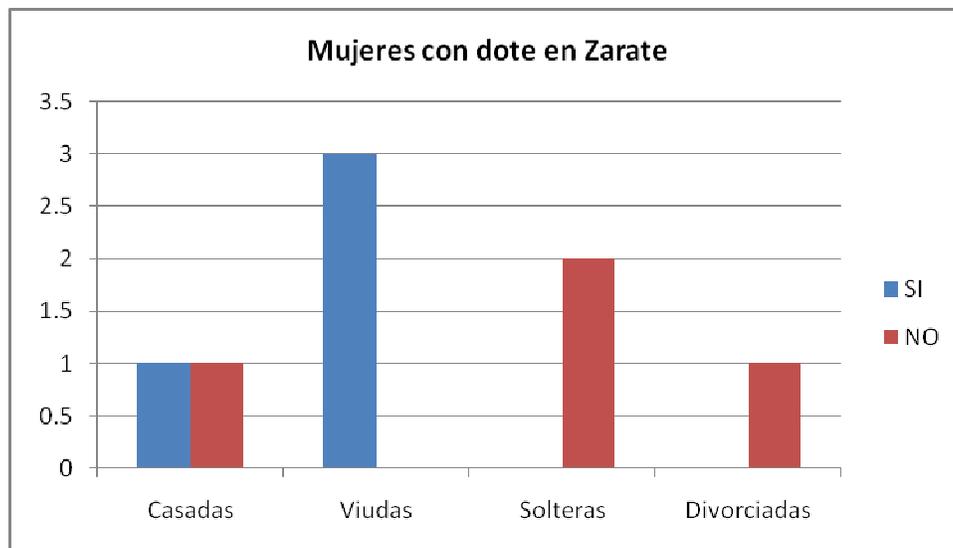
En cambio entre los hombres, vivían casados en primera o en segundas nupcias 4, y únicamente dos estaban solteros.

### **La dote en las mujeres.**

Por otra parte revisando la información del presente capítulo observamos que aunque los investigadores hablan de la dote como una estrategia fundamental para un buen matrimonio, es evidente que al menos en el caso de la india casada Micaela Candelaria, india ladina vecina de la ciudad, del Barrio de San Sebastián, no pudo aportar al momento del matrimonio dote alguna, aunque posteriormente en su testamento sí pudo heredar una casa y un solar que le fueron dejados por sus padres y una tía. Las viudas que según su declaración se identifican como españolas, hacen clara exposición en la tercera cláusula del testamento de lo que ellas aportaron al matrimonio, enunciando el número de

vacas o mulas que ellas llevaron y asimismo son claras en que las riquezas generadas por sus aportaciones y las riquezas de sus difuntos maridos serán en ambos casos para sus hijos. El caso particular de Juana de la Campa, la divorciada, no hace mención en todo su testamento de los bienes que aportó, pues dice que por estar en proceso de divorcio y haber fallecido su consorte no había necesidad de mención, seguramente porque le fue regresado después del dictamen de divorcio. Finalmente las solteras no declaran ninguna dote pues ésta estaba asociada solo al momento de contraer matrimonio o de tratar de ingresar a alguna orden religiosa, y ellas no pertenecían a ninguno de estos dos casos.

*Cuadro 17. Mujeres testamentarias con dote en protocolos del Notario José Manuel de Zárate.*

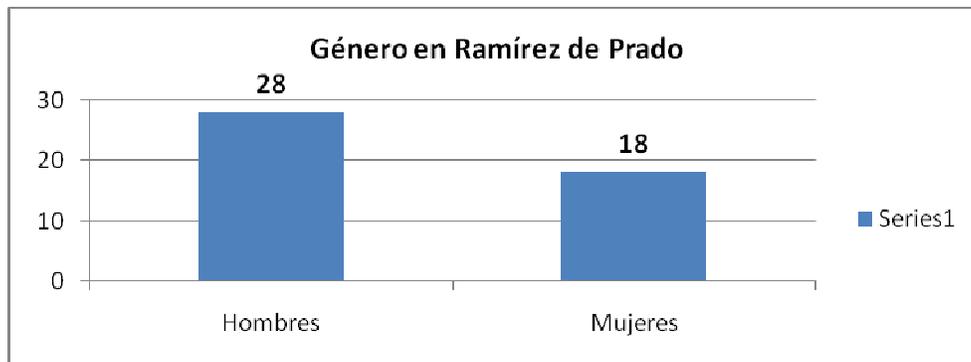


Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

## TESTAMENTOS DEL NOTARIO JOSÉ MARIANO RAMÍREZ DE PRADO.

Por su parte el notario **José Mariano Ramírez de Prado** quien elaboró 43 testamentos de 1791 a 1802, nos arroja la siguiente información, primeramente la distribución por género en sus testadores:

*Cuadro 18. Género de los testadores en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.*

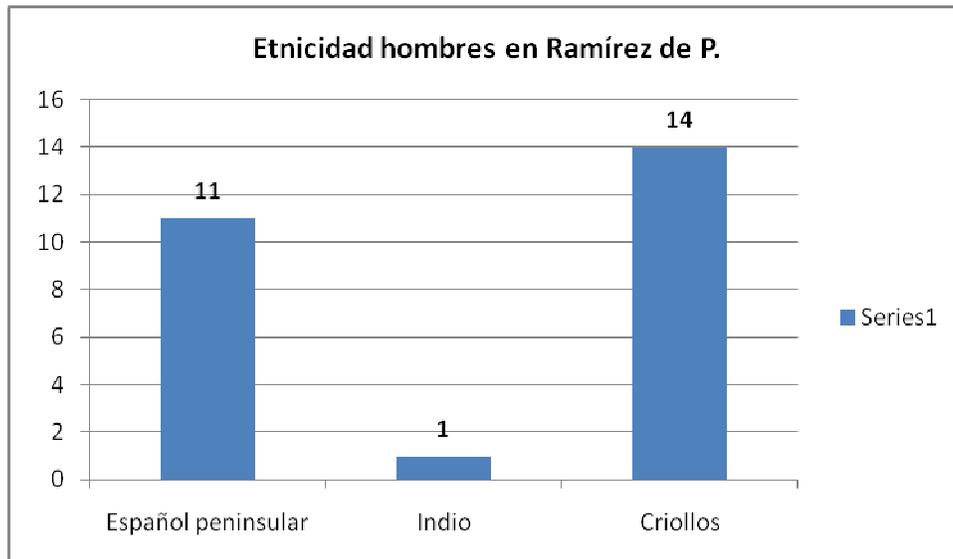


Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Los datos de este Notario son diferentes al notario anterior, los testamentos que Ramírez de Prado elaboró tienen un número significativo de españoles peninsulares, quienes confirman su origen en sus primeras declaraciones testamentarias, al menos entre los hombres, al mencionar el lugar al que pertenecían por ejemplo Don Alonso Martínez, español de Castilla, o Don José Alvarez de Galicia, José de Aramburu de Santander o José de la Bárcena de Vizcaya entre muchos otros. Mientras que también una población similar de sus testadores se identificó como natural y vecino de la ciudad de Querétaro, es decir criollos. Por otra parte Don Tomas López de Ecala registró tres testamentos, el primero en 1792, el segundo en 1801 y el último en 1802, contándose como 3 testamentos pero un solo testador. Finalmente, este notario sólo realizó un testamento de un indio, sin embargo, no era cualquier indio sino Don Lorenzo

Avilés de Luna, indio cacique del Barrio de San Sebastián de la ciudad de Querétaro.

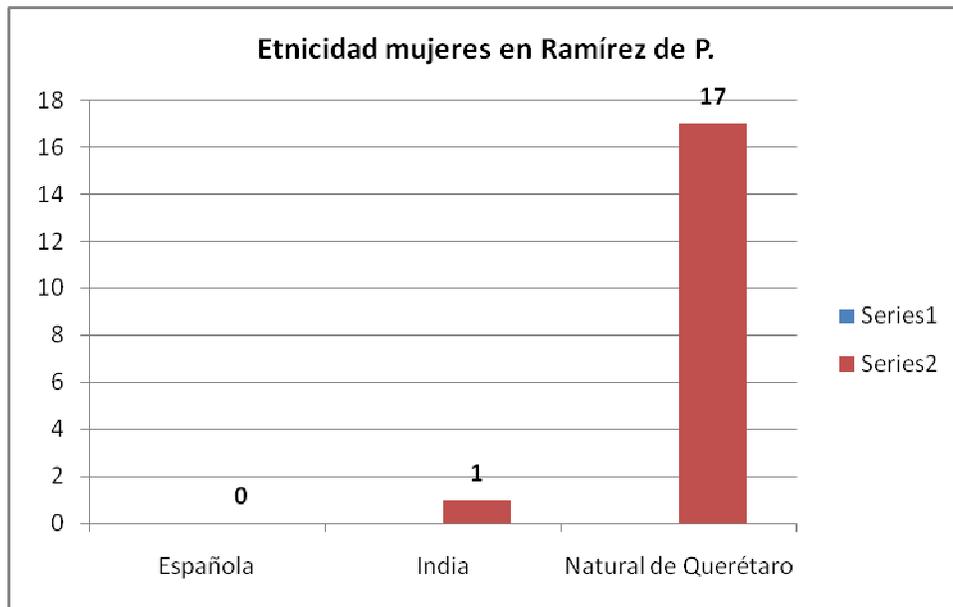
*Cuadro 19. Grupo étnico al que pertenecían los hombres que realizaron su testamento con el Notario José Mariano Ramírez de Prado.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

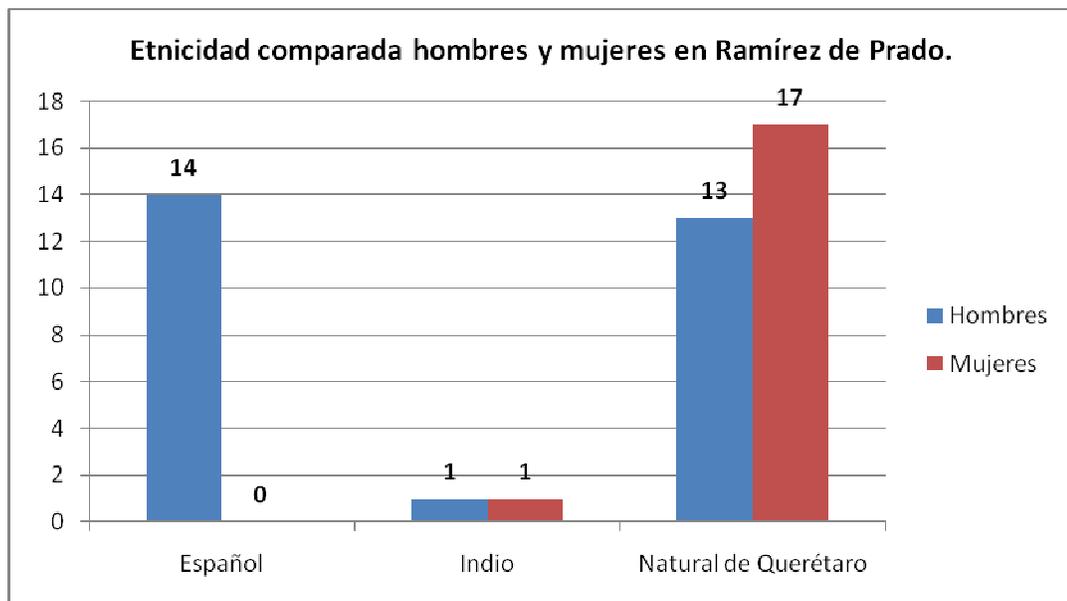
Mucho más interesante resulta que de los 18 testamentos elaborados por este notario, ninguna de las mujeres declara ser española, aunque sí natural y vecina de Santiago de Querétaro y de entre ellas, solo aparece también una india, a quien sólo se le declara como María Gertrudis, sin apellidos ni mayores identificaciones.

*Cuadro 20. Grupo étnico al que pertenecían las mujeres testamentarias con el Notario José Mariano Ramírez de Prado.*



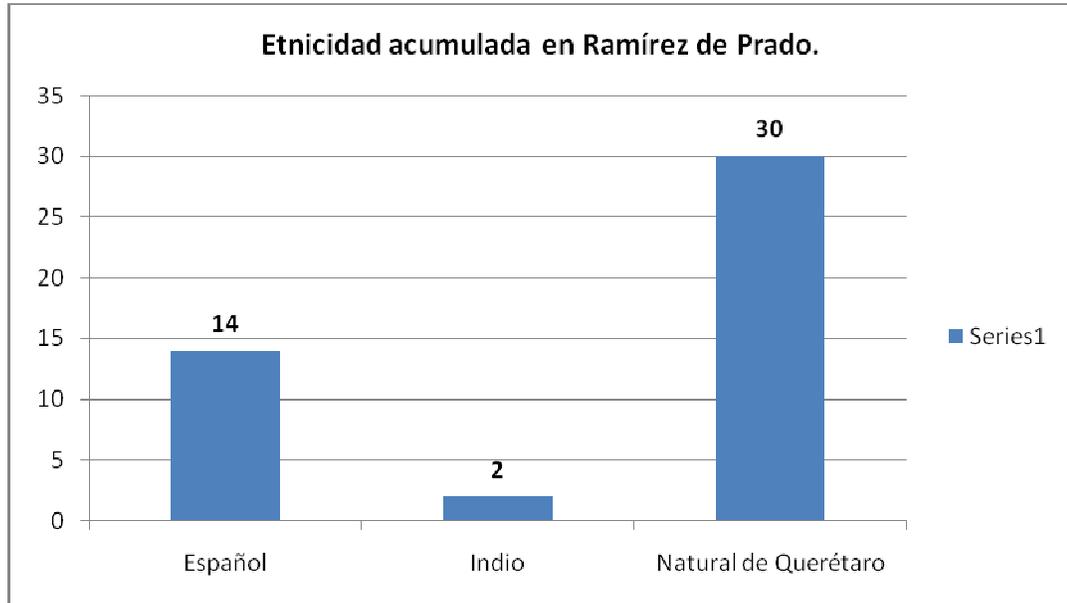
Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

*Cuadro 21. Grupo étnico por género al que pertenecían los testadores en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

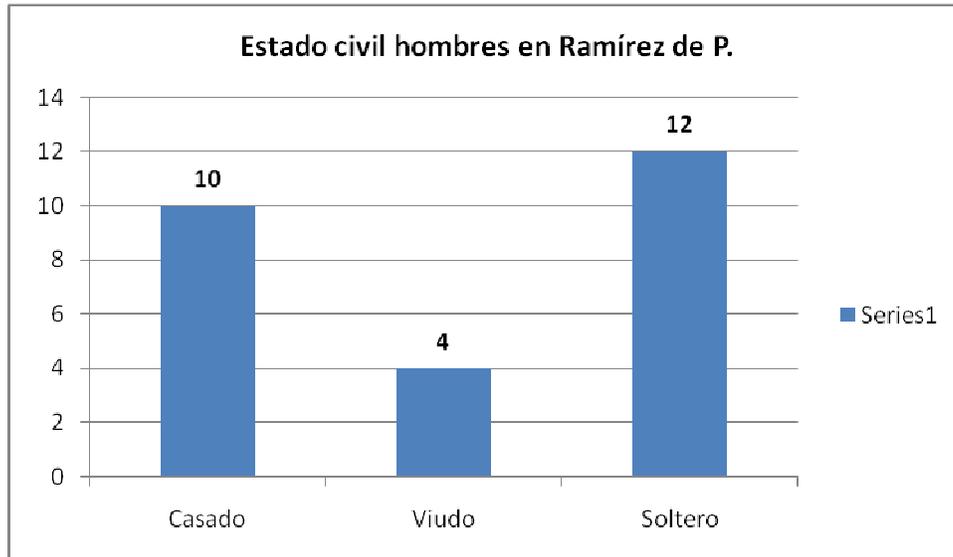
*Cuadro 22. Grupo étnico del total de los testadores en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

También resulta atractivo el estado civil de los testamentarios de Ramírez de Prado pues si bien aparece un número similar entre los casados y los solteros cabe mencionar que de entre los solteros, que son un 12%, 8 de ellos son religiosos y esto significaría que un 66.6% de los solteros, lo son por pertenecer a la Iglesia. Mientras que de los 10 hombres casados, 4 de ellos estaban en ese estado pero en segundas nupcias representando con ello un 40% de la población.

*Cuadro 23. Estado civil de los testamentos en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

De los 10 hombres casados uno de ellos es el indio cacique, seis son criollos y tres son peninsulares. De los cuatro viudos, dos son peninsulares y dos criollos. De los viudos sólo uno de los criollos es originario de Querétaro, pues el otro criollo es de Valle del Maíz. De los solteros religiosos 3 son peninsulares y el resto criollos. Uno de los peninsulares está en la Parroquia de Santiago, otro es presbítero del Arzobispado de México, y el tercero es hermano profeso de hábito exterior de la tercera orden de los franciscanos. De los cinco criollos, uno es el cura y juez eclesiástico de San Sebastián, otro es sacristán de la Iglesia Real parroquial y proveedor en el Real Colegio de San Francisco Javier. Otro está en la Congregación de nuestra Santa Iglesia de María de Guadalupe, uno más es el cura de la Cañada y otro es canónigo de Valladolid. De los otros cuatro solteros uno es criollo y los otros son peninsulares. Uno de los testamentos de los criollos casados es del propio notario Ramírez de Prado.

### **Las mujeres testamentarias en Ramírez de Prado.**

De las cuatro mujeres testamentarias casadas dos hicieron su testamento mutuo con su esposo, otra de ellas Doña Rosalía de Borja estuvo casada en segundas nupcias y una más estaba casada al momento de testar.

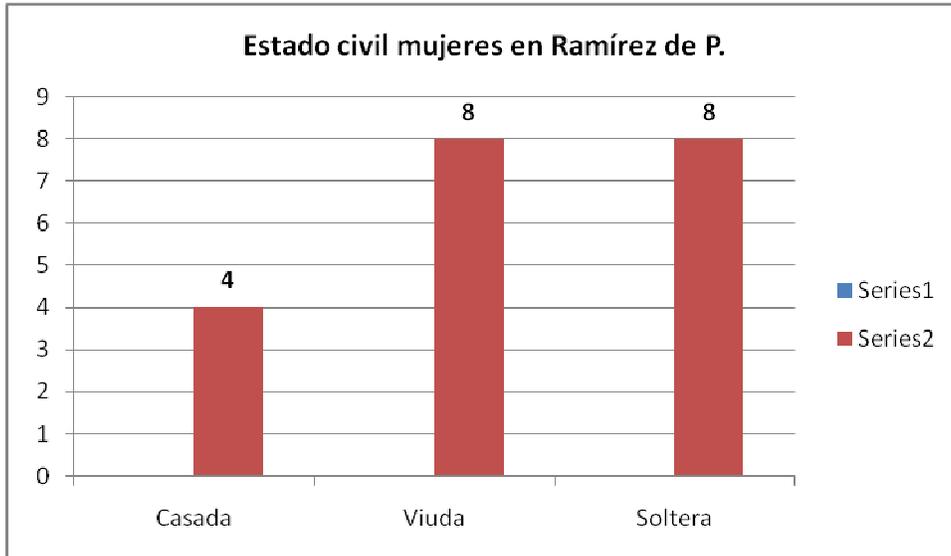
De las ocho solteras todas son criollas sin embargo no todas tenían la misma condición. Una de ellas, Doña Ana Margarita Borjas tenía hijos naturales, es decir era madre soltera. Otras dos, Doña María Josefa y Doña Juana Soto y Pérez, vivían en el beaterio de Santa Rosa de Viterbo, una como colegiala y la otra en calidad de novicia. Cabe mencionar que en algunos testamentos aparecen dos testadores en el mismo documento o como en el caso de las casadas en el mismo documento están los esposos.

No obstante las mujeres que aparecen en sus testamentos repiten la misma tendencia que en Zárate, pues en total 14 de ellas representan el 77% de la población atendida y que está en relativa independencia de un *pater familias*. De modo que nuevamente las mujeres al quedarse viudas como en el caso de las 7 mujeres citadas por Ramírez de Prado, no volvieron a casarse en segundas nupcias como sí lo hicieron algunos hombres, suponemos que por intentar conservar los bienes que habían llevado y generado dentro de su matrimonio. Pues en el caso de los hombres solo 1 de 3 declara que su primera esposa había llevado dote al matrimonio y que los bienes que de esto se generaron se darán a los hijos de ese primer vínculo. El resto de los hombres declara que ni sus esposas ni ellos llevaron dinero y accesorio alguno al matrimonio y que de lo que se generó mientras la esposa primera vivía, se consumió también en la cotidianeidad, dejando por un lado o desamparados a los hijos del primer matrimonio o supeditados a la administración de la segunda esposa y a los hijos de esta última también.

Es claro por lo anterior que las mujeres viudas preferían mantenerse en ese estado pues de esa manera podían conservar la patria potestad que se les había restringido bajo testamento así como la administración absoluta de los bienes tanto de ella como del fallecido esposo. De las ocho viudas una de ellas es la

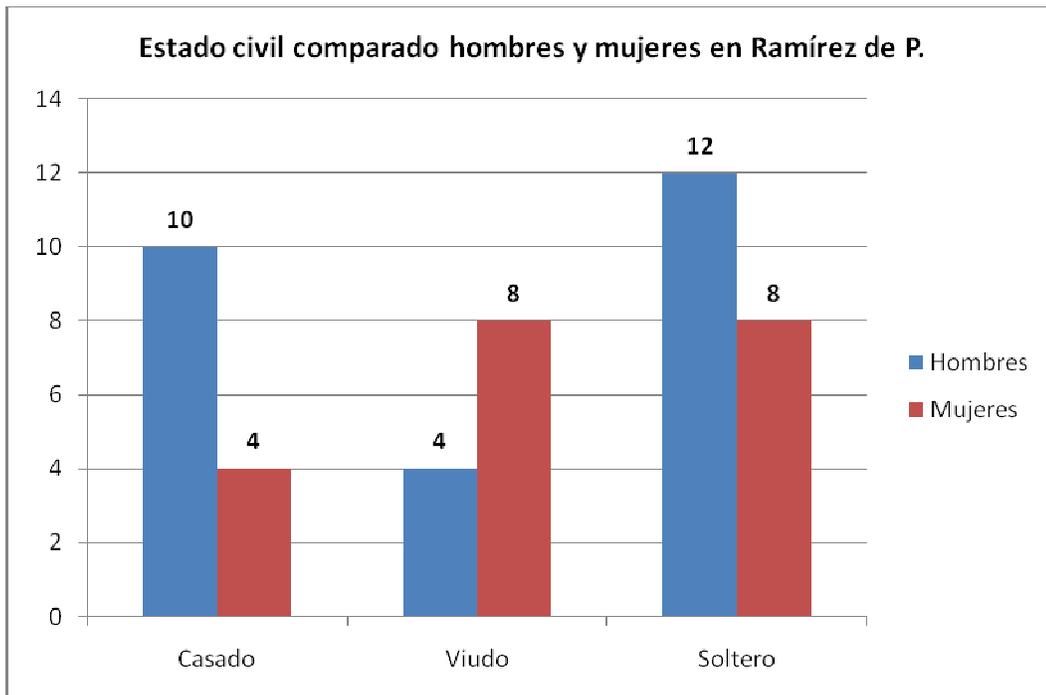
india María Gertrudis del pueblo de San Pedro de la Cañada, las otras siete son criollas.

*Cuadro 24. Estado civil de las testamentarias en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

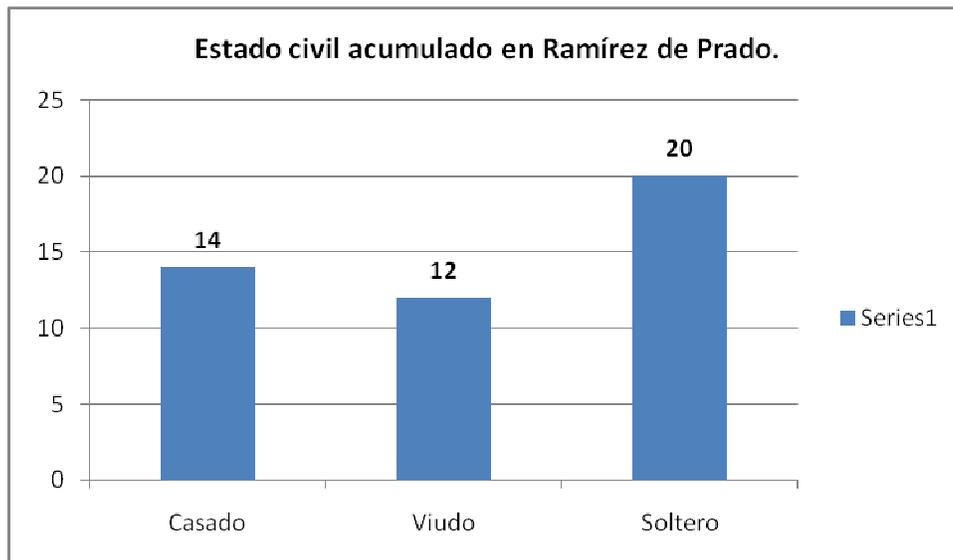
*Cuadro 25. Estado civil por género del total de los testadores en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Con este notario acudía una parte proporcional de la sociedad que estaba colocada como la élite, lo que se puede apreciar en la cantidad de peninsulares que iban con él y también en el número de hombres del clero que encontramos. Entre los hombres casados como ya se comentó encontramos a Don Tomás de Ecala y observando el estado de los testadores, podemos identificar que de los casados diez son hombres y sólo cuatro son mujeres, contrario al comparado de los viudos donde 8 son mujeres y sólo la mitad 4, son hombres. Finalmente en los solteros, los hombres son mayoría con 12 casos pues las mujeres solo son 8. Con este notario acudían en mayor medida los hombres que las mujeres, contrario al notario anterior Zárate quien tenía una cantidad mayor de testadoras mujeres.

*Cuadro 26. Estado civil del total de los testadores en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

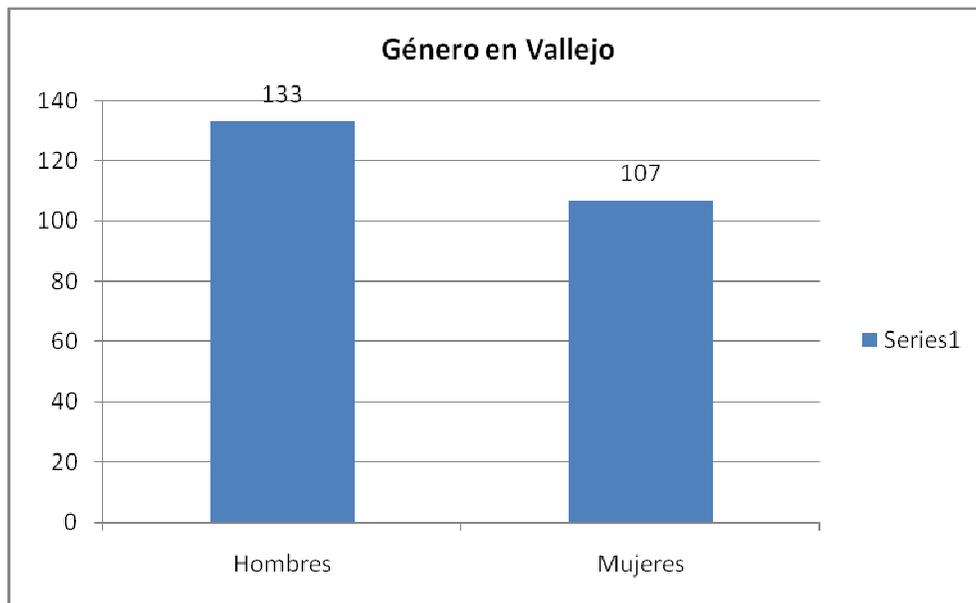
Finalmente el estado civil acumulado en los testamentos elaborados por Ramírez de Prado nos muestran que de la población total representada por 46 personas que vivían en Santiago de Querétaro, 32 de ellas no tenían una familia tradicional que incluyera el padre, la madre y los hijos, pues 20 eran solteros ya

sea en el caso de los hombres, por pertenecer a un culto, y en el caso de las mujeres por decisión propia. Igualmente los viudos y viudas que vivían en esta ciudad decidieron al menos al momento de realizar el testamento que no era una opción para ellos el matrimonio, no así la familia, pues como vimos en el capítulo 2 también la familia extendida, hijos, hermanos, primos etc., cumplían una parte del rito de la formación de la sociedad novohispana. Así que de los 46 testadores, el universo de este notario, sólo el 31.3% de él correspondía a la norma tan vigilada por la Iglesia y la Corona, el matrimonio sacramental como fundamento de la familia y la sociedad novohispana.

### **TESTAMENTOS DEL NOTARIO JOSÉ DOMINGO DE VALLEJO.**

Por su parte el notario y escribano público José Domingo de Vallejo muestra la siguiente información en 229 testamentos que van desde 1791 hasta 1815.

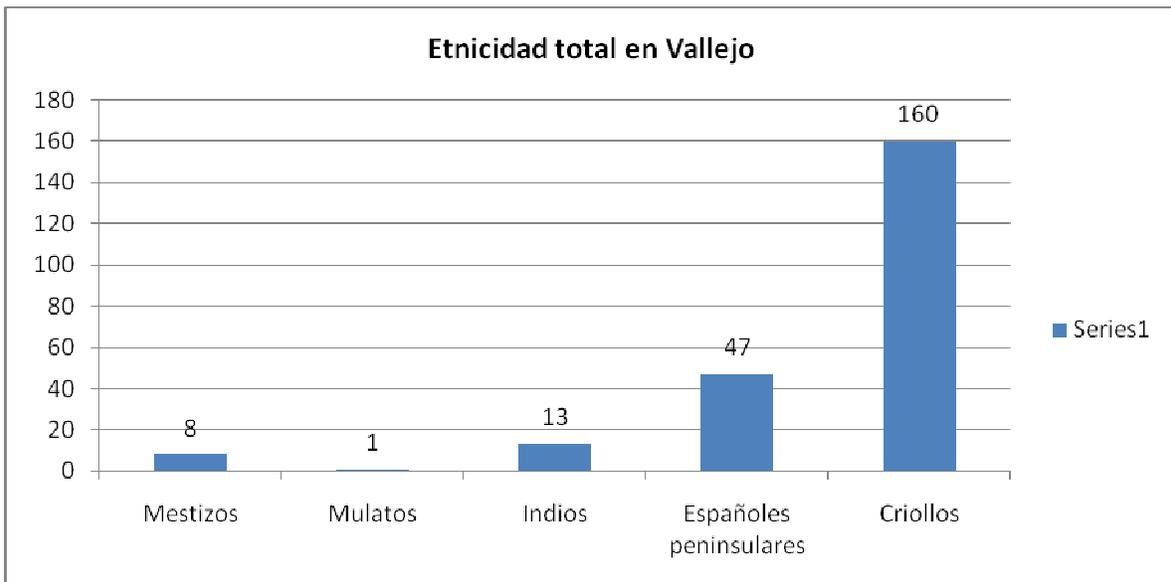
*Cuadro 27. El género total de los testamentarios en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Con este notario los hombres y las mujeres se aproximan mucho en el número de testamentos elaborados. No obstante los hombres tienen un poco más de casos con 133 mientras que las mujeres son 107. La suma total de individuos nos da 240 personas, sin embargo los testamentos fueron 229, la diferencia entre estos dos números se basa en la aparición de testamentos mutuos entre esposos por tanto tanto la mujer como el hombre ejercen su derecho de dejar su herencia para sus sucesores en los formatos oficiales que les ofrecían los notarios de la ciudad de Santiago de Querétaro a finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX.

*Cuadro 28. Grupo étnico al que pertenecen el total de los testamentarios en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.*

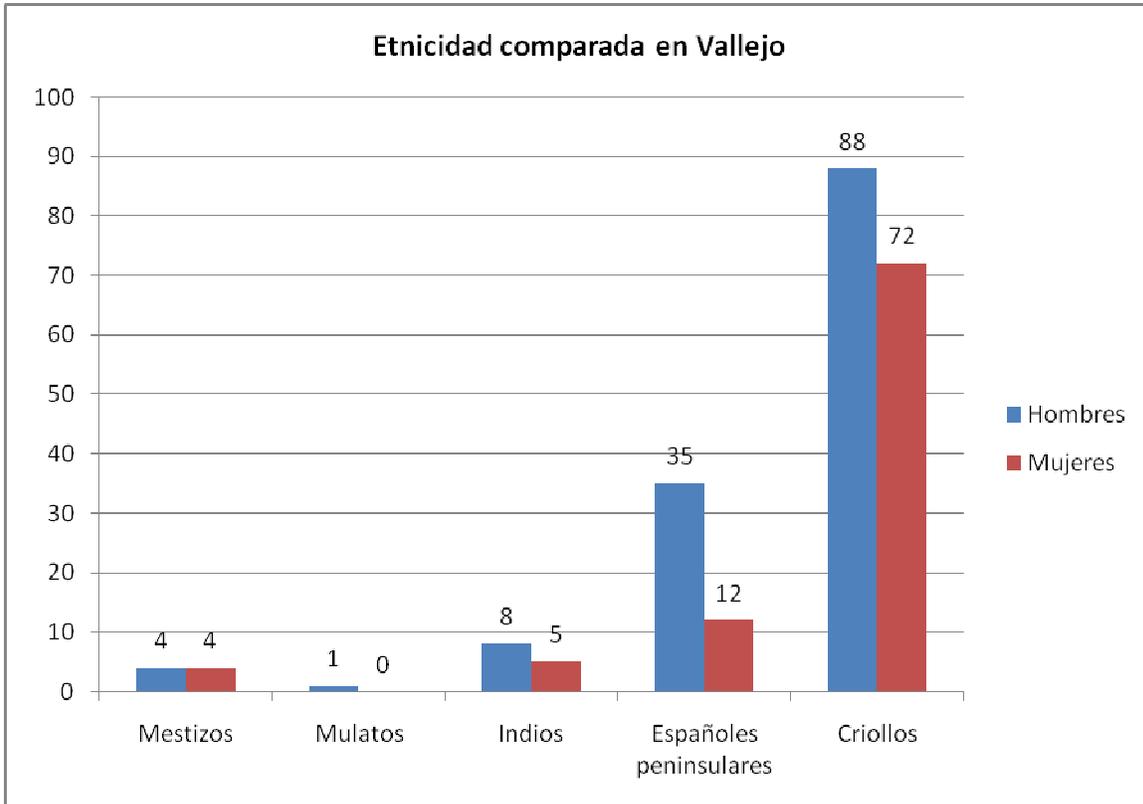


Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

En la revisión de la gráfica anterior respecto al grupo étnico, observamos que de igual manera que en los otros notarios, la mayoría de la población se identifica como criollos. También se registran 8 casos de testamentos de mestizos, 1 de un mulato libre y 13 de indios. De los indios 8 son hombres y 5 son mujeres, mientras que para los criollos 88 son hombres y 72 son mujeres. Con este notario los casos se incrementan notablemente ya que el período que él abarca en su ejercicio como Notario es mucho mayor, sin embargo también aquí observamos

que por primera vez aparecen mestizos y un mulato haciendo su testamento ya que el general de los casos es que sean criollos y españoles peninsulares y en menor medida los indios quienes realizan testamento.

*Cuadro 29. Grupo étnico, por género, del total de los testamentarios en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

En cuanto al género podemos observar que de los mestizos, la mitad de los casos son hombre y la mitad de los casos son mujeres, no así en cuanto a los mulatos porque el único caso que se tiene registrado es de un hombre. Por otra parte tenemos en los indios a 8 hombres por 5 testamentos de mujeres. Entre los peninsulares hay una gran disparidad ya que 35 son hombres y 12 son mujeres, observamos por parte de los criollos que es casi igual con 88 hombres y 72 mujeres.

En las siguientes gráficas observamos la cantidad de mujeres con y sin dote con base en los datos obtenidos de la información testamentaria trabajada por el Notario Vallejo.

**Cuadro 30. Mujeres testamentarias con dote y sin dote del Notario José Domingo de Vallejo.**



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

**Cuadro 31. El grupo étnico al que pertenecen las mujeres con dote del Notario José Domingo de Vallejo.**



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

De las 107 mujeres que aparecen como testadoras, sólo 23 declaran que llegaron al matrimonio con dote y de ellas la mayoría se declaran como criollas, otro grupo como peninsulares y también aparecen dos indias. Las que no tuvieron dote fueron 84, donde están incluidas las solteras y las viudas. Esta información que no puede ser concluyente para una generalización resulta interesante pues al parecer el fin del siglo XVIII, los cambios en las leyes para el matrimonio y la laxitud de la iglesia habían hecho que el interés del enriquecimiento familiar a través de las dotes no se hiciera evidente en los testamentos, otra posible inferencia es que si las mujeres declaraban el hecho de haber llegado con dote, tendrían que compartirla en testamento según lo revisado en el capítulo 2 de la presente investigación.

## **Sección 2.**

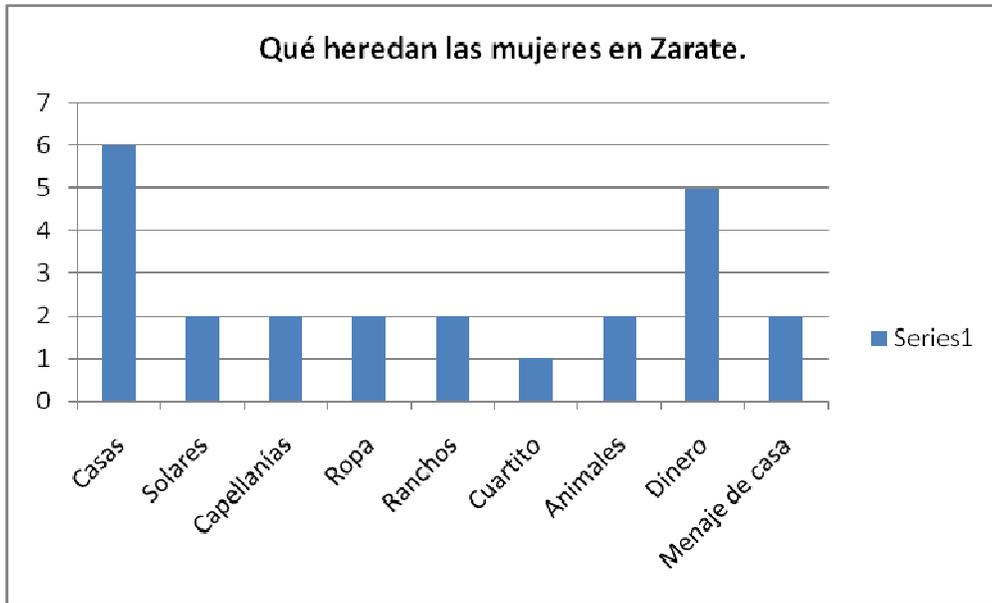
### **Bienes heredados.**

#### **TESTAMENTOS DEL NOTARIO JOSÉ MANUEL ZÁRATE.**

Con la información encontrada en los testamentos que elaboró el notario José Manuel Zárate, se realizó la siguiente gráfica. En ellos podemos observar que el número de personas que hicieron su testamento fueron 14, pero no coincide con el total de los números de la gráfica ya que cuando lo realizaron heredaron diversos tipos de bienes a diferentes personas.

A continuación se presentan las gráficas de los bienes que heredan las tanto las 8 mujeres como los 6 hombres.

*Cuadro 32. Los bienes que heredan las mujeres testamentarias del Notario José Manuel Zárate.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

*Cuadro 33. Los bienes que heredan los hombres testamentarios del Notario José Manuel Zárate.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Así mientras las mujeres dejaban como herencia dinero para la fundación de capellanías, ropa y ranchos, los hombres dejaban más herencia en casas y solares, es decir en bienes muebles así como en instrumentos de campo y de trabajo como tornos en el caso del indio José Gregorio. Para María Manuela criolla queretana fue importante dejar como parte de sus bienes un cuartito que estaba designado para sus amistades. Podemos inferir también que el hecho de que los hombres hayan sido los que dejaron más solares, huertas, tornos y herramienta de campo y casi igualaron al número de testadoras que dejaron casas, se debe a que como se mencionó en el capítulo 3 los hombres eran los administradores de los bienes familiares e hijas mujeres eran las segundas en la línea de herencia en caso de que existieran hijos ya fuera legítimos o naturales.

A continuación se presenta una gráfica que compara los bienes heredados tanto por hombres como por mujeres.

*Cuadro 34. Comparación de bienes heredados por hombres y mujeres en los protocolos del Notario José Manuel de Zárate.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

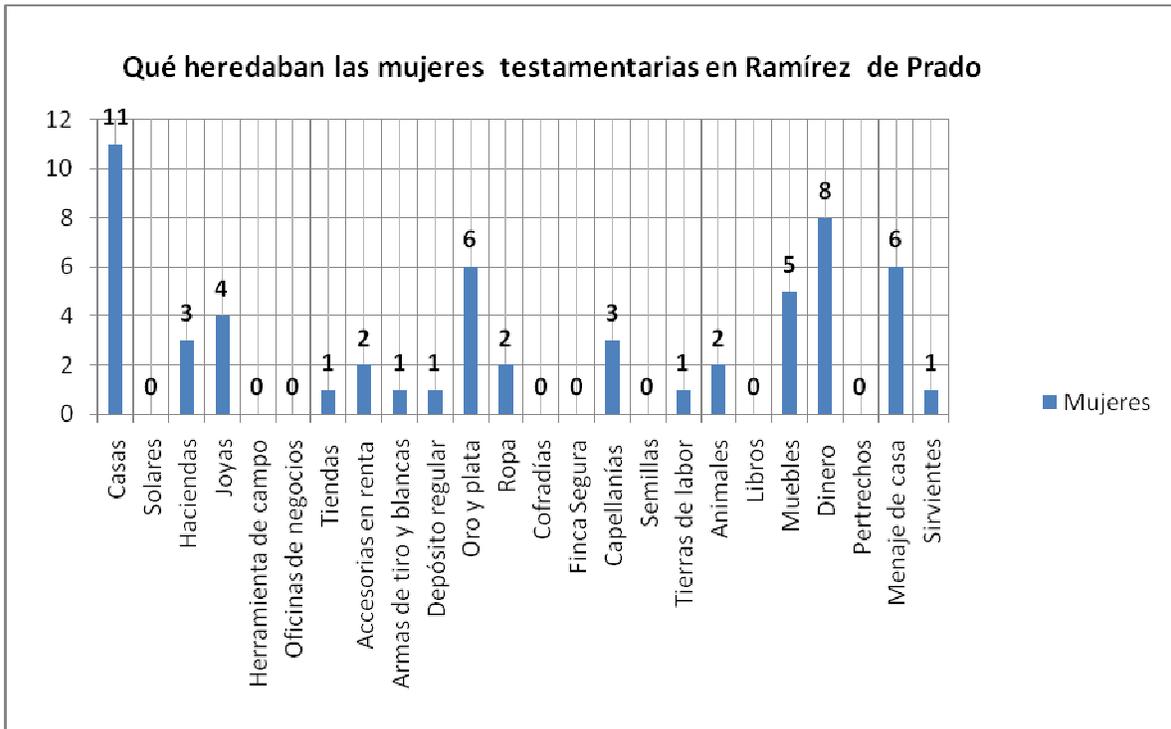
Igualmente podemos observar que parte del menaje de casa y de la ropa que heredaron las mujeres muchas veces era parte de su dote, es decir de la aportación en especie que hacían ellas para la conformación del matrimonio.

Asimismo es importante notar que proporcionalmente las mujeres dejaron tanto casas como dinero en sus herencias asegurando a través de ellas un lugar donde vivir y el sustento a sus herederos.

### TESTAMENTOS DEL NOTARIO JOSÉ MARIANO RAMÍREZ DE PRADO.

Por su parte el notario **José Mariano Ramírez de Prado** quien elaboró 46 testamentos de 1791 a 1802 nos proporciona la información para la siguiente gráfica en donde se muestra lo que heredaron las 18 mujeres testadoras.

*Cuadro 35. Herencias de las testadoras en protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.*



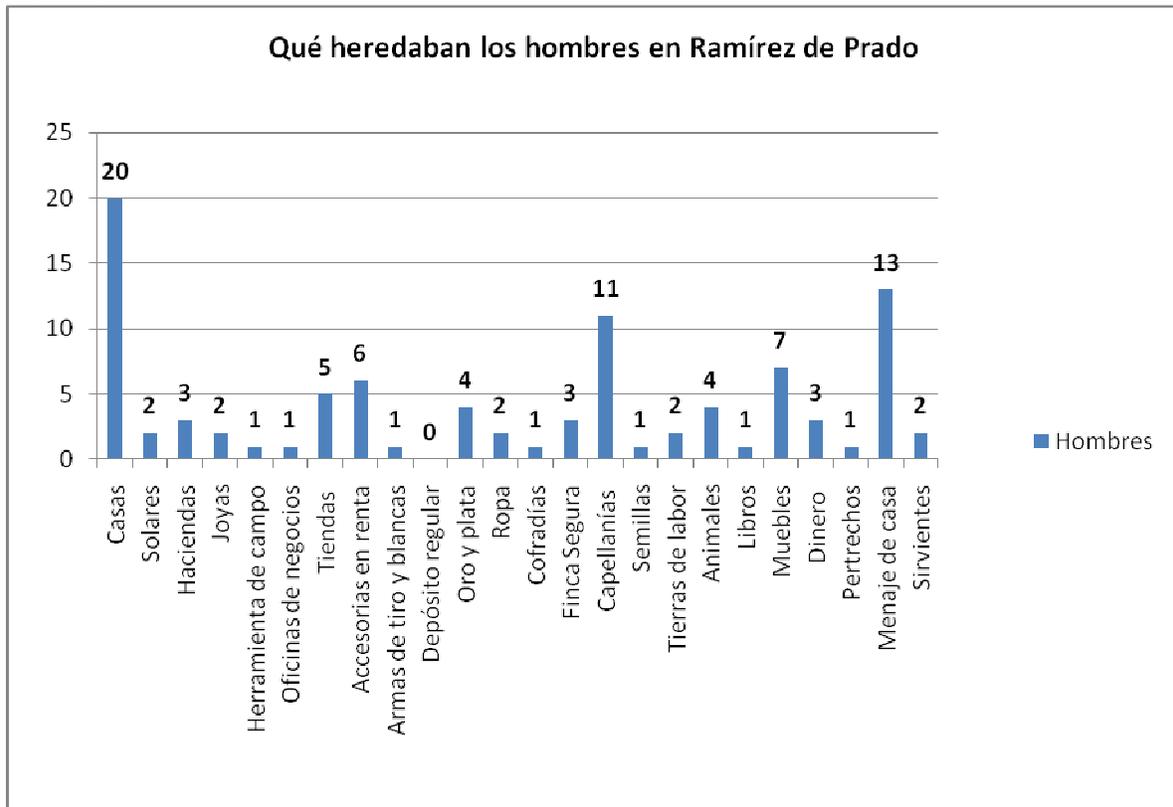
Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

No debemos perder de vista que aunque en el caso de Ramírez de Prado la mayoría de sus testadores eran hombres, aparece la misma tendencia que en Zárate pues las mujeres dejan también en gran proporción casas como herencia, en segundo lugar aparece el dinero y en tercer lugar con igual cantidad de mujeres que heredan, está el oro, la plata y el menaje de casa. Haciendo la misma

reflexión diríamos que estos bienes eran parte de las dotes o de los bienes que eran asignados para la administración de las mujeres, sobre todo en el caso de las casas, cuando habían quedado viudas.

Ahora se presenta lo que heredaron los 28 hombres que testaron con Ramírez de Prado.

*Cuadro 36. Herencias de los testadores en protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.*



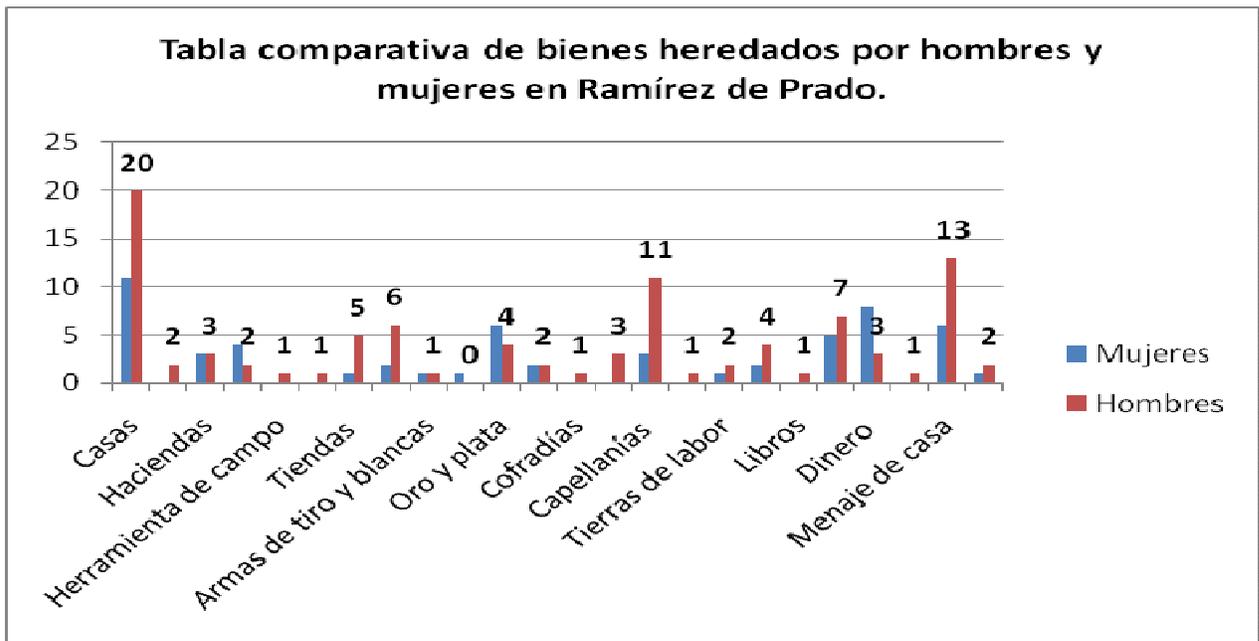
Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Asimismo es evidente en la herencia de los hombres la presencia del género, pues eran los hombres los que trabajaban en el campo, administraban las tiendas, poseían armas de tiro y manejaban en general el acceso a los libros o la formación académica superior. Sin embargo aparece un elemento importante que es el menaje de casa, y dado el número de testadores solteros que manejaba Ramírez de Prado, fuera por pertenecer a una orden religiosa o simplemente por

estado civil vivido, es coherente que estos hombres que no tenían una esposa fueran los administradores del menaje que ellos tenían al servicio en su casa.

Al compararse los bienes heredados de hombres y mujeres se obtuvo la siguiente gráfica, por cuestiones de espacio aquí se presenta de manera incompleta, no obstante se puede revisar en su amplitud en el anexo 1.

*Cuadro 37. Herencias de los y las testadoras en protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.*



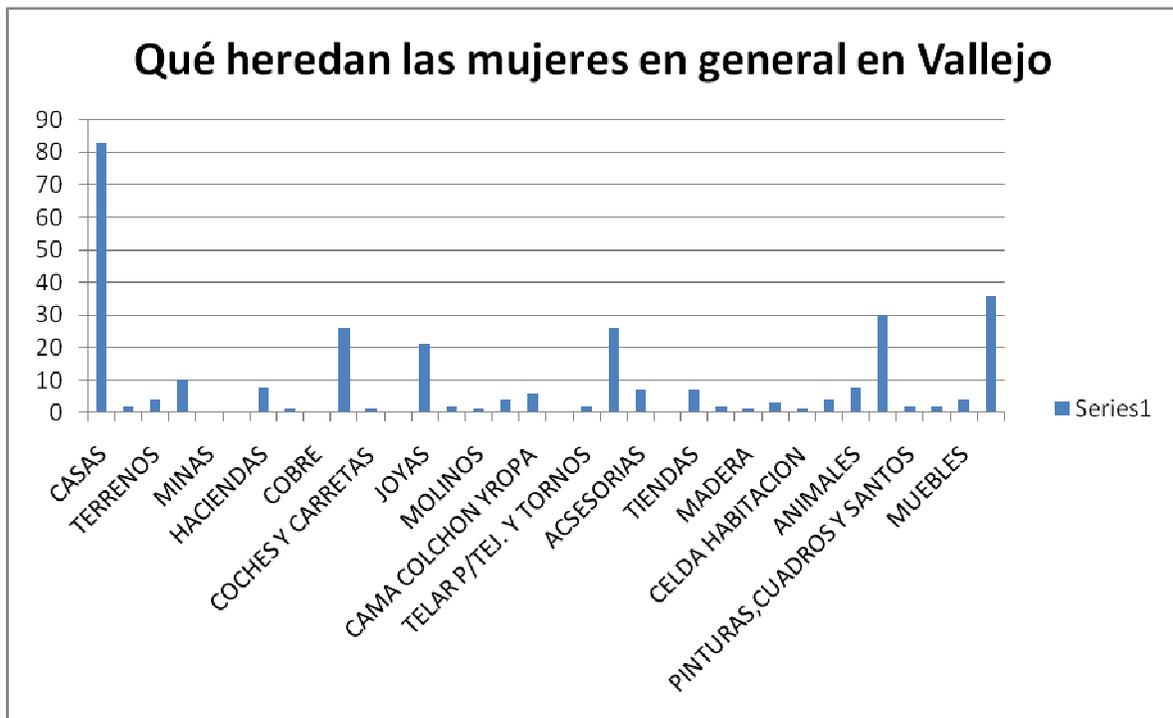
Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

En la tabla comparativa que se realiza para el notario Ramírez de Prado, nos podemos percatar que si bien los testadores eran en número superior a las testadoras en proporción de 1.7 hombres por cada mujer, a pesar de ello vemos que de las mujeres, 10 heredaron casas y 20 hombres heredaron casas también. Es decir las mujeres conservaban a través de su estado civil de viudez o soltería las propiedades importantes como casas, ranchos, y dinero para su manutención y herencia de sus hijos o parientes cercanos.

## TESTAMENTOS DEL NOTARIO JOSÉ DOMINGO DE VALLEJO.

Por su parte el notario y escribano público José Domingo de Vallejo realizó 229 testamentos entre las fechas estudiadas en este trabajo. De ellos 107 son testamentos de mujeres y 133 son de hombres. Vale la pena recordar que la suma total de las mujeres y hombres son 240 la diferencia con los 229 testamentos es el hecho de que varios matrimonios hicieron testamentos mutuos. A continuación observaremos en la gráfica lo heredado por las 107 mujeres. Dada la cantidad de información, la extendida para análisis se podrá encontrar en el anexo 2.

*Cuadro 38. Bienes heredados por mujeres en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.*



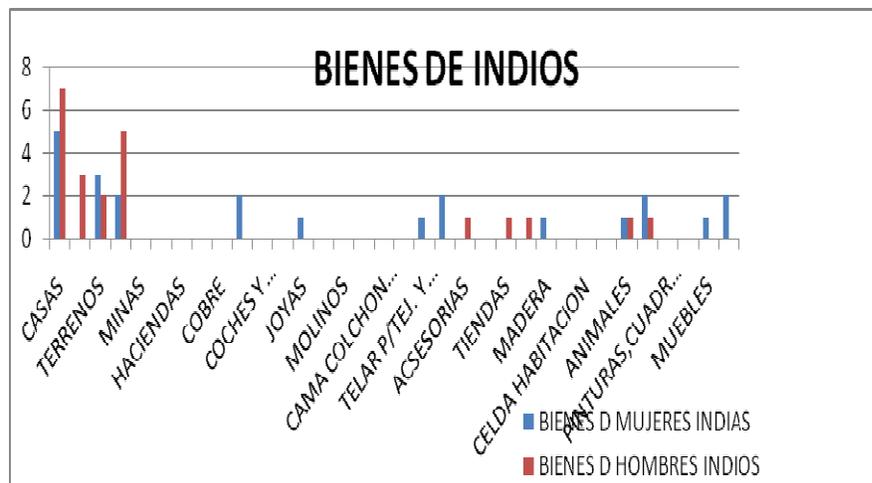
Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Nos muestra coincidiendo con los otros dos notarios, Zárata y Ramírez de Prado que las mujeres siguen heredando un número importante de casas,

seguidas por muebles, pinturas cuadros y santos, además de coches y carretas, joyas y “accesorias” que interpretaremos como accesorios o menaje de casa.

Por otra parte el análisis comparativo de los indios testadores en Vallejo, tanto en los hombres como en las mujeres vemos una importante confirmación de lo presentado en el capítulo 3, pues los indígenas veían en el testamento una oportunidad para oficializar sus propiedades y dejar establecidos a quiénes podrían recibir estos bienes muebles y que no se perdieran en los trámites o confusiones que se generarían si quedaran sin testamento. Y observamos en la gráfica siguiente que tanto los indios como las indias dejaron como herencia principal, casas, terrenos, animales, muebles, solares y tierras de cultivo aunque en una proporción menor al total de los testadores manejados por Vallejo pero también cabe mencionar que de todos los testadores de Vallejo sólo 13 de los 229 eran indígenas declarados como tal. Véase para resultados anexo 3.

*Cuadro 39. Bienes heredados por mujeres en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Del comparativo entre los hombres en general y los hombres indios podemos concluir que aunque la proporción de hombres indios contra la de hombres de los otros grupos étnicos, en donde predominan los españoles es sustancialmente menor, continua la misma tendencia pues heredan en ambos casos, casas y solares, el derecho de testar y el derecho de la propiedad se hacen evidentes en la gráfica del anexo 4.

### La sucesión en los testamentos.

#### TESTAMENTOS DEL NOTARIO JOSÉ MANUEL ZÁRATE.

En lo referente al derecho sucesorio, es decir a quiénes heredaban los testadores tanto hombres como mujeres tomaremos la información de los tres notarios estudiados y observaremos el comportamiento de ambos que tuvieron en la ciudad de Santiago de Querétaro a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Con la información del notario José Manuel Zárate se obtuvieron los siguientes datos de los hombres.

*Cuadro 40. Líneas de herederos de los testadores en los protocolos del Notario José Manuel de Zárate.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

La mayoría de los hombres testamentarios dejaron su herencia a sus hijos, en segundo lugar a su esposa, que en el caso de los testadores estudiados en Zárate pudo haber sido la mujer de segundas nupcias. Asimismo observamos que uno de ellos dejó sus bienes a su sobrino, otro a las monjas y uno, todo para la salvación de su alma.

Por su parte las mujeres que testaron con el notario Zárate heredaron todo a sus hijos mayoritariamente, aunque encontramos que hay una casada y el resto son viudas. Otro elemento que cabe la pena mencionar es el hecho que las mujeres también dejaron sus posesiones a sus amistades, sacerdotes, sirvientes e hijos adoptivos, o hijos expósitos.

*Cuadro 41. Líneas de herederos de las testadoras en los protocolos del Notario José Manuel de Zárate.*



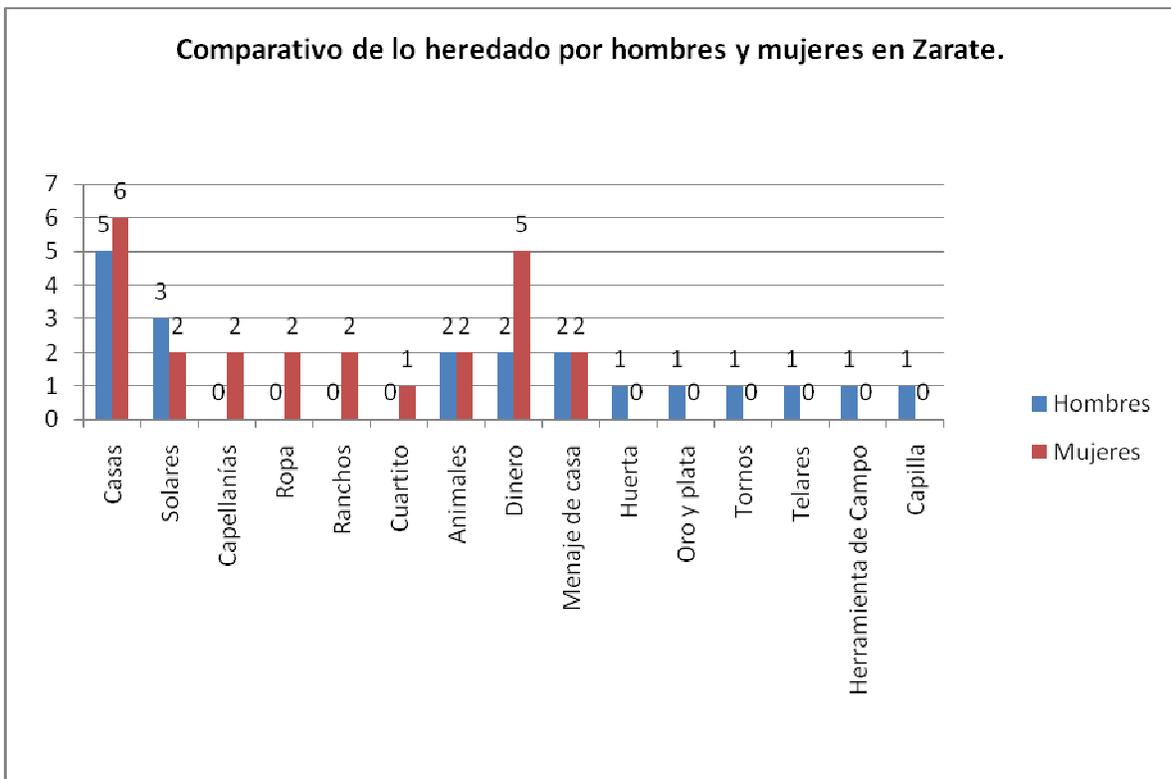
Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Finalmente concluimos que las mujeres aún bajo cualquier estado civil que se encuentren dejan la mayoría de la herencia a sus hijos, pues son ellos quienes llevarán como se dijo en capítulos anteriores, no sólo la riqueza de la

familia, sino la honra y la permanencia económica de su nombre o grupo a través del tiempo.

En el comparativo que a continuación se presenta se observa que el círculo social más cercano a las mujeres se diversifica no sólo en el ámbito familiar, es decir hijos, esposos, sino que incluyen también a amistades, al clero e incluso a los sirvientes.

*Cuadro 42. Líneas de herederos de los y las testadoras en los protocolos del Notario José Manuel de Zárate.*

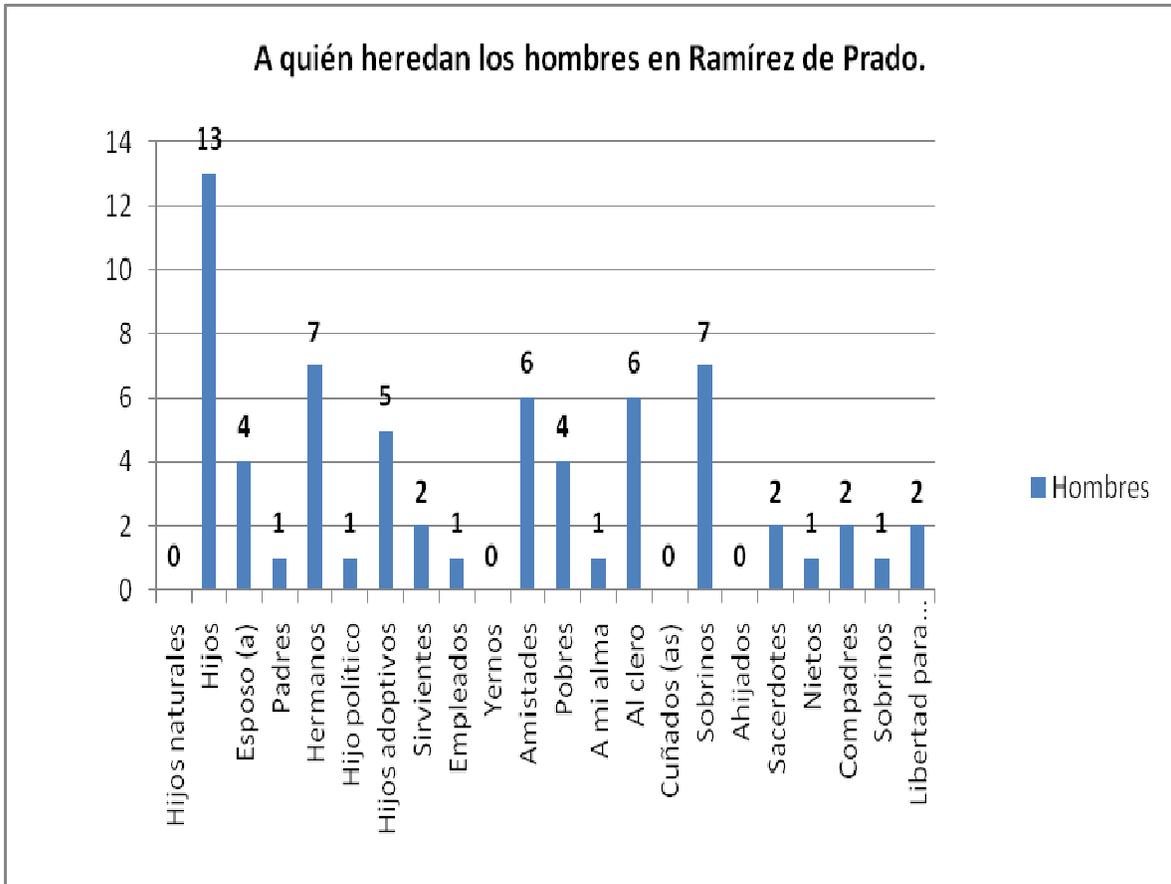


Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

## TESTAMENTOS DEL NOTARIO JOSÉ MARIANO RAMÍREZ DE PRADO.

Del notario Ramírez de Prado se obtuvo la siguiente información de los 46 testamentos elaborados por él. Se mostrará inicialmente a quien heredaron los hombres.

*Cuadro 43. Líneas de herederos de los testadores en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.*

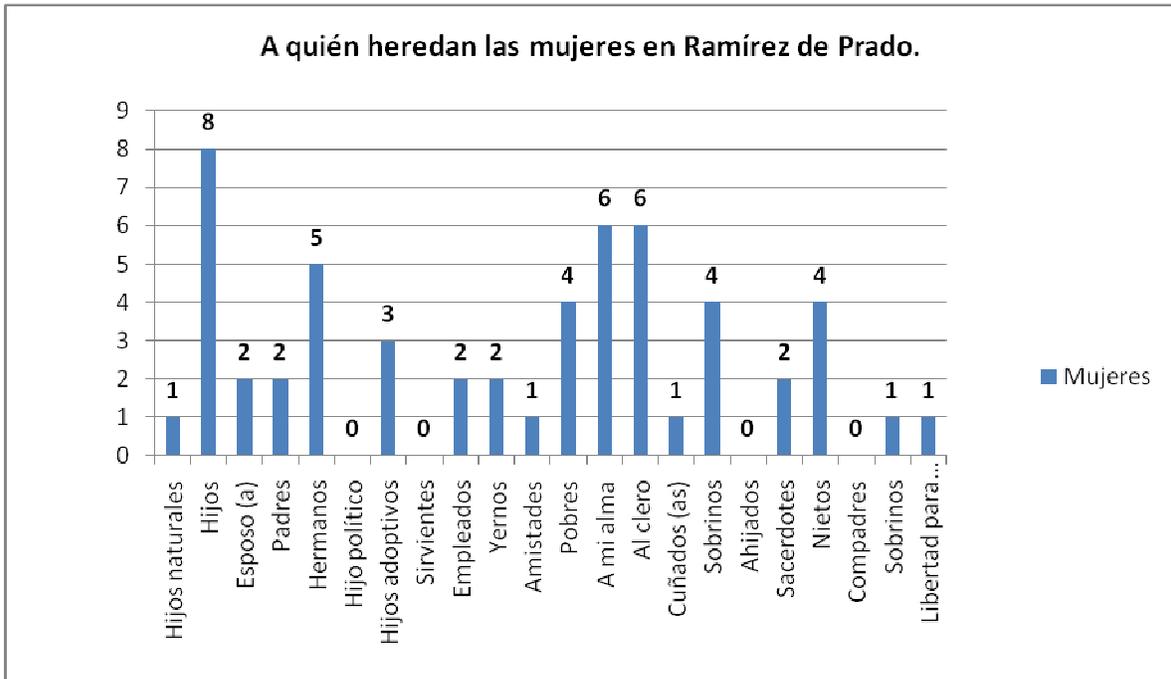


Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Los hombres heredaron en su mayoría a sus hijos, en segundo lugar a sus hermanos y con igual frecuencia a sus sobrinos, posteriormente al clero, a sus amistades y posterior a ellos, sólo 4 heredaron a sus esposas. Es interesante también mencionar que dos heredaron a sus esclavos su libertad y uno dejó su herencia a su empleada por no tener descendientes directos. También cabe hacer mención que la herencia para los hijos adoptivos aparece con una frecuencia de

5, mayor a la de las esposas que es sólo de 4. En cambio de las mujeres se obtuvo la siguiente información:

*Cuadro 44. Líneas de herederos de los testadores en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado.*

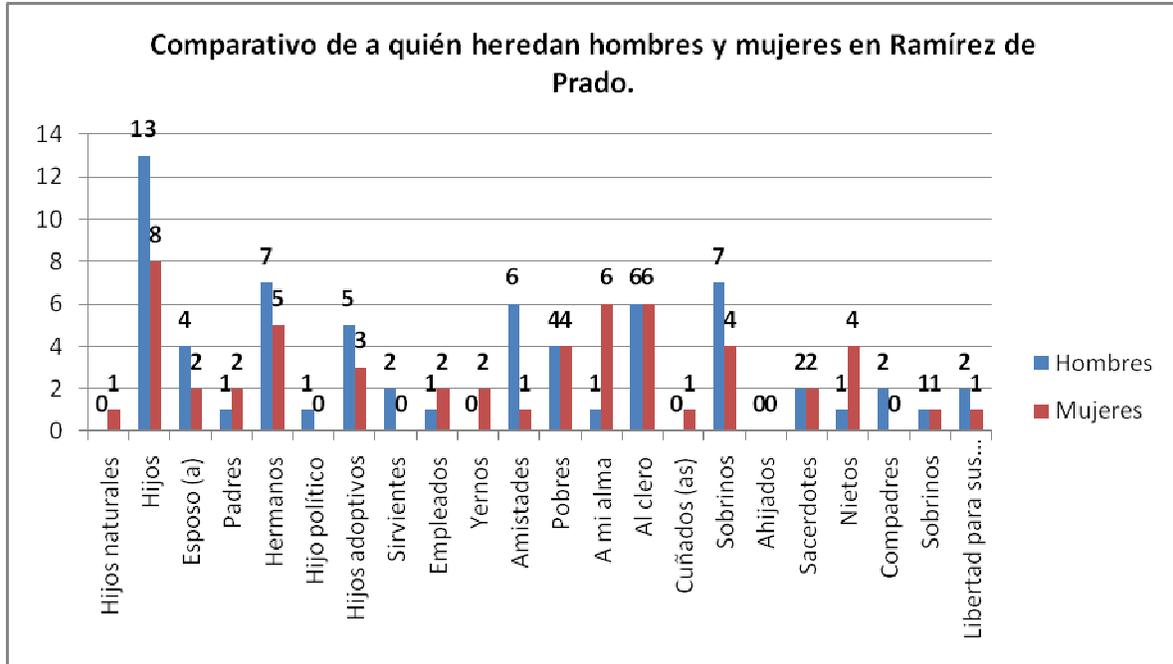


Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Las mujeres, dejan la mayoría de sus bienes a sus hijos, de las 18 mujeres, 8 lo hicieron, enseguida con 6 menciones dejan su herencia para salvar su alma, y con igual número, al clero. Después por el número de menciones a sus hermanos, enseguida a los pobres, los sobrinos, los nietos, los hijos adoptivos y en penúltimo lugar con una frecuencia de 2, a los esposos.

En el comparativo que se realizó con la información de Ramírez de Prado encontramos lo siguiente:

*Cuadro 45. Líneas de herederos de los y las testadoras en los protocolos del Notario José Mariano Ramírez de Prado*



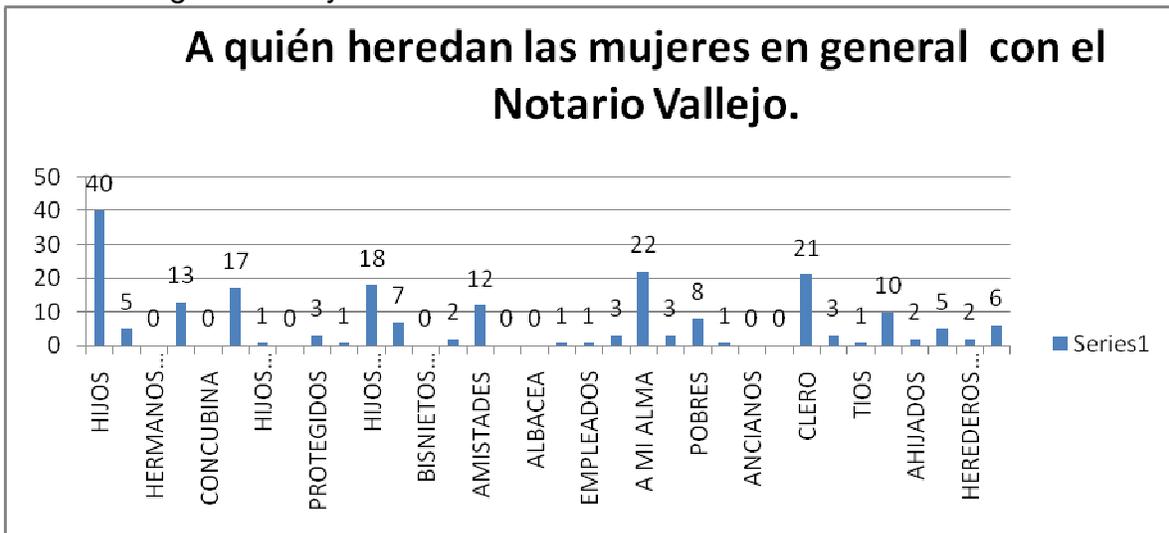
Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Se confirma también con Ramírez de Prado que la mayoría de las personas ejercían su derecho de testar según las leyes establecidas en la Nueva España para esta acción y seguían lo sugerido en el derecho sucesorio de la época, teniendo como herederos principales tanto de hombres como de mujeres a los hijos y la frecuencia de las herencias para otras relaciones suponemos que estaba fundamentada en la misma dinámica social de cada testador, es decir de las relaciones buenas o malas que tenía con el resto de su familia y su ambiente. Sin embargo resulta interesante observar que tanto los hombres como las mujeres dejan en una proporción pequeña a sus consortes o conyuges, y coincide también con lo dicho en este capítulo 3 sobre derecho sucesorio, es decir los principales receptores de los bienes de la familia serían los hijos, pues cuando la mujer, es decir la esposa heredaba, los bienes de ella pasaban a manos del nuevo esposo para la administración y al final de su vida, todo pasaba a los hijos.

## TESTAMENTOS DEL NOTARIO JOSÉ DOMINGO DE VALLEJO.

Finalmente para el caso del notario José Domingo de Vallejo con sus 229 testamentos nos proporciona información similar a la comentada de los otros notarios. La mayoría de los testadores tanto mujeres como hombres dejan sus bienes materiales y terrenales en primer lugar a sus hijos. Las mujeres de todos los grupos sin excluir a las indias dejan su herencia a sus hijos con 40 menciones. Posteriormente al descanso de su alma y al clero con más de 20 enunciaciones y esto es mayor a las herencias dejadas a los esposos como herederos. Aparecen también los hijos adoptivos en más de 15 ocasiones mientras que los consortes aparecen como destinos de la herencia en sólo 12 ocasiones. Ver información ampliada en anexo 5.

*Cuadro 46. Líneas de herederos de los testadores en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.*



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

En la gráfica que observaremos a continuación se presenta el destino de los bienes heredados de las indias. Para mayor claridad ver el anexo 6.

Cuadro 47. Líneas de herederos de los testadores en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.

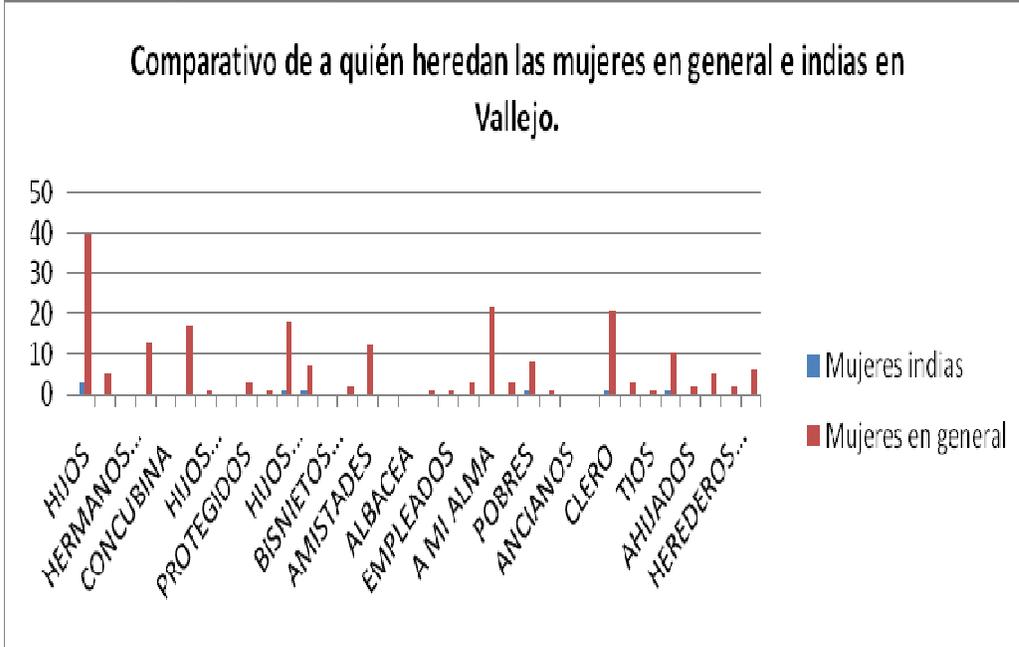


Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Por su parte las indias dejan como sus principales herederos a sus hijos, y una menciona a su hijo adoptivo, otra a los nietos, otra al clero, una más a los pobres y los sobrinos.

Igual que el comparativo anterior aunque la proporción de las indias en relación a las mujeres de todos los demás grupos étnicos es menor, la coincidencia vuelve a aparecer pues todas dejan como principales herederos a sus hijos. Los datos encontrados en el anexo 7.

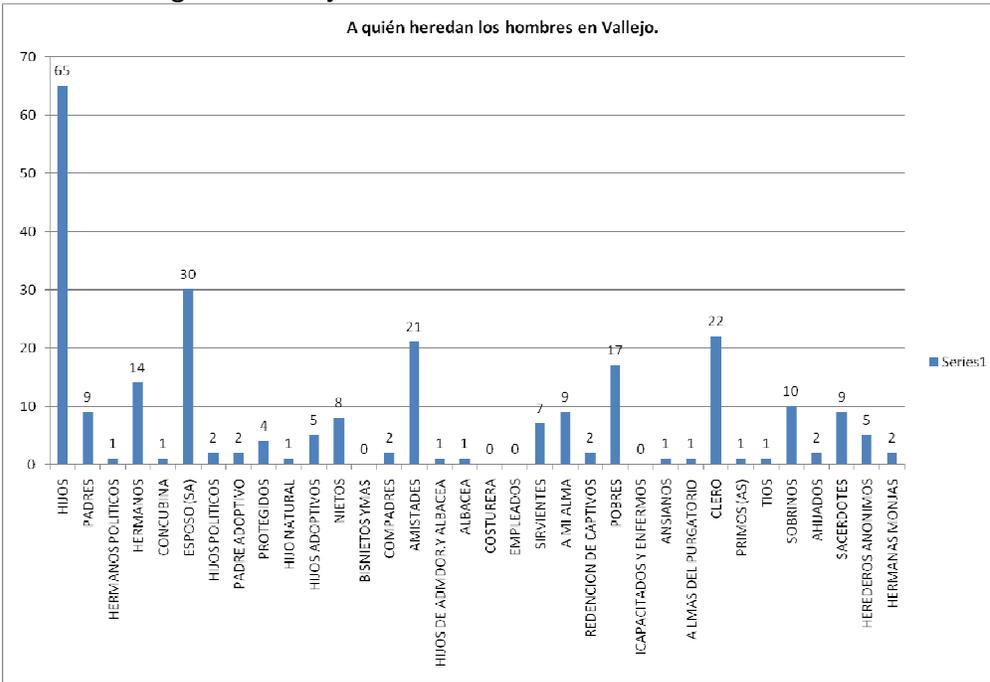
Cuadro 48. Líneas de herederos de las testadoras en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Por otra parte también en Vallejo aparecen los hombres mostrando su línea de herederos de la manera siguiente:

Cuadro 49. Líneas de herederos de los testadores en los protocolos del Notario José Domingo de Vallejo.



Fuente: Elaboración propia a partir de este trabajo de investigación. AHQ. Verónica Martínez Estrada.

Aparecen como principales herederos los hijos con 65 nombramientos en segundo lugar la esposa con 30, en tercero el clero y en seguida las amistades. De igual manera que en los notarios anteriores en el caso de Vallejo, aparece nuevamente la tendencia de los hombres a nombrar a sus esposas como herederas al fallecer los testadores. No en el caso de las mujeres cuyas enunciaci3nes de herencia al esposo en los tres notarios son menores en comparaci3n con la cantidad de herencias que reciben los hijos, reforzando como se mencion3 con anterioridad que al heredar los hijos se aseguraba la continuidad de la riqueza, el poder y estatus de la familia a la que pertenecían los testadores.

Para ilustrar finalmente un caso de herencia se presenta la siguiente situaci3n donde un hombre hereda libertad a las hijas de su esclava, trata de asegurar el futuro de su hijo exp3sito y nombra albacea a su única hija.

**Notario. Ram3rez de Prado.  
7 de Agosto de 1801.**

Testamento **Jos3 Antonio de Olvera**, natural y vecino de esta ciudad de Santiago de Quer3taro casado con Doña Mar3a de San Pablo Carrillo, difunta, y dej3 su casa en la calle de Calzonsi n3mero 26 y 27, manzana 78 que comprende en su interior las oficinas de panader3a y jaboner3a. Declara tener una esclava nombrada Mar3a Josefa de las cinco Llagas, mujer de Jos3 Antonio Teodoro, con dos hijas Mar3a Antonia de 4 ańos y Mar3a Josefa de 2 a las cuales *“es mi voluntad darles libertad por mi muerte quedándose la madre en casa si quisiese servir con salario pero las pupilas han de criarse en ella para la enseńanza civil y moral hasta que lleguen a edad competente o tomen estado. Declaro por mi hijo adoptivo o exp3sito a Jos3 Francisco de Paula en el d3a de siete ańos de edad y es mi voluntad que se siga educando se le den letras y estudios y caso de inclinarse al estado eclesiástico se le funde una capellan3a de tres mil pesos en la casa de mi habitaci3n, calle de Calzonsi n3mero 26 y 27 manzana 78 a cuyo t3tulo se ordene hasta el presbiterado con la carga de misas que yo dejase dispuesta para que las diga o mande decir y lleve el sobrante a fin de sus alimentos y estudios y del mismo modo por mi muerte llamo al pariente m3s inmediato mio, pobre, apto y capaz para el ministerio y si no se inclinase a ser ministro de la iglesia dicho mi hijo adoptivo mando que cuando tenga edad correspondiente y ya este perfecto en alg3n oficio decente o arte pr3ctica se le den mil pesos para que corra por si y busque su vida en la inteligencia de que todo esto ha de verificarse si alcanzase el remanente del quinto de que puedo disponer, en caso de que no se pueda fundar la cita capellan3a mando se le den dichos mil pesos o la parte que se pueda de ellos.”* Tuvo una hija leg3tima Doña Ana Mar3a Guadalupe Josefa Olvera y Carrillo a quien nombr3 su albacea.

## CONCLUSIONES.

Durante el desarrollo de la presente investigación se pudieron corroborar las hipótesis planteadas al inicio de la misma. Primeramente, la legislación para realizar los testamentos sí incluía la posibilidad de que las mujeres dejaran su herencia a sus hijos o a las personas que ellas considerarían adecuadas. Las mujeres de diferentes grupos sociales, como se mostró en los cuadros anteriores, siguieron los reglamentos vigentes para poder heredar a sus hijos los bienes que tenían previos al matrimonio o posteriores a él. Se concluye que aunque los indios no tenían la costumbre de realizar un documento o protocolo notarial, según el concepto novohispano, usaron los testamentos para asegurar sus bienes mostrando con ello una adaptación a la cultura dominante.

Tanto los indios como las mujeres encontraron en los testamentos, a pesar de todas las restricciones una forma de mantener y pasar su riqueza a sus hijos principalmente.

En segundo término, se pretendía comprobar que *La Iglesia, mediante varios medios, capitalizó los bienes del testador pues una parte del capital del testador se invertía en la salvación de su alma, otra en el destino del cuerpo, las obras pías, las capellanías, las misas y demás mandas*. Esta afirmación también se comprobó como se muestra en los cuadros anteriores; pues es evidente que las mujeres y los indios, así como el resto de la población creían que realizar obras pías y pagar misas les daría la certeza de llegar al cielo, promesa establecida por la religión católica al obtener el perdón de los pecados. No obstante esta “certeza”, muchos asignaron dinero para la formación de capellanías y cofradías para así obtener, un descanso eterno. Por su parte los indios, aunque no tenían el capital para dejar rezos por su alma, ni enterrarse cerca de la iglesia mucho menos cerca, hicieron en la medida de sus posibilidades todo el protocolo administrativo y religioso para acercarse a esta promesa de vida eterna de la religión católica.

Igualmente en la revisión de los casos estudiados, anterior a esta sección, es evidente en los cuadros cómo la mujer queretana cumplía con las tradiciones de su época, documentadas más a nivel nacional pero que en esta investigación muestran una correspondencia con el entorno nacional. Las mujeres queretanas también sabían que a través de los testamentos, no importaba que fueran viudas o solteras podían conservar no sólo sus propiedades sino incluso la patria potestad de sus hijos; e incluso podían decidir no volver a contraer segundas nupcias rompiendo con el estereotipo del imaginario colectivo moderno, en el sentido de que las mujeres de la época colonial o períodos anteriores pensaban que el estar casada era el estado ideal.

Otro elemento de importancia en esta investigación es el hecho de que las personas sin mucho dinero como el caso de los indios y las indias supieron utilizar los testamentos para asegurarse no sólo en la tierra con sus bienes, sino también su alma en “el cielo”, al momento de su muerte. Lo interesante será trabajar posteriormente en identificar cómo estas personas supieron que tenían esa alternativa, y el usarla demuestra que en efecto eran víctimas de la apropiación ilegal de sus bienes.

Podríamos decir que en Querétaro a finales del siglo XVIII a través de la investigación realizada en los protocolos notariales de 1791 a 1815, se muestra que el conocimiento de la capacidad de testar era sabido por los indígenas también, pues el 13% de los investigados, en el universo estudiado, así lo muestran.

Se comprueba también que los testamentos coloniales registrados en los protocolos notariales dieron información sobre las prácticas y creencias de la sociedad novohispana de Querétaro a finales del siglo XVIII.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Alvarado Torres, Rosa María. Tesis Maestría. Universidad de Colima 2005 de Mario Concepción Lugo Olin, *Una literatura para el salvar el alma, nacimiento y ocaso del género 1600-1760*. INAH. 2001.

Baqueiro Rojas, Edgar; Buenrostro Báez, Rosalía. *Derecho de familia y sucesiones*, UNAM, Ed. Harla. 1990.

Bonaccorsi, Nélica. *Repensar la historia de las mujeres*, Revista La Aljaba, vol. 1. Universidad Nacional de Luján, Santa Rosa Argentina, 1996.

Burke, Peter. *La historia cultural y sus vecinos*, en *Alteridades* 033. UAM, México. 2007.

-----Obertura: La nueva historia, su pasado y su futuro, en *Formas de hacer Historia*, Alianza. España. 1999.

Cassasa García, Patricia. *Latinoamérica y Humboldt: confrontaciones y mestizajes*. UNAM. En: Zea Leopoldo, Magallón Mario, Comp. *El mundo que encontró Humboldt*. Tierra Firme. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, FCE. México, 1999.

Chico de Borja, María Elena. *Historia del colegio de notarios 1792, 1901*. Colegio de Notarios del D.F. México, 1987.

Cortés, Ma. Elena. *Los ardides de los amos, la manipulación y la interdependencia en la vida conyugal de los esclavos, siglos XVI y XVII*. En: *Vida cotidiana y cultura en el México Virreinal*. Antología. Seminario de historia de mentalidades. INAH. México, DF. 2000.

D.L Holmes, Jack. *El mestizaje religioso. Iglesia y religiosidad lecturas de historia mexicana*, volumen 5, COLMEX, 1992, México, DF.

De Ajofrin, Francisco. *Diario del viaje que hizo a la América en el siglo XVIII. El padre Fray Francisco de Ajofrin*. Volumen 2. Instituto cultural hispano mexicano, México, D.F. 1964.

De Solano, Francisco. *El espacio americano. Ciudad y frontera en la Hispanoamérica de la ilustración. Tradición y novedad de las reformas*. Consejo superior de investigaciones científicas, España. En: Román Gutiérrez José Francisco, *Las Reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*. Colección biblioteca del INAH. México, 1998.

Duby, Georges; Perrot, Michelle. *Writing the History of Women*. In, Pauline Schmitt Pantel, *A history of women in the west. From ancient Goddesses to Christian Saints*. Harvard university Press. London, England. 1992.

Enciso Contreras, José. *Testamento y autos de bienes de difuntos de Zacatecas 1150-1604*. Tribunal superior de justicia del Estado de Zacatecas, México. 2000.

Esteinou, Rosario. *El surgimiento de la familia nuclear en México*. Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social. EHN 31, julio-diciembre 2004.

F. Margadant, Guillermo. *La familia en el derecho Novohispano*. UNAM. En. Pilar Gonzalbo Aizpuru, Coord. *Familias novohispanas siglos XVI al XIX*. Colegio de México, México, DF. 1991.

Falcón, Romana. *Las rasgaduras de la descolonización. Españoles y mexicanos a mediados del siglo XIX*. El Colegio de México. México, D.F. 1996.

Figuroa Navarro, Alfredo. *Testamento y sociedad en el Istmo de Panamá, siglos XVIII y XIX*. Ed. Roysa, Panamá 1991.

Florescano, Enrique. *Memoria mexicana, Ensayo sobre la reconstrucción del pasado: época prehispánica-1821*. Contrapuntos editoriales, México, D.F. 1987.

Franco, María Teresa. *Presentación*. En: Román Gutiérrez José Francisco, *Las Reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*. Colección biblioteca del INAH. México, 1998.

G. Lima Barrios, Francisca. *Familia popular, sus prácticas y la conformación de una cultura*. Colección científica, INAH. México, DF. 1992.

García Ugarte, Marta Eugenia. *La nueva relación Iglesia-estado en México*. Ed. Nueva Imagen, 1993, México, DF.

García-Abásolo, Antonio. *La vida y la muerte en Indias, cordobeses en América (Siglos XVI-XVIII)*, Córdoba, 1992.

González Obregón, Luis. *México Viejo 1521-1821 (Época colonial)*. Editorial Patria. México, D.F. 1966.

Gruzinki, Serge. *Confesión, alianza y sexualidad entre los indios de la Nueva España. Introducción al estudio de los confesionarios en lenguas indígenas*, en: *Vida cotidiana y cultura en el México Virreinal*. Antología. Seminario de historia de mentalidades. INAH. México, DF. 2000.

Hobsbawn, Eric. *Sobre la historia*. Crítica. Barcelona. 2002.

J. Stern, Steve. *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México e las postrimerías del período colonial*. Fondo de Cultura Económica, México, DF. 1999.

Jover Franciso, Gago. *Arte de bien morir y breve confesionario*. Medio Maravedí. Madrid, España. 1999.

Langue, Frédérique. *Justicia y prácticas señoriales en Zacatecas*. Centre Nationale de la Recherche Scientifique, París, p. 443. En, Pilar Gonzalbo Aizpuru Coord. *Historia de la vida cotidiana en México. III El siglo XVIII: entre la tradición y el cambio*. El colegio de México y Fondo de Cultura Económica. México, DF. 2006.

Leopoldo, Zea; Magallón, Mario. Comp. *El mundo que encontró Humboldt*. Tierra Firme. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, FCE. México, 1999.

Liliana, Viola. *El libro de los testamentos*. El ateneo 2ª. Edición. Buenos Aires, Argentina. 1997.

Lipsett-Rivera, Sonia. *Los insultos en la Nueva España en el siglo XVIII*. Carleton University, Canadá, en, Pilar Gonzalbo Aizpuru Coord. *Historia de la vida cotidiana en México. III El siglo*

Martínez San Miguel, Yolanda. *¿Hacia unos estudios coloniales globales? Entrecruces, aportes, limitaciones*. Universidad de Pensilvania. En, Lucia Melgar Ocampo. *Persistencia y Cambio, acercamiento a la historia de las mujeres en México*, Colegio de México, México, DF. 2008.

Melgar, Lucia. Comp. *Persistencia y cambio, acercamientos a la historia de las mujeres en México*. El Colegio de México, México, DF. 2008.

Miranda, José. *Humboldt y México*, UNAM, México. 1962.

Miranda, José. *Vida colonial y albores de la independencia*. Sepsetentas. México, DF. 1972.

Molina del Villar, América. *Remedios contra la enfermedad y el hambre*. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. En: Pilar Gonzalbo Aizpuru Coord. *Historia de la vida cotidiana en México. III El siglo XVIII: entre la tradición y el cambio*. El colegio de México y Fondo de Cultura Económica. México, Df. 2006.

Montero Recoder, Cynthia. *La religiosidad de los fundadores de capellanías en la Nueva España siglo XVIII*. Tesis de Licenciatura, ENAH, México, 2000.

N. M. Farriss. *La corona y el clero en el México colonial 1579-1821, la crisis del privilegio eclesiástico*. FCE. México, DF. 1995.

Ortega Noriega, Sergio. *El discurso teológico de Santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales*, En: *Vida cotidiana y cultura en el México virreinal. Antología*. Seminario de historia de las mentalidades, INAH. México, DF. 2000.

Ortega Agustín, Ma. Ángeles. *Familia y matrimonio en la España del siglo XVIII. Ordenamiento jurídico y situación real de las mujeres a través de la documentación notarial*. Tesis doctoral. Universidad complutense de Madrid. Diciembre 1999.

Pérez Fernández del Castillo, Bernardo. *Historia de la escribanía en la Nueva España y el notariado en México, UNAM, México, 1983*.

Pérez Herrero, Pedro. *Economía y poder: revisión historiográfica. El reformismo borbónico y el crecimiento económico en la Nueva España. Revisión de un modelo interpretativo*. Universidad complutense de Madrid. En: Román Gutiérrez José Francisco, *Las Reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*. Colección biblioteca del INAH. México, 1998.

Quintero Gregorio, Torres. *México hacia el fin del virreinato español*. CONACULTA, México, 1990.

Quiroz, Enriqueta. *Del mercado a la cocina. La alimentación en la ciudad de México*. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, (7)AGN Alcabalas vol. 213, exp. 12. En: Pilar Gonzalbo Aizpuru Coord. *Historia de la vida cotidiana en México. III El siglo XVIII: entre la tradición y el cambio*. El colegio de México y Fondo de Cultura Económica. México, Df. 2006.

Ramírez Montes, Mina. *Querétaro en 1743, informe presentado al Rey por el Corregidor Esteban Gómez de Acosta*, Gobierno del Estado de Querétaro 1997, Querétaro.

Ramos Escandón, Carmen. *Veinte años de presencia, la historiografía sobre la mujer y el género en la historia de México*, CIESAS, En, Lucia Melgar. Comp. *Persistencia y cambio, acercamientos a la historia de las mujeres en México*. El Colegio de México, México, DF. 2008.

Retama Ávila, Julio en su trabajo *Testamentos de "indios" en Chile colonial 1564-1801*. Universidad Andrés Bello, Ed. Ril, Santiago de Chile, 2000.

Rodríguez Álvarez, María de los Ángeles. *Usos y costumbres funerarias en la Nueva España*. El Colegio de Michoacán-El Colegio mexiquense, México, D.F. 2001.

Rojas Rabiela, Teresa ; L Rea López, Elsa. *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos. Testamentos en castellano del siglo XVII*. Vols. 3 y 4, CIESAS, México, 2002.

Rojas Rabiela, Teresa; Rea López, Elsa. *Vidas y bienes olvidados. Testamentos indígenas novohispanos Vol. 3. Testamentos en náhuatl y castellano del siglo XVII*. CIESAS. México, DF. 2000.

Román Gutiérrez, José Francisco. *Introducción*. En: Román Gutiérrez José Francisco, *Las Reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*. Colección biblioteca del INAH. México, 1998.

Russotto, Mária. *Condiciones preliminares para el surgimiento y formación de los discursos femeninos en la Colonia. Siglos XVI-XVIII*. Universidad central de Venezuela. En, *Mujeres latinoamericanas historia y cultura, siglos XVI al XIX*, Tomo 1. Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa. México, DF. 1997.

Ryal Miller, Robert; J. Orr, William. *Daily life in colonial Mexico, The journey of Friar Ilariane Da Bergamo, 1761-1768*. University of Oklahoma Presss. Norman. 2000.

Seed, Patricia. *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*. Alianza-CONACULTA. México, DF. 1991.

Tanck de Estrada, Dorothy. *Muerte precoz. Los niños en el siglo XVIII*. El Colegio de México. En: Pilar Gonzalbo Aizpuru Coord. *Historia de la vida cotidiana en México. III El siglo XVIII: entre la tradición y el cambio*. El colegio de México y Fondo de Cultura Económica. México, DF. 2006.

Torres Quintero, Gregorio. *México hacia el fin del virreinato español*. CONACULTA, México, 1990.

Tostado Gutiérrez, Marcela. *El álbum de la mujer, antología ilustrada de las mexicanas, época colonial, volumen II*. Instituto nacional de antropología e Historia. México, D.F. 1991.

Villafuerte García, Lourdes. *El matrimonio como punto de partida para la formación de familias. Vida cotidiana y cultura en el México Virreinal*. Antología. Seminario de historia de mentalidades. INAH. México, DF. 2000.

Vivallos Espinosa, Carlos; Massei de Grazia, Leonardo. *Canciones para salvar el alma femenina. La expiación de las culpas propias y ajenas en la concepción del siglo XVIII*. Revista austral de Ciencias sociales, número 010. Universidad Austral de Chile. Valdivia, Chile. 2006.

Von Wobeser, Gisela. *Vida eterna y preocupaciones terrenales, Las capellanías de misas en la Nueva España, 1700-1821*. UNAM, México, 1999.

Zebeiro, Blanca; Bjer, Maria; Otero, Hernán. Comp. *Reproducción social y sistemas de herencia en una perspectiva comparada. Europa y los países nuevos, siglos XVIII al XX*. Instituto de estudios histórico-sociales, Universidad nacional del centro de la provincia de Buenos Aires. Buenos Aires 1998.

#### REFERENCIAS ELECTRÓNICAS.

Ariza, Marina; de Oliveira, Orlandina. *Género, trabajo y familia, consideraciones teórico-metodológicas*,  
[www.conapo.gob.mx/publicaciones/otras/otras4/10pdf](http://www.conapo.gob.mx/publicaciones/otras/otras4/10pdf). 20 octubre 2009.

Barrios, Carlos. *El retorno del sujeto social en la historiografía española*,  
[www.hdebate.com/cbarros/spanish/retorno.htm](http://www.hdebate.com/cbarros/spanish/retorno.htm).

Hunefeldt, Christine .*Historia de la familia como historia económica: Temas y fuentes para Lima en el siglo XIX*. En  
<http://www.institutomora.edu.mx/revistas/Numero%202/2-5ChristineHunefeldt.pdf>

Lamas, Martha. El género.  
[www.equidad.org.mx/deser/seminario/...genero/elgenero.rtl](http://www.equidad.org.mx/deser/seminario/...genero/elgenero.rtl)

#### REFERENCIAS DOCUMENTALES.

AHQ. Archivo histórico de Querétaro. Ramo Notarias. 1791 a 1815.

**TESTAMENTO DE MARÍA ROSALÍA DE BORJA.**

A continuación se agrega la traducción de un testamento de una mujer queretana para observar no sólo lo revisado en el capítulo dos respecto al orden de las clausulas espirituales y administrativas sino la importancia que tenía la Iglesia y la religión en un documento de carácter administrativo.

Notario: José Mariano Ramírez de Prado.  
 Archivo histórico de Querétaro.  
 Testamento de: María Rosalía de Borja.  
 1794.  
 219v-222f.

+  
 Un real

(SELLO)

SELLO TERCERO, UN REAL,  
 AÑO DE MIL SETECIENTOS  
 NOVENTA Y QUATRO Y NO-  
 VENTA Y CINCO.

TESTAMENTO. En el nombre de Dios N.S. todo Poderoso, y de la soberana Reyna de los Angeles Maria Sma Sra Ntra, concebida en gracia desde el instante primero de su animacion sagrada Amen. Da. Ma. Rosalia de Borja, originaria dela Haza. dela Estanzuela Jurisdiccion del Pueblo de Xerecuaro en el Partido de la Ciudad de Celaya, y vecina de esta de Santiago de Queretaro, hija legitima de Dn Jose Franco. Borja y de Da. Teresa de Sara, difuntos, viuda del Lizo. Dn Pablo Lopez de Aguirre y hoy muger legitima de Dn Antonio Lorenzo de Horge De este comercio, estando en pie, y sana salud por la divina clemencia, y misericordia en mi entero acuerdo, cumplida memoria, y entendimiento natural, bajo firme y solida creencia del altissimo, einefable misterio dela Sma è yndividua Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espiritu Sto. tres Personas Distintas, y una sola Divina esencia, el dela Encarnacion del Divino Verbo, y todas los demas que tiene, creo, predica, y enseña Ntra Sta. Madre Yglesia catholica Apostolica de Roma, dirigida, y gobernada por el mismo Divino Espiritu Sto. en cuya Sta. Feè y sagrados

Dogmas he vivido, vivo, y vivire hasta la muerte, y temiendome de ella otorgo que hago, y ordeno mi testamto.

2a.con reserva de la quarta Archi Episcopal = Asigno

+

220

Un real

1ª. ultima voluntad, en la manera que sigue = Primeramente encomiendo mi Alma a Dios N.S. que la crio y redimio con los infinitos meritos de su Preciosisima vida, pasion y muerte, y mando mi cuerpo a la tierra de que fui formado, el cual falleciendo, quiero se le de sepultura en la Yglesia del Colegio Apostolico de la Sma Crus de milagros De esta dha Ciudad, sin pompa alguna, y en el mismo dia, si se pudiera, y si no al siguiente; se me cante una Misa con Vigilia, y otra rezada presente la Ymagen, ò Efigie de nro. serafico P.S.S. Franco, por Religioso de su orden, dejando los demàs Sufragios al prudente regulado arvitrio de mis Alvaceas, y es mi voluntad que por mi Alma, y a los Stos de mi devocion se digan ciento veinte Misas rezadas a la pitanza de un peso cada una

(SELLO)

SELLO TERCERO, UN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y QUATRO Y NO-  
VENTA Y CINCO.

quatro reales de plata, a cada una delas mandas forzosas, y en Dxo. establecidas con exclusion dela del Vene. Gregorio Lopes, cuyo monto separo demis bienes= 3ª Declaro que en mi primer matrimonio con dho Lizo. Dn. Pablo Lopes de Aguirre, procreamos por nuestras hijas legitimas a Da. Anna Agapito, Da. Maria Dorotea, y Da. MaGabriela Lopez de Aguirre y Borja, niñas menores, de estado honesto, que aun viven conmigo, como su M.C y Tutora legitima, y à Sor Mariana Gertrudis Religiosa Profesa de coro, y velo negro en el Rl. Convento dE sta Clara de

4a=Jesus De esta misma Ciudad = Ygualmente declaro, que en estas segundas nupcias con el referido D. Antonio Lorenzo de Horge, no hemos tenido hasta ahora prole alguna, quien introdujo a nuestro matrimonio por capital, tres mil, quinientos, sesenta y seisps.. seis reales, segun instruye el Ynventario que se solemnizo, y aprovo, por el Sor corregidor Capitan Dn Juan de Villalva y Velazques en el año pasado De setecientos ochenta y ocho, cuyo expediente existe en el Archivo del presente Escno, que fue el actuario, haviendo llevado Yo a poder de mi consorte, diez y siete mil, seiscientos, noventa y un pesos, tres quartillas reales en bienes de todas, clases, fincas rusticas, y urbanas Muebles, Aperos, Ganados, y demàs que por menos consta del Ynventario, y aprecios, que paran en el Archibo de dho Pueblo De Xerecuaro, actuados por el Teniente De Alce. Mayor que fuè, Dn. Josè Rodrigues, y si en esto por mi conyuge se encontrase alguna equivocacion resiltiva de olvido natural en el Ynventario de mis bienes, hecho, y successivo a nuestras bodas, quiero se (ilegible)

5a= aello, sea favorable, ò adverso el equivoco superveniente = Asi mismo declaro, fui segunda Alvacea del supradicho mi primer consorte Lizdo. Dn Pablo Lopes Aguirre, y estar cumplido y visitado su Testamento, como tambien hallarse enteramente satisfho, mi hijastro Dn Jose Dionisio Lopes De su legitima ò porcion hereditaria y a el con sus reditos entregè a su Tutor, y Curador Dn. Luis Viste. Rico, conforme persuade el recivo finiquito que me otorgò, ante

6a= el Escribo. Publico Dn. Jose Ygnacio de Vera = Ytm declaro por mis bienes los Ynventarios en la descripcion que cito hice al ingreso de mi actual matrimonio comprendida la expresada Hasd. dela Estanzuela, en el Distrito de Xerecuaro, sobre la qual reconozco dos mil pesos a censo perpetuo, con el redito de dos y medio por ciento, pertenecientes al Marquesado De Salvatierra, y quatro mil en deposito irregular àun cinco por ciento al mencionado RI Monasterio de Sta Clara de Jesus, por cuyos ultimos recibos se conocera lo que deba pagarse dellos, y es mi voluntad sesatisfaga toda deuda pasiva de que aya constancia, aunque yò no la declare por olvido, y que mis Alvaceas cobren los creditos activos a fin de

7a= agregar su monto al cuerpo de mi caudal = Declaro tenemos en Deposito irregular seis mil novecientos, sesenta y nueve pesos, quatro, y medio tomines de las legitimas Paternas que tocan a mis tres hijas dhas Da. Anna Agapito, Da. Ma Dorotea, y Da. Ma. Gabriela Lopes y Borja, y los respectivos reditos De un cinco por ciento, con los productos De su Hasd. De la Salitrera devemos invertirlos en su asistencia alimentaria, vestuarios, Medico, y Botica, y estamos obligados à entregarle a cada una su porcion hereditaria, luego quetome estado o tenga edad, segun consta de los autos de Ynventarios y juicio divisorio de los bienes De dho Lizo. Dn. Pablo Lopez de Aguirre, Padre de las susodhas, y mi primer marido y de la Escripura que otorguè en consorcio del actual a favor de las Ynteresadas, y de su curador adlitera Dn Josè Antonio Borja, todo existente en el Archivo de

8a= dho Xerecuaro = Delaro que ademas de la legitima Paterna de Dha mi hija Religiosa Clariza Sor Mariana Gertrudis, gaste para completo Desu Dote, y precisos gastos de entrada y profesion, tres mil setecientos cincuenta y siete ps. siete reales, que es mi voluntad se rebaje por via de mejora al tercio De mis bienes, y lo mismo quiero se haga con las demas en igual caso de ocurrir gastarse en colocarlas en estado, y exeeda del monto Demi legitima Paterna, cuyo exceso constarà por apuntamiento mio, o de mi marido, a los que en un todo se estarà y pasarà y quando dho tercio demi caudal, no alcanzare a cubrir el gasto ò exceso con alguna ò algunas, se completarà De la masa. del quinto, pues mi espiritu, y Mente

121

es; que todas toquen por iguales partes los bienes liquidos, y resultantes por mi fallecimiento, y en el evento de que no alcance, una, y otra mejora atodas mis hijas, las logren aquellas que tubieren la suerte de colocarse primero, segun el orden que les destine la Divina Providencia, por quanto no tengo bienes hereditarios, y solamente consisten en los gananciales, y multiplicados que me resultaron de primer matrimonio, y aquellos que produjere la actual compaña

legal, declarando con verdad, y a buena fee, que dho. Dn. Antonio Lorenzo Horge desus fondos, y Arvitrios ha sostenido, y sostiene los gastos comunes, y extraordinarios, a mi beneficio, y de mis hijas, dequeledoy particulares gracias, por que los aferres de campo, en que recibio lo màs de mi capital, han tenido hasta ahora decremento, y padecido quebrantos =

9a= Es mi voluntad que el remanente , del quinto si lo hubiere lo perciva mi conyuge para el destino, que le tengo comunicado, sin obligacion sobre dar cuenta, y revelarlo, pues cumplirà con jurar tenerlo dado, a su monto, en el caso de que dho. mimarido fallesia antes que Yo, se Distribuirà el propio remanente en Misas por mi Alma encargandose a Señores Sacerdotes, y Conventos pobres, y alguna parte a mis Parientes pr.. via de limosna,

10= prefiriendo a los mas cercanos, y pobres = Mando que encontrandose una Mema. simple, firmada, o rubricada de mi puño, se guarden, y cumplan en un todo, las clausulas, y disposicione que contenga, ampliando, rebocando, añadiendo, o corrigiendo las de la presente, pues quiero sean parte deesta, y logren su efecto,

11=como si estuviesen escritas, o incertas aqui Y pra. cumplir, y pagar este mi Testamto., y mema. simple citada instituyo deyo, y nombro pr. mi Albacea Testamentaria fideicomisario, tenedor demis bienes, Contador, y Partidor extrajudicial de ellos al nominado mi consorte Dn. Antonio Lorenzo Horje, relevandole de toda fianza, por su notoria providad, y arreglo, y afalta deeste diputo en los mismos encargos pr. su orden à Dn. Thomas Rodrigz., y a Dn. Juan del Castillo, Villanueva de esta Comisaria, y vecindad, y los authoriso pra. qe. los substituyan, reboquen substitutos ,qe. nombren otros, formando los inventarios, y valuos de vienes tambien extajudiciales, bajo de (ilegible) y se repare qualquiera (ilegible), los vendan, ò rematen conforme à dro. y cumplan mi voluntad, aunqe. sea pasado el termo. de la Ley.

+

Un real.

(SELLO)

SELLO TRCERO, UN REAL,  
AÑO DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y QUATRO Y NO=  
VENTA Y CINCO-----

(1)2, Y cumplido, y pagado en el remanente que quedare de todos mis bienes, derechos, acciones, y futuras sucesiones que tenga, y encualquiera manera me toquen, y pertenescan sustituyo, deyo, y nombro por mis unicas, y universales herederas a las dichas mis Hijas Da. Maria Agapito, Da. Ma Dorotea, y Da. Maria Gabriela Lopes y Borja, para que el resultado lo ayan, gozen, y hereden pr. iguales partes conla bendicion de Dios N.S.y la mia = Y en uso delo que me es permitido en Dro. nombro de Curador. adbena, y adlites de las susodhas durante sumenoridad al referido Dn. Antonio Lorenzo Horje pra. que rija, y administre sus

personas y aquellos bienes que demi parte les resulten, suplicando al Sr. Juès, ò Magistrado quien toque, se sirva confirmar, y disernir estecargo, y en iguales terminos pr. fallecimiento de dho mi marido le substituiran enel, los demas mis Albaceas pr. elOrden, qe. ban nombrados y por el presente reboc, anulo, doy por ningunos de ningun valor ni efecto, otros, y qualesquiera testamentos, poderes parahacerlos Memorias, si otras Mis disposiciones, qe. antes de esta, aya echo, ù otorgado pr.escrito ò de palabra, pra. que no valgan, ni hagan tener firma, ni fuera de el, salvo el presente y quedara en memoria de que primero se guarden, cumplan y executen y es mi ultima final disposicn.(ilegible) que mas haya

+

Un real.

(SELLO)

SELLO TERCERO, UN REAL  
AÑO DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y CUATRO Y NO=  
VENTA Y CICO -----

lugar en derecho. Quereto y Agosto veinte, y nueve de mil sets. noventa, y quatro años Y la otorgante que Yo el subscryto doy feè conosco, deestar en pie, y àl parecer con buena salud, y libre uso de sus potencias, asi lo otorgò, y firmò, siendo testigos. Dn. Josè Miguel Valdes Dn. Manuel Castañeda, y Dn Sebastian Muñis, presents. y vecos-.

Le saco  
copia  
pra.,la otor-  
gante dia  
desu fha.

Maria Rosalia de Borja (firma)

Antemi

Jose Mariano Ramires de  
Prado (firma)  
Escno. RI. y Pubco.

Renuncia y de Oficio  
(margen izquierdo)

En la Ciudad de Santiago de Queretro. aprimo. de Sepre. de mil sets. noventa, y quatro años antemi el Escno. y testgo. Dn. Thomas Lopes de Ecala. Regr., Deposito.. Gral. deella, qe.; doyfeè conosco Digo. que usando de la facultad concedida en dro. sobre oficio vendible, y renunciabes otorga renuncia el suyo enlas soberanas manos del Rey N.S.(Dios le guie) primo., segundo Tercero lugar (ilegible) de dn. Matheo Lopes Ecala Dn. Domo. (ilegible) y Dn. Franco.Anto.

(ilegible) para qe. cumpliendo el qe. lo fuere, con lo prevenido en Leyes y Cédulas Rs. se le despache (ilegible).

## TESTAMENTO DEL INDIOS JOSÉ GREGORIO.

Enseguida se agrega la traducción de un testamento de un indio queretano, aquí se observará la importancia de la religión y el orden-estructura del testamento que era aplicado y respetado para los indios también.

Notario: José Manuel de Zárate.  
 Archivo histórico de Querétaro.  
 Testamento de: José Gregorio (indio).  
 1792.  
 103f-106v.

+

103

En el nombre de Ds, todo poderoso DsPadre Ds hijo Ds, espíritu Sto., tres personas distintas y un solo Ds, verdadero y de la siempre Virgen María NraSra, con Sevida sinpecado Orijinal y del Glorioso Señor San José Supurísimo esposo Avi enes pongo por mis particulares a Vogados para que yntersedan por mi alma hora y en la hora de mi muerte hantes la presencia de la SSma, trinidad

Notorio y manifiesto sea halos que la presente clausula de mi testamento viren como yo José Gregorio Yndio Vesino de esta ciudad de Santiago de Querétaro y en este barrio de San Juan de los Alamos Congregación de Naturales Otorgo y hordeno esta mi Clauzula Testamentaria y es en la forma y manera siguiente -----  
 -----

Digo que hallandome henfermo de la enfermedad que Ds, Nro Señor hasido sevido embiarme mas por su ynfinita misericordia estando en mi entero juicio y entendimiento y voluntad cReyendo como firmemente creo enel ynefable misterio de la SSma, trinidad padre hijo y espíritu santo y todo lo que cre y confiesa Nra Santa, madre la yglesia católica Apostólica Romana en la cual murieron todos lossantos,-----

Primeramente, en comiendo mi alma a Ds, Nro Señor quela crio y rredimio con su sangre preciosa Aquien suplico por los meritos de su pasión SSma, la llave a la Gloria eterna y mi cuerpo a la tierra de que fue formado-----

Yttn, Digo y declaro q. para des carga de mi conciencia fui casado y velado segun orden de Nra Sra, madre yglesia intcea eclesie con María Pascuala-----

Uvimos y proquimos hunijo llamado Jose ynacio de la trenidad hasi lo declaro para que coste-----

Yttn, Digo q. por bienes q. tengo un pedaso de tierra q. compone del frente quince baras y media y del fondo sinquenta y cuatro q. herede mi padre Juan Tomas y mimadre Bartola agustina la salida de la calle lo mismo las dichas quincebaras y media y su fondo sesenta y cinco baras llasi lo dejare para q. coste -----

Yttn, Digo q. la casa de mi morada y bibienda sela dexo amiesposa maria pascuala con mi dicho hijo Jose ynacio de latrenidad la guerta y con la salida q. es honde esta mi capilla y ratorio ha ondetan las santas ymagenes q. nosdexo Nros padres difuntos para q. la sirvamos todos los herederos q. son misobrinos para q. hagan la obligasion q. dexo en cargado los difuntos de mis padres llasi lode claro para q.

coste=====

Yttn, Digo q. lo dexo a miesposa ymihixito un telar con todos sus menesteres cinco tornos una hasadon una coa una hacha que lo gose con la Bendision de Ds y la mia amen-----

Yttn, Digo y declaro de un pedaso de solar hariasas q. esta en la sequia de la Congregacion de San Sebastian en frente e las casas q. eran del difunto Antto. Medina q. se compone de frente Beinte una baras y media y su fondo treinta y siete y media selo de jo amisobrino Jose ynasio con juntamente con su hijita de su hermana Mria Monica

difunta=====

104

como digo a miyo ynasio trenidad de cuatro matas deaguacate serrepartan con misobrino Jose ynacio dos cadauno lla si lo declaro para q. coste=====

Declaro q. por ser unpobre notengo mas q. hasentar niescrivir a si mismo les en cargo a miesposa lla mis sobrinos que vivan quietos y pacificamente sin pleito alguno y lo mismo les en cargo q. en todo tiempo q. tubieren posibilidad presenten esta dcha memoria ante la rrial justisia para q. el su señor Essno, la Autorize en papel de oficio ante el señor Gobernador o a los estrados mallores endondemas vien leparesiere assi ruego y suplico a los señores jueces de qualquiera calidad que fueren me admitan esta mi memoria cuiden yamparen a mis dichos erederos y nombro por mi albacea Ami dha, esposa Maria pascuala persona de mi sastifasion llasilo de claro para

q. coste=====

Y Por lapresente rrevoco anulo por ninguno y deningun balor otros qualesquiera escritos codicilios testamentos memorias poder o depalabra q. alla fecho antes desta q. notenga efeuto ni sea balido en juisio ni fuera del salbo estamemoria siendo testigos Jose Benito felipe sebastian Jose Salvador es fecho en esta ciudad de Santiago de Queretaro 16 de febrero de 1787 a ruego i por los testigos firmo el  
otorgante=====

Anastacio Jose Ramires(firma)

105

+

un cuartillo

(SELLO ) SELLO CUARTO, UN CUARTILLO,  
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL  
OCHOCIENTOS Y UNO.

En la ciudada de Santo. de Queretaro a veinte, y dos de junio de mil ochocientos, yuno ante el Sr. Lic. Dn. Miguel Domingues, Abogo. delaRI. Auda. de esta N.E., de su Ylte y Real Colegio, y Corregr. de letras del Gov., con jurisdicin en las causas de hasda. y Guerra, se presento esta Petic

Maria Pascuala Yndia de esta vecindad, viuda de Jose Gregorio tambien indio tributario, su Albacea y Madre legitima de Jose Ygnacio de la Trinidad, como mas haya lugar en derecho salvos los favorables= digo que en dos foxs utiles juro y presento la disposicion simple, baxo la qual fallecio mi marido el año de mil setecientos ochenta y siete, y para qe. se declare testamento municipalivo, protocale y se me de testimonio, la justificacion de vm. se hade servir mandar comparecer a los testigos que viven y son Josè Benito, Jose Salvador, y Anastacio Josè Ramirez para que juramentados en forma digan si juntos en un acto oyeron de boca de el testador lo mismo que se halla escrito en la citada disposicion, que se les lea, estando el testador en su acuerdo, a lo que notariamente padecia por lo acorde de sus razones.

AVm. suplico mande hacer como pido con justicia.

juro en forma, costas Eta.

No sabe firmar.

Lic. Jph Mariano  
Valderas Urtiaga (firma)

Auto Vista pr. sumerced la huvo pr.. presentada conla memoria, testamentaria, qe. esta, y mando, qe por ante, en virtud de comision, declaren los testigos, qe. se indican, separadamente, y la resulta se siente en un acto, dandose cuenta Asi lo proseso y firmo.

Licdo. Miguel  
Dominguez (firma)

Antemi

Jose Mariano Ramirez de  
Prado (firma)  
Escno. RI. y Pubc.

Diligencia/ En la ciudad de Santiago de Queretaro a ocho de julio de mil ochocientos, y uno. Ma. Pascuala, Yndia, presento por testigos a Jose Benito Martines, mestiso, trapi 106

chero, casado con Juana Felipa, de cincuenta y un años de edad , y a Don Anastacio Jose Ramires, yndio prial, ambos vecinos de aqui en el barrio de San Juan delos Alamos, y este ultimo de cincuenta y seis años, los cuales examinados separadamente, bajo de juramto. en forma pr. Dios N.S. y la Señal de la Crus, resultaron contetres leido que les fue el testamento simple de Jose Gregorio, Yndio del mismo barrio qn. estando en cama, con esntero acuerdo, hizo dho testamento profiriendolo pr. su boca, que escrivio el testigo Ramires, y pr. no saber firmar el testador lo hizo a su ruego presentes los dos que declaran Felipe Sebastian, qe. murio y Jose Salvador , todos juntos, y en un acto, bajo cuya disposicn. fallecio dho Jose Gregorio, en todo lo qual reafirmaron, y ratificaron so cargo de su juramto., y lo firmo dho Ramires, que solo supo hacerlo, de que doy fee

Anastacio Jose Ramirez(firma)

Antemi

Jose Mariano Ramires de

Prado(firma)  
Escno. RI. y Pubco

Auto declaratorio/ En la ciudad de Santiago de Queretaro a nueve de julio de mil ochocientos y uno el Señor Licdo. Dn. Miguel Domingues Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, de su llistre y Real Colegio, y Corregidor de Letras de esta misma ciudad, y su partido, con jurisdiccion en la s causas de Hacienda y Guerra. Haviendo visto el testamento simple que otorgò, y bajo el qual fallecio Josè Gregorio Yndio del Barrio de los Hamos atento a lo pedido por su viuda, y Alvacea Maria Pascuala en el escrito de veinte y dos de junio ultimo, y alo resultivo de la diligencia anterior Dixo: que por el privilegio del Testador en cuias ultimas Disposiciones vasta que intervengan dos o tres testigos varones o hembras, segun se hà justificado, y persuadiedose su verdad que lleva color de verdad, lo declaraba, y declarò por Testamento Solemne, para que se lleve a debida execucion y mandò se protocolo con lo actuado dandose copia integra de toda fee haciente y obre la que haya lugar en derecho .Asi lo proveyo, y firmo

Licdo. Miguel  
Dominguez(firma)

Antemi

Josè Mariano Ramires de  
Prado (firma)  
Escno. RI. y Pubco.

Nota: Se diò copia con esta dha de las dichas anteriores

Queretaro. y Agto. 3, de 1801

Prado (firma)

### **TESTAMENTO DE JOSÉ MANUEL GARCÍA AURIOLES.**

Finalmente se agrega la traducción de un testamento de un hombre queretano, pues a pesar de la diferencia entre hombres y mujeres tenían que seguir el mismo orden para la realización de este documento y la misma

declaración de religión, como se dijo aún en un documento de carácter administrativo.

Notario: José Domingo de Vallejo  
 Archivo histórico de Querétaro.  
 Testamento de: José Manuel García Auriolos.  
 1791-92.  
 134v-198f.  
 1030

Testamento--- En el nombre de Dios N.S. todo poderoso, y de la soberana Reyna de los Angs. Maria Smts. Sra. ntra. concebida en gracia desde el instante primero de su animacion Sagrada amen. Dn. Jose Manuel Garcia Auriolos de Leon, Notario familiar del Santo Tribunl. de la Fee, natural de la ciudad de Celaya Partido de la Provincia de Guanaxuato, e hijo legmo. de Don Felix Garcia Auriolos de Leon ,y de Da. Maria Jacinta de Agilar Arteaga, difuntos, residente en esta ciudad de Santiago de Queretaro, vecino y Labrador qu e soy del Distrito de San Juan del Rio; estando en pie, y con sana salud, y por la divina clemencia, y misericordia en mi entero acuerdo, cumplida memoria, y entendimiento, bajo la firme creencia del Altisimo e inefable Misterio de la Sma, e yndividua Trinidad Dios Padre, Dios Hijo, yu Dios Espiritu Santo, tres Personas distintas, y una sola divina esencia, y todos los demas que tiene, cree, predica y enseña Ntra. Sta. Madre Yglesia, catolica, Apostolica de Roma, dirigida y gobernada por el mismo Divino espiritu Sto. en cuya Sta. Fee he vivido, protesto vivir, y morir como catolico fiel cristiano; y temiendome de la muerte que es natural e incierta su hora para que no me sorprenda sin las disposiciones que conducen al descargo de mi conciencia y bien 1 de mi alma otorgo que hago, y ordeno mi testamento en la manera que sigue = Primeramte. encomiendo mi Alma à Dios N.S. que la crio, y redimio con los infinitos meritos de su Preciosisima Vida, Pasion y Muerte, y mando mi cuerpo a la tierra de que fue formado, el qual falleciendo es mi voluntad se le de sepultura en la Yglesia Parroql. de dho. Pueblo o en la capilla, y Lugar que parezca a mis Alvaceas

=m=

1031

195

2 sin que se verifique Pompa alguna = Consigno un peso de Moneda corte. a cada una de las Mandas forzosas y piadosas comprehendida en las primeras la de Ntra. S. de Guadalupe de Mexico, Patrona jurada de este Reyno y con exclusion de la del Vene. Gregorio Lopez hoy suspensa, segun lo mandado en Novisima Rl. cedula =

3 Declaro soi casado, y velado segun orden de Ntra. Sta. Madre Yglesia con Da. Juana Maria Romero, y durante ntro. vinculo hemos procreado por ntros. hijos legmos. a Da. Juana Maria que sera de veinte y seis años de edad; à Da. Maria

Josefa hoy Religiosa Profesa de coro y velo en el convento de la Purisima Concepcion de Mexco. a Da. Juana de Dios de quinze; à Da. Maria Antonia de catorce, à Dn. Jose Manuel de trece; y à Dn. Jose Maria garcia Auriolos de Leon , y Romero que està proximo a cumplir seis, bajo la inteliga. de mi consorte no introdujo a la compaña legal capital alguno proprio, aunque al tiempo de ntras bodas, el Br.D. Gabriel Perez Romo clerigo Presbitero que fue de este Arzobispado, hoy difunto, à quien debo mi educacion, y progresos, le dono; y entrego alhajas preciosas de oro, diamantes, y Perlas con mui desentes vestidos sobre lo cual se estarà al simple acerto de la susodha atento a su verasidad, y cristiano arreglo para que su importes, o las mismas Alhajas se tengan por fondo, o caudal privativo de dha. Da. Juana Maria, y a fin de que se deduzcan los Bienes multiplicados, o Gananciales igualmte declaro que yo tenia de principal como dos mil ps. a la sazón de ntro. enlace, y mediante mi industria los engrozè hasta el monto de treinta à cuarenta mil ps. que hago juicio y prudente computo seria mi manejo y peculiar caudal quando fallecio dho Bn. D. Gabriel Perez Romo, y porultima prueba de su bondad, y efectos Paternos me instituyo por su heredero recayendo en mi como cien mil ps. de esta porcion hereditaria, segun los ynventarios, y valuos extrajudiciales 4 que hizo = Ytt asi mismo declaro que a la presente reconozco sobre mis fincas las cantidades que instruire por notas separadas firmadas de mi puño en las seis, ù ocho foxs. en blanco que deje el presente Escno. rubricadas de supuño, y succesivas a la copia original de esta mi Disposicion, y por lo que respecta a los creditos activos me remito à mis Libros

+  
DOS REALES

(SELLO) SELLO TERCERO DOS REALES,  
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS  
CUATRO, Y OCHOCIENTOS  
CINCO.

y apuntamientos, vales, o escrituras qe. los acrediten para que por mis Albaceas se hagan efectivos sus cobros como la equitativa atencion, o indulgencia de que no se molesten judicial, ni extrajudicialmte. a los reducidos a inferior 5 fortuna inculpable = ytt mando que por mi muerte se proceda luego al ajustamiento , y liquidacion de las respectivas cuentas de mis sirvientes por los Libros ò quadernos de rayas y a los que debiere se les exhijan los alcances resulti vos, y al contrario se les satisfaga sin demora las cantidades que salgan a su 6 Favor = Ytt tambien declaro fui Alvacea, tenedor de Biens . del nominado Br. Dn. Gabriel Perez Romo, y en el dia tengo enteramente cumplida su voluntad, y visistad o su testamento conforme instruiran las mandas que existen en mi poder 7 relativos a este objeto = Ytt mando sean privados los ymbentarios. valuos, y particio de mis Bienes, y autorizo a mis

Alvaceas no solo para que nombren Peritos y contadores y aprueben la descripcion,valuacion, y partija, sinopa.que funjan por su orden la curaduria adlitem del menor, o menores herederos qe. hubiere, metodo que 8 les aorrara de crecidos costos à su beneficio = Ytt. es mi voluntad que de el remanente del quinto de mis bienes se le den dos mil ps. à mi hermano politico Dn. Antonio Romero à fin de remunerarle en parte sus buenos servicios: asi mismo del proprio quinto se verà el valor de todas las Alhajas de hombre y de mi uso como son espadas,espadines de oro y plata, evillas, caja de polvos, cigarreras, cutò, sillas, estriberas, entrando la de plata, con mas un velador, y todo lo qe. sea de uso de hombre, como los caballos de mi silla y esto se lo asigno a mis dos hijos mejorandolos en esta parte, y si llegare el de que mura uno de ellos pupilo se le de lo que le toque al que sobre vivo y si fallecieren ambos en esa edad se distribuira

1033

196

+

Dos Reales

(SELLO) CELLO TERCERO, DOS REALES, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO,  
Y OCHOCIENTOS CINCO.

su monto con igualdad entre mis hijas que sirvieren, y todo lo demas que resultare sobrante del enunciado quinta, se reconocera sobre mis fincas, con sus reditos se le acuda a mi hija Juana Maria, durante su vida, y despues de ella se repartira el lucro por iguales partes à mis demas hijos aumentandoseles à los que vivan la porcion de lo que bayan dejando los qe. mueran, de forma que verificado el fallecimiento de todos se reconocera el principal que constare liquido, a la Colegiata de N.S. de Guadalupe de Mexico para que con el redito que produzca se celebren Misas resadas anual, y perpetuamente con la limosna de dos ps. cada una, por mi Alma, la de mi consorte, Padres, hijos, deudos, y la del Br. Dn. Gabriel Perez 9 Romo = Ytt es mi voluntad que el presente Escno. deje como ya expuse en la clausula 4a., seis u ocho hojas en blanco para añadir, o quitar à lo que llevo dispuesto lo que me parezca conforme y justo, cuyas clausulas mando se guarden y 10 cumplan literalmente. teniendose por parte esencial de esta mi disposicion = Ytt. declaro que mi hija Da. Maria Josefa tomo el Habito de Religiosa en el nominado convento de la Concepcion de Mexico y en la funcion que le hice en su entrada, y profesion fuera de los quatro mil ps. que di para su dote, gaste veinte mil, y aunque pareciera exceso se debe advertir qe. en esta cantidad se comprehende lo que gaste en mantener toda mi familia el año del noviciado que tuvo la citada mi hija con la desencia correspondiente pues por esta causa, y la de complacer a mi consorte nos estuvimos todo aquel tiempo en la capital de Mexco. sin traer a colacion lo que 11 erogue en otro año que me mantube alli por mis asuntos peculiares = Ytt. declaro que la nominada mi hija Religiosa otorgo su testamento, y en el por mi muerte, y la de mi consorte reservo para si la cantidad de diez mil ps. desde luego mal aconsejada, y contra mi voluntad, sin poder hacerlo mas que de dos

=m=

mil, pero esta bien que haya dispuesto de tanta cantidad, y qe. por ntra muerte se le acuda con los quinientos ps. de sus reditos, pero muerta ella es mi voluntad que dhos reditos se apliquen y acudan con ellos a todos sus hermanos y mis hijos por iguales partes recreciendoles a cada uno de los que quedaren vivos lo que pertenezca a los que bayan muriendo sin sucesion hasta que no quede ninguno, y en este caso se podra verificar lo qe. mi hija Sor. Maria Josefa de San Luis Gonzaga dispuso con dhos diez mil ps. y en el evento de que ni haya lugar a lo que ordeno por ser de justicia, desdeluego doy por nula, de ningun valor ni efecto aquella disposicion por haberse verificado sin mi consentimiento pues solo condeciedo en que subsista por 12 los dos mil ps. de qe. pudo disponer = Ytt. declaro por mis Bienes la Hazda. de la Estancia Grande con su labor adyasente de Sn Cayetano la Hazda. de Chintepec, Sn. Clemte., y de Galindillo con todos sus respectivos aperos, muebles, fabricas y semillas una casa en Sn. Juan del Rio, otra en esta ciudad, con su Menaje, y ajuar, y todo lo demas que pusieren de manifiesto mi muger, mis hijos y mi hermano politico Dn. Anto. Romero por la ciega confianza que tengo de todos = Ytt. declaro asi mismo que a mas de las alhajas que tenia mi consorte le he dado ultimamte. en perlas, y diamantes la cantidad de cinco mil ps. y es mi voluntad que en el caso de que disponga del quinto de sus bienes distribuyendo las alhajas mugeriles entre ymagenes, o personas que no sean precisamente sus hijas, se le rebaje 14 su importe pero si las dejare a estas quiero que no se le descuente cosa alguna = Ytt. declaro que a mis hijas Da. Juana Maria, Da. Juana de Dios, y Da. Maria Antonia les tengo dados a la primera tres mil ps. a la segunda dos, y a la tercera como mil en perlas, diamantes, y trajes, y es mi voluntad qe. no se les descuente, ni 15 rebaje cosa alguna de sus porciones hereditarias = Ytt. declaro qe. en mi Hacienda de la Estancia Grande tienen todos mis cinco Capellanias Laicas con el pral. de cuatro mil ps. cada una, las mismas que mando fundar el

1035

197

Br. D. Gabriel Perez Romo, y execute yo como su Alvacea, cuyos reditos son partibles entre todos por iguales partes, pagando previamte. ciento sesenta y cinco ps. al colegio Apostolico de la Sma. Cruz de Milagros de esta ciudad, de las misas en que estan gravadas las capellanias para lo cual se debera tener presente el testamento del citado Br fundador, y todo lo que sobre este particulas practique consta entre mis papeles, y titulos de adquisicion de las Haziendas que se encontraran en mis Gavetas, y estantes con la advertencia de que mi hijo D. Jose Manuel tiene otra capellania que actualmente està gozando de tres mil ps. de principal, fundada en la Pulqueria de Juan Carbonero en la ciudad de Mexico, la misma que reconoce su dueño D. Jose Rodrigz. con la carga, y pencion de veinte y cinco Misas rezadas que tengo pagadas hasta el año venidero de ochocientos siete; y a mayor abundamto. hade gozar el nominado mi hijo otra capellania de cuatro mil ps. y percibir sus reditos luego que fallesca el actual capellan D. Policarpo Ecala, erigida en mi 16 Hazienda de Galindillo = Ytt. declaro que a mi hermo. politico D. Anto. Romero lo tengo puesto de Administrador en todas mis

fincas, a quien por su trabajo le asigne la decima parte del Maiz qe. se alzare cada año en las Haziendas de Chintepeo, y Sn Clemente, como tambien la del garbanzo y chile que en una, y otra finca se cosechare, y mando a mis Alvaceas que siga como hasta aqui sin variedad 17 alguna = Ytt. Ruego y suplico à dhos. mis Alvaceas por amor de Dios que mi entierro sea en la parroquia donde muriere con la pobresa que sea posible, y si fuere en esta ciudad que no bayan las Religiones, ni cofradias como es costumbre, pues en mi concepto es un lujo introducido, y lo que se hade inbertir en esto quiero 18 que la mitad se reparta entre pobres, y la otra se me diga de Misas por mi Alma = y a fin de cumplir y pagar este testamto. sus mandas y legados elijo, y nombro por mis Alvaceas Testamentarios fidei comisarios tenedores de Bienes, y por Tutores, y curadores adbona de mis hijos menores, relevandoles de toda fianza por su laudable y fiel con

=m=

(SELLO)

+

Dos Reales

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

ducta en primer lugar a mi muger Da. Juana Maria Garcia, y en tercero à mi hermano político Dn. Antonio Romero, juntos de mancomun e insolidum con iguales facultades, y por falta de estos à mi compadre el Br Dn. Jose Miguel Picazo Presbistero vecino del pueblo de Sn. Juan del Rio; capn. D. Juan Antonio Ferni de Jauregui; Regr. Dn. Tomas Lopez de Ecala; señor cura Juez Ecco. de esta Ciudad Dn. Dn. Alonso Martinez Tendero, y al Dn. Dn. Juan Ygnacio Briones, cada uno de estos ultimos desde el citado Br. Picazo, por su orden durante la vida de cada uno, autorizandolos con el poder , y facultades necesarias para que despues de mi fallecimiento entren en dhos. mis bienes los vendan o rematen conforme a dro. y cumplan mi voluntad aunque sea parado el termino que prefine la ley 19 prorrogandoles quanto necesiten = Y cumplido, y pagado, en el remaniente que quedare de todos mis Bienes, dros, acciones, y futuras sucesiones qe. tenga, y en qualesquiera manera me toquen, y pertenescan isntituyo, deyo, y nombro por unicos y universales herederos a los expresados mis hijos Da. Juana Maria, Da. Juana de Dios, Da. Maria Antonia, Dn. Jose Manuel, y Dn. Jose Mario Garcia Auriolos de leon, y Romero para que lo qe. asi fuere lo hayan, gosen, y hereden

por iguales partes con 20= la bendicion de Dios Nuestro Señor y la mia . = Y  
 revoco, anulo, doy por ningunos de ningun valor, ni efecto, otros, y qualesquiera  
 testamentos, poderes para hacerlos, Memorias otras disposiciones que antes de  
 esta haya hecho y otorgado por escrito de palabra, o en otra forma para que no  
 valgan fee judicial

	=m= +	
1037	Dos Reales	198

(SELLO)

SELLO TERCERO, DOS REALES,  
 AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
 CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

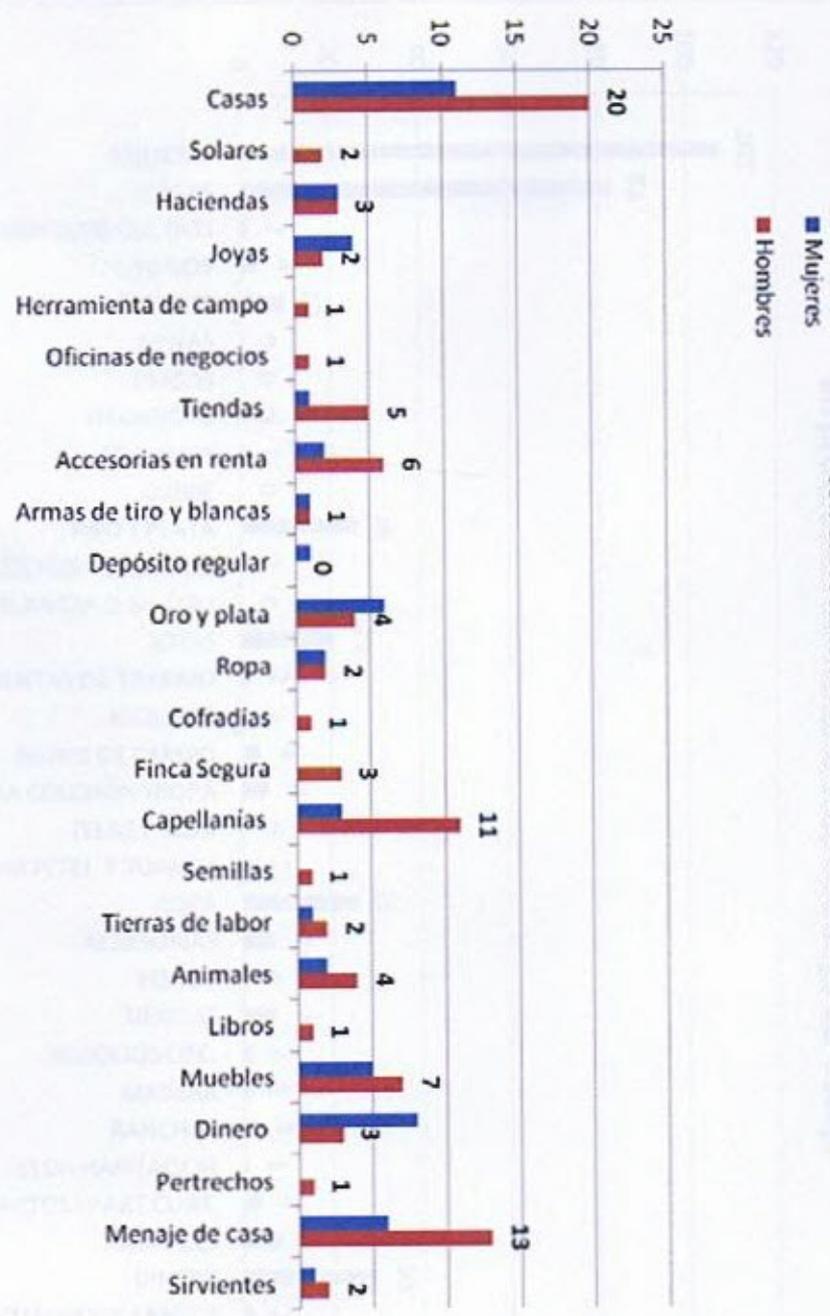
ni extrajudicialmte. salvo el presente y lo que contubieren las ocho hojas en blanco  
 subsiguientes a su copia que quiero se guarde todo, cumpla, y execute por mi  
 ultima final disposicion, o en la via que mas haya lugar en dro. Queretaro y Agosto  
 trece de mil ochocientos quatro. Y el otorgante a quien yo el Escno. doy fee  
 conozco, de estar en pie, ya lo que parece en su entero acuerdo cumplida  
 memoria, y entendimto. natural asi otorgo, y firmo siendo testigos D. Jose Ygnacio  
 Xara, D. 21 Pedro Villegas, y Jose Anto. Perez, presentes y vecinos; y al tiempo  
 de firmar añadio que si sobre este su testamto. se ofreciere alguna disputa, o  
 duda es su voluntad el que se estè, y pare por quanto diga su hija Da. Juana  
 Maria, quien esta bastantemente instruida de sus ideas, intencion y ultima  
 voluntad

Don Jph Manuel Garcia Areoles de Leon

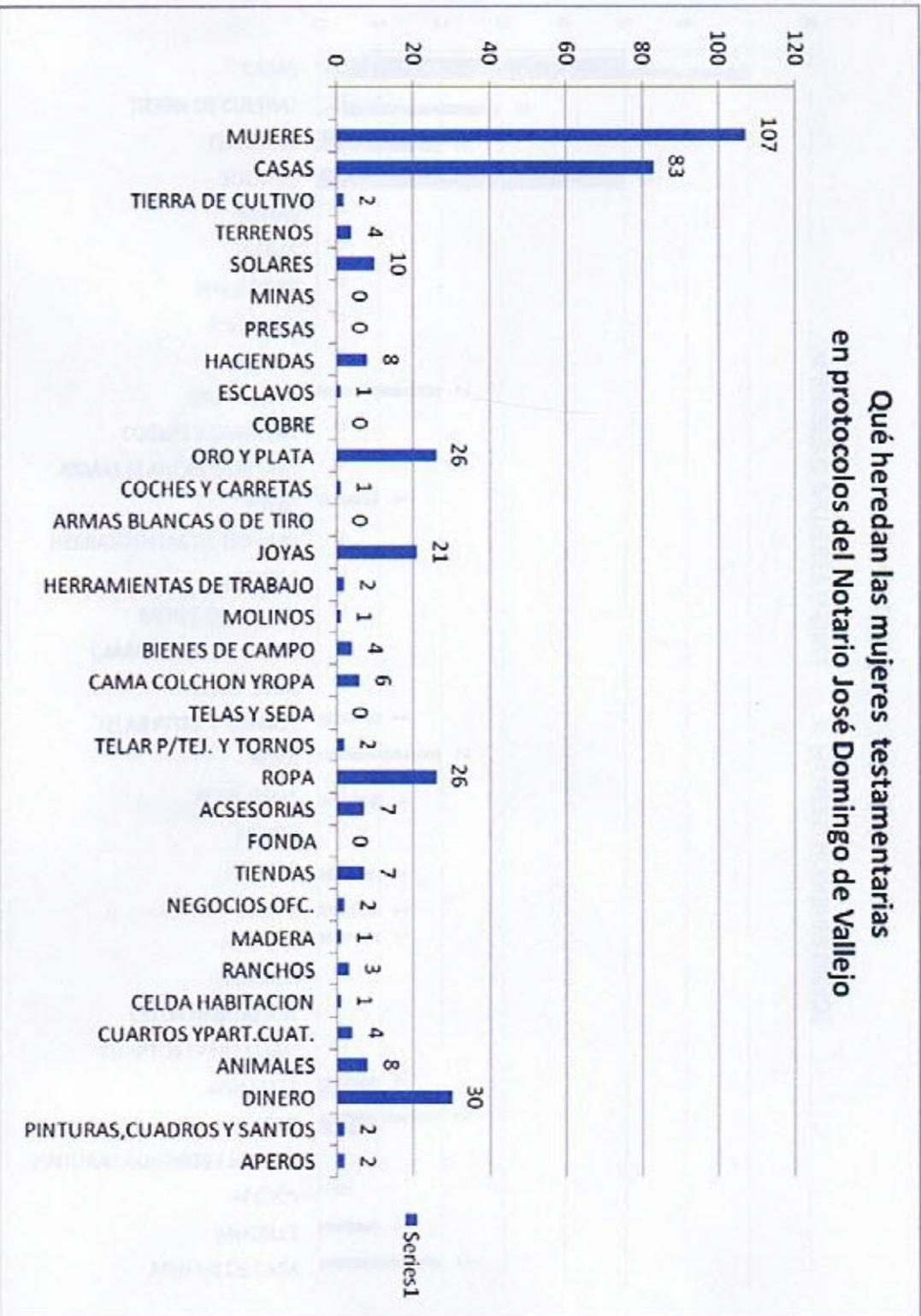
Ante mi

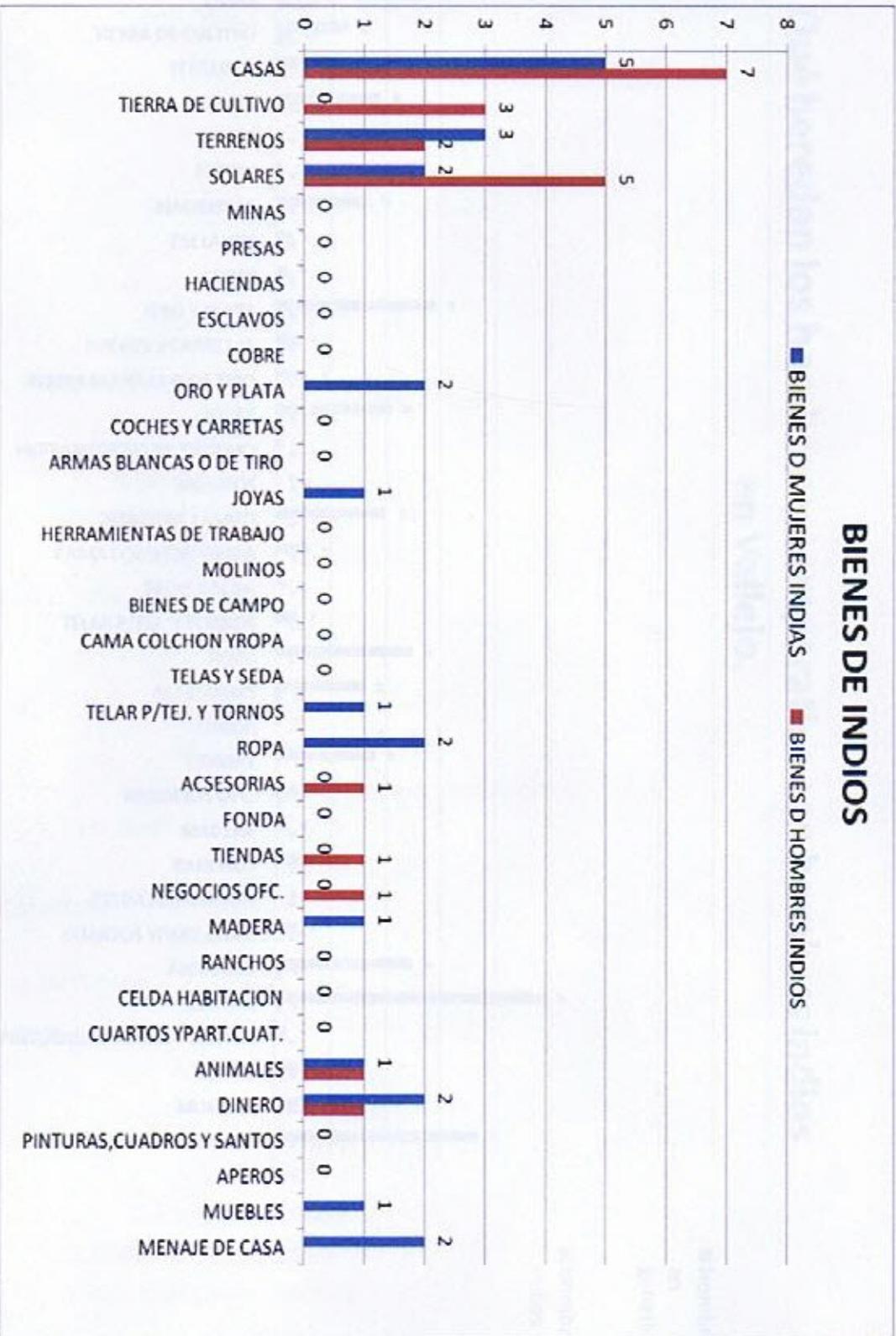
Jose Domo. Vallejo (firma)  
 Smo. Rl. y Pubco.

Tabla comparativa de bienes heredados por hombres y mujeres con el Notario José Mariano Ramírez de Prado.

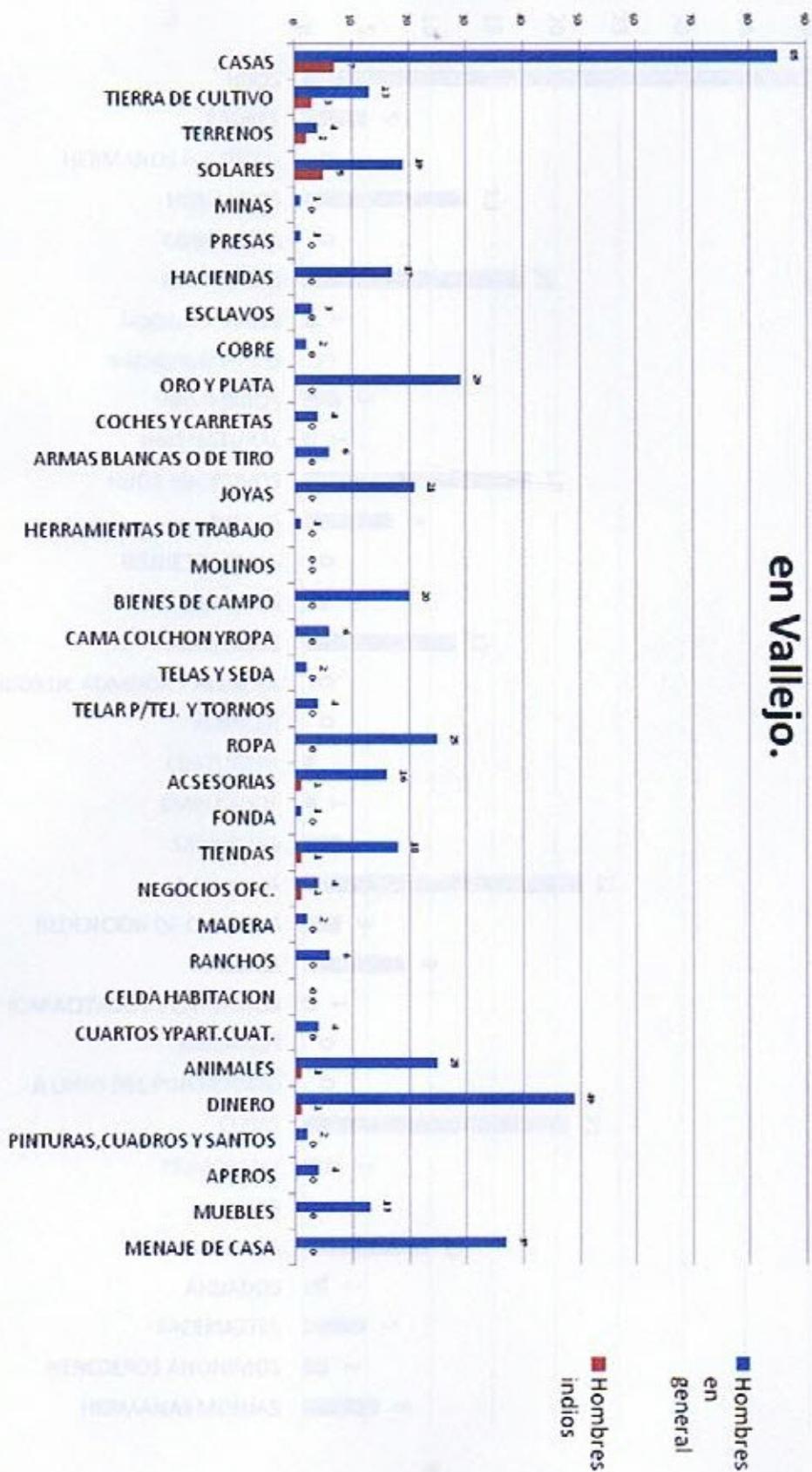


Qué heredan las mujeres testamentarias en protocolos del Notario José Domingo de Vallejo

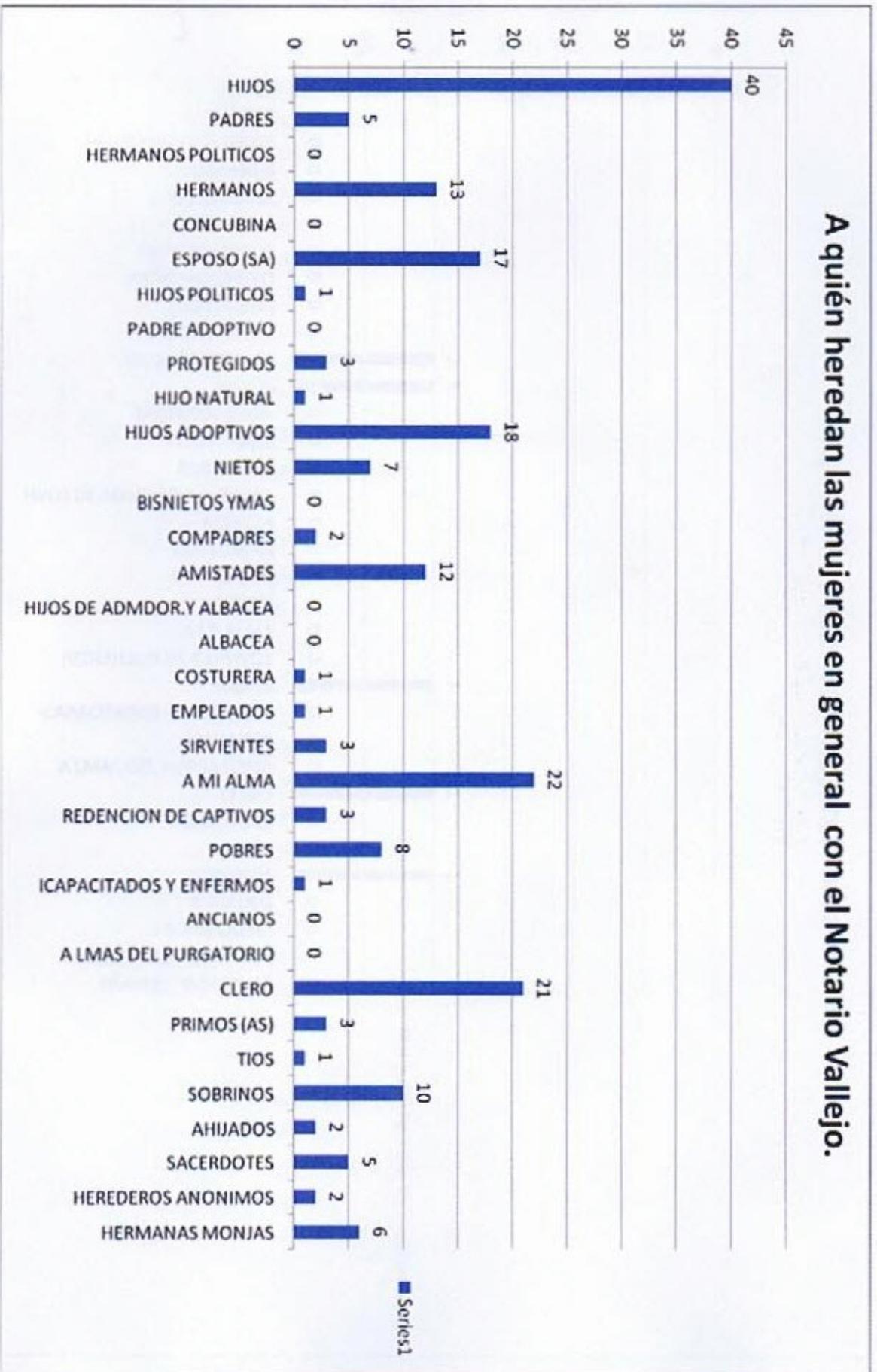




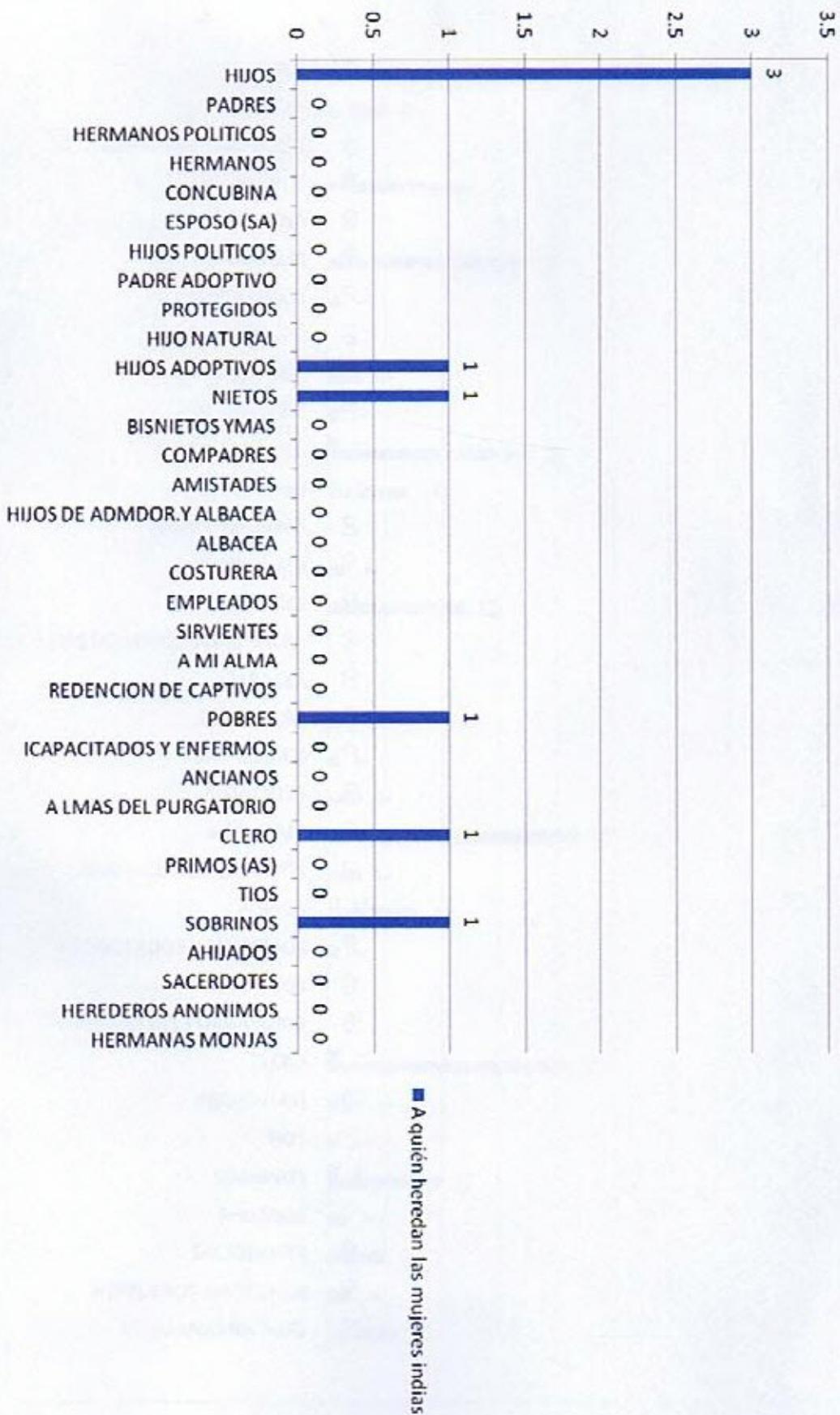
## Qué heredan los hombres y comparativo con hombres indios en Vallejo.



### A quién heredan las mujeres en general con el Notario Vallejo.



### A quién heredan las mujeres indias



Comparativo de a quién heredan las mujeres en general e Indias en Vallejo.

